



Antonio Prieto Barrio

compendio
legislativo
de
condecoraciones
españolas

EXCOMBATIENTES, VOLUNTARIOS Y CAUTIVOS XXV AÑOS DE PAZ

Edición actualizada a 10 de enero de 2019

Imagen de portada. Detalle del mural en la pared del vestíbulo del Estado Mayor de la Defensa. Madrid, 1954-1955. Betún de judea sobre tela con pan de oro. Carlos Sainz de Tejada

Las condecoraciones que se relacionan a continuación, forman parte de las entregadas por diversas corporaciones civiles. Algunas lo fueron tempranamente, mientras las tropas aún permanecían en el frente, pero la mayor parte de ellas se concedieron en los años posteriores a la campaña.

Todas tienen en común su falta de refrendo en disposiciones oficiales a nivel nacional, una difusión limitada a un ámbito local o provincial y suelen ser casi siempre entregadas a excombatientes, prisioneros y familiares de difuntos del bando vencedor.

Algunas de ellas, posteriormente se hacen extensivas a los componentes de la División Azul que reúnan los requisitos exigidos, entre ellos, siempre el de ser nacido u oriundo de dicha ciudad o provincia, o con un determinado periodo de residencia en esta. Las condecoraciones conmemorativas de la Guerra Civil, entregadas ahora a los antiguos voluntarios o excombatientes de la División Azul, pueden presentar incluso adaptaciones en su diseño y/o inscripciones.

Otras, las menos, también servirían para premiar a los excombatientes de Ifni.

Algunas de ellas son las propias medallas de las ciudades o diputaciones, y que con determinadas adaptaciones en su diseño y/o inscripciones se entregaron a estos voluntarios o excombatientes. En otras ocasiones fueron expresamente creadas para premiar estas circunstancias.

De las solicitudes de información a los archivos municipales y a los de las diputaciones provinciales de las recompensas que se exponen en las páginas siguientes, se han recibido numerosas respuestas que han permitido ampliar la información existente sobre ellas, en ocasiones escasa, parcial y de fuentes no oficiales. Mi agradecimiento a todo el personal de estos archivos y bibliotecas dependientes de los citados organismos por su colaboración y por la búsqueda de parte de la documentación que se refleja en esta monografía.

También es posible encontrar en internet las actas de los ayuntamientos de algunas ciudades y localidades. Hay otras que están implantando en sus webs corporativas esta información, por lo que es posible que en un futuro no muy lejano, pueda completarse y ampliarse este, hasta el momento, hueco en la legislación de estas recompensas.

Otras corporaciones parece que no conservan expedientes relativos a estas condecoraciones, con los acuerdos, reglamentos, concursos para la fabricación de las piezas, diplomas, etc. En ocasiones los libros de actas están depositados en otros archivos de nivel comarcal.

Se ha encontrado en prensa de la época, especialmente en La Vanguardia Española y en ABC, referencia a la entrega de otras medallas a excombatientes, y de las que también se ha incluido la reseña, aun no conociendo más datos sobre su creación y diseño.

La ayuda de los posibles lectores de estos trabajos, también puede ayudar a completar los datos de cada una de las que aparecen, o bien conocer otras inéditas.

Es necesario mencionar la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. En su artículo 15 se indica que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán medidas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Desde la entrada en vigor de la citada ley, llamada de la *Memoria Histórica*, y aunque no se establece nada concreto para las condecoraciones, numerosos ayuntamientos ya han actuado en este sentido, retirando los honores concedidos después de la Guerra Civil, especialmente a las personalidades más señaladas como a Francisco Franco o algunos destacados generales.

Uno de los muchos ejemplos de ello, podía ser el acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2009 de la corporación municipal de La Coruña, que aprobó el cambio de denominación de varias calles, así como la retirada de símbolos y distinciones relacionadas con la exaltación de la Dictadura y la Guerra Civil a numerosos militares.

Como en otras monografías es obligado agradecer a cuantos han cedido generosamente el uso de las imágenes de piezas de su colección, así como informaciones para documentar las piezas representadas. Son de destacar las aportaciones, entre otros, de *José Luis Arellano Aneas*, *Jaume Boguñá Morraja*, *Antonio Juan Bujalance Jiménez*, *José Manuel Díaz*, *Pedro Girón Rial*, *Carlos Guisasola Carrión*, *Carlos Lozano Liarte*, *Manuel Martínez Fauste* y *Manuel Pérez Rubio*.



Prensa



- ABC. Madrid y Sevilla.
- Crónica. Revista de la semana. 1929-1938
- Falange. Órgano de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Las Palmas de Gran Canaria. 1936-1963.
- Fotos. Semanario gráfico. 1937-1963
- Imperio. Diario de FET y de las JONS. Zamora.
- La Vanguardia Española.
- Labor. Órgano de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Soria. (1934-1937), 1938-1940, (1941-1942)
- Lanza. Diario gráfico de la tarde. Ciudad Real. 1943-
- Los Sitios. Diario de FET y de las JONS. Gerona. 1943-1987.
- Norte, Vitoria.
- Nueva España. Diario de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Huesca.
- Ofensiva. Bisemanario Nacional-Sindicalista. Cuenca.
- Ofensiva. Órgano de las FET y de las JONS. Cuenca.

Escudo de España

Algunas de las medallas de esta monografía incluyen el escudo nacional, por lo que se hace necesario incluir la descripción de los diseños aprobados, existiendo tres modelos oficiales entre 1938 y 1981¹: el de 1938, el de 1945, y el de 1977.

*Decreto de 2 de febrero de 1938 (Boletín Oficial del Estado número 470, del 3).
Creando el escudo de España.*

Artículo 1.º El escudo de España se constituye con la heráldica de los Reyes Católicos, sustituyendo las armas de Sicilia por las del antiguo reino de Navarra, con lo cual se integran los blasones de las agrupaciones de estados medievales que constituyen la España actual.

Artículo 2.º El escudo España se describirá así:

Cuartelado. El primero y cuarto, cuartelados también: primero y cuarto de gules, con un castillo de oro almenado con tres almenas, con tres homenajes o torres con tres almenas cada uno, mamposteados de sable y aclarado de azur; segundo y tercero, de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, linguado y armado de lo mismo. Segundo y tercero, partidos en pal: el primero, de oro, con cuatro palos de gules; el segundo, de gules, con una cadena de oro, de la cual arrancan ocho segmentos que se reúnen en el centro en una joya, centrada por una esmeralda.

Entado en punta, de plata, una granada en su color rajada de gules y tallada y hojada con dos hojas de sinople.

Coronel de ocho florones (visibles cinco).

El todo sobre el águila de San Juan, pasmada, de sable, nimbada de oro, con el pico y las garras de gules; éstas armadas de oro. A la derecha de la cola del águila, un yugo de gules, con sus cintas de lo mismo, y a la izquierda un haz de flechas, de gules con sus cintas de lo mismo.

En la divisa las palabras UNA, GRANDE, LIBRE.

El todo flanqueado por dos columnas de plata, sobre ondas de azur, surmontada por coronas de oro. En la del lado derecho se enrosca una cinta con la palabra PLVS; en la del lado izquierdo, otra con la palabra ULTRA.

La descripción del escudo sencillo sería:

Cuartelado. Primero, un castillo de oro almenado con tres torres con tres almenas cada uno, mamposteados de sable y aclarado de azur. Segundo de plata, un león rampante de gules coronado de oro, linguado y armado de lo mismo. Tercero, de oro, cuatro palos de gules. Cuarto, de gules, una cadena de oro, de la cual arrancan ocho segmentos que se reúnen en el centro en una joya, centrada por una esmeralda. Entado en punta, de plata, una granada en su color rajada de gules y tallada y hojada con dos hojas de sinople.

Coronel de ocho florones (visibles cinco).

El todo sobre el águila de San Juan, pasmada, de sable, nimbada de oro, con el pico y las garras de gules, estas armadas de oro. A la derecha de la cola del águila, un yugo de gules, con sus cintas de lo mismo, y a la izquierda un haz de flechas, de gules con sus cintas de lo mismo.

En la divisa las palabras UNA, GRANDE, LIBRE.

Cada garra del águila ase una columna de plata sobre ondas de azur, surmontada por corona de oro. En la del lado derecho se enrosca una cinta con la palabra PLVS; en la del lado izquierdo, otra con la palabra ULTRA.

¹ En la cabecera del BOE no empezó a utilizarse hasta el número 490, de 23 de febrero. Existían dos versiones, la “completa”, alternando el cuartelado de Castilla y León con el partido de Aragón y Navarra, y la “sencilla”, con los cuarteles en la disposición que había establecido el Gobierno Provisional en 1869. El diseño de 1977, no se describe, ya que no forma parte del periodo que abarca esta monografía.



1938-1945



Modelo abreviado de 1938



1945-1977



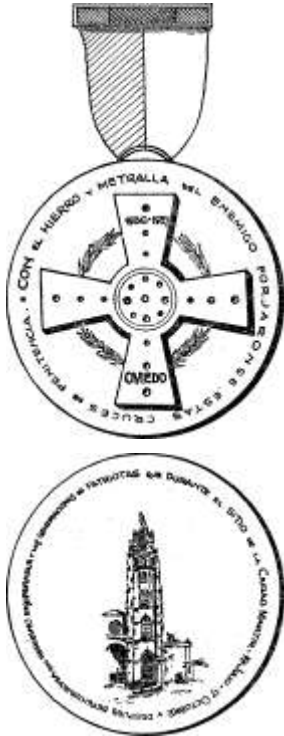
1977-1981

Medalla de Oviedo

Otros

Un anteproyecto para la Medalla de Oviedo, publicado en el Periódico La Nueva España del 23 de abril de 1937².

Hace unos días, la Comisión Gestora municipal acordó crear una medalla que se titulará de “Oviedo”, para concederla a los buenos hijos de esta ciudad mártir que no quisieron separarse de ella durante el asedio y que aún permanecen viviendo aquí a pesar de todos los peligros y de todas las incomodidades propias de un frente de combate.



Diseño publicado en La Nueva España

El propio señor Buylla, presidente de la gestora, ha hecho un anteproyecto de la medalla, que dibujó el delineante municipal don Aquiles R. Sorribas. Será de hierro, fundida con los trozos de la metralla lanzada sobre Oviedo por los marxistas. En el anverso lleva en relieve la Cruz de la Victoria con las fechas 1936-1937, en el brazo superior, y el nombre OVIEDO en el inferior. En derredor una corona de laurel y una inscripción que dice: CON EL HIERRO Y METRALLA DEL ENEMIGO FORJÁRONSE ESTAS CRUCES DE PENITENCIA. En el reverso y también en relieve, lleva la efigie de la torre mutilada de nuestra Catedral y en torno otra leyenda que dice, continuando la del anverso: Y LAS GENERACIONES DE PATRIOTAS QUE DURANTE EL SITIO DE LA CIUDAD MÁRTIR — 19 JULIO - 17 OCTUBRE Y DESPUÉS— DEFENDIERONLA CON HEROÍSMO INSUPERABLE.

El hierro del fondo será de un tono casi negro, mientras el de los relieves será de un color más claro. En cuanto al laurel de la corona tendrá un tono verdoso de bronce viejo.

El pasador de donde penderá la medalla llevará los colores nacionales y el blanco y azul de Asturias.

La medalla tendrá un diámetro de 37 milímetros.

Es propósito de la Alcaldía crear dos tipos de medalla, con pequeñas diferencias. Una se concederá a la población civil y otra a los combatientes.

Creación de la Medalla de Oviedo. Motivo, descripción de la medalla y bases para su concesión publicado de 17 de junio de 1937, publicado en el Periódico La Nueva España del 20.

La moción que firmada por los gestores señores Uría, Vigón y García Conde fue aprobada por el Ayuntamiento en su última sesión, dice así:

“Los gestores que suscriben, cumpliendo el honroso encargo que tuvo a bien confiarles la Corporación, presentan el adjunto proyecto de MEDALLA DE OVIEDO.

MOTIVO DE LA CREACIÓN

Oviedo está escribiendo, desde el primer día de la presente guerra, una de las páginas más brillantes de la Historia patria. Ninguna otra hazaña es equiparable a la que con su esfuerzo continuo y su heroísmo insuperable, llevan a cabo en el solar ovetense, unidos en estrecho lazo de hermandad y sacrificio el pueblo de Oviedo y las Unidades del Ejército aquí destacadas. Haría falta volver la vista al pasado para encontrar ejemplo de patriotismo, abnegación y martirio semejante al que hoy ofrece a los ojos del mundo la heroica gesta de

² RODRÍGUEZ CARBAJO, Javier. “La Medalla de la defensa de Oviedo”, en *Eurouniformes* nº 40, pp. 20-29. Diario de la Falange Española de las JONS. Tanto el anteproyecto como el diseño de la condecoración sufrieron distintas modificaciones.

la ciudad de Oviedo.

Por eso el Ayuntamiento ha concebido la idea de crear una Medalla que conmemore y perpetúe el sitio y defensa de la ciudad con su contenido de hazañas y sufrimientos, a la vez que sirva de galardón y premio a quienes en sus actuaciones, tanto militares como civiles, anteponiendo de modo extraordinario el deber de patriotismo a cualquier otro sentimiento, han sabido ofrecerse enteramente a su Patria, en defensa de los sagrados principios integrantes del Movimiento salvador de España.

DESCRIPCIÓN DE LA MEDALLA

Esta Medalla, que se denominará “MEDALLA DE OVIEDO”, será fundida con el hierro procedente de la metralla lanzada por el enemigo sobre la ciudad; en el anverso llevará, en relieve, la Cruz de los Ángeles, por ser la parte más esencial y característica del escudo de Oviedo, orlada por una corona de laurel en esmalte verde, y la inscripción siguiente OVIEDO MÁRTIR, 1936-1937; en el reverso lleva, también en relieve, una reproducción de la Catedral mutilada por el cañoneo enemigo y a ambos lados de la misma la leyenda siguiente: CON EL HIERRO DE LA METRALLA DEL ENEMIGO FORJOSE ESTA CRUZ DE VICTORIA Y SACRIFICIO; en la parte superior irá la medalla rematada por la Corona del Principado y penderá de una cinta azul (color del campo del escudo).

En la cinta podrá llevarse, y así se hará constar en el diploma de concesión, uno o varios pasadores, según corresponda, expresivos del período del sitio 19 DE JULIO y 17 DE OCTUBRE; de haber participado y padecido en los actos y consecuencias que trajo consigo la ofensiva marxista del 21 de febrero, en sus intentos de penetrar en la ciudad, o en su defensa hasta la total liberación de la misma.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA

a) La Medalla será otorgada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria, previa solicitud del interesado que tenga derecho a obtener aquella por reunir las condiciones precisas para que le sea concedida.

La petición se hará en instancia debidamente reintegrada y documentada con los informes o certificados acreditativos del fundamento de la solicitud.

La Instancia pasará a una Comisión dictaminadora constituida por cuatro señores gestores y presidida por el señor alcalde, que examinará los méritos alegados por el optante a la distinción. La Comisión tendrá facultades para ampliar de oficio la prueba de la justificación. El informe que emita sobre la procedencia o no de la solicitud, será sometido a la decisión de la Corporación municipal.

La concesión se acreditará mediante un diploma o certificado suscripto por el señor alcalde y el secretario del Ayuntamiento, que se entregará al interesado mediante el abono previo de cinco pesetas en metálico, cuyo ingreso habrá de destinarse a constituir un fondo, para en su día elevar en Oviedo un Monumento a los gloriosos defensores de la ciudad.

b) Tendrán derecho a solicitar la Medalla, los que reúnan algunas de las condiciones siguientes:

Primera. Todas las personas Integrantes de las Unidades Militares que guarnecieron la Plaza de Oviedo, en los tres meses del sitio, así como los elementos civiles y militarizados durante el mismo servicio de armas, y otros auxiliares, siempre que a juicio de los respectivos jefes de las Unidades y Servicios, sean acreedores a tal condecoración.

Segunda. Las mujeres que voluntariamente hayan prestado servicios en hospitales, botiquines, cocinas para la tropa o movilizados, talleres de costura para el soldado y otros similares durante el sitio, en los meses subsiguientes de ofensiva o ataques contra la ciudad. Asimismo podrán optar a la distinción los familiares femeninos o mujeres del servicio doméstico de militares y militarizados, que con notoria fidelidad y voluntad decidida hayan prestado una asistencia extraordinaria a los mismos durante todo el período del sitio o después hasta la total liberación de Oviedo.

Las optantes comprendidas en el primer párrafo, acreditarán sus méritos mediante informe del jefe del sector, unidad o servicio, donde hayan desempeñado su cometido; y aquellos que se refieren el segundo justificarán los suyos, con el informe del militar o

militarizado en cuyo hogar hayan prestado la asistencia, pudiendo la Comisión dictaminadora practicar información comprobatoria y amplificativa, a fin de apreciar debidamente las circunstancias que concurren en la solicitante.

Tercera. El personal de las Corporaciones y Centros oficiales, así como los de las entidades, establecimientos industriales o mercantiles de toda clase, que habiéndose colocado desde el primer momento del sitio, o en forma relevante después, a disposición de las autoridades militares, aunque no hubieren prestado servicio de armas por impedírsele las exigencias del cargo, o por no reunir condiciones físicas para ello, hayan desempeñado su cometido con elevado patriotismo y celo extraordinario propio de los actuales momentos, y que a juicio de los respectivos jefes, gerentes, directores o presidentes de dichas Corporaciones, entidades o establecimientos sean titulares de méritos para optar a la distinción.

Cuarta. Los individuos integrantes de la columna del entonces coronel Martín Alonso, que penetraron en esta ciudad y territorio de la actual Comandancia Militar de Oviedo, el 17 de octubre de 1936, poniendo en esa fecha fin al asedio marxista, y previo informe de los respectivos jefes de las unidades a que pertenecieron los solicitantes.

Quinta. Las fuerzas militares y militarizadas que sin haber estado en el sitio de la ciudad, sin haber formado parte de la columna liberadora, hayan pertenecido a la Comandancia Militar de Oviedo, durante un período no inferior a cinco meses seguidos.

Los muertos y heridos de estas fuerzas tendrán derecho a la Medalla, cualquiera que haya sido el tiempo de residencia en la Comandancia.

c) El presente proyecto, una vez aprobado por la Corporación, deberá ser sometido a conocimiento y aprobación superior de la Junta Técnica del Estado.

Sesión Plenaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo de 13 de octubre de 1938. Reglamento sobre la creación y concesión de la Medalla de Oviedo³.

Motivo y finalidad de la condecoración

Oviedo, Muy Noble, Muy Leal, Benemérita, Invicta y Heroica, y en su nombre el Cabildo municipal, se propone perpetuar la memoria de las fechas gloriosas comprendidas del 19 de julio de 1936, al 21 de octubre de 1937, en las que la ciudad fue primeramente sitiada y asediada por las hordas marxistas y después liberada y salvada por las fuerzas de España. Y a tal fin, el Excelentísimo Ayuntamiento crea la “Medalla de Oviedo”, que podrá ser otorgada, individual o colectivamente, en los casos y condiciones que se determinan en el presente Reglamento; atribuyéndose, desde luego, a esta condecoración el carácter de puramente administrativa y local.

Descripción de la insignia

La condecoración, que se denominará “Medalla de Oviedo”, se ostentará a medio de una insignia que tendrá la forma y tamaño que aparecen diseñados en la lámina que se halla unida a este Reglamento. Será fundida con el hierro procedente de la metralla lanzada por el enemigo sobre la ciudad, y en el anverso llevará en relieve la Cruz de los Ángeles, como parte más esencial y característica del escudo de Oviedo, orlada con una corona de laurel en esmalte verde, y la inscripción siguiente: OVIEDO · INVICTO · 1936 · 1937⁴; en el reverso llevará, también en relieve, una reproducción de la catedral mutilada por el cañoneo enemigo, y a ambos lados de la misma, esta leyenda: CON EL HIERRO DE LA METRALLA DEL

³ El citado reglamento, cortesía de Ana María Herrero Montero, Archivera Municipal del Archivo Municipal de Oviedo, está impreso en Oviedo, Editorial FET, 1938 y consta de ocho páginas. En la copia del ejemplar proporcionado no hemos visto la lámina a la que alude el texto y que tendría que ir unida a dicho reglamento. En *Falange*, 8 de octubre de 1938 se da la noticia: 8. En sesión extraordinaria el Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto para la concesión de la medalla de Oviedo y reglamento por el que ha de regirse la Corporación para hacer la concesión de dicho galardón. Estas medallas serán concedidas a las personas civiles que resistieron en la ciudad los 11 meses de asedio.

⁴ Existen ejemplares de prueba con la inscripción OVIEDO · MÁRTIR.

ENEMIGO FORJÓSE ESTA CRUZ DE LA VICTORIA Y SACRIFICIO; en la parte superior, la medalla irá rematada por la corona del Principado, y penderá de una cinta azul (color del campo del escudo) de la forma y dimensiones también diseñados en la lámina aludida.

Distintivos especiales en la cinta de la Medalla

En determinados casos, a los que seguidamente se hace referencia, la cinta, que será siempre del único citado color, llevará un pequeño círculo rojo, de espacio suficiente para que aparezca dentro de él, y según proceda, la fecha de 1936 o las de 1936-37.

Se concederá la medalla con cinta en que figure la fecha de “1936” a aquellos que permaneciendo en Oviedo desde el 19 de julio al 17 de octubre de 1936, hubiesen intervenido en la defensa de la ciudad. Y con cinta que lleve las fechas de “1936-37”, a quienes además de las circunstancias que se detallan en el párrafo inmediatamente anterior, reúnan la de haber seguido contribuyendo directamente a la defensa de Oviedo hasta su completa liberación.

Sustitutivo de la insignia

En sustitución de la insignia descrita, los concesionarios de la Medalla podrán usar, como distintivo, un botón metálico de forma circular de 18 milímetros de diámetro, esmaltado a fondo azul Asturias y bordeado en rojo, que llevará en el centro la Cruz de los Ángeles, en dorado, y un laurel en verde.

Concesionarios de la Medalla

La Medalla de Oviedo será otorgada a título de premio individual o como recompensa colectiva, para enaltecer los retos y la conducta de personas, entidades o corporaciones, que en las citadas fechas memorables, o en otras posteriores, hayan aportado o aporten, una colaboración eficaz y patriótica que de manera directa, extraordinaria y perfectamente determinada, hubiese redundado o redunde en defensa, protección o beneficio de los intereses morales y materiales del Municipio de Oviedo⁵. Y desde luego, será concedida a los muertos y heridos a consecuencia de haber intervenido directamente, dentro de la ciudad, a la defensa o liberación de la misma.

La condecoración también podrá ser otorgada a las mujeres que voluntariamente hayan prestado servicios en hospitales, botiquines, cocinas para la tropa o movilizados, talleres de costura para el soldado y otros similares, también dentro de la ciudad, durante el periodo del sitio o el del asedio.

Asimismo, la condecoración será concedida a los familiares femeninos y mujeres del servicio doméstico de los defensores de la Ciudad, que con notoria fidelidad y voluntad decidida, hayan prestado una asistencia extraordinaria a los mismos, durante el periodo de sitio o después, hasta la total liberación de Oviedo.

Modo de ostentar las insignias de la Medalla

La Medalla de Oviedo penderá del pecho en las personas naturales, cuando a éstas haya sido otorgada como premio individual. En los casos en que la concesión hubiese sido hecha en concepto de recompensa colectiva, tal distinción podrá ir colocada en la bandera oficial de la entidad concesionaria, en forma de corbata, con el color de la cinta.

Trámite y resolución del expediente para concesión de la Medalla

La Medalla de Oviedo será otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento, resolviendo el expediente previo que, en cada caso, habrá de ser instruido a instancia de la parte interesada, o a propuesta escrita de tres gestores municipales, como mínimo.

La tramitación del expediente correrá a cargo de una comisión especial, constituida también por tres gestores, que serán designados al efecto.

⁵ Las tres primeras medallas se conceden al Caudillo, al general Aranda y al ya ascendido a teniente coronel Gerardo Caballero. En 1939, cuando se refrenda la moción, además de a los citados se otorga la cuarta medalla a la Virgen de Covadonga, que, por cierto, la titulan en los documentos oficiales como «Virgen de las Batallas». En principio se pensó en elaborar 5000 medallas, lo que originó la carencia de metralla suficiente para tal número de distinciones, al precio de 3,50 pesetas cada una, según propuesta del joyero Pedro Álvarez. Incluso tal número de medallas resultó insuficiente, particularmente a partir de 1942, cuando se amplió la concesión de las condecoraciones a los defensores que tuviesen la medalla militar, y a muchos civiles, previo el expediente justificativo de haber participado en la defensa de Oviedo.

Será siempre indispensable, para que quepa la adopción del acuerdo concediendo la medalla, que en el expediente se acredite cumplidamente que en la parte interesada concurren las condiciones y circunstancias requeridas en este Reglamento.

A la resolución del expediente procederá el informe de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a si del resultado de la prueba practicada se deduce patentemente la procedencia de la concesión de la medalla, a tenor de las normas establecidas al caso.

Los acuerdos otorgando la Medalla de Oviedo, tendrán que ser adoptados en sesión extraordinaria convocada a este solo fin, con la presencia en ella de dos tercios, al menos, del número legal de gestores que formen la Corporación municipal y el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

Títulos acreditativos de la concesión

La concesión de la Medalla se justificará mediante un diploma o certificado, que llevará las firmas de los señores Alcalde-Presidente y Secretario del Ayuntamiento, documento que, reintegrado convenientemente, se entregará al interesado mediante el abono de cinco pesetas en metálico, importe que se destinará a constituir un fondo para el Monumento a los Defensores de la Ciudad.

En el diploma se hará constar la clase de la cinta de la Medalla.

MODELO DE JOYERÍA CON
CORONA DEL PRINCIPADO
RÍGIDA



Cortesía de Pedro Pont

PASADOR
17-OCTUBRE-1937



JBM



Las insignias de la Medalla sólo podrán usarse una vez que el interesado se halle en posesión del diploma correspondiente.

El uso indebido de estas insignias será constitutivo de infracción legal, sancionada en el Código Penal.

*Orden de 27 de noviembre de 1939 (DO número 49).
Autorización del uso de la Medalla sobre el uniforme.*

Vista la finalidad que según el reglamento correspondiente inspiró al Ayuntamiento de Oviedo para la creación de la Medalla de la Ciudad y accediendo a lo solicitado por dicha corporación, dispongo:

Artículo 1.º Los generales, jefes, oficiales, suboficiales y tropa que se hallen en posesión de la “Medalla de Oviedo” quedan autorizados para ostentarla sobre el uniforme.

Artículo 2.º Esta autorización se concederá en cada caso particular por este Ministerio, vista la solicitud del interesado, a la que acompañarán los documentos acreditativos de hallarse en posesión de la citada Medalla.

Otros datos.

Las medallas fueron confeccionadas de manera oficial por los joyeros ovetenses Menéndez y Pedro Álvarez. Igualmente, se manufacturaron ejemplares en plata y en cobre de forma particular, sustituyendo además la corona del principado por la real abierta.

MODELO CON CORONA DEL PRINCIPADO, RÍGIDA

MODELO CON CORONA REAL ABIERTA, ARTICULADA



Título del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en el que se otorga la “MEDALLA DE OVIEDO” de 1936 a Dª Ramona Pérez Domínguez. 1 h. de cartulina beige. Texto impreso en tinta negra y roja con el nombre y el año manuscrito. Primera letra decorada “E”. Texto enmarcado por una orla. En el centro del margen superior está el escudo de Asturias, dos medallones con símbolos de Oviedo y una filacteria con la inscripción: “MUY NOBLE LEAL BUENA MUY LEAL BENEMÉRITA INVICTA Y HEROICA”. De los dos de los lados parece colgar un pergamino en el que aparecen diversos lugares de Oviedo: “Argañosa, Jaboneros, Hospital...”. De un lado este pergamino es sujetado por dos niños desnudos y del otro por una mujer. En la parte inferior derecha aparece un león y en la parte inferior central, una vista de Oviedo. 2 Sellos de tinta de la alcaldía y la secretaría del Ayuntamiento. Firma, el Secretario y el Alcalde, [...Conde].

Fdo. en el margen inf. izqdo.: “B” [Ballester] 05/10/1939 Oviedo (Asturias) Fdo. en el áng. inf. dcho.: “Lito. “LUBA” S. L., Gijón.”, Asturias Marco: 65x50,5 cm ; Mancha: 50x35 cm

“Col. Museo del Pueblo de Asturias, Gijón”. Nº registro 8609



ARGAÑOJA
JABONEROS
HOSPITAL
EL FREÑO
CATALANES
ADORA TRICES
CEMENTERIO
VIEJO

CASAS FVERTES
S^{TO} DOMINGO
POSTIGOS
MERCADIN
CADELLADA
PANDO
LOMA DEL
CANTO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión plenaria, celebrada hoy, acordó por unanimidad, otorgar la **“MEDALLA DE OVIEDO”**, con cinta que llevará la fecha 1936, a don^a **Ramona Pérez Domínguez** todo en atención a las condiciones y circunstancias especiales, precisas al efecto, y reglamentariamente acreditadas, que concurren en la misma concesionaria.

Para que así conste, se expide el presente Título, en la Casa Consistorial de la Invicta y Heroica Ciudad de Oviedo, a 5 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Alcalde Presidente,

El Secretario del Ayuntamiento,





ARGAÑO/A
JABONEROS
HOSPITAL
EL FREÑO
CATALANES
ADORA RICES
CEMENTERIO
VIEJO

CASAS FVERTES
S^{to} DOMINGO
POSTIGOS
MERCADIN
CADELLADA
PANDO
LOMA DEL
CANTO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión plenaria, celebrada hoy, acordó por unanimidad, otorgar la **"MEDALLA DE OVIEDO"**, con cinta que llevará la fecha sin distintivos, a doña **Camparo Vázquez Blancos** todo en atención a las condiciones y circunstancias especiales, precisas al efecto, y reglamentariamente acreditadas, que concurren en la misma concesionaria.

Para que así conste, se expide el presente Título, en la Casa Consistorial de la Invicta y Heroica Ciudad de Oviedo, a 18 de Abril de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde Presidente,

El Secretario del Ayuntamiento,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE OVIEDO. 18 DE ABRIL DE 1940
Colección de AJBJ

Medalla del marqués de Casa Arizón a los colaboradores en el Alzamiento

ca. 1937.

Medalla plateada redonda de 32 milímetros de diámetro pendiente de cinta de los colores nacionales. En el anverso lleva el escudo de Jerez de la Frontera⁶, sostenido por dos leones que se apoyan en una cartela con la fecha 18 JULIO 1936. El reverso lleva la inscripción en siete líneas DE / CASA ARIZON / A SUS / COLABORADORES / EN EL DIA DEL / ALZAMIENTO / (línea) / 18·JUL·936, todo dentro de orla formada por una rama de laurel y otra de palma atadas y liadas en la parte inferior y cerrada arriba por una corona de marqués.



Colección de JABT



⁶ Escudo español. Ondas de azul y plata, con bordura compuesta de Castilla y León, esto es, castillos de oro en campo de gules y leones de gules en campo de plata. Timbrado de corona real abierta.

Medalla de la villa de Bilbao

AMB-BUA⁷

Acuerdo Municipal de 24 de junio de 1937.

Se concede la medalla de la villa a los héroes que entraron los primeros en la villa el día de su liberación y a los que colocaron la Bandera Nacional en los edificios públicos⁸.

Se acuerda otorgar, en cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión anterior⁹, a los héroes que entraron los primeros en la Villa y a los que colocaron la Bandera bicolor en los edificios públicos, la Medalla de Oro de la Villa para los Jefes; de Plata para los Oficiales, y de Bronce para los soldados y Milicias voluntarios; y a la vez un regalo que en su día se estudiará, consistente en un objeto para los Jefes y Oficiales y una cantidad en metálico para los soldados y voluntarios de FET y de las JONS.

Acuerdo Municipal de 9 de julio de 1937.

Reglamento para la concesión de la Medalla de la Villa¹⁰.

La regulación de cuanto concierne a la adjudicación de la Medalla de la Villa de Bilbao, se ajustará al articulado del Reglamento que a continuación se inserta

Reglamento de la Medalla de la Villa de Bilbao

Artículo 1.º La Medalla de la Villa de Bilbao tiene por objeto recompensar los servicios extraordinarios que presten al pueblo de Bilbao los individuos o colectividades, tanto locales como nacionales y extranjeras, y premiar los actos y la conducta de los bilbaínos que sean dignos de poseer y ostentar este emblema.

Artículo 2.º La Medalla de la Villa de Bilbao, tendrá tres categorías: de Oro, Plata y Bronce, que se adjudicarán, según la importancia del mérito contraído, o calidad jerárquica de quien la merezca.

Artículo 3.º Consistirá en un disco de treinta milímetros de diámetro, grabado y esmaltado según diseño con pasador y cinta, en la que sobre los colores de la Bandera Nacional resaltará un pequeño escudo de Bilbao, del mismo metal que la Medalla¹¹.

Artículo 4.º La Medalla será individual o colectiva. Los grupos condecorados, sólo podrán ostentar el símbolo de ellas, bien en el pecho o en el brazo, que consistirá en una roseta con los colores nacionales y en el centro un pequeño escudo de Bilbao, del metal correspondiente a la categoría de la Medalla. Tanto individual como colectivamente, se podrá llevar el emblema bordado.

Artículo 5.º El expediente de concesión, se incoará por la Comisión de Gobierno interior y será resuelto en Pleno municipal por unanimidad.

Acuerdo Municipal de 15 de noviembre de 1937.

Aprobando el modelo de medalla de Bilbao¹².

Primero. Como complemento del acuerdo de S.E. de 9 de julio de 1937 sobre la aprobación del reglamento para la adjudicación de la Medalla de Bilbao, se acuerda que

⁷ Expediente C-018905/003: creación de la Medalla de la Villa de Bilbao por cortesía de Itziar Goikolea Ugarte, del Archivo Municipal de Bilbao-Bilboko Udal Artxiboa (AMB-BUA).

⁸ AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión extraordinaria de 24 de junio de 1937. Creada en abril de 1929, al final de este epígrafe puede ver la legislación previa sobre esta medalla y que pueda interesar a este epígrafe.

⁹ AMB-BUA. Sesión de 21 de junio de 1937, donde se exponen los hechos que se premian con relación nominal de los jefes, oficiales y demás.

¹⁰ AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión extraordinaria de 9 de julio de 1937.

¹¹ Este artículo se modificó por Acuerdo municipal de 15 de noviembre de 1937.

¹² AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión extraordinaria de 15 de noviembre de 1937.

dicha medalla se ajuste a las características del modelo adjunto diseñado por la Dirección de Arquitectura¹³.

Segundo. En su consecuencia se modifica el artículo 3.º del citado reglamento el que quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 3.º Consistirá en un disco de 40 milímetros de diámetro con pasador y cinta en el que resaltarán un pequeño escudo de Bilbao, con arreglo al diseño aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.”

Tercero. Se acuerda encomendar a D. Alfredo Álvarez¹⁴ la ejecución de 10 Medallas de oro, 10 de plata y 10 de bronce en las siguientes condiciones:

<i>La Medalla de oro de ley 18 ktes 750/000 calculada bajo la base de un peso de 60 gramos, tendrá un precio de</i>	1.200 Ptas.
<i>El pasador para dicha medalla con un peso de 10 gramos, tendrá un precio por cada pasador de</i>	200 Ptas.
<i>Total por cada medalla completa</i>	1.400 Ptas.
<i>Por cada medalla de plata</i>	14 Ptas.
<i>Por cada medalla de bronce</i>	8 Ptas.

El troquel será ejecutado por cuenta del señor Álvarez y pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo Municipal de 11 de enero de 1939.

Quedando en suspenso la tramitación de expedientes de concesión de la Medalla de la Villa de Bilbao por actos militares como consecuencia de los cuales se llegó a la liberación¹⁵.

A partir de la fecha de la adopción de este acuerdo no se tramitará, mientras las circunstancias no lo aconsejen, ninguna petición de concesión de la Medalla de la Villa de Bilbao a personas que aleguen haber realizado actos militares por consecuencia de los cuales se llegó a la liberación de la misma, quedando así cerrado el ciclo de recompensas otorgadas para premiar los actos o servicios prestados a la Patria en la conquista de la ciudad.

Acuerdo Municipal de 26 de abril de 1939.

Confeccionar medallas de hierro para los combatientes nacidos o vecinos de la villa¹⁶.

Se acordó el otorgamiento de la “Medalla de Hierro de la Villa” a los gloriosos combatientes nacidos o vecinos de esta Villa que hubieren formado parte de Unidades del Ejército Nacional, Tercios y Milicias considerados por la Jefatura de Instrucción y Movilización del Ejército como de 1ª línea; a las madres o esposas de los asesinados por los rojo-separatistas nacidos o vecinos de esta Villa o asesinados en la jurisdicción de la misma; confeccionándose las Medallas con el mismo formato que la “Medalla de la Villa de Bilbao” y tamaño de la militar; facultándose al Sr. Alcalde para la adquisición de las necesarias, previo presupuesto de la “Casa Álvarez”, que dispone del troquel de aquella y el otorgamiento de las mismas a los que acrediten reunir las condiciones expresadas.

¹³ AMB-BUA. El diseño se encomienda a la Sección de Arquitectura que presenta un modelo que la Comisión estima adecuado y conforme en el aspecto representativo con la finalidad de la medalla.

¹⁴ AMB-BUA. El presupuesto detallado del joyero Alfredo Álvarez, incluía además una medalla de vermeil — chapada en oro sobre plata de ley— al precio de 65 pesetas. Este joyero también recibió el encargo para la confección de la Medalla de Cruzada (Diputación de Vizcaya).

¹⁵ AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión de 11 de enero de 1939.

¹⁶ AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión de 26 de abril de 1939.

Acuerdo Municipal de 5 de mayo de 1939.
Puntualizando la concesión de la medalla de hierro¹⁷.

Acordada por el Ayuntamiento en sesión anterior la concesión de la “Medalla de Hierro” a los combatientes bilbaínos, es preciso puntualizar a quienes ha de concedérseles tal galardón; y en este sentido estima que pueden dividirse en tres categorías:

1.^a Los combatientes, y los caídos en Unidades de 1.^a línea en el frente o de resultas de las heridas sufridas y que hubiesen nacido en Bilbao o hubiesen obtenido la vecindad.

2.^a Los asesinados en Bilbao en cárceles, barcos y en los extrarradios, o en los términos jurisdiccionales de la Villa; y

3.^a Los asesinados fuera del término de Bilbao, fuesen naturales de la Villa o vecinos de la misma.

Para la concesión de este propósito ha ordenado a las Secciones correspondientes que preparen las listas de unos y otros, de acuerdo con los datos que en ellas existan, y que se hagan llamamientos por la prensa para la mejor y más eficaz formación de las mismas.



AMB-BUA¹⁸



AMB-BUA¹⁹

¹⁷ AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión de 5 de mayo de 1939. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

¹⁸ Diseño previo.

¹⁹ Calco del dibujo de la Medalla de la Ciudad.

Otros datos²⁰.

En el anverso el escudo imperial de España orlado por la inscripción ESPAÑA · UNA · GRANDE · LIBRE.

El reverso lleva el escudo de la ciudad de Bilbao²¹ con bordura que lleva la leyenda 19 DE JUNIO DE 1937 y en el exergo la inscripción NEC POTES IN MOESTOS OMNIS ABIRE ROGOS²².

La cinta blanca con franjas laterales rojas y cruz de Borgoña bordada en el centro²³.

El pasador suele incluir una miniatura del escudo de Bilbao

En manos de coleccionistas existen además las siguientes variantes:

Tipo	Diámetro	Peso
Medalla de oro	40 milímetros	60 gramos
Medalla de oro	41 milímetros	35,3 gramos
Medalla de plata	35 milímetros	28,2 gramos
Medalla de bronce	41 milímetros	30,3 gramos
Medalla de hierro	35 milímetros	

Acuerdo Municipal de 8 de abril de 1929.

Creación de la Medalla de la Villa de Bilbao²⁴.

1.º Crear la “Medalla de la Villa de Bilbao” en dos clases o categorías, de oro y plata respectivamente, destinada a premiar a aquellos de sus hijos que más se distinguieran y la honraran, tanto por sus virtudes como por sus obras.

Acuerdo Municipal de 9 de diciembre de 1929.

Reglas para la concesión de la Medalla de la Villa de Bilbao²⁵.

Creada dicha medalla para premiar a las personas que más se hayan distinguido honrando a la Villa, tanto por sus virtudes como por sus obras, es criterio del suscrito, que

²⁰ *La Vanguardia Española*, 20 de junio de 1939. En los actos de celebración del segundo aniversario de la liberación el 19 de julio de 1939, el Caudillo impuso medallas a los combatientes naturales y vecinos de Bilbao.

²¹ En campo de plata un puente de dos ojos, sumado de la iglesia de San Antón de su color y a su siniestra dos lobos de sable andantes y en palo, sobre ondas de azur y plata.

²² AMB-BUA 197-2009. En el *Libro de Honores y Distinciones* del Gabinete de Relaciones Públicas se encuentra manuscrita la inscripción que lleva inscrita la Medalla de la Villa de Bilbao, con su significado y traducción libre: *Nec potes in moestos omnis abire rogos*. Es un parámetro (de cinco pies) latino, que forma parte de una Oda de Ovidio, que dirigió a su mujer desde el destierro de Ponto: *Ni podrás consumirte toda tú, en las tristes piras. Permanece, el alma, el recuerdo, y la obra, de los que se han sacrificado*. Su traducción libre es *Ni aún en cenizas seréis olvidados*.

En RAMAJO CAÑO, Antonio. “Una fórmula inmortalizadora: ‘dum’... ‘mientras’ (‘en tanto que’)”, en *DICENDA. Cuadernos de Filología Hispánica*, 2001, 19, 293-302. Cita de *Tristia*, Ovidio. *Dumque legar, mecum pariter tua fama legetur, nec potes in maestos omnis abire rogos*» (V, xiv, 5-6: ‘mientras me lean, a la par, se leerá tu nombre, famoso como el mío, y no podrás descender, toda, hasta la pira lacrimosa’).

²³ Los acuerdos de 1929 y 1930 establecen que la cinta sea de los colores de la matrícula de Bilbao —blanco y rojo— El acuerdo de 1937 establece que sea de los colores nacionales. El Reglamento de 1956, restablece la cinta con los colores de la matrícula de la villa. Además el anverso del escudo nacional, pasa a ser el reverso.

²⁴ AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión de 8 de abril de 1929. Se inserta únicamente lo que es de interés para este epígrafe. El punto tercero del acuerdo facultaba al teniente de alcalde y autor de la moción, *para proyectar el diseño de la medalla con los emblemas y demás características que hayan de llevar*. Posteriormente sería sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

²⁵ AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión de 9 de diciembre de 1929. Se inserta únicamente lo que es de interés para este epígrafe. El teniente de alcalde informó de los motivos del retraso y finalmente de la no presentación del diseño, que atribuye principalmente a que las medallas de otras corporaciones que examinó para que le sirvieran de referencia, *adolecían de detalles expresivos, y ni en sus características ni en su confección artística responden a la importancia de tan señalada como honrosa distinción*.

para su otorgamiento deben fijarse unas rigurosas reglas que tiendan a evitar en lo posible se prodiguen exageradamente las concesiones y, como consecuencia, el demérito de la condecoración

Reglas para la concesión de la Medalla de la Villa de Bilbao

La Medalla de la Villa de Bilbao, ha sido creada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 1929, para premiar a las personas que más se hayan distinguido honrando a la Villa, tanto por sus virtudes como por sus obras.

Tiene dos clases o categorías: de Oro y de Plata.

Tanto la de Oro como la de Plata, habrán de ser concedidas siempre por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

La concesión de estas Medallas se hará siempre previo dictamen de la Comisión de Gobierno interior, y la propuesta será elevada al Excmo. Ayuntamiento, que resolverá en votación secreta, mediante bolas blancas y negras. La votación será uninominal, es decir, que habrá de celebrarse una para cada concesión, y se entenderá que ésta es rechazada si no reúne a su favor un número de bolas blancas igual al de las dos terceras partes de Concejales que con arreglo a la Ley, corresponda a la Corporación.

Cuando la Medalla de Oro se conceda a Cuerpos o Institutos que tengan uso de banderas, irá sujeta por un pasador de oro a una corbata con los colores de la matrícula de Bilbao —blanco y rojo— y con el escudo de la Villa bordado en ella.

La expresada condecoración en sus dos clases podrá ser usada corrientemente fuera de actos oficiales, reproducida en miniatura, pendiente de un lazo blanco y rojo sobre la solapa de la americana o prenda de cuerpo.

Acuerdo Municipal de 9 de julio de 1930.

Rectificando las reglas para la concesión de la Medalla de la Villa de Bilbao²⁶.

Artículo 1. Ratificando los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones de 8 de abril y de 9 de diciembre de 1929, relativos a la creación de la Medalla de la Villa de Bilbao, se aprueban las siguientes reglas para su concesión:

La Medalla de la Villa de Bilbao ha sido creada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 1929, para premiar a las personas que más se hayan distinguido honrando a la Villa, aun cuando no sean hijos de Bilbao, tanto por sus virtudes como por sus obras. Tiene dos clases o categorías: de Oro y de Plata.

Tanto la de Oro como la de Plata, habrán de ser concedidas siempre por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

La incoación del expediente se hará por acuerdo de la Comisión Permanente en votación corriente.

La concesión de estas Medallas se hará siempre previo dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, y la propuesta será elevada al Excmo. Ayuntamiento, que resolverá en votación secreta, mediante bolas blancas y negras. La votación será uninominal, es decir, que habrá de celebrarse una para cada concesión, y se entenderá que ésta es rechazada si no reúne a su favor un número de bolas blancas igual al de las dos terceras partes de Concejales que con arreglo a la Ley, corresponda a la Corporación.

Cuando la Medalla de Oro se conceda a Cuerpos o Institutos que tengan uso de bandera, irá sujeta por un pasador de oro a una corbata con los colores de la matrícula de Bilbao —blanco y rojo— y con el escudo de la Villa bordado en ella.

La expresada condecoración en sus dos clases, podrá ser usada corrientemente fuera de actos oficiales, reproducida en miniatura, pendiente de un lazo blanco y rojo sobre la solapa de la americana o prenda de cuerpo.

El uso de dicha Medalla se entiende que será exclusivamente personal y no podrá ser

²⁶ AMB-BUA. Libros de actas de Pleno. Sesión de 9 de julio de 1930. Se inserta únicamente lo que es de interés para este epígrafe.

ostentada por nadie después de fallecida la persona agraciada, permitiéndose únicamente a la familia que la conserve como recuerdo.

MEDALLA DE ORO



MEDALLA DE PLATA



MEDALLA DE BRONCE



Colección de JBM

Colección de JBM

Colección de José Luis Arellano





GENERAL DÁVILA

MEDALLA DE HIERRO



Colección de José Luis Arellano



Colección de Carlos Lozano Liarte



EL ALCALDE DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE BILBAO

POR CUANTO *Vicente Ybarra Obarri* ha acreditado documentalmente reunir las circunstancias precisas, vengo en concederle la

MEDALLA DE HIERRO DE LA VILLA,

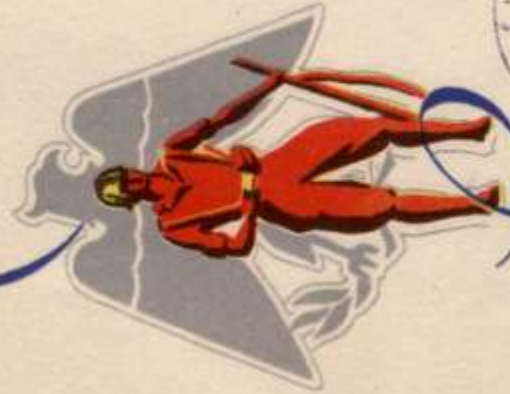
a tenor de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1939, Año de la Victoria, para distinguir a los combatientes bilbainos que prestaron servicios militares en 1.ª Línea de fuego, familiares de los muertos en Campaña y de los asesinados por los Rojo-Separatistas.

Y POR TANTO, en virtud de las facultades que me están conferidas, expido a su favor el presente Título que va sellado con el de esta Municipalidad y refrendado por el Secretario General de la Corporación, en Bilbao a 19 de Junio de 1939, Año de la Victoria.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Francisco
Este Título se ha inscrito al folio *14* N.º *777* del Registro.



Medalla de los voluntarios de Santa Cruz de Tenerife

Pleno de 29 de agosto de 1938.

La Comisión Gestora acordó, en principio, crear la Medalla de la Ciudad, y que se soliciten antecedentes, para en su vista, adoptar las resoluciones de adecuadas.

Sesión de 20 de marzo de 1939.

Reglamento para la concesión de la Medalla de Santa Cruz de Tenerife²⁷.

La regularización de cuanto concierne a la adjudicación de la Medalla de Santa Cruz de Tenerife, se ajustará al articulado del siguiente Reglamento:

Artículo 1. La Medalla de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, tiene por objeto recompensar los servicios extraordinarios presten al pueblo de Santa Cruz de Tenerife los individuos o colectividades, tanto locales como nacionales o extranjeras y premiar los actos y la conducta de sus habitantes que sean dignos de poseer y ostentar este emblema.

Artículo 2. La Medalla de Santa Cruz de Tenerife, tendrá tres categorías; de Oro, Plata y Bronce, que se adjudicarán, según la importancia del mérito contraído o calidad jerárquica de quien la merezca.

Artículo 3. Consistirá en un disco de 35 milímetros de diámetro, pendiente de cinta en su pasador, en el que resaltará un escudo de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al diseño aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento²⁸.

Artículo 4. La Medalla será individual o colectiva, los grupos condecorados solo podrán ostentar el símbolo de ella, bien en el pecho o en el brazo, que consistirá en una roseta azul bordeada con los colores nacionales, y en el centro un pequeño escudo de Santa Cruz de Tenerife, del metal correspondiente a la categoría de la Medalla, este símbolo podrá llevarse también bordado.

Artículo 5. El expediente de concesión se incoará por la Comisión Permanente y será resuelto en Pleno municipal, necesitando para ser aprobatorio el voto a favor, de los dos tercios de los señores Concejales.

²⁷ En el Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife existe un expediente identificado como Legajo 606 con la documentación de esta recompensa. El total de concesiones de Medallas de bronce fue de 115. Pedro Medina Sanabria, con una particular prosa, nos proporciona toda la información relativa a esta medalla en [<https://pedromedinasanabria.wordpress.com/>]. En resumen esta es la cronología:

1. En la sesión plenaria de 19 de julio de 1937, celebrada en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Comisión Gestora Municipal acordó queden consignados en acta los nombres de todos cuantos individuos, militares y paisanos ofrecieron sus servicios y se incorporaron a los cuarteles de esta capital, el día 18 de julio de 1936, en que se inició el glorioso movimiento nacional.
2. El 23 de agosto de 1937 la Corporación Municipal adopta el acuerdo de que se transcriban en acta los nombres de los meritados voluntarios. Así se hace inscribiendo los nombres de 428 individuos.
3. El 29 de agosto de 1938 la Comisión Gestora del Ayuntamiento acordó, en principio, crear la Medalla de la Ciudad y que se soliciten antecedentes, para en su vista adoptar las resoluciones adecuadas.
4. El 20 de marzo de 1939 se aprueba el Reglamento.

²⁸ Escudo ovalado, en campo de oro una cruz de sinople, aislada, por cuyos cuatro extremos se descubren los otros cuatro de la espada de gules de la Orden de Santiago, brochante con tres cabezas de león, de sable, dos en los flancos, a derecha e izquierda de la cruz, y la otra bajo su extremo inferior, a la que atraviesa la hoja de dicha espada. En bordura de azul ondeando, una peña e isla de figura piramidal, en medio del jefe; tres castillos, dos en los flancos y el otro abajo, y cuatro áncoras interpoladas; la isla, castillos y áncoras de plata y por timbre una corona real de oro. En el reverso lleva la inscripción en siete líneas LA CIUDAD / DE / SANTA CRUZ DE / TENERIFE / A SUS VOLUNTARIOS / DEL / 18 DE JULIO DE 1936. La cinta es azul con un aspa blanca.

Acuerdo de la comisión gestora de 20 de septiembre 1939.

3. Conceder, previa formación del expediente reglamentario correspondiente, la Medalla de bronce de la Ciudad, a todos los paisanos que, precisamente, durante todo el día 18 de julio de 1936, se presentaron voluntariamente a esta Comandancia General y fueron incorporados a los Cuerpos armados de la Guarnición de esta plaza, para defender con las armas el glorioso Movimiento que en el aquel día se iniciaba, para salvar a España, siempre que, por actos o hechos posteriores a aquella fecha, no sean acreedores a la concesión de dicho emblema.

Otros datos.



El 26 de abril de 1940, en consideración a no haberse ultimado varios expedientes de concesión de la Medalla de la Ciudad, por encontrarse ausentes los interesados y con el fin de efectuar la entrega de dichos emblemas en un solo acto, el Pleno municipal acuerda: trasladar al 18 de julio próximo, coincidiendo con el aniversario del Alzamiento Nacional, el acto que para el día tres de mayo venidero se hallaba anunciado y que debía celebrarse en el Teatro Guimerá.

En sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 1940 se concede la Medalla de Bronce a otros 16 individuos.

El 26 de abril de 1941 se prorroga el plazo de admisión de solicitudes para la Medalla de Bronce.

El 18 de agosto de 1941 se hace constar en el acta de la sesión plenaria la relación de los 105 individuos a los que ha sido concedida la Medalla de Bronce, hasta ese momento. Esta lista única suma las dos primeras listas confeccionadas separadamente.

En la sesión plenaria de 10 de julio de 1942 se acuerda la concesión a siete

individuos. El 30 de diciembre de 1942 el Pleno acuerda conceder, como resultado de un cuarto expediente, dos medallas más, totalizando la concesión de 114 Medallas de Bronce, a finales del año 1942.

Algunos años más tarde aparecerían nuevos solicitantes que presentaron instancias y documentos acreditativos de su derecho a la Medalla de Bronce, a los cuales se les incoarían los pertinentes expedientes individualizados para su concesión.

Hermandad de cautivos por España

Decreto de 1 de octubre de 1938 (BOE número 93, del 1).

La magnanimidad y el ímpetu alegre y porfiado de esa juventud admirable, que triunfa en los campos de batalla, y palmo a palmo, va reconquistando el suelo patrio, no olvida a la inmensa multitud de españoles auténticos que, sorprendidos por la revolución nacional bajo el espanto del terror marxista, aceptaron el sufrimiento, las privaciones y angustias de todo orden y los vejámenes más crueles antes que hacer traición a su ideal patriótico y renunciar al tesoro de las santas tradiciones. Todo lo sufrieron por su fe inmovible en cuanto defiende el soldado en su trinchera, y que nosotros vemos simbolizado en la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo y en las flechas gloriosas de Isabel y Fernando.

Muchos de ellos desgraciadamente murieron fusilados y martirizados y la Patria recogerá sus nombres con admiración y respeto; otros, por fortuna, están ya a nuestro lado, juntando sus esfuerzos a los de aquellos que luchan para acelerar el día de la liberación completa. Son miles de fugitivos que se han reunido a impulso de esa gran solidaridad que crea el dolor en las almas, formando esporádicamente diversas agrupaciones de carácter patriótico-religioso, con el fin de dar gracias a Dios que les libró de la muerte y les dio fuerzas para resistir tantas privaciones, y rogar por parientes, amigos y camaradas, que murieron sin ver la tierra prometida y de auxiliar materialmente a quienes vuelven en indigencia al seno de la comunidad patria.

El Estado ha visto con complacencia este movimiento y lo recoge como una semilla de grandeza, reuniendo en un sólo organismo compacto y vigoroso esta diversidad de asociaciones que han brotado espontáneamente en varias provincias, y que, abandonadas a la iniciativa particular, podrían perder el espíritu que les dio nacimiento, y acaso desaparecer. De esta manera quedarán convertidas en una gran Hermandad Nacional, dentro de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, cuya influencia puede ser largamente beneficiosa para estos momentos en que la guerra reclama todos nuestros cuidados, y para los otros ya cercanos, en que habremos de concentrar todas nuestras energías en la obra máxima y apremiante de la reconstrucción patria.

En su consecuencia, vengo en disponer:

Artículo primero. Se concede la condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS a aquellas personas que por la causa de Dios y de España sufrieron privación de libertad en la zona roja con posterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo segundo. Las asociaciones y agrupaciones de individuos comprendidos en el artículo anterior, quedan unificadas en una sola entidad de carácter nacional, con la denominación de “Hermandad de Cautivos por España”, que se incorpora a Falange Española Tradicionalista y de las JONS; dentro de la cual se dedicará a cumplir los fines que se mencionan en la parte expositiva de este Decreto y que tendrán desarrollo detallado en el correspondiente Reglamento.

Artículo tercero. Por el Ministerio del Interior y por la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en razón de sus competencias respectivas, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los artículos que anteceden.

Otros datos.

La medalla es circular y esmaltada.

El anverso lleva sobre fondo amarillo una cruz de Santiago de gules sobrepuesta a un sol radiante. En su parte inferior una cadena de nueve eslabones, vistos cinco. Bordura incompleta de gules con la inscripción HERMANDAD DE CAUTIVOS en la parte superior y

POR ESPAÑA en la inferior en letras de plata. Rodea todo el conjunto dos ramas de hojas de laurel frutadas y en la parte superior una corona real abierta dorada.

El reverso es liso y algunos ejemplares llevan grabado nombres e inscripciones alusivos.

La cinta con los colores de la bandera española y algunos ejemplares llevan bordada un aspa negra.



Colección de JBM



Colección de JBM



Colección de Fernando Ballester Orell



Colección JABT



CABALLEROS DE ESPAÑA



Colección de JBM



Colección particular



Colección de Carlos Guisasola Carrión

Circular número 12 de la delegación Nacional de Excautivos ¿Diciembre de 1942?

Aprobada por la Superioridad la nueva insignia emblema de los Excautivos cúmpleme reglamentar el uso y colocación de la misma y a tales electos dispongo lo que sigue:

Artículo 1.º Queda prohibido el uso de la antigua insignia de Excautivos, que hasta la fecha ha venido siendo el distintivo de los que sufrieron cautiverio por Dios y por España, a partir de 31 de diciembre de 1942.

Artículo 2.º Para poder ostentar el nuevo emblema de Excautivos, es necesario estar inscrito como tal en las Delegaciones Provinciales de la Obra, que son además, las únicas autorizadas para proceder a la venta del indicado distintivo.

Artículo 3.º Todo ex-cautivo que tenga conocimiento del uso indebido de nuestro emblema, por persona que no lo sea, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Jerarquía inmediata Superior de la Obra, a los efectos consiguientes.

Artículo 4.º Toda persona de uno y otro sexo que haya sufrido cautiverio por Dios y por España y que esté inscrito en las Delegaciones Provinciales de la Obra como excautivo, según lo que determina el artículo primero de esta Circular, además del botón o alfiler insignia de nuestra Organización, podrán ostentar tan honroso distintivo en el uniforme de FET y de las JONS llevándolo los hombres en la bocamanga izquierda de la guerrera y las mujeres en la parte superior del bolsillo izquierdo del pecho. Las cadenas serán negras.

Artículo 5.º Las Jerarquías y funcionarios de la Obra, ostentarán en el uniforme de FET y de las JONS el emblema de la Organización sobre el bolsillo derecho de la guerrera del uniforme con sujeción a las siguientes normas:

a) Jerarquías Nacionales y funcionarios pertenecientes a la Delegación Nacional de excautivos, cadena en oro.

b) Jerarquías Provinciales y funcionarios pertenecientes a Delegaciones Provinciales de excautivos, cadenas en plata.

c) Jerarquías Locales y funcionarios de las Delegaciones Locales de excautivos, cadenas en negro.

Otros datos.

En el I Consejo Nacional de Excautivos, celebrado en Barcelona, en 1943 se acordó que a los familiares de los Caídos por Dios y por España se les proveyese de una insignia o emblema distintivo de su honrosa condición. La Delegación Nacional ha estudiado el asunto con todo detenimiento y, después de examinar varios diseños confeccionados a tal objeto y de haber visto que no se ajustan debidamente al propósito mencionado; estimando, por otra parte, que significa un gran honor para los Excautivos que los familiares de los Caídos por Dios y por España ostenten nuestra Insignia; y, por otra parte, que sus deudos compartieron los sinsabores de los mismos, vengo en disponer lo siguiente: Por las provinciales dependientes de esta Obra Nacional se podrá entregar a la esposa o esposo del caído y a cada familiar directo del mismo, padre o hijos, el emblema de excautivo, con la única condición de que estén inscritos, o previa su inscripción, en la organización como

familiares de Caídos, exceptuándolos del pago de cuota. Por tanto, sólo tendrán que satisfacer el Importe de la Insignia.

La Organización de Excautivos llevó una cruz amarilla cargada con el yugo y las flechas y unas cadenas rotas.



Colección José Luis Arellano



Colección particular



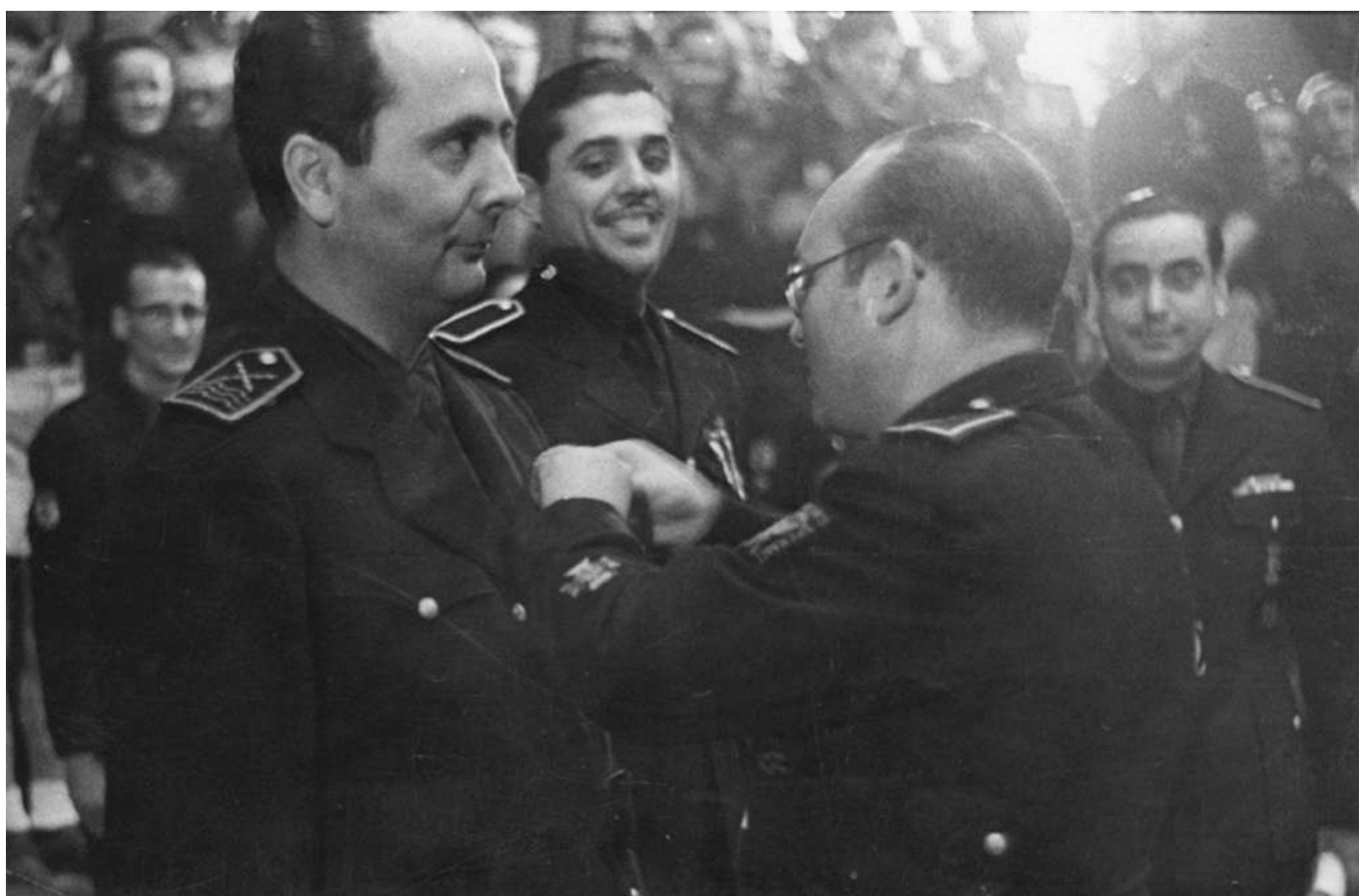
Colección de José Carbayeda

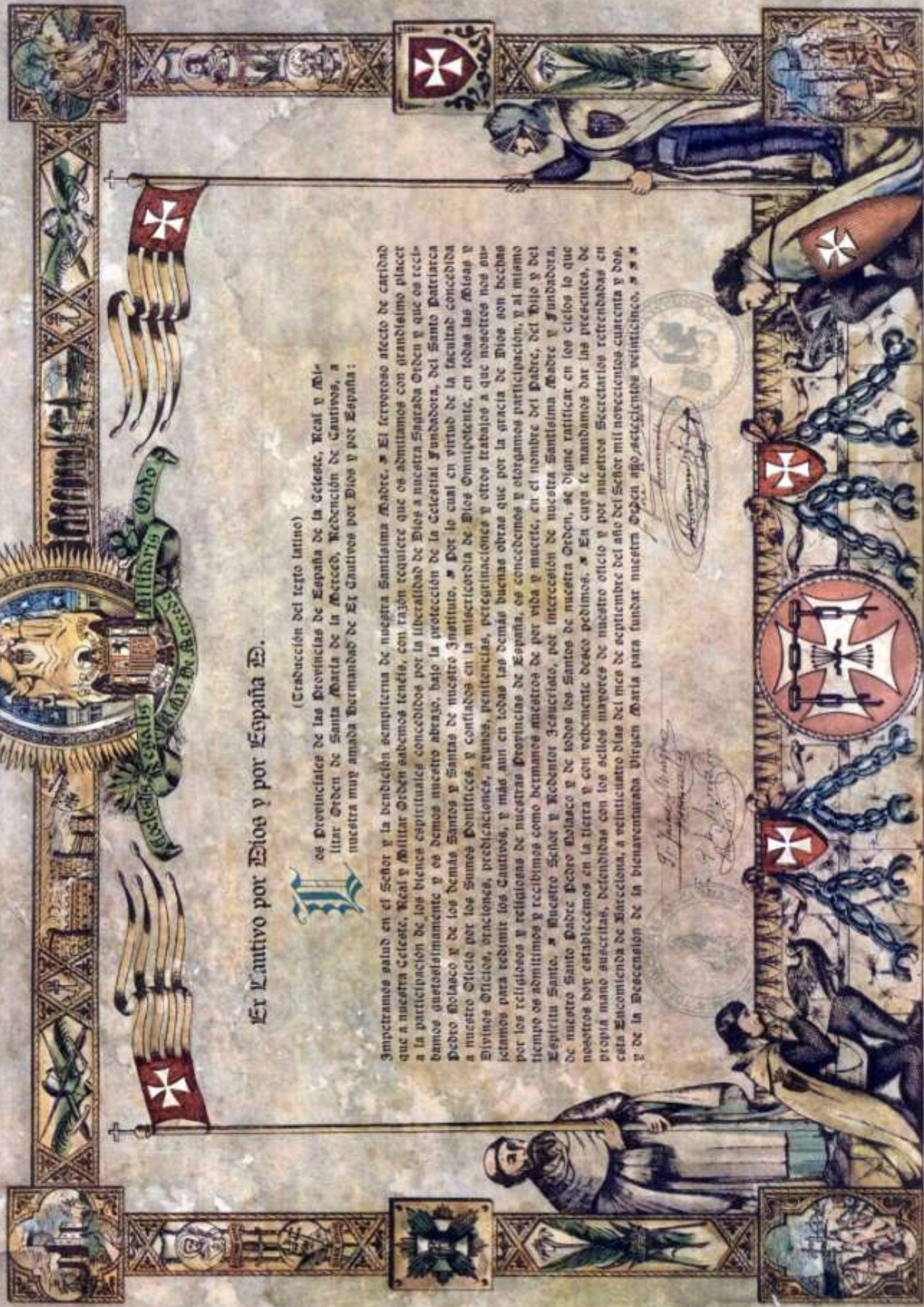


Colección particular



Colección de Carlos Guisasola Carrión





Ex Autivo por Dios y por España D.

(Traducción del texto latino)

os Provinciales de las Provincias de España de la Celeste, Real y Militar Orden de Santa Maria de la Merced, Redención de Cautivos, a nuestra muy amada Hermandad de Ex Cautivos por Dios y por España:

Impetramos salud en el Señor y la bendición sempiterna de nuestra Santísima Madre. El fervoroso afecto de caridad que a nuestra Celeste, Real y Militar Orden sabemos tener, con razón requiere que os abilitamos con grandísimo placer a la participación de los bienes espirituales concedidos por la liberalidad de Dios a nuestra Sagrada Orden y que os recibamos gustosísimamente y os demos nuestro abrigo, bajo la protección de la Celestial Fundadora, del Santo Patriarca Pedro Nolasco y de los demás Santos y Santas de nuestro Instituto. Por lo cual en virtud de la facultad concedida a nuestro Oficio por los Sumos Pontífices, y confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, en todas las Iglesias y Divinos Oficios, oraciones, predicaciones, agunos, penitencias, peregrinaciones y otros trabajos a que nosotros nos aplicamos para redimir los Cautivos, y más aun en todas las demás buenas obras que por la gracia de Dios son hechas por los religiosos y religiosas de nuestras Provincias de España, os concedemos y otorgamos participación, y al mismo tiempo os admitimos y recibimos como hermanos nuestros de per vida y muerte, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, por intercesión de nuestra Santísima Madre y Fundadora, de nuestro Santo Padre Pedro Nolasco y de todos los Santos de nuestra Orden, se digne ratificar en los cielos lo que nosotros hoy establecemos en la tierra y con vehemente deseo pedimos. En cuya te mandamos dar las presentes, de propia mano suscritas, defendidas con los sellos mayores de nuestro Oficio y por nuestros Secretarios referendados en esta Encuentada de Barcelona, a veinticuatro días del mes de septiembre del año del Señor mil novecientos cuarenta y dos, y de la Bececcional de la bienaventurada Virgen Maria para fundar nuestra Orden año setecientos veinticinco.



Medalla de la villa de Vich

Archivo Municipal de Vic²⁹

Acuerdo de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de Vic, de 4 de abril de 1939³⁰.

A propuesta del Señor Puigcerver y como testimonio de satisfacción y en recuerdo de la feliz terminación de la guerra, proceder a la creación de una medalla que se denominará “Medalla de Vich” y que se concederá a los hijos de nuestra ciudad y comarca que no habiendo reparado en medios y dificultades, incluso con la exposición de su propia vida, atravesaron la frontera para poder incorporarse al Ejército Nacional, y lucharon valerosamente contra los enemigos de Dios y de la Patria y para que sirva de admiración, estímulo y afecto y como premio de distinción al heroísmo y al deber cumplido a tan abnegado proceder que llena de orgullo consigo mismo, a sus padres y familiares y al pueblo todo que se honra en tales conductas; [...] y que en su día se dé al acto de imposición de insignias, la solemnidad que requiere y al efecto se abrirá un concurso de dibujos para premiar el proyecto de medalla que queda con carácter permanente para premiar otros actos de heroísmo, virtud, ciencia o trabajo.

Acuerdo de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de Vic, de 18 de noviembre de 1939³¹.

Que se abonen a Jacinto Comella Mora 750 pesetas por el boceto de la medalla de la ciudad.

Acuerdo de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de Vic, de 21 de junio de 1941³².

Visto el acuerdo de la Comisión Municipal Gestora del día 4 de abril de 1939, por el cual se adoptó la resolución de proceder a la creación de una medalla que se denominará “Medalla de Vich” como testimonio de satisfacción y en recuerdo de la feliz terminación de la guerra y que se concederá a los hijos de nuestra ciudad y comarca que no habiendo reparado en medios y dificultades, incluso con la exposición de su propia vida, atravesaron la frontera para poder incorporarse al Ejército Nacional y lucharon valerosamente contra los enemigos de Dios y de la Patria y para que sirva de admiración, estímulo y afecto y como premio de distinción al heroísmo y al deber cumplido a tan abnegado proceder que llena de orgullo consigo mismo, a sus padres y familiares y al pueblo todo que se honra en tales conductas, se acordó:

Primero. Proceder a la ejecución del referido acuerdo municipal con motivo de la próxima fiesta mayor, a cuyo fin se procederá a la colocación de la citada medalla a los excombatientes hijos de esta ciudad el día 5 de julio, después del solemne Pontifical.

Segundo. Proceder a la imposición de la indicada medalla a los veteranos supervivientes de la guerra carlista.

Tercero. Entregar la referida medalla a los familiares de los excombatientes que, con derecho a ella, hubiesen fallecido a fin de que sirva de perenne recuerdo a la actuación meritísima de estos caídos.

²⁹ Información cortesía de Francesc de Rocafiguera. Archivero del Archivo Municipal de Vic. La denominación actual de la ciudad es la de Vic

³⁰ Archivo Municipal de Vic, Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno de 1 de noviembre de 1938 a 30 de diciembre de 1939, folios 26v y 27r. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

³¹ Archivo Municipal de Vic, Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno de 1 de noviembre de 1938 a 30 de diciembre de 1939, folio 88v.

³² Archivo Municipal de Vic. Libro de Actas de 21 de septiembre de 1940 a 30 de enero de 1943, folios 158v y 159.

Cuarto. Facultar a la presidencia de la Asociación de Excombatientes a fin de que proceda a formular la relación o lista oficial de los afectados por el presente acuerdo, cuya relación constará oportunamente en acta.

Otros datos.

Se dio lectura del acuerdo municipal adoptando la resolución de crear una medalla de la ciudad y otorgarla a los excombatientes de la misma; inmediatamente, tras unas vibrantes y patrióticas palabras del coronel I., se procedió a la imposición de la Medalla de la Ciudad a cuatro veteranos, supervivientes de la guerra carlista y a doscientos sesenta excombatientes de la Cruzada, que desfilaron airoosamente³³.



Colección de Ángel Segarra

La medalla es hexagonal. El anverso lleva el escudo de Vic³⁴, rodeado de unos lambrequines y timbrado por corona condal. En el tercio superior lleva una cartela con la inscripción CIUDAD DE VICH y en la parte inferior la leyenda 1939 AÑO DE LA VICTORIA. El reverso lleva cuatro unas figuras alegóricas correspondientes a las virtudes que, en relieve, lleva inscritas en la bordura y que son HEROÍSMO · ERUDICIÓN · TRABAJO · CONSTANCIA.

La cinta de los ejemplares conocidos es de los colores nacionales.

En el Archivo Municipal de Vic se conserva los modelos en escayola del anverso y el reverso del boceto de la medalla, obra de Jacinto Comella, cuya firma se aprecia en el reverso.

ANVERSO Y REVERSO DEL BOCETO



Archivo Municipal de Vic



³³ *La Vanguardia Española*, 6 de julio de 1941. Se inserta únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

³⁴ El actual escudo se adoptó de conformidad en 1995, en forma de losange, cuartelado en aspa: primero y cuarto, de oro con cuatro palos de gules; segundo y tercero de plata, una cruz griega de gules. Por timbre, una corona de conde.

Medalla de los voluntarios de Álava

ATHA³⁵

Acuerdo del Pleno de la Diputación de 5 de abril de 1939.

Relativo a la concesión de una diploma y medalla a los voluntarios alaveses³⁶.

La Presidencia recogiendo una sugerencia de un compañero de Corporación propone, y así se acuerda, regalar un diploma y una medalla a los voluntarios alaveses que en los primeros momentos de la gloriosa Cruzada que acaba de finalizar, salieron a los distintos frentes, siendo acreedores a tal distinción los voluntarios alaveses que se enrolaron en el Ejército hasta el 31 de agosto de 1936. Para las incidencias que se deriven de este acuerdo se designa a los señores U., U. y A.



Acuerdo del Pleno de la Diputación de 26 de mayo de 1939.

Sobre la concesión de medalla y diploma a los voluntarios alaveses³⁷.

Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a V. E. se sirva modificar el acuerdo de 5 de abril último, relativo a la concesión de un diploma y medalla a los voluntarios alaveses que tomaron las armas para defender a Dios y España, en la siguiente forma:

- 1.º El plazo de presentación debe reducirse, fijándolo en el comprendido desde el 18 de julio de hasta el 31 del mismo mes.
2. Los que por residir en zona roja se pasaron a la zona liberada antes del mes de octubre, gozarán del derecho a la distinción siempre que se hubieren presentado voluntarios dentro de los diez días siguientes al en que se pasaron.

³⁵ Cortesía del Servicio de Archivos y Bibliotecas. Archivo del Territorio Histórico de Álava (ATHA). Además de lo expuesto, puede encontrarse más información, entre otras, en la referencia ATHA-DAIC-12692-001 Expediente relativo a la concesión de medallas a voluntarios de Álava que lucharon durante la Guerra Civil, —que abarca desde el 18 de septiembre de 1938 al 6 de febrero de 1970—

³⁶ ATHA-DAIC-12692-001.

³⁷ ATHA-Acuerdos del Pleno de la Diputación.

El motivo de la modificación impuesta es el de realzar más el mérito de los que en los primeros días y antes de que se aclarase la situación no vacilaron en ofrecerse abnegadamente a la Santa Causa.

Y en cuanto a los que llegaron de la zona roja es muy justo que se premie su decisión al de pruebas de que su llegada a nuestro campo fue motivada por el temor a residir en la zona roja, sino por el deseo de coadyuvar a la empresa redentora con su esfuerzo personal.

Acuerdo de Comisión Provincial de 6 de julio de 1939³⁸.

Acordado por la Diputación en sesión celebrada el día cinco de abril último, conceder a los Voluntarios alaveses una medalla conmemorativa del alzamiento Nacional, por el Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS se sugiera la idea de que dichas medallas sean regaladas por suscripción popular y la Comisión Provincial en razón a la propuesta que el caso requiera, acepta muy complacida la sugerencia, y acuerda elevar instancia al Excmo. Señor Gobernador Civil en tal sentido, y de ser autorizada la suscripción ésta quedará encabezada por la Diputación por la cantidad de cinco mil pesetas; debiendo darse cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Acuerdo del Pleno de la Diputación de 11 de julio de 1939.

Por el que abre una suscripción para costear los fondos destinados a la concesión de medallas a los voluntarios alaveses en el movimiento nacional³⁹.

La Excma. Diputación Foral y Provincial de Álava, en sesión celebrada el día 5 de abril último para conmemorar la victoria de las armas de España, acordó la concesión de una medalla para recordar la abnegación y el heroísmo de los beneméritos alaveses que en los primeros momentos del glorioso movimiento Nacional acudieron voluntariamente a defender a España, bajo el lema sagrado de Dios y Patria.

Desea la Diputación alavesa, que a este homenaje a los voluntarios de primera hora puedan concurrir con su óbolo todos los alaveses y todos los patriotas que quieran expresar su gratitud al gesto magnífico y ejemplar de los primeros que supieron contribuir con su sacrificio y con su sangre a la santa Cruzada de redención de España.

A este fin, debidamente autorizada, la Diputación abre una suscripción que encabeza, para costear los gastos de la medalla, invitando a ella a cuantas Corporaciones, entidades y particulares deseen contribuir a esta debido homenaje, advirtiendo que no debe ser obstáculo la cuantía de la cantidad que suscriban, según sus posibilidades, y que por encima de todo ha de significar un homenaje a los valientes que con su alto ejemplo sentaron las primeras bases de la gran Victoria de España, lograda bajo el mando del Caudillo providencial S.E. el Generalísimo Franco.

De acuerdo con la Jefatura Provincial del Movimiento se organiza la imposición de la medalla, juntamente con otros actos, para el día 25 del mes actual, festividad de Santiago, cuyo programa se anunciará oportunamente.

Acuerdos de 4 de agosto de 1939⁴⁰.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la propia Comisión Provincial —en razón a la urgencia— relativos a la suscripción que, con autorización del Excmo. Señor Ministro de

³⁸ ATHA-DAIC-12692-001.

³⁹ ATHA-DH-1251-11.

⁴⁰ ATHA-DAIC-12692-001.

la Gobernación fue abierta, por sugerencia del señor Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, a fin de regalar la Medalla de Álava a los Combatientes alaveses, y del encargo a *Industrias Egaña*, de Motrico de 600 de éstas, al precio de cuarenta pesetas una, S. E. acuerda ratificarlos.

En relación con este asunto la Presidencia propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Que el derecho a la Medalla de Álava se haga extensivo a los voluntarios combatientes, que no siendo alaveses, formaron parte de unidades alavesas.

2.º Que se amplíen las facultades concedidas a la Comisión nombrada para entender en este asunto, al que se sumará el señor S. de U., para resolver las incidencias que puedan suscitarse, quedando autorizada para encargar el número de medallas que estime necesarias, en las mejores condiciones económicas.

3.º Que el derecho a ostentar la Medalla de Álava ha de acreditarse mediante el oportuno certificado extendido por la Diputación, documento que en lo sucesivo sustituirá a los vales entregados para recogida de aquellos; y

4.º Que por la Comisión se estudie el modo de conceder alguna distinción a todos los voluntarios alaveses

Y S.E. acuerda aprobar la propuesta.

[...]

Fuera del orden del día se dio lectura a una carta de la industria *Hijos de H. Fournier*, manifestando que en obsequio a los Voluntarios combatientes alaveses, regala muy gustosa los 1062 diplomas confeccionados por encargo de la Diputación, y que han de entregarse a aquellos como testimonio de homenaje a su abnegado patriotismo, [...]

Otros datos.

Se trata de una cruz de brazos esmaltados en rojo sobre ramos de laurel verde. Centro circular, llevando en el anverso sobre un trofeo de banderas el escudo del territorio histórico de Álava⁴¹, orlado en blanco con la inscripción VOLUNTARIOS DE ÁLAVA POR DIOS Y POR ESPAÑA · JULIO DE 1936. El reverso es liso.

La cinta con los colores de la bandera española⁴².

⁴¹ Sobre campo de oro, una roca en su color, sumada de un castillo almenado, mazonado de sable y aclarado de azur y de cuya roca sale un brazo armado con una espada de azur, siniestrado de un león rampante de gules; sobre la hoja de la espada una cinta de azur y en letras de oro la leyenda JUSTICIA. Bordura de azur y en letras de oro la leyenda EN AUMENTO DE LA JUSTICIA CONTRA MALHECHORES, todo ello timbrado de la corona ducal.

⁴² ABC, 26 de julio de 1939, p. 15. El 25 de julio en Vitoria tuvo lugar el acto homenaje a los primeros voluntarios de Álava. El secretario de la Diputación dio lectura al acuerdo por el que dicha Corporación creó la Medalla de Álava, para sus primeros voluntarios. Se colocaron las corbatas con la Insignia de dicha medalla al banderín del Tercio de Nuestra Señora de Estíbaliz, y a la bandera de la primera centuria de Álava y posteriormente las autoridades impusieron la medalla de Álava, a los familiares de los primeros voluntarios que cayeron en la lucha y a los voluntarios presentes. También el periódico local Norte, en su edición de 24 de julio, daba cuenta de los actos que tendrían lugar al día siguiente.

Medalla conmemorativa del alzamiento (Navarra)

Acuerdo del pleno de la Diputación Foral y Provincial de 14 de abril de 1939⁴³.

Para conmemorar la gran victoria alcanzada por el Ejército Nacional, en la que esta provincia ha tomado participación destacada en defensa de Dios y de la Patria, se acordó crear una medalla que será donada por la Diputación a cuantos navarros se incorporaron como voluntarios al glorioso Movimiento Nacional antes del día 1 de agosto de 1936, como recuerdo y premio de su patriótico comportamiento en esta Santa Cruzada salvadora de nuestra Patria.

Orden de 30 de septiembre de 1941 (CL número 233).

Autorizando a los generales, jefes, suboficiales, personal del CASE y tropa, para ostentar sobre el uniforme la Medalla Conmemorativa del Alzamiento, creada por la Diputación Foral y Provincial de Navarra.

Creada por la Diputación Foral y Provincial de Navarra la Medalla Conmemorativa del Alzamiento, para premiar el entusiasmo de sus hijos que se incorporaron voluntarios al glorioso Movimiento Nacional antes del 1 de agosto de 1936, y teniendo en cuenta la aportación de dicha provincia al esfuerzo colectivo de los mejores valores de España, así como los requisitos impuestos para su concesión, dispongo:

Artículo 1.º Los generales, jefes, oficiales, suboficiales, personal del CASE y tropa que se hallen en posesión de la Medalla Conmemorativa del Alzamiento, quedan autorizados para ostentarla sobre el uniforme.

Artículo 2.º Esta autorización se concederá, en cada caso particular, por este ministerio, vista la solicitud del interesado, a la que acompañará los documentos acreditativos de hallarse en posesión de la citada Medalla.

Otros datos.

Medalla en forma de cruz de cuatro brazos de 40 milímetros de ancho que sobresalen de un círculo central que sobre un fondo de rayos, lleva el escudo de Navarra⁴⁴ sobre la cruz laureada de San Fernando. Alrededor la inscripción VOLUNTARIOS DE NAVARRA POR DIOS Y POR ESPAÑA · JULIO DE 1936. La parte visible de cada brazo de la cruz lleva tres hojas de roble⁴⁵.

El reverso es liso y la cinta es de los colores nacionales.

La Diputación Foral de Navarra encargó a Industrias Egaña 6000 medallas por acuerdo de 31 de julio de 1939 y otras 2000 en octubre del mismo año, por las que abonó 68000 pesetas, al precio unitario de 8,50 pesetas⁴⁶. También fueron entregadas, de forma puntual, medallas de oro, uno de cuyos ejemplares conocidos es de tamaño ligeramente inferior.

⁴³ Fondo de la Diputación de Navarra. DFN,L.562. También en *La Vanguardia Española*, 20 de julio de 1939. En el acto del aniversario se leyó el acuerdo de la corporación de conceder a los voluntarios navarros que salieron al campo antes de primero de agosto de 1936, una medalla conmemorativa, que fue impuesta a un centenar de ellos.

⁴⁴ Formado por cadenas de oro sobre fondo rojo, con una esmeralda en el centro de unión de sus ocho brazos de eslabones y, sobre ellas, la corona real, símbolo del antiguo reino de Navarra.

⁴⁵ LARRAZ ANDÍA, Pablo. *Entre el frente y la retaguardia. La Sanidad en la Guerra Civil: el Hospital Alfonso Carlos, Pamplona 1936-1939*. Editorial Actas. Madrid, 2004, p. 418.

⁴⁶ Fondo de la Diputación de Navarra. DFN,Caj.20274.



Cortesía de Johan Deville



Colección de JBM



Colección de JBM



Medalla de la cruzada (Diputación de Vizcaya)

BFA⁴⁷

Propuesta de acuerdo de 3 de mayo de 1939.

Creación de la Medalla de la Cruzada.

Terminado el Glorioso Alzamiento Nacional en el que el Ejército con la cooperación de toda la sociedad española principalmente de su juventud enganchada voluntariamente en sus milicias como antaño en los tercios para las grandes empresa nacionales, ha sabido conquistar con denuedo la Victoria, los combatientes volverán a sus hogares para reincorporarse a la vida civil con el ímpetu y el ardimiento que hasta ahora pusieron en los empeños bélicos. El corolario de una guerra que se termina con el triunfo no puede ser otro que el gozar de la victoria haciéndola fecunda y manteniendo en las duras jornadas de la restauración el significado invariable de la contienda.

Pero ésta ha sido de tal magnitud, ha alcanzado una significación espiritual tan profunda, que puede decirse que en los anales de nuestra Patria y aun en los del mundo, ha cerrado definitivamente una época, alumbrando una era nueva. Multitud de falsos valores espirituales que han circulado a lo largo de un siglo, presidiendo el desenvolvimiento de los Estados y su organización política, han quedado destruidos para siempre. Ellos fueron los agentes de una desviación del pensamiento que creó situaciones pasionales en torno a problemas que se diría suscitados con el secreto designio de sembrar en la sociedad civilizada elementos de discordia suficientes para extinguirla.

Ningún español ha podido estar ausente de esta guerra que cuando los días históricos de su desarrollo se alejen y cobre perspectiva, parecerá cosa legendaria, invención de poetas famosos de imaginación sobreexcitada. Tal ha sido del cúmulo de muertes y destrucciones necesario para que España se salve. Ello da la medida de nuestra caída agobiados por un régimen abyecto cuya desaparición está consumada definitivamente y cuyo recuerdo parece una pesadilla alucinante y remota.

Pero si toda España ha sido protagonista del histórico suceso, ya que si fuera posible contar los muertos y mutilados, los cautivos y los despojados, no habría una familia cuyo hogar esté exento de las huellas de la guerra, los que directamente intervinieron en ella, tienen una significación singular que les convierte ante la posteridad en los hombres representativos de esta Cruzada. A ellos quiere el suscrito Diputado que se les honre de manera efectiva y permanente para que el reconocimiento de su alta condición les atraiga el respeto de sus conciudadanos y también para que a todos, a los actores de esas portentosas hazañas y a los que ante ellas se sentirán conmovidos y como transidos por una ráfaga de gloria verdadera, les recuerde la significación de la gesta.

Ni los heroísmos deben quedar paliados con una pátina olvidadiza que el tiempo vaya entendiendo, ni las ideas generadoras del Alzamiento, su alta, prístina e inmovible significación, pueden amortiguarse con la victoria.

Démonos a ella con la alegría de combatientes, pero permanezcamos siempre alerta y en vela para que no haya necesidad de repetir los sacrificios y conquistar la vida con la muerte en el seno mismo de nuestro hogar. Reservemos el esfuerzo y los grandes alientos para cumplir los designios que la inspiración de Dios nos señala en el mundo.

Medio adecuado de mantener vivo el honor y la memoria de los combatientes constituyendo con ellos la solera de la España renaciente, sería la creación de una medalla y diploma que les identifique y agrupe y que les sirva para que en todas las manifestaciones de la vida ciudadana los ostenten con el legítimo orgullo de quienes han puesto al servicio de los más altos ideales, su comportamiento valeroso.

Consecuentemente con lo expuesto, el diputado que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. la adopción del siguiente

⁴⁷ Información cortesía de *Julen Erosteği Esturo*, del Archivo Histórico Foral de Bizkaia (BFA).

PROYECTO DE ACUERDO

Primero. La excelentísima Diputación de Vizcaya crea la Medalla de la Cruzada que será entregada a todos los voluntarios de la Bandera de Vizcaya, Tercio de Nuestra Señora de Begoña, Tercio de Ortiz de Zárate y vizcaínos que hayan prestado servicios en unidades del Ejército en primera línea.

Segundo. Establece también un Diploma que será el título que de derecho al uso de la Medalla.

Tercero. Las familias de los muertos en campaña, recibirán a nombre de éstos y para su conservación como piadoso recuerdo, la Medalla y el Diploma correspondiente a su deudo fallecido.

V. E. no obstante resolverá como siempre, lo que estime más justo y acertado.

*Acuerdo de la Diputación de Vizcaya de 5 de mayo de 1939.
Creación de la Medalla de la Cruzada⁴⁸.*

1º. La excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya crea la Medalla de la Cruzada, que será entregada a todos los voluntarios de la Bandera de Vizcaya, Tercio de Nuestra Señora de Begoña, Tercio de Ortiz de Zárate y vizcaínos que hayan prestado servicios en unidades del Ejército en primera línea.

2º. Establece también un diploma, que será el título que de derecho al uso de la medalla.

3º. Las familias de los muertos en campaña, recibirán a nombre de éstos y para su conservación como piadoso recuerdo, la medalla y el diploma correspondiente a su deudo fallecido.

4º. Será requisito indispensable el presentar certificado del Jefe de la Unidad, acompañando al impreso de solicitud que se facilitará en el Palacio de la excelentísima Diputación⁴⁹.

*Bosquejo de una medalla dedicada a los combatientes vizcaínos por la Excelentísima Diputación de Vizcaya.
2 de junio de 1939.*

Está inspirada la composición en un sello céreo de Don Lope Díaz de Haro décimo tercero Señor de Vizcaya que aparece en el [h]omenaje hecho por Don Lope al Rey D. Henryque de Navarra en año 1273, y se custodia en el Archivo de la Cámara de Comtos de la Diputación de Navarra.

En el anverso de la medalla se ve a un guerrero vizcaíno, en un caballo corredor, armado de todas las armas y en la actitud que se representa generalmente en los sellos, con la espada levantada y embrazando el escudo de Vizcaya. Este caballero viste cota de malla: sobre ella la túnica abierta, larga y flotante; empuña una espada recta y protege su cabeza con el casco cerrado tan en uso durante el siglo XIII.

Esta figura en la medalla simboliza al combatiente vizcaíno, luchando con el escudo de Vizcaya en la fenecida guerra, por los sagrados principios de Dios y España, su Patria, frente al concepto materialista de la Historia aliado con el abominable separatismo vasco.

Lleva la leyenda, *In Memoriam* como recuerdo de las batallas y gratitud eterna a los combatientes, sin olvidar a los que ofrendaron sus vidas por la sagrada causa. Dos fechas, 1936-1939, señalan la duración de esta gesta española.

La Diputación de Vizcaya. En la parte baja va grabada esta inscripción para constancia

⁴⁸ Este acuerdo lleva la siguiente información manuscrita. En la parte superior *Aviso a los Combatientes de Vizcaya*. En el punto primero, añade *naturales o vecinos de Vizcaya*.

⁴⁹ Este cuarto apartado está añadido en el acuerdo, de forma manuscrita.

perpetua de que la Diputación de Vizcaya recuerda con cariño a sus beneméritos hijos.

El reverso lo constituye la efigie de la Patrona de Vizcaya, la Virgen de Begoña, en su prístina belleza, despojada del ropaje que oculta la magnífica talla medieval, a cuyo amparo han luchado los combatientes vizcaínos hasta triunfar y conseguir la paz. Pare que ésta sea duradera, se invoca a la Virgen con la impetración: Regina Pacis. Ora Pro Nobis⁵⁰.

Presupuesto presentado por el joyero Alfredo Álvarez el 15 de julio de 1939.

Presupuesto.-

Medalla homenaje de la Excma. Diputación de Vizcaya a los soldados vizcaínos que lucharon en el Ejército Nacional para la liberación de España.

Medalla en bronce, anverso y reverso. 33 m/m de diámetro, con pasador y cinta de seda granate; modelo interpretando fielmente los dibujos del proyecto con gran riqueza de relieves y detalles. Anverso, representa la imagen de la Virgen de Begoña, el fondo sería plano con la inscripción de finos caracteres interpretando fielmente el estilo y finura de trazo, el reborde en el cual va la inscripción en relieve así como la orla que remata el dibujo irían sobre un plano in poco más elevado que el fondo de la medalla haciendo de esta manera un borde y grosor así como la riqueza del conjunto de la misma evitando así la pesadez y tosquedad que un fondo de un solo nivel la daría. El reverso de idénticas características. Medalla de gran riqueza y bella presentación.

Precios.-

Medalla en bronce oxidada, terminación mateada y oxidada a mano con pasador dorador brillo, cinta de seda granate. Pesetas 4,75 cada medalla

La misma medalla en bronce terminación mateada y oxidada al ácido con pasador dorador gratado, cinta de seda granate. Pesetas 4,25 cada medalla

La misma medalla en bronce plateado mateado y oxidado a mano con pasador plateado brillo, cinta de seda granate. Pesetas 5,- cada medalla



Cortesía del BFA. Expediente AJ 02337/001

⁵⁰ Este bosquejo lleva manuscrito al final del último párrafo *Por España Una Grande y Libre. Cruzada Nacional.* Y al final del documento *Cambiar el reverso.*

Acuerdo de la Diputación de Vizcaya de 21 de julio de 1939.
Adjudicación.

Adjudicar a don Alfredo Álvarez la ejecución de cinco mil medallas de bronce en el precio de cuatro pesetas y veintisiete céntimos cada una, con destino a los excombatientes de Vizcaya en el reciente guerra, con arreglo a las condiciones que contiene su propuesta de quince de los corrientes y al modelo presentado por el señor archivero bibliotecario; señalar la partida de Imprevistos para el abono de los gastos que origine este acuerdo y disponer que por la Ponencia de Gobernación se propongan las normas a que ha de ajustarse la entrega de este distintivo a los interesados.

Otros datos.

En el BFA existe un expediente administrativo donde consta la creación de una medalla por la Diputación Provincial de Vizcaya⁵¹.

La cinta con la que suelen aparecer estas piezas es de los colores nacionales aunque en los bocetos del BFA la cinta que lleva es granate, extremo que queda confirmado por la descripción de las medallas que se encuentra en el presupuesto presentado por el joyero Alfredo Álvarez.



Colección Pablo J. Meroño Fernández⁵²

⁵¹ Lleva la signatura AJ 02337/001. Expediente relativo a la creación de la Medalla de la Cruzada y Diploma destinados a los naturales o vecinos de Vizcaya que prestaron sus servicios en primera línea durante la guerra civil y concesión de una reproducción en oro de dicha medalla a Franco. Las fechas que comprende son de 1939 a 1959. Incluye bocetos de dicha medalla realizados por Alfredo Álvarez, fabricante de joyería. Modelos del diploma de concesión de la Medalla de Hierro de la villa de Bilbao y de la Medalla de la Cruzada de la Diputación. Medalla de la Cruzada en bronce con cinta roja y gualda y pasador. Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya de veintinueve de mayo de 1946. Boceto de la caja de plata donde irá colocada la medalla de oro concedida a Franco. Ejemplar del Correo Español El Pueblo Vasco y de la Gaceta del Norte de siete de febrero de 1947. Facturas de la realización de las medallas de bronce y de la de oro y de la caja de plata realizadas por Alfredo Álvarez, joyero. Solicitudes para la concesión de la medalla.

⁵² Lleva cambiados anverso y reverso. Anverso (reverso): un guerrero medieval a caballo, con escudo de armas de Vizcaya⁵², orlado con la inscripción 1936 + IN MEMORIAN + 1939 · LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. Reverso (anverso): imagen de la Virgen de Begoña, orlada por las inscripciones REGINA PACIS ORA PRO NOBIS y CRUZADA NACIONAL + POR ESPAÑA · UNA, GRANDE Y LIBRE +



Cortesía del BFA. Expediente AJ 02337/001



BILBAO



La Excm. Diputación Provincial de Vizcaya

otorga a Don **Vicente Ibarra Bergé** la

Medalla de la Cruzada

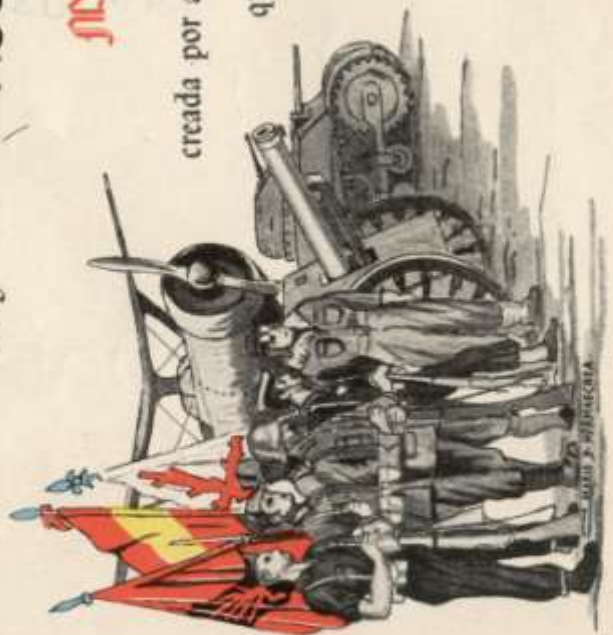
creada por acuerdo de 5 de Mayo de 1939, como galardón para los vizcaínos que en 1.ª línea lucharon por Dios y por España.

Bilbao, 24 de Enero de 1940



El Presidente,

Amador Aguirre



Medalla de la noble villa de Portugalete

Archivo Municipal de Portugalete⁵³

Moción de la Alcaldía de 22 de mayo de 1939.

Sobre la Medalla de la Villa.

La importancia que la Villa de Portugalete ha tenido en la historia, nos obliga a mantener un rango que vela por su pasado esplendor, y a cuidar muy especialmente por el sostenimiento y respeto de honores, distinciones y jerarquías que constituyen lo mismo en los pueblos que en las personas, la verdadera aristocracia.

Por eso, la Alcaldía, que estima que Portugalete tiene prestigios sobrados para dar honores, porque su historia se lo abona, y que crea, además, que debe concederlos, tanto para honrar al que lo merezca, como para estímulo de los demás, se permite proponer a la consideración del Capítulo, la creación de un título de honor, consistente en una medalla, que podía llamarse “Medalla de la Noble Villa de Portugalete”, en oro, plata y bronce, para concederla, en visible acto de reconocimiento de la Villa, a los que por su mérito, su heroísmo o su sacrificio relacionados directamente con ella, la merecieren a juicio del Ayuntamiento.

Sin embargo, esta concesión, para que sea más honrosa, precisamente debe otorgarse procurando las mayores garantías de acierto a cuyo fin deben exigirse ciertas formalidades de procedimiento que evite concesiones poco meditadas.

Y consecuente con lo expuesto, el Alcalde que suscribe tiene el honor de elevar a la consideración de V.S. el siguiente PROYECTO DE ACUERDO

1.º. Crear la “Medalla de la Noble Villa de Portugalete”, para honrar con ellas, los méritos, heroísmo o sacrificio, puestos al servicio de Portugalete, o para su honor, de aquellas personas que lo merezcan a juicio del Ayuntamiento.

2.º. Graduar en tres categorías la Medalla a que se refiere el punto anterior que se distinguirán por la clase de material con que estuvieren fundidas, y que serán Medalla de oro, Medalla de plata y Medalla de bronce, para graduar, también, dentro del mismo honor de la concesión, los merecimientos del concesionario, y

3.º. Que se lleve un libro Registro lujosamente editado, tanto por su papel como por su encuadernación, en el que para la debida constancia de la concesión, se inscriban los nombres de las personas a quienes se otorga la medalla, y clase de ésta, fecha de la concesión, y motivo por que se hicieron acreedores a ella.

4.º. Que para otorgar la Medalla a que se refiere el presente acuerdo, será condición indispensable que la propuesta vaya firmada por la mitad más uno de los señores concejales que componen la Corporación y que el acuerdo se adopte en sesión extraordinaria convocada a ese solo objeto, y con el voto de las cuatro quintas partes del número legal de concejales, siendo la votación secreta.

Otros datos.

Medalla de oro, plata o bronce redonda de 41 milímetros de diámetro.

El anverso lleva grabado en relieve el escudo de la localidad⁵⁴.

El reverso lleva la inscripción en seis líneas MEDALLA / DE / LA NOBLE VILLA / DE / PORTVGALETE / MCMXXXIX.

Pende de un pasador del mismo metal que la medalla con cinta con los colores de la

⁵³ Cortesía de Roberto Hernández Gallejones. Archivero Municipal.

⁵⁴ En fondo de plata y sobre una mar de color azul, con furiosas olas, una nave o nao con tres mástiles de velamen desplegado, artillada y navegando. El actual es, en campo de plata un navío de tres palos de su color y bandera con la cruz de San Andrés sobre ondas de azul y plata.

bandera española.

El Libro de Registro de Concesiones de la Medalla, incluye una medalla de oro para el teniente coronel jefe de las tropas que liberaron Portugaleta el 22 de junio de 1937, una de plata para el capitán jefe de la compañía y para 36 familiares de fallecidos en campaña o asesinados en cárceles, y por último 256 de bronce, para la tropa que tomó parte en la liberación de la villa (20) y portugalujos excombatientes (236).

En 1949 se encargó una Medalla de oro en “Hijos de Alfredo Álvarez”, fabricante de joyería y platería de Bilbao, con un diseño similar, no exactamente el mismo que la que se incluye aquí.

MEDALLA DE BRONCE



Colección de Ángel Segarra

Insignia de la Hermandad de los cautivos de Guadalupe

ca. 1939. Otros datos⁵⁵.

Cruz plateada de 55 milímetros de lado. En el centro del anverso lleva la imagen de la Virgen de Guadalupe, orlada en azul con la inscripción HERMANDAD DE LOS CAUTIVOS DE GUADALUPE · 1936, con ráfagas esmaltadas en los colores nacionales. Sobre los brazos de la cruz, pasadores esmaltados en negro con las inscripciones en plata 18 JULIO · ESPAÑA · 5 SEPTIEMBRE · FUENTERRABIA, en la parte superior, derecha, inferior e izquierda respectivamente.

El reverso es liso y va pendiente de cordón trenzado.



Colección de José Manuel Díaz



⁵⁵ La imagen de la Virgen de Guadalupe de Fuenterrabía, procede del Santuario de Guadalupe y es una copia del siglo XV. Durante la Edad Media, esta virgen, fue tenida como protectora y libertadora de cautivos. Buena prueba de ello son los muchos milagros recogidos en los nueve códices de milagros (A. Ramiro). La página siguiente es del semanario gráfico Fotos de 15 de julio de 1939.



FRANCO
 CON LOS QUE
 SUFRIERON
 CAUTIVERIO
 EN
 EL
FUERTE
 DE
GUADALUPE



En el fuerte de Guadalupe el Caudillo saludó a los ex-cautivos por España que sufrieron prisión de los rojos. Fue un momento de honda emoción y de tristes recuerdos, especialmente cuando el presidente de la Hermandad de cautivos de Guadalupe le hizo entrega de la insignia de la misma. En esta página y del pergamino nombrándolo socio de honor de la misma. En esta página reproducimos en momento que los ex-cautivos saludan brazo en alto a su salvador y al citado presidente con la preciada insignia ofrecida al Caudillo a un grupo de viudas de los presos asesinados en aquel Fuerte. (F. Mariz).



Medalla de los voluntarios de Guipúzcoa

Sesión ordinaria de la comisión gestora provincial de 1 de julio de 1939.
Creación de una medalla⁵⁶.

El señor Churruca solicita que se cree una medalla para premiar a todos los guipuzcoanos que se hayan incorporado voluntariamente al Ejército antes del primero de noviembre de 1936, advirtiendo que tendrán también derecho a esta recompensa todos aquellos que por encontrarse prisioneros de los rojos no pudieron hacerlo, pero que se incorporaron a nuestro glorioso Ejército dentro del plazo de dos meses de su liberación o retorno a nuestra zona, facultándose a la presidencia para que, si es preciso solicitar autorización para la creación de la medalla, se dirija al Gobierno en este sentido, dándole también atribuciones para todo cuanto se relacione con la ejecución de esta propuesta.

La petición del señor Churruca fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

25 de enero de 1940.

Condiciones para la concesión de la Medalla de la Diputación a los voluntarios guipuzcoanos⁵⁷.

La excelentísima diputación provincial de Guipúzcoa, en su deseo de exaltar por medio de una distinción el patriotismo, sacrificio y lealtad el espíritu de la cruzada de los guipuzcoanos que desde los primeros momentos del Alzamiento tomaron voluntariamente las armas para luchar en los frentes de combate, enrolados en el Ejército o la Marina, Tercios de Requetés o Centurias de Falange, ha acordado crear una medalla para premiar tan altas virtudes, que será concedida a cuantos reúnan las condiciones siguientes:

Primera. Ser guipuzcoano, entendiéndose por tal los nacidos en Guipúzcoa, los hijos de padres guipuzcoanos y los que, antes del 18 de julio de 1936, llevasen cinco años de residencia en Guipúzcoa.

Segunda. Haberse inscrito como voluntario antes del 1º de noviembre de 1936, y los que, por estar en prisión o zona roja se hallasen imposibilitados de venir a la zona nacional, se hubiesen incorporado como voluntarios antes de los dos meses de su llegada a dicha zona.

Los que hallándose dentro de las mencionadas condiciones desearan obtener la Medalla de la Diputación, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al señor vicepresidente de la ilustrísima comisión provincial antes del 1º de marzo próximo, debiendo acompañar a la solicitud los documentos que se indicarán en las oficinas de la secretaría de la excelentísima diputación.

Tendrán derecho también a solicitar la referida medalla los familiares de los voluntarios que, reuniendo los requisitos señalados, hayan muerto en campaña o a consecuencia de heridas o lesiones recibidas en la misma.

Otros datos⁵⁸.

⁵⁶ En *Unidad*. Diario de FET de la JONS. San Sebastián, 1 de julio de 1939, p. 6. En *Azul*. Diario de FET de la JONS. Córdoba, 22 de julio de 1939, p. 9: «Creación de una Medalla para los Voluntarios Guipuzcoanos. La comisión gestora provincial ha acordado la creación de una medalla que será entregada a todos los guipuzcoanos que se enrolaron voluntariamente en el Ejército Nacional, a partir [antes] de la fecha del primero de noviembre de 1936. Para dichos efectos serán considerados como guipuzcoanos, todos los que siendo de otras provincias, residieran en Guipúzcoa, con fecha anterior a 18 de julio».

⁵⁷ En *Unidad*. Diario de FET de la JONS. San Sebastián, 25 de enero de 1940, p. 4.

⁵⁸ En *Hoja oficial de la provincia de Barcelona*. Número 86. 21 de octubre de 1940. p. 4: «Homenaje a 3000 voluntarios guipuzcoanos. San Sebastián, 20. Se ha celebrado el acto de entrega simbólica e imposición de medallas a los 3000 voluntarios guipuzcoanos que se incorporaron a las Milicias y al Ejército al ser libertado San Sebastián, en septiembre del año 1936. Al acto, efectuado en la plaza de Guipúzcoa, asistieron las autoridades y

Medalla en plata o metal plateado.

El anverso lleva un centro circular con el escudo del territorio histórico de Guipúzcoa⁵⁹ orlado con la inscripción VOLUNTARIOS DE GUIPUZCOA POR DIOS Y POR ESPAÑA · JULIO DE 1936, sobre cruz con ráfagas en los brazos. Grabado en la parte inferior derecha A. Mairtalagun.

En el reverso las fechas en dos líneas 18.VII.36 / 1.IV.39, entre ramos de laurel y encina, y en una cartela INDUSTRIAS / EGAÑA en dos líneas.

La cinta está dividida en tres partes iguales, blanca la central y listada con los colores nacionales las de los extremos.



Colección de Ángel Segarra

Escrito de la Dirección de General de Reclutamiento y Personal (Recompensas Jefatura) del Ministerio del Ejército con fecha en Madrid del 3 abril 1950 al Capitán general de la 2ª Región Militar⁶⁰.

Orden general del gobierno Militar de Sevilla, cuerpo de Ejército de Andalucía y 2ª Región Militar, del día 24 marzo 1950: La Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, en escrito nº 37 del 13 del actual dice: Como consecuencia de la instancia cursada por la Capitanía General de la Región Militar promovida por el Ilmo. Señor Presidente de la Diputación de Guipúzcoa, en su nombre y representación, en súplica de que la Medalla de Voluntarios Guipuzcoanos tenga consideración oficial y pueda ser otorgada por los militares sobre el uniforme; el Sr. Ministro ha resuelto acceder a lo solicitado.

voluntarios, así como numeroso público. Después de una misa de campaña, se efectuó la entrega simbólica de las medallas a una dama mutilada y a varios voluntarios, que recibieron las medallas, cada uno de ellos, en nombre de los voluntarios de la Marina, Ejército de Tierra, Aviación, Falange y de los requetés. En el salón de actos de la Diputación se entregaron las medallas a dos coroneles, un comandante y varios diputados y concejales».

⁵⁹ El usado hasta 1979. Escudo medio partido y cortado. Primero: de gules, un rey al natural en su trono con una espada de plata en su mano derecha. Segundo: de gules, doce cañones de oro sobre sus cureñas puestos en tres palos. Tercero: de oro, tres tejos de sinople terrazados de lo mismo, y en punta ondas del mar de azur y plata y abrazado este escudo, con dos salvajes que le apoyan y tienen uno por cada lado y debajo la leyenda FIDELISSIMA BARDULIA NUNQUAM SUPERATA. Al timbre, corona real abierta.

⁶⁰ Archivo Intermedio Militar de Sevilla. 2ª División Orgánica. 2ª Sección, 12ª División (Recompensas). Caja 5363 Carpeta 11.

Medalla de la ciudad de Valladolid

Archivo Municipal de Valladolid⁶¹

Acuerdo de 14 de julio de 1939.
Medalla de la Ciudad. Creación.

El señor presidente dice que la Medalla de la Ciudad, de la que ya se ha hablado en otra ocasión, se está confeccionando, y la que se conceda con motivo de las fiestas del 18 de julio será la antigua Medalla de los Concejales, reformada, porque la que se haga ahora llevará un emblema adaptado al escudo de Valladolid, y no está terminada ni se puede ejecutar el trabajo con precipitaciones. Se impondrá a los generales, jefes y oficiales de los Cuerpos, Armas, Milicias y demás personas que se hayan hecho acreedoras por su intervención en el desarrollo del Movimiento Nacional en Valladolid. Propone que se acuerde crear la Medalla de la Ciudad, que será la antigua de los Concejales, reformada, hasta que esté terminada la que se está confeccionando con la adaptación de un emblema al escudo de Valladolid, y se imponga en momento oportuno a los generales, jefes y oficiales de las Armas, Cuerpos, Milicias y demás personas que se hayan hecho acreedores a ella por su intervención en el desarrollo del Movimiento Nacional en Valladolid.

Reglamento de concesión la Medalla de la ciudad de Valladolid.
Aprobado por la Comisión Permanente Municipal en 7 de junio de 1944 y por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria de 30 de septiembre de 1944⁶².

Artículo 1.º La Medalla de la Ciudad de Valladolid se crea por el Excmo. Ayuntamiento para premiar los servicios extraordinarios prestados a la Ciudad, y podrá concederse lo mismo a las personas individuales que a las jurídicas, sean o no vecinos de la misma.

Artículo 2.º Su concesión reconoce el derecho de ostentarla como signo de honor, y no llevará aparejada pensión o subvención de ninguna especie.

Artículo 3.º La Medalla será de tres clases: de oro, de plata y de cobre. La de oro tendrá como insignia el Escudo de la Ciudad, que llevará esmaltado, pendiente del cuello y en forma de encomienda, con cinta de color morado, emblema de Castilla.

Las Medallas de plata y cobre llevarán en dichos metales el Escudo de la Ciudad, pendiente de un pasador y con cinta del referido color morado.

Los beneficiados podrán ostentar siempre en el ojal una miniatura de la Medalla en el metal correspondiente a la que les fue concedida.

Artículo 4.º Las propuestas de concesión de la Medalla de la Ciudad en sus distintas clases, reunirán, indispensablemente, los siguientes requisitos:

Para la de oro, propuesta razonada suscrita, al menos, por un tercio de los miembros que integran la Corporación.

Para la de plata y cobre, propuesta, también razonada, de la Alcaldía o de dos miembros, como mínimo, de la Corporación.

Artículo 5.º La concesión de la Medalla de oro se hará por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los Concejales que asistan a la sesión, y cuyo número no podrá ser inferior a las cuatro quintas partes de los que integran la Corporación.

Las Medallas de plata y cobre serán concedidas por la Comisión Permanente, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran.

⁶¹ Cortesía de *Sonia Castaño*. Técnico Medio Archivera. Archivo Municipal de Valladolid. El listado de personas a las que se le ha concedido la medalla figura en el libro L.4563 de *Valladolid, alcaldes y municipio en el s. XX*. En este registro se asientan doce medallas “sin clasificar” concedidas el 14 de julio de 1939 y otras ocho (cuatro “sin clasificar”, dos de plata y dos de oro) concedidas con anterioridad al reglamento de 1944. Posteriores a esta fecha se conceden de oro a varias unidades militares.

⁶² Referencia de archivo C.61-2103.

Artículo 6.º Aquellas entidades a las que se concede la Medalla de la Ciudad y que tengan bandera, guiones o estandartes, ostentarán dicha concesión por medio de una corbata de color morado, que llevará bordado el Escudo laureado de la Ciudad.

Para la concesión de la corbata de la Medalla de la Ciudad a las banderas, guiones o estandartes, serán precisos los mismos requisitos de propuesta y aprobación que los consignados anteriormente para la Medalla de Oro individual.

Artículo 7.º Los poseedores de la Medalla de Oro de la Ciudad tendrán los mismos honores y tratamientos que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y los poseedores de la Medalla de Plata, el tratamiento y honores que la Ley concede a los Concejales.

Artículo 8.º Con la Medalla se otorgará un diploma nominal en que conste la concesión y la fecha del acuerdo de la Corporación, cuyo título será el que la acredite y del que se tomará razón en los libros correspondientes por el Secretario de la Corporación.

Los interesados abonarán los derechos y gastos que oportunamente fije el Ayuntamiento, salvo los casos en que éste acuerde la exención de los mismos.

Artículo 9.º Serán revisadas, concretadas y registradas en debida forma las Medallas concedidas con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento.



Colección de Avizor

Otros datos.

Medalla redonda de 36 milímetros de diámetro.

En el anverso lleva el escudo de Valladolid⁶³. En el reverso lleva la inscripción en cinco líneas LA CIUDAD (en orla) / LAUREADA / DE VALLADOLID / AL / MÉRITO.

⁶³ Escudo con bordura de plata con ocho castillos de oro. En el interior, seis banderas de oro nacientes al diestro, sobre fondo carmesí. Timbrado de corona real abierta. El escudo sobre la cruz laureada de San Fernando, que se añade por la disposición siguiente: Decreto de 17 de julio de 1939 (BOE del 8), concediendo a la ciudad de Valladolid la Cruz Laureada de San Fernando. La intervención de la ciudad de Valladolid en el Alzamiento Nacional ha tenido singularísimo relieve. Valladolid, a lo largo de ocho años, supo sembrar inquietudes revolucionarias, no sólo dentro de su demarcación, sino irradiando a España entera modos y actitudes de combate. Culminó tan ejemplar conducta en la jornada del dieciocho de julio, en que la Capital castellana dio resonancia guerrera al primer eco azul de las camisas falangistas y de los uniformes militares y de las fuerzas de orden público, aplastando la resistencia del notable foco marxista que venía preponderando en la ciudad. Rompe con su cerco urbano dominado, invade la provincia, frena a las avanzadillas de la invasión minera y, en ciega superación de españolismo, pártese en ayuda de los patriotas de Madrid; y, reforzadas sus huestes y su entusiasmo con la calurosa aportación de otra provincia hermana—Segovia—, logra con sin igual arrojo la conquista del Alto del León, valladar en que se estrellan, una y otra vez las más duras acometidas de las hordas republicanas. Ciudad que con tan heroico proceder ha sabido cumplir con los deberes de una hora histórica, excediendo los límites de una lealtad y de un valor que, no por ser moneda corriente en nuestra Cruzada son menos meritorios, bien se ha hecho acreedora al galardón supremo que la Patria otorga a las actuaciones colectivas en que, con orgullo de madre, ve reverdecir laureles pretéritos. Por todo ello, dispongo: Artículo único. Como recuerdo a las gestas heroicas de Valladolid en el Movimiento Nacional y homenaje a quien desplegó decisiva aportación a él en los primeros momentos de la guerra de liberación de España, concedo a aquella ciudad la Cruz Laureada de San Fernando, que desde hoy deberá grabar en sus escudos.

Medalla de la ciudad de Palma

Cronista de la Ciudad de Palma⁶⁴

Orden de 6 de diciembre de 1939 (BOE número 347).

Aprobando la concesión hecha por el comandante general de Baleares de la «Medalla de la Ciudad de Palma» al personal cuya relación empieza con el teniente coronel don Ramón Franco Bahamonde y termina con el soldado Miguel Munar Salas.

Se aprueba la concesión hecha por el comandante general de Baleares de la «Medalla de la Ciudad de Palma» a los jefes, oficiales, suboficiales y tropa comprendidos en la relación que a continuación se inserta⁶⁵, y se les autoriza para usarla sobre el uniforme.

Otros datos.

La medalla es de forma circular, de plata y de 35 milímetros de diámetro.

En el anverso lleva un cordoncillo a modo de orla circular y las armas de la ciudad en el centro con dos palmas cruzadas bajo el escudo.

En el reverso, se lee la siguiente inscripción: *TRIBUTUM HONORIS*, en el centro y en la orla circular *PALMÆ BALEARIUM PRINCIPI URBIUM*.

La cinta es azul ribeteada a ambos lados con los colores de la enseña nacional.

El diploma de concesión lleva la siguiente inscripción: «Por la Ciudad de Palma de Mallorca / Agradecida a su defensor el ciudadano / D. / que en la mañana del 19 de julio de 1936 ofreció / como Español el honor de servirla y exponer su vida / por ella / Palma 31 de diciembre de 1942 / El Alcalde»



Colección particular

Colección de Fernando Ballester-Orell

⁶⁴ Información proporcionada por Bartolomé Bestard Cladera. Cronista de la Ciudad de Palma. No existen datos, ni noticias al respecto, pues en el Ayuntamiento de Palma al querer honrar a una persona se la proclamaba Hijo Ilustre de Palma o Hijo Adoptivo. Fue en año 1946 cuando desde el Ayuntamiento de Palma se empezaron a entregar medallas de la ciudad. La primera, entregada ese año de 1946 fue impuesta al Jefe del Estado, el general Francisco Franco. Por lo tanto, y por las noticias que disponemos, desde el Ayuntamiento de Palma no se hicieron entregas de medallas antes del mes de diciembre de 1939.

⁶⁵ No se incluye la relación completa, que es de 42 agraciados.



Medalla de Aviación.
Mallorca.

Ilmo. Ayuntamiento de Palma

en atención a los méritos contraídos por



en la campaña para librar a España y al mundo del comunismo

le concede la

Medalla de la Aviación de Mallorca.

Palma de Mallorca

El Alcalde:

El Secretario:

Medalla de la aviación de Mallorca

Cronista de la Ciudad de Palma⁶⁶

Otros datos⁶⁷.

Medalla concedida en conmemoración de la primera escuadrilla (tres hidroaviones Savoia Marhetti A-55) de pilotos italianos que bombardearon el frente de Porto Cristo y Manacor en la mañana del 19 de agosto de 1936, ante el desembarco de Alberto Bayo; y a la segunda escuadrilla que llegó el día 25 de agosto de 1936 de tres cazas CR-32. Posteriormente también se concedió a todos los componentes de las escuadrillas de la Aviación Legionaria que operaron en Mallorca.

Estas primeras escuadrillas para Mallorca tuvieron una importancia extrema ya que sin ellas no se hubiese detenido el desembarco de Bayo. Los aviones fueron comprados al contado a Italia con lingotes de oro y plata de joyas que el pueblo entregó, creándose por este motivo otra medalla conmemorativa para aquellos que dieron su oro. Y sus pilotos pagados de la misma forma.

Medalla circular que lleva en el centro de su anverso un mapa de la isla de Mallorca en relieve, con la inscripción AVIACIÓN MILITAR en la parte superior, y en la inferior la cifra 1936. Su reverso es liso, ligeramente cóncavo. La cinta es blanca con tres barras negras simulando la bandera mallorquina de aquella época, prendida de un pasador con la inscripción MALLORCA.

La mayoría de estos ejemplares fueron acuñados en los talleres de la joyería y orfebrería Fermín, de la calle San Nicolás de Palma de Mallorca.



⁶⁶ Información proporcionada por *Bartolomé Bestard Cladera*, cronista de la ciudad de Palma. Desde el Ayuntamiento de Palma no se hicieron entregas de medallas antes del mes de diciembre de 1939. Esta concesión de medallas fue un acontecimiento puntual con la aviación de la Legión italiana, la cual ayudó al Frente Nacional a mantener el orden en la isla, sobre todo en el frente de Manacor, cuando desembarcó el ejército republicano al mando de Alberto Bayo.

⁶⁷ Información proporcionada por *Juan Manuel Bernal*.

Medalla del paso del Estrecho

Referencias. Calvo nº 277; Guerra nº 872

Otros datos⁶⁸.

Medalla circular de metal plateado. Existen ejemplares en plata, que podrían ser copias.

El anverso lleva dentro de orla de laurel, alegoría formada por la imagen de la Virgen de África, fuerzas militares y un león avanzando sobre las olas. Al fondo y delante de un sol naciente el escudo de España y a su izquierda/centro, un avión en vuelo. Debajo y en cartela rizada la inscripción en dos líneas 5 AGOSTO / 1936. El reverso es liso⁶⁹.

La cinta es de los colores de la bandera española.



⁶⁸ A las seis de la tarde del 5 de agosto de 1936, festividad de la Virgen de África y Patrona de Ceuta, salieron de este puerto los vapores *Ciudad de Algeciras*, *Ciudad de Ceuta* y *Arango* escoltados por el cañonero *Dato* y el guardacostas *Uad Kert*, más el remolcador *Benot*, colaborando también en la operación la aviación nacional. Fueron atacados por el destructor *Alcalá Galiano*. Llevaban dos mil hombres, entre regulares, legionarios y tropas de ingenieros. Era el ejército que mandaba Franco de África a la península y este transporte se bautizó como el *Convoy de la Victoria*.

⁶⁹ FELGUERA HERRERA, Ildefonso. "Algunas medallas y condecoraciones malagueñas", en *Gaceta Numismática*, noviembre de 2012, p. 74.

Medalla conmemorativa del día regional leonés

Sin referencias, c. 1939.

Otros datos⁷⁰.

Se trata de una medalla conmemorativa de las Fiestas de la Victoria en la ciudad de León.

Es circular de 38 milímetros de diámetro y de bronce.

El anverso lleva un león coronado sobre la inscripción LEGIO SEPTIMA, orlado con la inscripción XXI MAYO MCMXXXIX · AÑO DE LA VICTORIA · DIA REGIONAL LEONÉS.

El reverso lleva un jarrón con cinco rosas sobre la inscripción PVLCHRA LEONINA, orlado a su vez con la inscripción FIESTA DEL PRÓDIGO CAMPO LEONÉS EN ESTE HOGAR DE TRABAJO.

La cinta, formando un lazo, de color rojo. Hay ejemplares que penden de cinta con los colores nacionales.

⁷⁰ Los documentos sobre la adquisición de estas medallas conmemorativas, han sido proporcionados por Esperanza Fernández Suárez. Directora del Archivo Municipal de León, quien hace los siguientes comentarios:

1. Los Libros de Actas del Pleno no hacen alusión a la confección o adquisición de medallas. No figura en concreto acuerdo del día 21 de mayo de 1939. Hemos revisado los acuerdos anteriores y posteriores y tampoco reflejan ningún asunto referido a la medalla.
2. No existen reglamentos municipales de la época sobre protocolo o condecoraciones donde se haga alusión a dicha distinción. Únicamente, el Ayuntamiento de León dispone de un Reglamento especial de concesión de honores y condecoraciones del año 1966.
3. Se han revisado uno por uno todos los mandamientos de pago o libramientos del año 1939 y finales de 1938. En ninguna de sus partidas y capítulos hay constancia de que se librase un pago a alguna casa comercial con motivo de la adquisición la medalla.
4. La documentación existente en el Archivo Municipal con motivo del “Gran Día Regional” se refiere a las donaciones que los pueblos efectuaban para ayuda al ejército y a los excombatientes. La mayoría es correspondencia donde se detallan los bienes y productos que cada pueblo donaba.
5. En la documentación municipal referente al Año de la Victoria se ha identificado una carpetilla donde están todos los documentos relativos a los gastos relacionados con la celebración de la Fiestas de la Victoria en León.

En los documentos de interés, aparece un oficio de Carlos Mingo, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, al que se le encarga la elaboración de medallas para conmemorar el gran día Regional Leonés.

Otro documento es una nota de recibí de Carlos Mingo donde expresa la siguiente información, fechada en Madrid el 19 de enero de 1940:

He recibido por el Excmo. Ayuntamiento de León por la elaboración completa de las medallas conmemorativas del Día Regional Leonés la cantidad que se detalla conforme al presupuesto aprobado.

Por las reducciones a máquina de los modelos punzones troqueles aceros metal y temples para la acuñación	700,00 Pesetas
Por la acuñación de cinco mil medallas imitación antiguas patinadas y su terminación a mano	5.000,00 Pesetas
Por 4500 lazos de seda con botón o imperdible y asa de metal a 225 pts el millar	1.012,50 Pesetas
TOTAL	6.712,50 Pesetas

Existe un tercer documento donde se relacionan todos los ayuntamientos de la provincia que habían solicitado la Medalla conmemorativa del Gran Día Regional y el número de las mismas, así como las instituciones, comerciantes y particulares que también lo hicieron. Según esta relación, el número de medallas vendidas fue de 1699, con un importe de 6118 pesetas.

MODELO CON LAZO DE SEDA ROJO E IMPERDIBLE



Colección particular

MODELO CON CINTA DE LOS COLORES NACIONALES



Colección Pablo J. Meroño Fernández

Medalla conmemorativa de la liberación de Jaén

ca. 1939. Otros datos.

Se impondría en Madrid, el 29 de marzo de 1940, fecha del aniversario de la liberación de Jaén, a las fuerzas liberadoras de esta capital.

Lleva en el anverso el escudo de la ciudad con la inscripción JAÉN AL EJÉRCITO LIBERTADOR. AÑO DE LA VICTORIA, y en el reverso, el Santo Rostro, con la fecha de dicha liberación. Las medallas de los jefes eran de oro y las de los oficiales de plata⁷¹.

⁷¹ Nueva España, 26 de marzo de 1940, p. 4. Hoja Oficial del lunes, 25 de marzo de 1940, p. 4.

Medalla de los combatientes de Berga

Otros datos⁷².

Medalla de plata o de bronce (40 por 40 milímetros), con corona ducal de oro.

El anverso lleva sobre una cartela las armas de la ciudad en losange⁷³, y en el reverso la inscripción en ocho líneas LA / CIUDAD / DE / BERGA / A SUS / COMBATIENTES / 2 FEBRERO / 1939.

La cinta es de los colores nacionales.

EL SEÑOR CORREA, GOBERNADOR CIVIL Y JEFE PROVINCIAL DE FALANGE, SALUDANDO A LOS CAMARADAS EXCOMBATIENTES Y HACIÉNDOLES ENTREGA DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD. BERGA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1941



⁷² *La Vanguardia Española*, 4 de septiembre de 1941, p. 4. *ABC*, 4 de septiembre de 1941, p. 13. Se impuso la Medalla de la Ciudad a 75 excombatientes, hijos de Berga, entre los que figuraban algunos que hablan pertenecido al Tercio de Nuestra Señora de Montserrat y que participaron en la batalla de Codo.

⁷³ Escudo cuartelado en cruz. Primero y cuarto, con los cuatro palos del Casal de Barcelona (de gules) en campo de oro. Segundo y tercero, sobre campo de azur cinco menguantes de plata en aspa. Va timbrado con corona ducal.



Colección de JBM



Colección de JBM



Medalla de los libertadores de Moreda

Otros datos.

Creada por el municipio de Aller (Asturias) para premiar a las tropas que liberaron a Moreda.

Cruz esmaltada en morado, sostenida por dos ángeles, con el escudo del municipio de Aller⁷⁴ en el centro, entre ramos de palma y laurel, y adorno superior con cinta incluyendo la inscripción LIBERTADORES DE MOREDA · 1937.

El reverso es liso.

La cinta es negra con filetes rojos cercanos a los bordes.



FFP

⁷⁴ Escudo cuartelado en cruz. Primero: tres castillos de oro, que son representativos de los que hubo en el concejo: los de Soto, Pelúgano y el Pino. Segundo: dos llaves adosadas, acompañadas de seis lunetes puestos de tres en tres y tres lises de oro. Este cuartel está formado por las armas de los Quirós. Tercero: un sol en oro. Este cuartel son las armas de los Solís. Cuarto: castaño del que sale un brazo armado, de donde cuelga un caldero. Éstas son las armas atribuidas a los linajes Castañón y Nembra. Escusón en abismo, la Cruz de la Victoria en oro y piedras preciosas. La corona real recuerda que el concejo fue realengo de doña Urraca la Asturiana, reina de Navarra, de Asturias, y señora de Aller.

Medalla de Puente de Eume a los voluntarios de la cruzada

Otros datos.

Medalla redonda de 41 milímetros de diámetro y de bronce.

Anverso: escudo de Puente de Eume⁷⁵.

Reverso: la inscripción en orla y seis líneas EL ILTMO. / AYUNTAMIENTO / DE / PUENTE DE EUME / A LOS / VOLUNTARIOS / DE LA / CRUZADA.

Cinta: desconocida.



⁷⁵ De azur y sobre ondas de plata y azur, un puente de plata, sumado a la diestra de un oso de oro, pasante y contornado, y a siniestra de un jabalí de lo mismo, pasante, y surmontado en el centro de una torre de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Medalla a los excombatientes (diferentes localidades de Barcelona)

Otros datos.

Medalla redonda de 30-32 milímetros de diámetro.

Anverso: escudo nacional⁷⁶.

Reverso:

— la inscripción en orla y en tres líneas S. PEDRO / DE / SALAVINERA / A SUS / EXCOMBATIENTES.

— la inscripción en orla y en tres líneas CALONGE / DE / SEGARRA / A SUS / EXCOMBATIENTES.

— la inscripción en orla y en dos líneas S. MARTIN / SASGAYOLAS / A SUS / EXCOMBATIENTES.

— la inscripción en orla y en una línea PRATS DEL REY / A SUS / EXCOMBATIENTES.

— la inscripción en orla y en tres líneas CASTELLFULLIT / DE / RUIBREGOS / A SUS / EXCOMBATIENTES.

— la inscripción en orla y en una línea PUJALT / A SUS / EXCOMBATIENTES.

Cinta: desconocida, aunque podría ser la de los colores nacionales.

ANVERSO COMÚN

S. PEDRO DE SALAVINERA

CALONGE DE SEGARRA



Colección de Carlos Guisasola Carrión

S. MARTÍN DE SASGAYOLAS

PRATS DEL REY

PRATS DEL REY⁷⁷



Con el mismo anverso y variando las inscripciones del reverso, se conocen medallas de las siguientes localidades de Barcelona: San Pedro de Salavina, Calonge de Segarra, San Martín de Sasgayolas, Prats de Rey, Pujalt y de Lérida: Castellfullit de Ruibregos.

⁷⁶ Se trata del modelo abreviado del escudo creado por decreto número 470, de 2 de febrero de 1938, añadiendo el haz y el yugo de los Reyes Católicos.

⁷⁷ Variante en metal plateado.

CASTELLFULLIT DE RUIBREGOS



PUJALT



SAN MARTÍN DE SASGAYOLAS



SAN PEDRO DE SALAVINERA



Medalla a los excombatientes de Mirabet

Otros datos.

Medalla redonda de 32 milímetros de diámetro.

Anverso: escudo nacional⁷⁸ y en orla la inscripción MIRABET A SUS EXCOMBATIENTES.

Reverso: un casco con laureles sobre un haz de cinco flechas y la inscripción en orla EN LA GUERRA TU SANGRE · EN LA PAZ TU TRABAJO.

La cinta de este ejemplar es de los colores nacionales.



⁷⁸ Se trata del modelo abreviado del escudo creado por decreto número 470, de 2 de febrero de 1938, añadiendo el haz y el yugo de los Reyes Católicos.

Medalla de Cassà de la Selva a los excombatientes

Otros datos.

Medalla redonda y de bronce, de 32 milímetros de diámetro.

Anverso: escudo de esta localidad de Gerona⁷⁹.

Reverso: la inscripción en orla y en el centro, separadas por unas filigranas CASSÀ DE LA SELVA / A SUS / EXCOMBATIENTES.

La cinta es de los colores nacionales.



⁷⁹ El escudo actual es: de plata, un perro de sable corriendo entre dos encinas de sinople; la campaña de oro, cuatro palos de gules. El de la medalla lleva un cazador, un perro y un árbol sobre fondo de montañas.

Medalla de los excombatientes de Castellbell y Vilar

Otros datos.

Medalla hexagonal de 35 milímetros de alto por 25 de ancho.

Anverso: escudo de la localidad⁸⁰ rodeado de una corona con una rama de palma y otra de laurel, atadas y liadas en su punta.

Reverso: la inscripción en cinco líneas CASTELLBELL / Y VILAR / HONOR A SUS / COMBATIENTES / 1936-1939.

Cinta desconocida.



Cortesía de Militaria Barcelona

⁸⁰ Es el utilizado desde el siglo XIX. El actual escudo de armas de Castellbell i el Vilar fue aprobado por Resolución GRI/2683/2012, de 23 de noviembre (DOGC número 6270, de 10 de diciembre). Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un castillo de plata cerrado de sable, sumado de una banderola de oro con cuatro fajas de gules, y dos palmas de oro, una en cada uno de los extremos de la base del castillo, sostenido sobre un río en forma de faja ondata de azur bordada de sable. Al timbre, una corona de marqués.

Medalla de la ciudad de Barcelona

Arxiu Municipal Contemporani de Barcelona (AMCB)⁸¹. Museu Frederic Marès (MFM)

Reglamento de la Medalla de la Ciudad, aprobado por Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de octubre de 1940⁸².

El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, intérprete fiel y único de la ciudad, en su deseo de reconocer y dar pública satisfacción y gratitud a eminentes y altos servicios prestados a España o, concretamente, a la ciudad misma, por nacionales o extranjeros, individual o colectivamente, acordó la creación de una “Medalla de la Ciudad”, que ya ha sido otorgada, y que ha de ser fiel expresión de esta gratitud en los diversos grados que en el Reglamento de concesión se establecen.

Reglamento

Artículo 1.º La Medalla de la Ciudad, creada por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona para premiar destacados méritos o relevantes servicios personales o colectivos en favor de España o, concretamente, de la ciudad de Barcelona, por particulares o entidades, nacionales o extranjeros, podrá ser concedida en todos aquellos casos en que concurren esas condiciones excepcionales de merecimientos, por iniciativa y acuerdo de la Excma. Comisión Municipal Permanente.

Artículo 2.º Se establecen tres categorías para la Medalla de la Ciudad: de oro, de plata y de bronce.

Artículo 3.º Solamente podrán concederse tres Medallas de la Ciudad cada año, una en cada una de sus tres categorías⁸³.

Artículo 4.º Las apreciaciones y consideraciones de los méritos individuales y colectivos, y la consiguiente determinación de la categoría que deba otorgarse en cada caso, corresponden, íntegra, libre y absolutamente al Excmo. Ayuntamiento, representado por la Comisión Municipal Permanente, la cual, en el acuerdo de concesión, establecerá expresamente, sin lugar a dudas, la categoría que concede.

Artículo 5.º La “Medalla de la Ciudad” en sus tres categorías, es, pues, la expresión de la gratitud de la ciudad hacia individuos o colectividades, y por lo tanto, una distinción exclusivamente honorífica.

Los favorecidos por esta distinción recibirán la Medalla y el Diploma correspondiente, que les será entregado por el Excmo. Ayuntamiento en la fecha y forma que según las circunstancias, clase y categoría tácitamente se acuerde.

Artículo 6.º La Medalla será acuñada según el modelo aprobado y ostentará en el reverso el nombre y apellidos del premiado y la fecha de la concesión.

La cinta de la medalla será encarnada como la banda-distintivo de los señores concejales.

Otros datos.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 12 de marzo de 1940, el Ayuntamiento de Barcelona aprobó el modelo de medalla de la ciudad presentada por Frederic Marès⁸⁴, sustituyendo a otro modelo del año 1930, obra de Enric Casanovas.

⁸¹ Todas las citas referentes a este archivo corresponden al Expediente general de la Medalla de la Ciutat de Barcelona, v.1 de 1939-1951. AMCB: Fons de l'Ajuntament de Barcelona: L114 Concessió de premis (60301).

⁸² AMCB. Folios 7 y 7v. Ratificado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 12 de noviembre del mismo año.

⁸³ AMCB. Fol. 17. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1950, acordó modificar este artículo en el sentido de que el número de medallas a conceder anualmente en cada una de sus tres categorías, se fijara o limitara a criterio de la Corporación Municipal.

⁸⁴ Informaciones cortesía de Glòria Barrachina Durand. Biblioteca Museu Frederic Marès. Este artista fue uno de los principales medallistas del Ayuntamiento de Barcelona, para el que realizó además de ésta, la medalla

La medalla es hexagonal y tiene unas dimensiones de 40 por 43 milímetros, incluido el enganche. El anverso lleva, personificando a la ciudad, una matrona tocada con velo y coronada, sobre la bandera de la ciudad. En la parte inferior la inscripción BARCELONA dividida por una rama de laurel. En el ángulo inferior derecho la firma Marés. En el reverso, la musa de la historia ofreciendo un ramo de laurel, símbolo de la gloria, apoyada con la otra mano en el escudo de Barcelona y en el exergo espacio para la inscripción alusiva a la concesión y la firma Marés. En la parte superior lleva una anilla ancha por donde pasa un cordón trenzado de color rojo y amarillo. La medalla de oro lleva el cordón dorado.

MEDALLA DE ORO



Concesiones.

La primera medalla colectiva fue otorgada al guión de los caídos, en conmemoración de los que bajo la bandera de la Patria, en la Centuria y en el Tercio de Nuestra Señora de Montserrat dieron la vida por Dios y por España, cara al enemigo. Fue reconocido después el valor y el heroísmo de los excombatientes en general, en la bandera de la Delegación Provincial de Excombatientes, y en cada uno de los guiones de los distritos, para figurar luego, la Medalla de la Ciudad, en el guión de Excombatientes de la División Azul⁸⁵.

Por decreto de la Comisión Municipal permanente de 26 de julio de 1939 se concede la Medalla de honor de la ciudad al Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Monserrat, ofreciendo el lazo de la misma a su bandera, y a los supervivientes de la Centuria catalana de Falange Española que lucharon en Espinosa de los Monteros⁸⁶.

conmemorativa del centenario del nacimiento de Jacinto Verdaguer (1945), al mérito científico, artístico y cultural (1953), a Ramón de Marull (1959), a Josep Clarà (1978) y otra, finalmente no acuñada, de medalla al mérito económico y social (1958). Véase ORTOLL Ernest, RIVERO Núria y VÉLEZ Pilar. *Catàleg d'Escultura i Medalles de Frederic Marès*. Fons del Museu Frederic Marès. Institut de Cultura de Barcelona, 2002. ISBN: 84-7609-972-X. pp. 220-221.

⁸⁵ *La Vanguardia Española*, 20 de julio de 1943, p. 5.

⁸⁶ AMCB. Fol. 19, 19bis, 20, 21 y 22. Copiado de la Gaceta Municipal de 7 de agosto de 1939. Año XXVI. Número 14. Se incluye la relación nominal de 60 componentes de la 1ª Centuria Catalana “Virgen de Monserrat” acreedores de la Medalla de oro de la ciudad.

MEDALLA DE PLATA



Cortesía de MAR2

Por decreto del Ayuntamiento pleno de 4 de julio de 1942, se otorga el lazo de la Medalla de la ciudad al banderín de la Delegación Provincial de Excombatientes y una reproducción del mismo a los guiones de excombatientes de los diez distritos barceloneses. La imposición tuvo lugar el 18 de julio de 1942⁸⁷.

Por decreto de la Comisión Municipal permanente de 23 de enero de 1943, se regala a la Inspección provincial de la División Azul el guión reglamentario y se concede al mismo la Medalla de plata de la ciudad, colectiva⁸⁸. El acto de imposición tendría lugar el 26 de enero, acordándose así mismo obsequiar con un almuerzo a los excombatientes de la referida División Azul, inscritos en la ciudad⁸⁹.

Por decreto del Ayuntamiento pleno de 30 de junio de 1943, se otorga la Medalla de la ciudad al banderín de la Vieja Guardia de la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS⁹⁰.

Por decreto de 28 de junio de 1951, se concede la Medalla de plata de la ciudad a los barceloneses que se sumaron al Movimiento Nacional el 18 de julio de 1936⁹¹. Se impusieron dichas medallas en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, el 18 de julio⁹².

El 1 de febrero de 1964 se impuso la Medalla de oro a la bandera de la Hermandad de la División Azul⁹³.



MFM



⁸⁷ AMCB. Fol. 55. ABC, 19 de julio de 1942, p. 8.

⁸⁸ AMCB. Fol. 60. Copiado de la Gaceta Municipal, del 27 de enero de 1943.

⁸⁹ *Falange*, 27 de enero de 1943, p. 5.

⁹⁰ AMCB. Fol. 62.

⁹¹ AMCB. Fol. 153. Se incluye relación nominal de 17 fallecidos y 154 personas a quien se concedía el galardón, fechada el 13 de julio de 1951. Folios 155 a 160. Las medallas en cantidad de 173 fueron confeccionadas por Isidro Cistaré, con taller en la calle Valencia de Barcelona. Pueden apreciarse algunas diferencias con la confeccionada en el taller de Frederic Marès de la calle Mallorca.

⁹² *La Vanguardia Española*, 18 de julio de 1951.

⁹³ *La Vanguardia Española*, 2 de febrero de 1964, p. 25. Aprobada en la sesión de 8 de noviembre de 1962 «como homenaje a los heroicos combatientes de aquella unidad de voluntarios españoles que defendieron en los campos de Rusia, la Civilización cristiana».



Colección de Pedro Girón Rial

Medalla conmemorativa de la liberación de la ciudad (Tarrasa)

Archivo Municipal de Tarrasa⁹⁴

Sesión de la comisión gestora de 24 de enero de 1940.

Concesión de la medalla de la ciudad a los excombatientes tarranenses y a aquellos que tomaron parte en el levantamiento Nacional del 18 de julio de 1936 en Barcelona⁹⁵.

A propuesta del concejal gestor de la Administración Central y Fomento, la excelentísima comisión gestora acordó por unanimidad que como expresión, y en testimonio de reconocimiento y gratitud de la ciudad a sus Excombatientes del Glorioso Ejército Nacional y a los patriotas tarranenses que tomaron parte el 18 de julio del 1936 en el Levantamiento Nacional, en Barcelona, se les conceda la medalla de la ciudad, conmemorativa de su liberación, cuya entrega se efectuará en el acto-homenaje que ha de rendírseles con motivo de las fiestas del primer aniversario de tan gloriosa gesta.

Sesión de 3 de febrero de 1943.

Otorgar la Medalla conmemorativa de la Liberación a los tarranenses que se mencionan combatientes todos ellos en la División Azul⁹⁶.

Examinando la propuesta aprobada por la excelentísima comisión permanente en sesión del día veinte de enero próximo pasado, a propuesta del señor alcalde y por los motivos que en la misma se exponen, el excelentísimo ayuntamiento pleno ratificando lo acordado por dicha comisión permanente en la expresada sesión, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

En la coyuntura del IV aniversario de la redención de Tarrasa por las gloriosas tropas nacionales, fecha que habla empeñado al mundo entero en la epopeya más trascendente que vieron los siglos, este excelentísimo y muy ilustre ayuntamiento, apreciando la exacta identidad de fines espirituales entre la actual contienda contra el comunismo y nuestra Cruzada, que fue inicial de la presente batalla, acuerda entregar la Medalla conmemorativa de la Liberación de la Ciudad, en oro, galardón creado para distinguir y meritar a los tarranenses que lucharon por la salvación de España en las filas de los invictos Ejércitos del Caudillo, a los heroicos voluntarios españoles, conciudadanos nuestros [...] que en el frente de Rusia, formando parte de la laureada “División Azul”, lucharon brillantemente en el definitivo combate contra el mismo enemigo de la Patria y de la civilización cristiana.

Sesión de 7 de abril de 1943.

Concesión de la Medalla conmemorativa de ex Combatiente conmemorativa de la Liberación⁹⁷.

[Dando] cuenta de una propuesta firmada por el señor alcalde, aprobada por la excelentísima comisión permanente en sesión del día 17 de marzo último, en la que se propone que en homenaje póstumo al ejemplar patriota, conciudadano nuestro [...], primer voluntario tarranense que halló gloriosa muerte en el frente ruso batallando heroicamente con en las filas de la laureada “División Azul” contra el enemigo de Dios y de nuestra Patria, se conceda a este singular patriota la Medalla conmemorativa de ex combatiente conmemorativa de la Liberación de la Ciudad, en oro, [...].

⁹⁴ Aprobada en la sesión de 31 de enero. Folio número 216v. Por acuerdos posteriores se concedió la medalla de excombatiente como homenaje póstumo a varias personas. En [<http://arxiomunicipal.tarrassa.cat>].

⁹⁵ Folio número 216v. Por acuerdos posteriores se concedió la medalla de excombatiente como homenaje póstumo a varias personas.

⁹⁶ Folios números 80v y 81. Se omite la relación de los cinco tarranenses agraciados.

⁹⁷ Folio número 84. Se inserta únicamente lo que interesa a este apartado, omitiendo el nombre del agraciado.

Sesión de 2 de febrero de 1944.

*Otorgar la Medalla conmemorativa de la Liberación de la ciudad a diversos voluntarios tarranenses en la División Azul*⁹⁸.

[Dando] cuenta del dictamen aprobado por la excelentísima comisión permanente en sesión del día diez y nueve de enero último, relativo a la concesión de la Medalla de ex Combatiente, conmemorativa de la Liberación de la ciudad, en oro, a diversos voluntarios tarranenses en la División Azul, y por los razonados motivos en el mismo expuestos y a propuesta del señor alcalde del excelentísimo ayuntamiento pleno, ratificando lo acordado por la comisión permanente en la indicada sesión, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

En la conmemoración del V aniversario de la redención de Tarrasa por las gloriosas tropas nacionales, fecha que halla empeñado el mundo entero en la epopeya más trascendente que vieron los siglos, este excelentísimo y muy Ilustre ayuntamiento, apreciando la exacta identidad de fines espirituales entre la actual contienda contra el comunismo y nuestra Cruzada, que fue inicial de la presente batalla, acuerda otorgar la Medalla conmemorativa de la Liberación de la Ciudad, en oro, galardón creado para distinguir y meritar a los tarranenses que lucharon por la salvación de España en las filas de los invictos Ejércitos del Caudillo, a los heroicos voluntarios españoles, conciudadanos nuestros [...] que en el frente de Rusia, formando parte de la laureada “División Azul”, lucharon brillantemente en el definitivo combate contra el mismo enemigo de la Patria y de la civilización cristiana.

Sesión de 4 de mayo de 1944.

*Otorgar la Medalla conmemorativa de la Liberación de la ciudad a diversos ex combatientes tarranenses en el frente de Rusia*⁹⁹.

[Dando] cuenta del dictamen aprobado por la excelentísima comisión permanente en sesión del día veinticinco de abril próximo pasado, proponiendo otorgar la Medalla conmemorativa de la Liberación de la ciudad, en oro, a diversos ex combatientes tarranenses, y por los razonados motivos en el mismo expuestos y a propuesta del señor alcalde, el excelentísimo ayuntamiento pleno ratificando lo acordado por la comisión permanente en la indicada sesión, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Apreciando la exacta identidad de fines espirituales entre la actual contienda bélica contra el comunismo y nuestra Cruzada, que fue inicial de la presente batalla, se acuerda otorgar la Medalla conmemorativa de la Liberación de la Ciudad, en oro, galardón creado para distinguir y meritar a los tarranenses que lucharon para la salvación de España en las filas de los invictos Ejércitos del Caudillo, a los heroicos voluntarios españoles, conciudadanos nuestros [...] que en el frente de Rusia, lucharon brillantemente contra el mismo enemigo de la Patria y de la civilización cristiana.

*Otros datos*¹⁰⁰.

La medalla es circular de 31 milímetros de diámetro y de níquel. El anverso se ve una fila de cuatro soldados con el brazo derecho alzado haciendo el saludo fascista. Al fondo, varios símbolos de la ciudad: campanario, chimeneas y naves industriales, así como el emblema de

⁹⁸ Aprobada en la sesión de 6 de marzo. Folios 108v y 109. Se omite la relación de los veintinueve tarranenses agraciados.

⁹⁹ Folios 151v y 152. Se omite la relación de los seis tarranenses agraciados, uno de ellos fallecido en campaña.

¹⁰⁰ También en COMAS I EZEQUIEL, Rafael. “La Medallística Terrassenca de postguerra (1939-1970)”, en Terme, Tarrasa.

Falange, del que sólo se ve la parte superior de las flechas y el yugo. En la parte inferior lleva inscrita en dos líneas la fecha 26.1.1939 / A. V. [año de la victoria] a la izquierda, y las iniciales del escultor Carlos Armiño (una C que en su interior lleva una A) a la derecha. El reverso es rugoso, y lleva la inscripción en cuatro líneas TARRASA / A SUS / EXCOMBATIENTES / I^{ER} ANIVERSARIO. La cinta es de los colores nacionales.

Existe una variante de plata de la que se hicieron diecisiete ejemplares, en cuyo reverso, que es liso, lleva grabada a buril la inscripción en dos líneas TARRASA A SUS PATRIOTAS / 18 JULIO. Y otros tres ejemplares, cuyo anverso fue retocado para suprimir totalmente las flechas, quedando sólo el yugo, con el reverso como en anterior y un aspa de borgoña grabada.

La de oro lleva en el reverso, que es liso, la inscripción en siete líneas TARRASA / A SUS / VOLUNTARIOS / DE LA / DIVISION AZUL / 1 ABRIL / 1945.

EX COMBATIENTES



Colección de JMGC



PATRIOTAS



Colección de Manuel Martínez Fauste



REQUETÉS



Cortesía de Rafael Comas Ezequiel



VOLUNTARIOS DE LA DIVISION AZUL



Colección de JBM





Medalla de la ciudad de Gerona

Archivo Municipal de Girona (AMG)¹⁰¹

Acuerdo de 9 de mayo de 1940.

Propuesta para la creación de la Medalla de la Ciudad¹⁰².

Distinguir y premiar públicamente indiscutibles actos extraordinarios de sacrificio patriótico, de amor a la Ciudad, o altos y eminentes servicios prestados, es obra ciudadana que interesa reconocer, perpetuar y recompensar, individual o colectivamente, para que la posteridad tenga ejemplo y enseñanza de gratitud, que a la vez que ensalza la dignidad de los organismos que la conceden dé cumplida y honrosa satisfacción a los méritos contraídos.

Valorar y prestigiar actos de elevada ejemplaridad, en los más diversos y variados aspectos de valor, inteligencia, constancia, patriotismo, laboriosidad infatigable, constituye reconocida incorporación pública y espiritual de hechos que han de ser muestra perenne y acertada instrucción para el venidero, que ha de juzgarnos, aprendiendo en la más viva y profunda de las virtudes de la doctrina de Cristo: AGRADECIMIENTO.

Gerona, con fina espiritualidad cultural de arraigado linaje, desea reconocer y dar satisfacción a los actos meritorios realizados y cuya memoria, por ser prestados a España y a la ciudad misma, ha de honrar y enaltecer.

A tal efecto, someto a este Excmo. Ayuntamiento, intérprete fiel y representante legal de la voluntad ciudadana, la adopción de los siguientes acuerdos¹⁰³:

Acuerdo de 7 de junio de 1940.

Creación de la Medalla de la Ciudad. Normas para su concesión¹⁰⁴.

A propuesta de la Comisión de Gobernación, son tomadas las siguientes decisiones:

Primero: Crear la Medalla de la ciudad de Gerona, como honroso distintivo para premiar relevantes servicios, personales o colectivos, méritos destacados a favor de la inmortal ciudad de Gerona, por particulares o entidades nacionales o súbditos extranjeros, siempre que concurren méritos excepcionales de alto ejemplo patriótico, intelectual y moral.

Segundo: Existirán dos clases de Medallas: Plata y bronce, que podrán ser ostentadas como condecoración. En casos excepcionales y verdaderamente extraordinarios podrá concederse la Medalla de oro, pero en ningún caso podrán exceder de cinco los poseedores de esta clase de Medallas.

Tercero: Para la concesión de Medallas de la ciudad, corresponderá la iniciativa a la Comisión Municipal Permanente.

Para las apreciaciones y consideraciones a los méritos individuales o colectivos y la consiguiente determinación de clase de Medalla que haya de otorgarse, en cada caso, se instruirá oportuno expediente.

Cuarto: La concesión de la Medalla de la ciudad, corresponderá siempre al Ayuntamiento en Pleno, debiendo obtener, para la de plata, el voto favorable de las dos terceras partes de los señores Concejales que componen legalmente la Corporación, y, para la de cobre, precisará obtener la mitad más uno de dichos votos favorables.

Para conceder la Medalla de oro de la Ciudad, constituirá requisito indispensable, que la

¹⁰¹ Cortesía del AMG y de su personal, representado en Núria Surià i Ventura del Servei de Gestió Documental, Arxius i Publicacions. Al respecto existe un legajo con expedientes de concesión de la Medalla de la Ciudad que recoge documentación entre 1945 y 1976. No se ha encontrado un reglamento, pero sí documentos diversos sobre su creación. Su referencia es Unidad de Instalación (UI) 12952.

¹⁰² Archivo Municipal de Girona, UI 12952.

¹⁰³ Sigue el acuerdo de 7 de junio transcrito a continuación.

¹⁰⁴ Archivo Municipal de Girona, Actas del Pleno, 1940. Folios 15 y 15v.

decisión sea decidida por unanimidad.

Quinto: La propuesta de concesión de la medalla de la ciudad, será competencia, en todo caso, de la Comisión consistorial de Gobernación.

Sexto: La concesión de la Medalla tiene carácter exclusivamente honorífico y de gratitud a favor de individuos o colectividades beneméritas o ilustres.

Los favorecidos por la distinción, recibirán la Medalla y un Diploma de otorgación correspondiente, en la fecha y forma que el Ayuntamiento acuerde, a tenor de las circunstancias de concesión.

Séptimo. El Sr. Arquitecto Municipal, formará un diseño de Medallas con las siguientes dimensiones: 30 milímetros de diámetro por tres de grueso, la de cobre y plata; y con el mismo diámetro y dos milímetros de grueso, para las de oro.

Sesión de la Comisión Gestora de 7 de marzo de 1941.

*Concesión de la Medalla de la Ciudad*¹⁰⁵.

Aprobóse la propuesta de la Comisión Municipal de Cultura para la concesión de la Medalla de la Ciudad a los excombatientes y excautivos con las aclaraciones siguientes:

Para los excombatientes, deberán acreditar, además de su naturaleza o vecindad y estar inscritos en el censo, estar en posesión de la Medalla de la Campaña, o en su defecto el derecho a tenerla.

Para los excautivos, deberán acreditar su naturaleza o vecindad, estar inscritos en el correspondiente censo y haber sido presos por sus ideales derechistas y por un tiempo mínimo de seis meses.

Sesión de la Comisión Gestora de 6 de marzo de 1942.

*Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a los Caballeros Mutilados de Guerra*¹⁰⁶.

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1940¹⁰⁷, acordó conceder la Medalla de Plata de la ciudad a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que sean naturales de la Ciudad de Gerona [ilegible] el Glorioso Alzamiento residieran en la ciudad.

De conformidad con las normas que rigen la concesión de la citada Medalla, ésta deber ser otorgada [ilegible] a propuesta de la Comisión [ilegible] ha decidido:

Primero: Confirmar el acuerdo [ilegible] por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1940, por el que se otorga la Medalla de Plata de la Ciudad a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria nacidos en Gerona o residentes en la misma al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional.

Segundo: Que la Comisión Municipal Permanente de conformidad con los preceptos que rigen la concesión de la expresada Medalla, adopte las medidas convenientes para que el precedente acuerdo adquiera ejecutoriedad y dictando las pertinentes instrucciones para la formación del correspondiente expediente y confección de la relación nominal de los Caballeros Mutilados, acreedores a tan honrosa distinción.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 25 de marzo de 1943.

*Concesión de la Medalla de la Ciudad a los voluntarios de la División Azul*¹⁰⁸.

¹⁰⁵ Archivo Municipal de Girona, Actas del Pleno, 1941. Folio 49v.

¹⁰⁶ Archivo Municipal de Girona, Actas del Pleno, 1942. Folios 82 y 82v.

¹⁰⁷ Este acuerdo no existe ni en el libro de Comisión Permanente ni en el libro de Actas del Pleno. Este último pasa del día 6 de septiembre al día 4 de octubre.

¹⁰⁸ Archivo Municipal de Girona.

Si la juventud española abandonó sus hogares para que, bajo la espada gloriosa del Caudillo, liberar a España, del caos político, en que sus enemigos la tenían sumida el 18 de julio de 1936, fecha histórica en los anales de nuestra historia, en que los buenos españoles, sin distinción de castas ni edades y sin otro afán que el deber cumplido y en el pensamiento, la glorificación de la verdadera Bandera, que con orgullo y altivez habíase paseado como reina y señora por todos los mares del mundo. Aquella juventud, no esperaba otra cosa que la grandeza de España y en los campos de batalla dejó lo mejor de su vida, para poder demostrar al mundo, que nuestra raza, en todos los tiempos y épocas ha sido el baluarte en donde se han estrellado siempre los enemigos de la civilización y de la Religión. A la terminación de aquella brillantísima gesta, el Nuevo Estado reconoció que merecían homenaje especial de gratitud y agradecimiento cuantos sufrieron y aportaron como combatientes su esfuerzo y heroísmo en la Cruzada Nacional. El Excmo. Ayuntamiento de Gerona, siguiendo las normas dictada por el Generalísimo, instituyó la “MEDALLA DE LA CIUDAD”, máximo galardón con que el pueblo gerundense quería premiar, en acto de homenaje y respeto para aquellos ciudadanos que en lucha por la salvación de España, dejaron jirones de su propio ser y hoy día, concedida por esta Corporación, ostentan tan preciada condecoración Caballeros Mutilados, Excombatientes y Excautivos, que por su heroísmo o sufrimiento durante el Movimiento se hicieron merecedores de la mencionada distinción.

Ahora bien, ha vuelto la paz y la tranquilidad en nuestra patria, gracias a los desvelos y sacrificios de todos los buenos españoles, pero el mundo continua luchando por la Civilización y España, también está representada por los heroicos voluntarios de la División Azul, que en las estepas rusas y al lado de casi todas las Naciones Europeas, escriben con su sangre la más grande epopeya de la historia del Mundo, para el total aniquilamiento del enemigo común: el comunismo. El esfuerzo de estos voluntarios de la División Azul, al igual que aquellos patriotas de nuestra Cruzada, merece la recompensa y el agradecimiento de todos los españoles; a aquellos se les ha concedido ya el preciado galardón; estos deberían ostentar también sobre el pecho, la recompensa con que la Ciudad premia a sus hijos predilectos: la MEDALLA DE LA CIUDAD.

Por todo lo expuesto el Teniente de Alcalde que suscribe, opina y así tiene el honor de proponerlo a V. E. procede la adopción del siguiente acuerdo:

“Conceder la MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD, con carácter colectivo a los Voluntarios de la División Azul nativos de Gerona, en premio al heroísmo demostrado en lucha contra el comunismo, y un Banderín que el pueblo gerundense donará con la Medalla de la Ciudad a la Delegación Provincial de Excombatientes de la División Azul, el día 1º de abril, Fiesta de la Victoria”.

*Acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de noviembre de 1945.
Confección de la Medalla de la Ciudad¹⁰⁹.*

El Excmo. Ayuntamiento de Gerona en sesión de 7 de junio de 1940, aprobó la creación de la MEDALLA DE LA CIUDAD, como distintivo para premiar relevantes méritos o servicios personales o colectivos prestadas a la misma por particulares, entidades nacionales o súbditos extranjeros, siempre que constituyan méritos excepcionales de alto ejemplo patriótico, intelectual o moral, estableciéndose dos clases de Medallas, de plata y de bronce, que podrán ser ostentados como condecoraciones y una tercera de aro, para aquellos casos verdaderamente extraordinarios.

Habiéndose otorgado las Medallas de la Ciudad en sesión de fecha 7 de mayo de 1941, a todos los excombatientes y cautivos, naturales o domiciliados en Gerona, que durante la pasada Campaña de Liberación, coadyuvaron a la paz que actualmente disfrutamos en

¹⁰⁹ Archivo Municipal de Girona, UI 12952.

España, así como a los Mutilados de Guerra que con jirones de su ser, cooperaron a la total destrucción de los enemigos de la patria; todos con orgullo desean ostentar esta preciada condecoración, como recuerdo de su hazaña y para admiración de la Ciudad que los vio nacer.

Para premiar a todos aquellos ciudadanos, héroes anónimos, de la pasada cruzada, el Teniente de Alcalde que suscribe a V. E. propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Confeccionar en la Casa Ramón Suñer de Barcelona 15 Medallas de la Ciudad de Plata y 50 de Bronce, junto con el correspondiente Diploma de concesión para ser entregada a todos los ciudadanos que con derecho lo soliciten, previo pago del importe de las mismas.” V. E. no obstante acordará

Sesión de la Comisión Gestora de 4 de enero de 1946.

Medalla de Plata de la ciudad a favor de oficiales excombatientes del Ejército Nacional¹¹⁰.

En sesión celebrado el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, esta Corporación acordó otorgar la Medalla de la ciudad a los excombatientes, naturales o residentes en Gerona, en un periodo determinado de tiempo, a título de galardón ciudadano y de premio por la colaboración en el resurgimiento de la Patria.

Algunos excombatientes han formulado solicitud, amparándose en dicho acuerdo consistorial, de concesión de la expresada Medalla, habiéndose observado en la tramitación de las instancias presentadas una graduación y una menor participación en la responsabilidad de los cargos desempeñados, por lo cual precisa aclarar o modificar en la parte necesaria el expresado acuerdo de 7 de marzo de 1941. A propuesta de la Comisión Consistorial de Gobernación, es acordado:

Conceder la Medalla de Plata de la ciudad a los oficiales, provisionales o de mayor graduación, que participaron, a título de combatientes, en la [ilegible] que la soliciten amparándose en el acuerdo consistorial de 7 de marzo de 1941.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados, otorgar la Medalla de Plata de la Ciudad a los oficiales del Ejército Nacional, naturales o vecinos de Gerona, y que reúnan las condiciones consistoriales exigidas, a [ilegible]¹¹¹.

Sesión de la Comisión Gestora de 5 de abril de 1946.

Medalla de Plata de la Ciudad a favor de oficiales excombatientes del Ejército Nacional¹¹².

Con fecha 7 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la Corporación Municipal acordó otorgar la Medalla de la ciudad a los excombatientes, naturales o residentes en Gerona, en un periodo determinado de tiempo, a título de galardón ciudadano y de premio por la colaboración en el resurgimiento de la Patria.

Formulada solicitud por varios excombatientes, amparándose en el acuerdo citado y en el adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de enero del corriente año, que aclara y modifica el primeramente citado, en el sentido de que concede la Medalla de Plata a los Oficiales excombatientes, es acordado:

Otorgar la Medalla de Plata de la Ciudad a los Oficiales del Ejército Nacional, que reúnan las condiciones consistoriales exigidas, y que son los siguientes¹¹³.

¹¹⁰ Archivo Municipal de Girona, Actas del Pleno, 1946. Folios 180v y 181.

¹¹¹ Se omite la relación de cinco oficiales.

¹¹² Archivo Municipal de Girona, Actas del Pleno, 1946. Folios 185v y 186.

¹¹³ Se omite la relación de siete oficiales.

Sesión de la Comisión Gestora de 5 de abril de 1946.

Medalla de cobre de la Ciudad a favor de excombatientes del Ejército Nacional¹¹⁴.

Al amparo de los acuerdos consistoriales de fechas 7 de marzo de 1941 y 4 de enero de 1946, la Delegación Provincial de excombatientes ha formulado solicitud, interesando la concesión de la Medalla de cobre de la Ciudad a favor de excombatientes del Ejército Nacional, naturales o residentes en Gerona, todos los cuales tienen las condiciones exigidas por las correspondientes decisiones consistoriales, en su virtud, es acordado:

Conceder la Medalla de cobre de la Ciudad a los excombatientes que a continuación se relacionan¹¹⁵.

Otros datos¹¹⁶.

La medalla consiste en una pieza de treinta milímetros de diámetro, llevando en el anverso el escudo de Gerona¹¹⁷ rodeado de la inscripción INMORTAL CIUDAD DE GERONA, HONOR. En el reverso un dibujo, en relieve, alegórico de los sitios que sufriera la ciudad en 1808 y 1809 inspirado en el famoso cuadro «El gran día de Gerona» de Álvarez Dumont, respondiendo todo a proyecto y dirección del Arquitecto municipal, Juan Gordillo. La cinta es de color púrpura.

La creación de la medalla de la Ciudad y las normas para su concesión merecieron la aprobación, por resolución del Ministerio de la Gobernación, de 6 de diciembre de 1941, sin otra limitación que la de elevar en cada caso la correspondiente propuesta al propio Ministerio el cual se reservaba el derecho de veto¹¹⁸.

El programa de actos conmemorativos del día de la Victoria en Gerona (1 de abril de 1943) incluía la entrega del banderín que el Ayuntamiento de Gerona y la Ciudad ofrendan a los Excombatientes de la División Azul¹¹⁹.

En el Archivo Municipal de Gerona existe una carta manuscrita de la firma Jaime Busquets de Barcelona, sin datar, en los siguientes términos¹²⁰:

«Tengo el gusto con la presente, de enviarle el boceto para la Medalla de la Ciudad y el documento que dejó en mi poder. Asimismo me es grato poderle comunicar una pequeña información sobre las posibilidades y precios de realización.

En primer lugar, dado el tamaño de la medalla es preferible enviar a Madrid el presente boceto, pues es, tamaño natural del encuño y modelo, y en este tamaño se pueden observar a simple vista y con más facilidad los detalles. Aunque esté estos solamente abocetados, la técnica de dibujo permite con ayuda de la lente, la disminución hasta llegar con exactitud a los 33 mm.

Los precios que a continuación le expongo son solamente a título de información y por lo tanto aproximados:

Modelo de las dos caras y encuños correspondientes 2000 pts.
(Este precio comprende la parte de escultura y fundición de los modelos a tamaño del boceto, a conservar para sucesivas reproducciones)

Reproducciones en bronce, precio por medalla 8 pts.

» » plata, » » » 20 pts.

¹¹⁴ Archivo Municipal de Girona, Actas del Pleno, 1946. Folio 186.

¹¹⁵ Se omite la relación de cinco excombatientes.

¹¹⁶ Véase VÍCTOR GAY, Josep. “El gironins de la División Azul”, en *Revista de Girona* número 25. Noviembre-Diciembre 2002. pp. 39-47.

¹¹⁷ De oro, cuatro palos de gules; el escusón cuadrilongo ibérico verado de ondas de plata y gules. Por timbre una corona de príncipe.

¹¹⁸ CLARÁ, José M^a. “La Medalla de la Ciudad, genuina condecoración gerundense”, en *Los Sitios*, de 6 de julio de 1952”.

¹¹⁹ *Los Sitios de Girona*, 1 de abril de 1943, p. 1.

¹²⁰ Archivo Municipal de Girona, UI 12952.

» » oro, » » » 500 pts.

1) A estos precios hay que añadir por medalla, el complemento de montura, cinta, pasador, estuche, etc., el cual aumento supongo de poca importancia.

2) Es probable que estos precios se reduzcan al formalizar la demanda a la casa que lo realizare, si esta demanda aumenta el número de reproducciones, especialmente en los pedidos de plata y bronce.

3) Para la de oro es menester un presupuesto especial en el momento de cada reproducción dada la natural inestabilidad de la cotización.

Caso de querer reducir el precio sería menester estudiar un espesor especial para dicha medalla.

A estos detalles falta solo añadir algo importante y es la cuestión tiempo. Por mi parte veo muy difícil comprometer a los artistas que precisan trabajar primeramente en el modelado y en la fundición después. Es una obra que debe realizarse forzosamente con su debida lentitud, aparte del interés que todos tenemos de que salga algo de distinguido sabor, por lo que mi impresión es de que no disponemos del tiempo suficiente».



¹²¹ Este ejemplar tiene un diámetro de 34 milímetros.

Medalla municipal “Lérida a sus excombatientes”

*Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 10 de mayo de 1940.
Medalla municipal “Lérida a sus Excombatientes”¹²².*

La presidencia explicó cuál era el único objeto de la sesión extraordinaria, ya contenido en la convocatoria, y quedó abierto seguidamente el acto memorable; haciendo uso de la palabra, el señor presidente de la Comisión de Ferias y Fiestas, don J. J. A. T.

Lo hizo en términos sentidos, claros, precisos, preñados de emoción y de entusiasmo.

La comisión —dijo— para estas fiestas que la ciudad dedica en honor y loa de su ínclito Patrón, San Anastasio, el preclaro hijo de la ciudad, tiene acordada la creación de la Medalla municipal “Lérida a sus excombatientes”.

Necesita —añadió— que el ayuntamiento, hoy, ratifique, consagre el acuerdo de la Comisión de Ferias y Fiestas. Es el tributo, mejor (entiende la comisión) que la ciudad puede rendir a sus queridos excombatientes, que todo lo dieron, que ofrendaron sus vidas generosamente en aras de la redención de la Patria imperial; tributo de admiración, de reconocimiento y de gratitud eterna, por su patriotismo, por su acendrado amor a la unidad española, a sus grandezas y a su libertad e independencia, redimida de las malas pasiones exóticas que quisieron anular sus grandes virtudes y aherrojar sus sentimientos purísimos de un idealismo levantado y patriótico.

La corporación municipal, por aclamación, ratificó y consagró el acuerdo de la Comisión de Ferias y Fiestas de crear la Medalla municipal, “Lérida a sus excombatientes”.

Y después de la lectura de una proposición del mismo organismo de Ferias y Fiestas; aceptando todos los razonamientos que en la misma se contiene, acordó conceder la Medalla municipal a los excombatientes y sublevados con la misma condecoración de excombatientes, que se relacionan íntegramente, al pie del acta de la sesión.

En dicha relación que ha remitido la Delegación provincial de excombatientes, están comprendidos una serie de ellos cuya vecindad en el 18 de julio de 1936 no está plenamente decidida. Y a falta de padrón municipal, que pudiera aclarar esta cuestión de la vecindad, se acuerda:

Abrir un periodo de información para que, como supletorio del padrón municipal de habitantes, se dirima el hecho de si tenían o no la residencia en esta ciudad en la indicada fecha de nuestros gloriosos Alzamiento.

El resultado de esta información será sometido a la resolución del Pleno del Ayuntamiento.

A propuesta de la Comisión de Ferias y Fiestas, a nombre de la cual habló el señor Arnaldo se acordó lo siguiente:

Con respecto al acto de la entrega de la Medalla de la Ciudad: Reunión en la Plaza de España. Lectura de este acuerdo consistorial. Ofrecimiento del M. I. señor Alcalde-presidente. Contestaciones por los representantes de los excombatientes. Llamamiento de los agraciados para la imposición de la Medalla. Himnos.

Las autoridades se dirigirán a esta Casa de la Pajería para presenciar el desfile de los excombatientes, de las fuerzas de la Guarnición y de las organizaciones de la Falange¹²³.

*Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 7 de mayo de 1941.
Actuación de funcionarios en los primeros tiempos de la liberación de la Ciudad¹²⁴.*

¹²² Folios 10v y 11. La *Relación de excombatientes que se acordó insertar íntegramente* en número de ciento quince, lo fue en los folios 11v, 12 y 12v. En [<http://actesdelple.paeria.es/actes/cgi-bin/pandora.exe>].

¹²³ El acto de entrega fue el 12 de mayo de 1940, dentro de los actos de las ferias y fiestas de San Anastasio, patrón de la ciudad.

¹²⁴ Folio 82. En [<http://actesdelple.paeria.es/actes/cgi-bin/pandora.exe>]. Aprobada en la sesión de 8 de mayo.

El propio concejal, señor Ll., expone a la consideración del ayuntamiento el acuerdo que se adoptó en 22 de junio de 1940, según el cual, una comisión designada al efecto debía examinar la actuación de los funcionarios municipales desde los primeros momentos de la liberación de Lérida, hasta que, definitivamente esta liberación fue un hecho en la totalidad de este término municipal, sin el asedio en que la tuvieron las fuerzas del marxismo.

El señor H., después que defendió su moción el señor Ll., pidió que se explique el alcance de lo que se propone, cosa que hizo el señor Ll. manifestando que muchos han sido que se vieron premiados con la otorgación de la Medalla de la Ciudad mientras que a los funcionarios municipales que se presentaron a sus servicios inmediatamente de haber sido la ciudad liberada y mantuviéronse en sus puestos durante la época de ser la ciudad primera línea de fuego, ninguna gracia se les ha reconocido, ningún mérito o mención que pudiera servirles para mejorar su situación o tenérseles en cuenta en posibles ascensos.

El señor A. habló para significar que los funcionarios municipales nada hicieron más que otros de diversos organismos que actuaron durante aquella época de peligro en esta capital. Naturalmente —añadió— que siempre es loable el cumplimiento del deber, bien que es partidario de que esta ha de bastar para satisfacción de quien lo ha cumplido.

No obstante, atendidas unas explicaciones de la presidencia, que dan una idea exacta del valor cívico y patriótico que significaba la actuación de los funcionarios en la época a que nos referimos, queda acordado, con la anuencia del propio señor A. y a satisfacción del señor Ll. que se reconstituya la comisión especial designada en 22 de junio del pasado año del modo que sigue: presidente, don V. H. y vocales, don J. Ll, don F. M. y don J. A., asistidos del secretario municipal, o del funcionario en quien delegue para ello.

Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 1941.

*Actuación de los Funcionarios y la creación de la Medalla de la Ciudad*¹²⁵.

El presidente de la Comisión especial designada en sesión de 7 y 8 del pasado mes de mayo, somete al excelentísimo ayuntamiento el reglamento por el que se regirá la creación y otorgación de la medalla de la ciudad, mediante el escrito que sigue:

Estimando conveniente una ordenación por lo que a la concesión de la medalla de la Ciudad hace referencia, el que suscribe tiene el honor de presentar el Reglamento proyectado y por el cual habría que regirse la concesión de aquella distinción honorífica, cosa que se estima necesaria para regular este delicado servicio.

Fueron leídos uno por uno, todos los preceptos que dicho proyecto contiene, en números de diez artículos, cuyo texto fue aprobado por unanimidad, felicitándose a la Comisión por el acierto logrado.

*Reglamento para la concesión de la medalla de la ciudad, [de 30] de julio de 1941*¹²⁶.

Objeto de esta condecoración

Artículo 1.º La “Medalla de la Ciudad” creada por acuerdo municipal, será honroso distintivo de aquellos que sin mengua ni quebranto de su honor arrastraren grandes penalidades o efectuasen actos en bien de la Ciudad.

Clase de esta condecoración

Artículo 2.º Esta Medalla será igual para todos cuantos puedan optar a la misma con arreglo al presente Reglamento. Pudiendo concederse de oro, plata o bronce según el caso. Solamente a propuesta del ilustrísimo señor Alcalde o de algún miembro de la Corporación

¹²⁵ Folio 96. En [<http://actesdelple.paeria.es/actes/cgi-bin/pandora.exe>]. Aprobada en la sesión de 17 de septiembre. El reglamento al que alude no forma parte de las actas y se trata de un documento separado.

¹²⁶ El reglamento consta de cinco hojas, y ha sido proporcionado por *Elena González Coso*, directora del Archivo del Ayuntamiento de Lérida.

Municipal y con el voto unánime de la misma.

La insignia de esta condecoración tendrá el tamaño y forma siguiente¹²⁷:

La cinta será de los colores nacionales y según el caso irá bordada en la misma un aspa que será de los colores siguientes:

- Para los familiares de los caídos será negra.
- Para excautivos será azul.
- Para heridos o mutilados en servicios y bien de la Patria, y de la ciudad será roja.
- Para los demás actos relevantes en que fuera concedida la Medalla y que no estén señalados anteriormente será amarilla o de oro, según el caso.

Artículo 3.º De cada una de las citadas condecoraciones solo podrá ostentarse una insignia, marcándose la reiteración de las concesiones con sucesivos pasadores, pudiendo grabarse en los mismos fecha y nombre.

Artículo 4.º Se colocará en la parte izquierda de la prenda del uniforme que corresponda. Los paisanos la llevarán igualmente en la parte izquierda del pecho, del traje.

Artículo 5.º Todas serán honoríficas y sin derecho a pensión alguna.

Artículo 6.º

a) Serán considerados excautivos todos aquellos que durante la pasada guerra sufrieron prisión o privación de libertad por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional sin mengua ni quebranto del honor y arrostraron de igual manera en tan dura situación, grandes penalidades durante todo el tiempo que permanecieron en el cautiverio.

b) Los que por haberse sumado ostensiblemente al Alzamiento Nacional prestando un señalado servicio a éste, cayeren prisioneros o no del enemigo.

c) Todas las esposas, hijos y padres de los que fueron asesinados por los marxistas durante la pasada revolución por su demostrada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Todos los heridos y mutilados en la pasada campaña en el Frente Nacional.

e) Todos aquellos que por sus servicios extraordinarios a favor de la ciudad, fueron acreedores de la misma.

Artículo 7.º Todos los casos tendrán que ser aprobados por el Pleno y a propuesta del Concejal-delegado que para tal fin se nombre.

Artículo 8.º La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de la recompensa y en la que se hará constar los motivos por los cuales se cree con derecho a la misma, serán según los casos la siguiente:

a) Los citados en el artículo 6.º, apartado a).

Certificación de la cárcel o centro penitenciario en que sufrieron prisión.

Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento expedido por FET y de las JONS.

Certificado de la Delegación Provincial de Excautivos.

b) Los comprendidos en el artículo 6.º, apartado b).

Certificado del jefe u oficial que mandara las tropas si en las mismas estuviese encuadrado, de su superior jerárquico en el servicio que prestara. En el caso de haber fallecido pueden certificarlo dos compañeros que prestaran con él el citado servicio, y las firmas de los mismos así como también las anteriormente citadas deberán ir acreditadas por una autoridad provincial.

Certificado de su adhesión al Glorioso Movimiento expedido por FET y de las JONS.

c) Los citados en el artículo 6.º, apartado c).

Certificado de defunción del Juzgado Municipal.

Certificado del ayuntamiento y antecedentes de la muerte del asesinado si los hubiere.

Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento expedido por FET y de las JONS del solicitante.

d) Los que se refiere el artículo 6.º, apartado d) deberán presentar el certificado de adhesión al Glorioso Movimiento expedido por FET y de las JONS.

¹²⁷ El reglamento lleva aquí entre paréntesis la frase *reséñese la medalla*. En el documento consultado no hay más datos acerca del tamaño y forma, y tampoco incorpora ninguna imagen.

Certificado de la Delegación de Excombatientes y presentación de los documentos acreditativos de herido o mutilado.

e) Los comprendidos en el artículo 6.º, apartado e) tendrán que pedir por Instancia al ilustrísimo señor Alcalde se sirva ordenar se abra una información testifical sobre los servicios extraordinarios y relevantes prestados por el solicitante y que cree le dan derecho a la concesión de la citada condecoración.

Artículo 9.º Todas las concesiones de la Medalla de la Ciudad antes de pasar al Pleno para su aprobación, estarán sujetos a un juicio contradictorio por espacio de cinco días, exponiéndolo al público mediante la tablilla de Anuncios de Ayuntamiento.

Artículo 10. En todos los casos podrá ser concedida por aprobación del Pleno y a propuesta del alcalde o de uno de los señores concejales, el cual acompañará a la propuesta, relación de mérito de la persona a quien propone y circunstancias que concurren para hacerla acreedora de tal medalla de la ciudad¹²⁸.



Otros datos.

Medalla redonda de 32 milímetros de diámetro.

El anverso lleva sobre el escudo de la Falange, un medallón cargado con el busto de un soldado con casco de guerra, entre ramos de laurel y con vista de la Seo leridana al fondo además de la siguiente inscripción LÉRIDA A SVS · EXCOMBATIENTES. Grabado Ausiò.

El reverso lleva la inscripción en siete líneas AYUNTAMIENTO / DE / LÉRIDA / 3 · ABRIL DE 1940 / II ANIVERSARIO / DE SV / LIBERACIÓN.

La cinta es de los colores nacionales.

Encontramos otro modelo con anilla horizontal soldada en el reverso, a la que en ocasiones se la adiciona de cinta para poderla portar.

¹²⁸ Al final del texto, lleva la siguiente diligencia firmada por el secretario, y fechada el 6 de septiembre de 1965: *La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio último, acordó ratificar el acuerdo Municipal plenario de 30 de julio de 1941, por el cual se aprobó el reglamento que regula la concesión de la "Medalla de la Ciudad" a las personas acreedoras a dicha distinción.*



A las doce:

En la Plaza de España, solemne entrega de la

MEDALLA MUNICIPAL

que el Excmo. Ayuntamiento ofrenda a los ex-combatientes hijos y vecinos de Lérida.

Medalla de voluntarios de Logroño

Acta de Pleno de 2 de septiembre de 1940.

Concesión de la Medalla de la Ciudad a los caídos en Somosierra¹²⁹.

Dada cuenta de los acuerdos existentes en relación con la concesión de la Medalla de la Ciudad a los héroes que saliendo de Logroño, ofrendaron su vida al servicio de la Patria en Somosierra, durante los días del 23 de julio al 6 de agosto de 1936, se acordó, que dicha Medalla sea la de plata, sirviendo de modelo la que fue concedida a S.E. el Jefe del Estado y en el pasador, inscrito el nombre de Somosierra.

Acta de Pleno de 30 de marzo de 1942.

Medalla de la Ciudad.

Se dispuso que por la Comisión de Hacienda se estudie lo concerniente a la construcción de las Medallas de la Ciudad que el Ayuntamiento tiene acordado conceder a los Voluntarios logroñeses que marcharon a Somosierra en los primeros días del Movimiento Nacional.

Acta de la Comisión Municipal Permanente de 14 de septiembre de 1942.

Sobre la concesión de la Medalla de la Ciudad.

A propuesta del señor Presidente, se acordó, que para llevar a la práctica el propósito de conceder la Medalla de la Ciudad a los voluntarios de los primeros días del Movimiento Nacional, que salieron de Logroño para el frente, se encargue a la Delegación Provincial de Excombatientes de realizar los trabajos oportunos y proponer al Ayuntamiento lo que consideren más acertado¹³⁰.

Acta de Pleno de 18 de septiembre de 1942.

Medalla de la Ciudad.

Fue ratificado igualmente el acuerdo encargando a la Delegación Provincial de Excombatientes hagan la propuesta que juzguen más adecuada para llevar a cabo la concesión de la Medalla de la Ciudad a los voluntarios que en los primeros días del Movimiento Nacional, que salieron de Logroño para al frente de batalla, y de la misma manera la designación del señor G. M. para formar parte de la comisión que a tal objeto forme la Delegación de Excombatientes.



Colección de JBM

¹²⁹ Actas del Ayuntamiento, cortesía de Susana López de Castro. Archivo Municipal de Logroño. Revisadas las actas desde 1936, no hay constancia de ningún acuerdo previo sobre la creación. Tampoco hay más referencias a esta medalla a partir de 1943.

¹³⁰ Este acuerdo es ratificado en el Acta del Pleno de 18 de septiembre de 1942.

Acta de la Comisión Municipal Permanente de 9 de noviembre de 1942.

Dando cuenta de las bases para la Medalla de la Ciudad a los excombatientes.

Vistas las bases formuladas por la Comisión encargada de la concesión de la Medalla al voluntario excombatiente para que con arreglo a ellas el excelentísimo ayuntamiento otorgue la Medalla de la Ciudad, fueron aprobadas¹³¹.

Acta de la Comisión Municipal Permanente de 9 de noviembre de 1942.

Subvención para la Medalla de voluntarios de Logroño.

Se acuerda ratificar íntegramente el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 14 de septiembre de 1942 relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad, y que para contribuir a los gastos de confección de 100 de estas medallas, el Ayuntamiento entregue a la Delegación Provincial de Excombatientes la suma de 6000 pesetas, a cuyo fin queda reconocido este crédito a favor de la citada Delegación.

Acta de Pleno de 10 de diciembre de 1943.

Medalla de voluntarios de Logroño.

A propuesta del señor Presidente, se acordó, que para llevar a la práctica el propósito de conceder la Medalla de la Ciudad a los voluntarios de los primeros días del Movimiento Nacional, que salieron de Logroño para el frente, se encargue a la Delegación Provincial de Excombatientes, de realizar los trabajos oportunos y proponer al ayuntamiento lo que consideren más acertado.

Igualmente se acordó designar al concejal Sr. G.M., para representar al ayuntamiento en la Comisión que la Delegación nombre a tales efectos.

Otros datos.

Medalla redonda de 38 milímetros de diámetro.

En el anverso lleva una alegoría orlada en laureles de esmalte verde. El reverso lleva la inscripción EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO · A LOS VOLUNTARIOS DEL 19 DE JULIO DE 1936, rodeando el escudo de la ciudad¹³² puesto sobre el emblema de la Falange.

La cinta lleva los colores blanco, morado y blanco en tres partes iguales, con unos filetes estrechos de color morado en los cantos.

¹³¹ Lamentablemente no hemos visto las bases de las que habla el acuerdo. El acta no las transcribe y no hay constancia de documento separado. En *Falange*, 6 de noviembre de 1942, p. 5: «El Ayuntamiento ha acordado la creación de la Medalla del Voluntario excombatiente de nuestra guerra de liberación. Tal distinción se concederá a los varones naturales de Logroño o residentes en esta ciudad el día 18 de julio de 1936, que se presentaron voluntarios los días 19 y 20 de dicho mes en los cuarteles, Gobierno Civil, Gobierno Militar y organizaciones de Falange Española de las JONS o Requeté. La concesión de la Medalla podrá solicitarse a los treinta días después de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia».

¹³² Sobre campo de gules, un castillo de oro de tres torres almenadas cabalgando en un puente mazonado de sable, bajo el cual discurre un río en plata. En la bordura, que trae de azur, tres flores de lis en oro.

Medalla de la ciudad de El Ferrol

Concello de Ferrol¹³³

*Acta de la comisión Municipal Permanente de 6 de febrero de 1941.
Moción para la creación de la Medalla de la Ciudad.*

El Alcalde Presidente que tiene el honor de dirigiros la palabra ha presentado precisamente en la misma sesión de hoy una moción encaminada a conseguir para esta generación y para la del futuro una Historia Completa de la Ciudad, para que la conozcan y sirva de enseñanza y ejemplo a cuantos la vivieren. Los anales de El Ferrol y no hay que creer que la propia vida del pueblo quedaron interrumpidos en el año 1858, fecha de la publicación de la obra del señor Montero Oróstegui, esperando el calor de otras firmas ferrolanas que prosiguieron su loable ejemplo. A este fin ya se ha previsto con la moción de referencia. Pero creemos que a los anales y blasones de la Ciudad le faltaba un detalle ya recogido en otros pueblos grandes y pequeños de España, que no debe faltar en éste. Se trata de la creación de la “Medalla de la Ciudad” para premiar con ella los hechos y personas de verdadera significación y relevancia que lo merecieren. Antes del Glorioso Movimiento, durante el mismo y después de él, deben señalarse como ejemplo y obligada deuda de gratitud todos aquellos sucesos y nombres de sus protagonistas a los que la Ciudad debe agradecimiento. Y es posible que esta lista no sea pequeña —pese al más severo y restrictivo criterio de su concesión— ya que son tantas las personas ilustres que tiene méritos contraídos para con ella. Se estudiará a tales fines sin apremios ni personalismos una propuesta de méritos y cuando llegue su día se hará pública. De momento propone esta Presidencia la concesión de la primera Medalla de Oro a S.E. el Generalísimo, Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, siguiéndose para las demás concesiones un expediente sumario de méritos. La Medalla cuya creación formula la presente moción, tendrá tres categorías en Oro, Plata y Bronce, que jalonarán respectivamente el número e importancia de los servicios prestados a la Ciudad como un lado unitario de la Patria. Igualmente propone esta Presidencia, que dicha condecoración tenga su distintivo de corbata, para prenderla en las banderas y estandartes, y que con ella se galardonen en primer término las enseñas de la Patria, pertenecientes a los Cuerpos Militares de la gloriosa guarnición ferrolana, por su actuación durante los primeros días del Movimiento. Un reglamento especial, en cuanto fuese preciso, desenvolverá el contenido de la presente moción que someto a vuestra consideración y refrendo.

*Acta de la Sesión Municipal permanente del 13 de marzo de 1941.
Aprobación del Reglamento para la concesión de la Medalla de la Ciudad.*

De acuerdo con la Moción presentada por el Alcalde Presidente que suscribe y aprobada por unanimidad en la sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de febrero del corriente año, tengo el honor de exponer a la consideración de los señores gestores las siguientes características de la misma y las reglas que se fijan par su concesión.

La medalla de El Ferrol del Caudillo, creada para premiar servicios prestados a la Patria o a la Ciudad, que por su significación e importancia fuesen merecedores de recompensa, tiene tres grados o categorías: de Oro, de Plata y de Bronce.

Dentro de dichas categorías hay dos clases diferentes de Medalla que corresponden a sus distintivos rojo y blanco, según que los hechos o personas que se trate de premiar sean de índole militar o civil.

Esta condecoración tendrá también su distintivo de corbata correspondiente a las

¹³³ Actas del Ayuntamiento, cortesía de Carmen Porta Losada, Jefa de Archivo y Biblioteca del Concello de Ferrol y José Rodríguez-Villasante Daviña, ayudante de archivo.

citadas categorías y clases, al objeto de poderla prender en banderas y estandartes de los Cuerpos, Institutos y Entidades que se hiciesen acreedores a ella.

La Medalla de Oro y Plata habrán de ser concedidas siempre por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. La de Bronce podrá ser otorgada por la Comisión Permanente, dando cuenta a la Corporación plenaria en la primera sesión que celebre.

En atención a la tónica y austeridad que preside el momento presente y a la necesidad de ofrendar al Tesoro Nacional, todo el Oro del que se puedan desprender los buenos españoles, se sustituye con carácter transitorio la Medalla de Oro de la Ciudad por la de Hierro, que tendrá un carácter simbólico y los mismos honores que la que reemplaza.

La expresada condecoración en todas sus categorías podrá ser usada corrientemente fuera de actos oficiales, reproducida en miniatura, con arreglo al modelo que oportunamente se acuerde, pendiente de un lazo de la solapa de la americana o prenda de cuerpo o bordada sobre la bocamanga.

Aprobada que sea esta moción se sacará a concurso por término de tres meses el modelo y diseño de la Medalla y sus distintivos estableciéndose un premio de mil pesetas para el artista que resultase elegido, y que en igualdad de condiciones será preferido si es hijo de El Ferrol del Caudillo, o en su defecto nacido en cualquier pueblo de la Región Gallega¹³⁴.

Acta de la Sesión Municipal permanente del 13 de marzo de 1941.

Apertura de concurso para la confección del modelo de la Medalla de la Ciudad.

Aprobando una moción del señor Alcalde se acordó abrir un concurso, por plazo de dos meses entre artistas nacionales para la confección del modelo de Medalla de la Ciudad, facultando al señor Alcalde para redactar las bases del mismo y acordándose que la Medalla¹³⁵ tenga de circunferencia cuarenta y dos milímetros aproximadamente, y que el premio que se otorgue al artista premiado en el concurso, sea de mil pesetas.

Orden de 26 de junio de 1943 (DO número 143).

Concediendo a generales, jefes, oficiales, suboficiales, CASE y tropa el uso de la Medalla de la Ciudad de El Ferrol del Caudillo, siempre que acrediten se hallan en posesión de la misma.

Creada por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo la Medalla de la Ciudad, para premiar el entusiasmo de cuantos entre los días 18 y 21 de julio de 1936 se incorporaron al Glorioso Movimiento Nacional, y teniendo en cuenta la aportación de dicha ciudad al esfuerzo colectivo de los valores de España, así como los requisitos impuestos para su concesión, he resuelto autorizar a cuantos generales, jefes, oficiales, suboficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y tropa acrediten mediante la aportación de los

¹³⁴ El ganador del concurso fue el pintor ferrolano Carmelo Francisco González Rodríguez (1897-1954) que además diseñó varios distintivos y anagramas de unidades militares, pergaminos y medallas conmemorativas.

¹³⁵ Medalla redonda de 40 milímetros de diámetro, diseñada por el artista ferrolano Carmelo González. En el anverso una alegoría y la inscripción HONOR AL MÉRITO. En el reverso lleva el escudo de la ciudad, consistente en un medallón de forma ovalada con decoración de volutas en sus bordes y un decorativo florón inferior aparece envuelta en su periferia con una doble orla o corona de laurel (como símbolo de la gloria), llevando colocado cuatro lazos o ataduras en los correspondientes cuatro ejes. Sobre un fondo azul, aparece la torre color oro de dos cuerpos almenados, sumada de pértiga con farol también de oro, terrazada de rocas sobre las ondas azules del mar. La torre va colocada sobre cuatro banderas puestas en aspa, dos de ellas, de ellas ajedrezadas de la ciudad y las otras dos españolas. Al pie de la torre, y detrás de ella, dos cañones antiguos, resaltados por dos anclas o áncoras. Debajo la restinga de rocas y las ondas del mar bien marcadas. La palabra FER-ROL, a ambos lados de la torre. Remata el conjunto con una amplia corona marquesal engastada de pedrería que muestra tres florones y dos grupos de tres perlas. Alrededor del mismo la inscripción MEDALLA DE LA CIUDAD · EL FERROL DEL CAUDILLO. Cinta de los colores nacionales, que lleva un pasador jaquelado de plata y azul, que es la bandera de El Ferrol.

correspondientes documentos hallarse en posesión de la Medalla de la Ciudad y lo soliciten previamente de este Ministerio, a ostentarla sobre el uniforme, con las limitaciones que señala el vigente Reglamento de Uniformidad¹³⁶.



*Sesión de Pleno de 28 de agosto de 1943.
Reformado parcialmente el reglamento.*

Resumiendo lo que pudiera ser de interés de su articulado, hacemos constar que la citada condecoración es de una sola categoría, y, dentro de ella, las clases de oro, de plata y de bronce. La primera es única en número y solamente podrá concederse al Jefe del Estado; las de plata no podrán exceder de quince, y las de bronce, de veinticinco. Queda excluida toda sugerencia o iniciativa particular o colectiva para la concesión de las medallas en cualquiera de sus clases, las cuales sólo podrán otorgarse por acuerdo unánime de las cuatro quintas partes del número total de concejales que integran la Corporación Municipal, y previa moción presentada al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, firmada por la mitad más uno del número total de concejales.

*Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 15 de abril de 1947.
Instrucciones para la medalla colectiva.*

A propuesta de la Alcaldía, se acordó en vista de las diversas y muy calificadas solicitudes presentadas en dicho sentido por diferentes beneficiarios de la Medalla Colectiva de El Ferrol del Caudillo, hacer extensivo el privilegio de usar dicha condecoración, en su categoría de bronce, a todos aquellos señores jefes, oficiales, clases y soldados que pertenecieron a las fuerzas de esta guarnición, durante los días del 17 al 23 de julio de 1936,

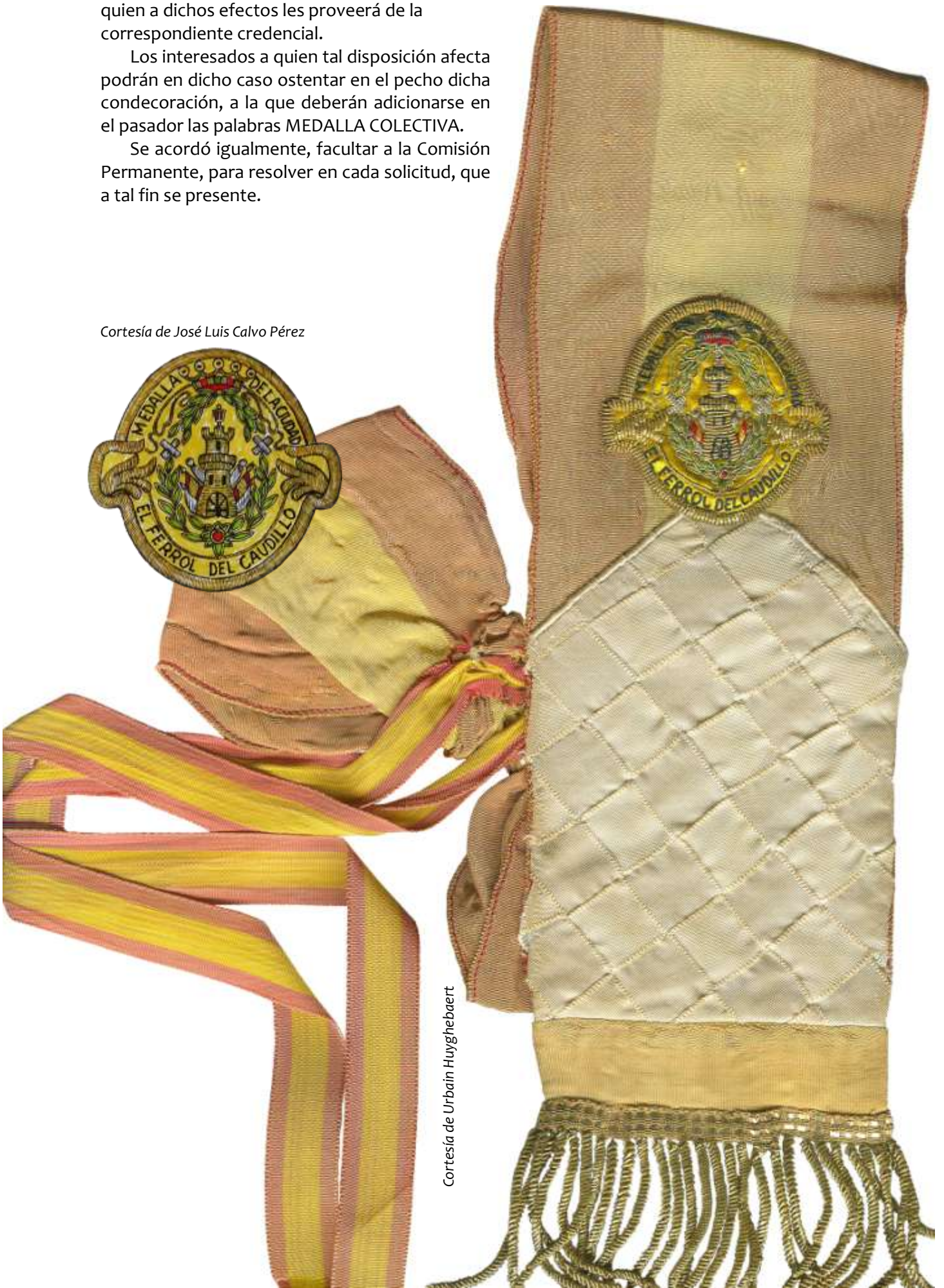
¹³⁶ Dibujos de MARCO HERNÁNDEZ, Julio A. *El Ferrol del Caudillo. Guía de la Ciudad*. Año I. 2ª Época. Enero de 1945.

y que después de comprobar tal extremo por la oportuna relación oficial de este Gobierno Militar, lo solicitaron al Excelentísimo Ayuntamiento quien a dichos efectos les proveerá de la correspondiente credencial.

Los interesados a quien tal disposición afecta podrán en dicho caso ostentar en el pecho dicha condecoración, a la que deberán adicionarse en el pasador las palabras MEDALLA COLECTIVA.

Se acordó igualmente, facultar a la Comisión Permanente, para resolver en cada solicitud, que a tal fin se presente.

Cortesía de José Luis Calvo Pérez



Cortesía de Urbain Huyghebaert

Medalla de la ciudad de Sabadell

Arxiu Historic de Sabadell (AHS)¹³⁷

Acuerdo de 6 de marzo de 1941.
Creación de la Medalla de la ciudad¹³⁸.

[...] el señor Alcalde propone que se cree e instituya la Medalla de la Ciudad en sus tres grados de clase primera (oro), de clase segunda (plata) y de clase tercera (cobre), para que pueda ser otorgada y concedida a cuantas personas físicas o jurídicas sean merecedoras de la misma por su actuación provechosa para los intereses morales y materiales de la Ciudad, concesión que en cada caso dispensará la Comisión Permanente, previo estudio de todas las circunstancias concurrentes [...].

Acuerdo de la de la Comisión Permanente de 13 de marzo de 1941.
Concesión de la medalla de la ciudad a los Excombatientes¹³⁹.

El señor Alcalde manifiesta que a primeros de abril próximo, visitará nuestra ciudad el Comandante laureado Salas y aprovechando la visita se celebrará un acto de reconocimiento a los excombatientes que lucharon por Dios y por España y que sean naturales de la misma ciudad. A este propósito —continúa el señor Presidente— será celebrada una fiesta de homenaje a los referidos combatientes y propone se entregue a cada uno la medalla de la Ciudad de 3ª clase (cobre), en el indicado homenaje. Por unanimidad así se acuerda y se faculta al señor Teniente Delegado de los Servicios de Gobernación, para que verifique cuantas gestiones sean menester a fin de cumplimentar el expresado acuerdo.

Reglamento para la concesión de la Medalla de la Ciudad de 8 de abril de 1943¹⁴⁰.

Artículo 1º. La concesión de la Medalla de la Ciudad que tiene creada la corporación Municipal, se otorgará a tenor de las normas del presente Reglamento.

Artículo 2º. La Medalla de la Ciudad podrá otorgarse a las personas individuales o colectivas que en cualquier aspecto hayan sobresalido por su meritoria labor y actuación en beneficio de la ciudad de Sabadell, de la Corporación Municipal y de la Patria.

Artículo 3º. El concesionario de la Medalla de la Ciudad habrá de ser de nacionalidad española y en casos especialísimos podrá ser de nacionalidad extranjera.

Artículo 4º. La Medalla de la Ciudad se divide en tres categorías: oro, plata y bronce, para corresponder a la graduación de méritos que se reconozcan al favorecido con la misma.

Artículo 5º. La Medalla de oro trae aparejado el nombramiento de hijo adoptivo de la Ciudad, si el concesionario no es natural de la misma y el de hijo predilecto si dicho concesionario es natural de ella.

Los poseedores de la Medalla de oro se considerarán miembros honoríficos de la Corporación Municipal, únicamente para actos y ceremonias de carácter oficial.

Artículo 6º. La Medalla de oro la otorgará el pleno del Ayuntamiento y la de plata y la de bronce la otorgará la Comisión permanente.

¹³⁷ Cortesía del Jordi Torruella, Àrea de Fons Històrics de l'AHS.

¹³⁸ Llibre d'Actes de la Comissió Permenent, D3 18839/1, p. 83. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

¹³⁹ AHS. Gobernación. Expediente 106/1941.

¹⁴⁰ AHS. Gobernación. Expediente 44/1943. Aprobado por la Comisión Permanente el 6 de mayo de 1943 y ratificado el 27 de mayo por el pleno del ayuntamiento.

Artículo 7°. Para la concesión se instruirá un sumario expediente en el que aparezcan los méritos contraídos por el interesado y la probanza, en su caso, de los mismos, debiendo ser condición indispensable que deriven de una verdadera actuación distinguida y meritoria que sobresalga con relevantes matices de lo corriente y general y que se haya traducido en un positivo resultado de orden moral o material para la Ciudad, el Ayuntamiento o la Patria, acompañado todo ello de una intachable conducta de rectitud y moralidad.

Artículo 8°. La instrucción del expediente se anunciará al público para que en el plazo de ocho días puedan formularse observaciones y objeciones a la concesión, las cuales habrán de ser por escrito y pudiendo la Comisión permanente pedir aclaraciones a los oponentes, justificaciones de su personalidad y antecedentes políticos, sociales y religiosos de los mismos.

Artículo 9°. La Comisión permanente instruirá el expediente por medio de un delegado de la misma, asistida del Secretario de la Corporación, y terminado será elevado al Pleno de la Corporación o de la misma Comisión Permanente, según sea la Medallas que se trate de conceder.

Artículo 10. Contra el acuerdo de concesión o denegación no cabrá recurso de ninguna clase.

Acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de marzo de 1941.

Aclaración del acuerdo de concesión de la medalla de la ciudad a los Excombatientes¹⁴¹.

Aclarar el acuerdo adoptado en la última sesión con respecto a la concesión de la Medalla de la Ciudad a los excombatientes naturales de la mismas, en los siguientes términos: Que dicha Medalla será otorgada a los excombatientes naturales de esta ciudad o con residencia en la misma, antes del Movimiento Nacional, por durante cinco años y deberá ser solicitada a la Delegación Local de Excombatientes, la que hará la correspondiente propuesta a este Ayuntamiento.

Acuerdo de la sesión de la Comisión Permanente de 19 de octubre de 1961.

Concediendo medalla excombatientes de la División Azul¹⁴².

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Exma. Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el pasado día 11, el Delegado que suscribe ha instruido el oportuno expediente de conformidad con lo que señala el art. 7° del Reglamento, para la concesión de la Medalla en su categoría de Plata a la Hermandad de Excombatientes de la División Azul.

Durante la instrucción del expediente se han observado los requisitos reglamentarios, efectivamente se ha dado cuenta del mismo al Exmo. Sr. Gobernador Civil y asimismo se ha expuesto al público el anuncio de la iniciación del expediente sin que se haya formulado observación alguna.

Por otra parte son notorias y de todos conocidas la conducta heroica y el amor a la Patria de los que pertenecen a la Hermandad de la División Azul, extremo que no puede pasar desapercibido a los Sabadellenses ni a la Corporación que los representa.

En virtud de las anteriores consideraciones el Delegado Instructor tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. los siguientes acuerdos.

Primero. Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad a la Hermandad de Excombatientes de la División Azul, como prueba del reconocimiento público y oficial de los méritos contraídos por tal Hermandad¹⁴³.

¹⁴¹ AHS. Gobernación. Expediente 106/1941.

¹⁴² AHS. Gobernación. Expediente 27/1961.

¹⁴³ El modelo de pergamino llevaba el siguiente texto: Ayuntamiento de Sabadell. Teniendo en cuenta que LA

Segundo. Facultar al Muy Ilstre. Sr. Alcalde para que designe el lugar y fecha así como la forma en que la entrega de dicha Medalla a la mencionada Hermandad, se haya de efectuar.

Otros datos.

El 8 de octubre se impuso la medalla de la ciudad de tercera clase a 120 excombatientes en el Ayuntamiento de la misma¹⁴⁴, de un total de 145.

La medalla es redonda y del correspondiente metal, de 35 milímetros de diámetro. En el anverso lleva en el centro el escudo de la ciudad¹⁴⁵ dentro de una cartela timbrada con corona de marqués. Alrededor, en orla, la inscripción MEDALLA DE LA CIUDAD. En la parte inferior y en dos líneas en arco la inscripción (1ª, 2ª o 3ª) CLASE / SABADELL. El reverso lleva el escudo nacional¹⁴⁶, y alrededor, en orla, la inscripción A LA ACTUACIÓN ENALTECEDORA · DE LA CIUDAD. La cinta es de los colores de la bandera, blanca y verde la cual está atravesada por una tercera franja de color amarillo.

MEDALLA DE BRONCE (3ª CLASE)



Colección de Jaime Jiménez

HERMANDAD DE EX COMBATIENTES DE LA DIVISIÓN AZUL agrupa a quienes, con su heroísmo, sacrificio y abnegación han dado testimonio de la Patria; y por ser este un hecho que debe ser reconocido por cuantos sabadellenses apreciaron y recuerdan su entrega a la defensa de una causa justa. Por ello la Corporación Local en sesión celebrada el día diecinueve de octubre del presente año, acordó por unanimidad, otorgarle la MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD como prueba de reconocimiento público y oficial de los méritos contraídos por tal Hermandad. Y PARA QUE CONSTE y sirva de Título acreditativo de la posesión de la codiciada medalla, se le entrega este documento junto con la referida distinción, en Sabadell a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

¹⁴⁴ ABC, 9 de octubre de 1941. pp. 9 y 14.

¹⁴⁵ De oro, cuatro palos de gules, y sobre el todo, una cebolla arrancada de sinople. En 1993 se adopta de conformidad un escudo cortado: primero de plata, con una cebolla arrancada de sinople; segundo, de oro con cuatro palos de gules; por timbre, una corona mural de ciudad.

¹⁴⁶ Se trata del modelo abreviado del escudo creado por decreto número 470, de 2 de febrero de 1938, añadiendo el haz y el yugo de los Reyes Católicos.

Medalla de la ciudad de Melilla

AEM¹⁴⁷

Acuerdo del Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Melilla de 16 de junio de 1941. Reglamento de la Medalla de la ciudad de Melilla¹⁴⁸.

Es aprobado por unanimidad el Proyecto de reglamento para la concesión de la Medalla de Melilla, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.º Tiene como fundamento la creación de la Medalla de la Ciudad de Melilla, perpetuar la fecha de “17 de julio de 1936”, con independencia de lo que en el resto del articulado se expresa; por lo que la referida fecha figura en el reverso de la Medalla, que no sólo podrá ser concedida a los protagonistas de las principales páginas de la gloriosa historia de aquel día, sino también a las personas y colectividades que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2.º La Medalla de la Ciudad de Melilla tiene por objeto recompensar los servicios extraordinarios que prestan al pueblo de Melilla los individuos o colectividades, tanto locales, como nacionales y extranjeros, y premiar los actos y las conductas de los melillenses que sean dignos de poseer y ostentar este emblema.

Artículo 3.º La Medalla de la Ciudad de Melilla, tendrá tres categorías: de Oro, Plata y Bronce, que se dedicarán, según la importancia del riesgo contraído por quienes la merezcan.

Artículo 4.º Consistirá en un escudo de la ciudad en esmalte sobre otro rematado con la Corona Ducal de Medina Sidonia y el reverso con la inscripción “Ciudad de Melilla”. “Al Mérito”, y cruzando el campo la bandera nacional con la fecha “17 de julio 1936”. Llevará pasador y cinta de color azul y en ella bordado uno de los emblemas del escudo de la ciudad.

Artículo 5.º La Medalla será individual o colectiva. Los grupos condecorados solo podrán ostentar el símbolo, de plata, en el brazo, que consistirá en una [ilegible] con los colores nacionales y en él, cosido un pequeño escudo de Melilla del metal correspondiente a la categoría de la Medalla. En la parte superior de ésta dirá: “Ciudad de Melilla”; y en la inferior: “Al mérito”. Tanto individual como colectivamente se podrá llevar el emblema bordado.

Artículo 6.º El expediente de concesión se incoará por la Comisión de Gobernación, y será resuelto en Pleno Municipal por unanimidad.

Artículo 7.º Con objeto de restringir en lo posible la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad, para que esta adquiera el relieve e importancia debidas a tan preciado emblema, el otorgamiento de la misma, habrá de hacerse mediante votación secreta, no pudiendo llegarse a la adopción del acuerdo sin existir la unanimidad prevista en el Reglamento.

Artículo 8.º Siempre que por la Corporación se acuerde la concesión de una Medalla de Oro de la Ciudad, se cursará el informe y el proyecto de acuerdo aprobado al resto de los poseedores de tal distinción, para su conocimiento y con el fin de que los méritos en que se base la Corporación para el otorgamiento sean también apreciados por el resto de los Medalla de Oro de la Ciudad.

Artículo 9.º Una vez cada año y con ocasión del aniversario de la Gloriosa fecha del 17 de julio, se reunirán en la Ciudad, previa invitación del Ayuntamiento, todos los Medallas de Oro, declarándolos al efecto, Huéspedes de Honor.

Artículo 10. Se acuerda, al aprobar este Reglamento, conceder la Medalla de Bronce de la Ciudad a:

1.º Los combatientes caídos en unidades de primera línea en el frente o de resultas de las heridas sufridas y que hubiesen nacido en Melilla o hubiesen obtenido la vecindad.

¹⁴⁷ Información cortesía de Juan Díez Sánchez. Asociación de Estudios Melillenses.

¹⁴⁸ Libro de Actas. Folios 120v y 121. Cortesía de Vicente Moga Romero.

2.º Los asesinados fuera del término de Melilla, que sean naturales o vecinos de la misma.

Acuerdo del Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Melilla de 8 de julio de 1941. Primeras concesiones individuales y colectivas.

Reunida en el día de la fecha [17 de junio] la Comisión de Gobernación presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, don Rafael Álvarez Claro y asistiendo los gestores don Juan Carrasco y don Gregorio Hernández, a fin de estudiar la concesión de Medallas de la Ciudad, con arreglo al Reglamento que para tal fin fue aprobado por el Excmo. Pleno en sesión del día dieciséis del pasado, y teniendo en cuenta y consideradas detenidamente las dificultades existentes para que la propia Comisión sea quien denomine las personas que son acreedoras a tal distinción, sin incurrir en omisiones por todos los conceptos censurables, pues no se poseen datos absolutos y concretos respecto a la actuación de cada uno de los ciudadanos o vecinos de Melilla en los históricos días del Glorioso Alzamiento Nacional y principalmente de los señores jefes y oficiales que intervinieron en aquellos primeros momentos.

La Comisión acuerda:

Proponer al Excmo. Ayuntamiento la concesión, por el momento, y como casos destacados y que no ofrecen lugar alguno a dudas, de la Medalla de Oro de la Ciudad a S.E. el Generalísimo y Caudillo de España don Francisco Franco Bahamonde, y a los Excmos. e Ilmos. señores Luis Soláns Lavedán que se hizo cargo del mando de la Circunscripción en aquella fecha; Don Maximino Bartomeu G. Longoria que además de ser hijo predilecto de Melilla, salió a la calle a proclamar el Estado de Guerra; don Darío Gazapo Valdés, don Juan Seguí Almuzara (fallecido) y don Luis Zenón Andaluz, que formaban el Comité dirigente del Movimiento y que desde los primeros momentos actuaron como tales, y a don Cándido Lobera Girela (fallecido) en atención este último a la gran labor que durante años realizó al frente de la Corporación Municipal y al grato recuerdo que por ella ha dejado en todos los buenos melillenses.

Que se conceda igualmente la Medalla de Plata a don José Juste de Santiago, que fue nombrado por aquellas autoridades, primer Delegado de Asuntos Civiles en Melilla; a don José Marfil García, por ser quien primero ocupó la Alcaldía en aquellos momentos por nombramiento de las mismas autoridades, y a don Ramón Baroña Colomer por su actuación como Jefe Provincial de la Falange desde antes del Movimiento en nuestra Ciudad.

También acordó la Comisión proponer al Excmo. Pleno la concesión de la Medalla de Oro colectiva a todas las fuerzas de la Guarnición de Melilla y Rif que en el 17 de julio se unieron y cooperaron al Movimiento Nacional, así como a la Milicia de Primera y segunda Línea de Falange que tan señalados servicios prestó dentro de la Ciudad.

Por último, se acordó hacer público que cuantos señores jefes, oficiales, en general cuantos ciudadanos o vecinos de Melilla se crean con méritos y derecho a ostentar la Medalla de la Ciudad, y tengan satisfacción en poseerla, puedan solicitarla de la corporación alegando los méritos que en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, hayan contraído, para que previos los informes y estudios que se crean necesarios recabar por el Excmo. Ayuntamiento, en cada caso lo que estime pertinente.

Orden ministerial de 2 de agosto de 1942 (DO número XXX). Autorizando su uso sobre el uniforme al personal de la Armada.

Creada por acuerdo del Pleno de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de Melilla, en 8 de julio de 1941¹⁴⁹, la Medalla de la Ciudad, concedida ya a altas

¹⁴⁹ El acuerdo de 8 de julio hace varias concesiones, pero remite al reglamento adoptado el 16 de junio, que es donde realmente se crea la medalla.

personalidades, y deseando corresponder a las muestras de patriotismo y amor a los Institutos Armados, que en todo momento dio pruebas el nombrado Municipio, vengo en autorizar, con carácter general, al personal de la Armada al que le haya sido concedida, usarla sobre el uniforme.

Sesión del Pleno de la Corporación de 6 de octubre de 1944.

Reforma del Reglamento.

Artículo 1.º El vivísimo anhelo sentido por la ciudad de Melilla de perpetuar la gloriosa fecha del 17 de julio de 1936, en que tuvo comienzo el alzamiento nacional, ha servido de fundamento para la creación de la Medalla de la Ciudad, condecoración de carácter honorífico que llevará inscrita la dicha fecha, en recuerdo de haber sido Melilla la primera en pronunciarse en armas para salvar a la Patria en nuestra ingente Cruzada de redención.

La Medalla de la Ciudad podrá ser concedida no sólo a quienes se distinguieron más destacadamente en la preparación y ejecución del Glorioso Alzamiento, sino también a las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 2.º Es asimismo objeto fundamental de la Medalla de la Ciudad de Melilla, recompensar servicios o méritos señaladamente extraordinarios, en beneficio o prestigio de este pueblo, pudiendo concederse a individuos o corporaciones nacionales o extranjeros, en el caso de que se les considere merecedores de tan preciada recompensa.

Artículo 3.º La Medalla de la Ciudad de Melilla constará de tres categorías: Oro, Plata y Bronce, que se otorgará discrecionalmente según la importancia de los méritos contraídos en favor o prestigio de la ciudad.

Artículo 4.º Consistirá la condecoración en una cartela de metal (oro, plata o bronce), que destacará en su anverso, el escudo esmaltado de la ciudad de Melilla, que es el correspondiente a la Casa Ducal de Medina Sidonia, con corona ducal, llevando al pie un dragón en sinople (verde); en el reverso irá cruzada la cartela por una banda estrecha, esmaltada con los colores rojo y gualda de la bandera nacional, e inscrita sobre esta faja la fecha «17 de julio de 1936»; en la parte superior ostentará la inscripción «Ciudad de Melilla» y en la inferior otra que diga «Al Mérito»¹⁵⁰.

La medalla irá pendiente de una cinta de seda de color azul celeste, que lleve bordada en su centro una caldera jaquelada en oro y rojo, según lucían las banderas de guerra de don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno (fundador de la Casa Ducal de Medina Sidonia) en sus campañas de África, y el Duque don Juan en las banderas y velas maestras de sus naves a tiempo de la conquista de Melilla.

Artículo 5.º La concesión de la Medalla podrá hacerse individual o colectivamente. Los individuos a quienes se recompense con la Medalla colectiva, podrán ostentar en el brazo izquierdo, sobre la bocamanga, un círculo de oro rameado con fondo de los colores nacionales, y sobre éste un pequeño escudo de Melilla en oro, plata o bronce, según la categoría de la Medalla concedida, llevando en la parte superior de la greca rameada una leyenda que diga «Ciudad de Melilla», y en la parte inferior otra de «Al Mérito».

Esta venera podrá ser bordada sobre la manga izquierda.

Artículo 6.º Los que aspiren a tener tal condecoración o Medallas individuales de la Ciudad, formularán sus peticiones al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Melilla acompañando los documentos que a su juicio puedan señalar los merecimientos

¹⁵⁰ El escudo es el de la casa de Medina Sidonia. Tiene corona ducal que señorea Guzmán el Bueno en actitud de lanzar un puñal desde el castillo de Tarifa. Lo sostienen las columnas del estrecho de Hércules, con la inscripción NON PLUS ULTRA. Incluye, asimismo, armas sobre campo de azur, dos calderas jaqueladas en oro y gules, gringoladas de siete serpientes en sinople, puestas al palo, bordura de las armas reales de Castilla y León, de nueve piezas de gules, con castillos de oro, alternadas, con nueve piezas de plata con leones de gules. También lleva divisa en su parte superior, detrás del castillo de Tarifa, una cinta alada con la leyenda PRAEFERE PATRIAM LIBERIS PARENTEM DECET (*Conviene anteponer la Patria a la familia*), y al pie del escudo, pero fuera de él, un dragón de sinople.

para obtención de la recompensa.

Artículo 7.º Podrán elevar propuestas de concesión de Medallas de la Ciudad: La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento y los Centros oficiales de esta población, consignando siempre en sus demandas los fundamentos en que basen la propuesta.

Artículo 8.º El expediente de concesión de recompensa, se incoará en todos los casos por la Comisión de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento, sometiéndose oportunamente para su aprobación al Pleno Municipal.

Al objeto de restringir en cuanto fuere posible la concesión de la Medalla, procurando muy especialmente que tales condecoraciones adquieran el relieve e importancia que corresponde a la preciada recompensa, la concesión la efectuará el Pleno en votación secreta, siendo precisa unanimidad en dicha votación, sin que de no alcanzarse esta unanimidad pueda estimarse acordada la concesión.

A los efectos de concesión de la Medalla de Oro, se cursará previamente el informe y proyecto de acuerdo, a fin de que los méritos en que se basa la propuesta y otorgamiento de recompensa, sean apreciados por los ya condecorados con la Medalla de Oro de la Ciudad.

Se considerará como mérito especial para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad, el haber formado parte como concejal o gestor de este Excmo. Ayuntamiento durante un plazo de tres años consecutivos a partir de la fecha de creación de esta Medalla.

Artículo 9.º Todos los años con ocasión del aniversario de la gloriosa fecha del 17 de julio, se reunirán en esta Ciudad, previa invitación del Ayuntamiento los poseedores de la Medalla de Oro, declarándoseles al efecto Huéspedes de Honor.

Artículo 10. Tienen derecho especial a la concesión de la Medalla de Bronce de la Ciudad:

Primero. Las esposas o padres de los combatientes caídos en unidades de primera línea en el frente o de resultas de heridas sufridas en campaña siempre que hubiesen nacido en Melilla u obtenido su última vecindad en esta Plaza.

Segundo. Las esposas o padres de los asesinados fuera del término de Melilla, con ocasión de la Santa Cruzada Nacional, y fuesen naturales de la Ciudad o vecinos de la misma.

Artículo 11. Se concederá la Medalla colectiva de Oro de la Ciudad.

a) A los Cuerpos y Unidades de la Comandancia General del Territorio de Melilla que tomaron parte activa en el Alzamiento Nacional del Glorioso 17 de julio de 1936.

b) A los Sres. Jefes, Oficiales, clases y soldados que hubieren pertenecido a los mismos durante la Campaña de liberación.

c) A cuantos durante el plazo de un año como mínimo hubieran prestado servicios de armas en las Milicias voluntarias y de FET y de las JONS, dentro del territorio de la Comandancia General de Melilla, o formando parte de la Gloriosa Bandera de Marruecos.

Artículo 12. A los efectos del artículo 2.º de este Reglamento, se tendrá presente para distinguir dentro de los propios condecorados, la clase de méritos a que se contrae la recompensa, que en la cinta azul de la Medalla y bajo la caldera jaquelada del escudo de la ciudad que figura bordado en la misma, se llevará un pasador de metal de oro, plata o bronce, según la categoría de la condecoración, con una de las siguientes inscripciones:

1.º “Alzamiento”. Para quienes tuvieron la honra de participar en la preparación del santo Movimiento Nacional.

2.º “División Azul”. Para las esposas o padres de aquellos gloriosos caídos en Rusia que fueran naturales de la ciudad y vecinos de la misma.

3.º “Estudios”. Para quienes tengan fundado motivo de la recompensa en la realización de estudios de carácter científico, artístico o literario, relacionados con la ciudad y que hubieran recibido por éstos, recompensa especial del Estado.

4.º “Beneficencia”. Para los actos muy destacados de donaciones extraordinarias de carácter benéfico-local, o por méritos contraídos en salvamento de naufragos, incendios y otras calamidades públicas en la zona de Melilla, a quienes correspondiera por su actuación

el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.

5.º “Servicios”. Para los que por acuerdo unánime del Pleno Municipal obtengan la recompensa para servicios especiales no comprendidos en los anteriores pasadores.

Artículo 13. La Medalla de la Ciudad es una condecoración de carácter puramente honorífico, sin que confiera a los beneficiarios otro derecho que el uso de la misma.

Artículo 14. Acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la concesión de una Medalla, se expedirá a los interesados el título correspondiente, con cuyo documento podrán adquirir el distintivo, previo pago de su importe.

Artículo 15. En casos muy especiales y previo acuerdo del Pleno Municipal tomado por aclamación, podrá el Excelentísimo Ayuntamiento acordar sean regaladas las insignias de la Medalla de la Ciudad a quienes por sus extraordinarios y relevantes méritos se considera sean acreedores a esta nueva distinción.

Boletín Oficial de Melilla número 1025 de 12 de junio de 1951.

Reglamento refundido para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Melilla.

Artículo 1.º El vivísimo anhelo sentido por la ciudad de Melilla para perpetuar la gloriosa fecha del 17 de julio de 1936, en que tuvo comienzo el Alzamiento Nacional, ha servido de fundamento para la creación de la Medalla de la Ciudad, condecoración de carácter honorífico que llevará inscrita dicha fecha, en recuerdo de haber sido Melilla la primera en pronunciarse en armas para salvar a la Patria en nuestra ingente Cruzada de Redención.

La Medalla de la Ciudad podrá ser concedida no sólo a quienes se distinguieron más destacadamente en la preparación y ejecución del Glorioso Alzamiento, sino también a las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 2.º Es asimismo objeto fundamental de la Medalla de la Ciudad de Melilla, recompensar servicios o méritos, señaladamente extraordinarios, en beneficio o prestigio de este pueblo, pudiendo concederse a individuos o corporaciones nacionales o extranjeras en el caso de que se les considere merecedores de tan preciada recompensa.

Artículo 3.º La Medalla de la Ciudad de Melilla constará de cuatro categorías: oro, plata, bronce y cobre, que se otorgarán discrecionalmente según la importancia de los méritos contraídos a favor y prestigio de la ciudad.

Artículo 4.º Consistirá la condecoración en una cartela de metal (oro, plata, bronce o cobre), que destacará en su anverso, el escudo esmaltado de la ciudad de Melilla, que es el correspondiente a la Casa Ducal de Medina Sidonia, con corona ducal, llevando al pie su dragón en sinople (verde). En el reverso irá cruzada la cartela por una banda estrecha, esmaltada con los colores rojo y gualda de la Bandera Nacional, e inscrita sobre esta faja la fecha «17 de julio de 1936»; en la parte superior ostentará la inscripción «Ciudad de Melilla» y en la inferior otra que diga «Al Mérito».

La medalla irá pendiente de una cinta de seda de color azul celeste que lleve bordada en su centro una caldera jaquelada en oro y rojo, según lucían las banderas de guerra de D. Alonso Pérez de Guzmán, el Bueno (fundador de la Casa Ducal de Medina Sidonia), en sus campañas de África, y el Duque D. Juan, en las banderas y velas maestras de sus naves a tiempo de la conquista de Melilla.

La Medalla de Cobre de la Ciudad, a la que tendrán derecho los que hoy posean la Medalla Colectiva, será igual en su forma y cinta a las anteriores, si bien el escudo de la ciudad en vez de ser esmaltado, será hecho a troquel sobre el mismo metal de cobre de la Medalla.

Artículo 5.º Los que aspiren a obtener Medallas individuales de la Ciudad, formularán sus peticiones al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Melilla, acompañando los documentos que a su juicio puedan señalar los merecimientos para obtención de la recompensa.

Artículo 6.º Podrán elevar propuestas de concesión de Medallas de la Ciudad: La Comisión

Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento y los centros oficiales de esta población, consignando siempre en sus demandas los fundamentos en que basen la propuesta.

Artículo 7.º El expediente de concesión de recompensa se incoará en todos los casos por la Comisión de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento, sometiéndose oportunamente para su aprobación al Pleno Municipal.

Al objeto de restringir en cuanto fuere posible la concesión de la Medalla, procurando muy especialmente que tales condecoraciones adquieran el relieve e importancia que corresponden a la preciada recompensa, la concesión la efectuará el Pleno en votación secreta, siendo precisa unanimidad en dicha votación, sin que de no alcanzarse esta unanimidad pueda estimarse acordada la concesión.

A los efectos de concesión de la Medalla de Oro, se cursará previamente el informe y proyecto del acuerdo al resto de los poseedores de tal distinción para su conocimiento y con el fin de que los méritos en que se base la Corporación para el otorgamiento de la recompensa, sean apreciados por los ya condecorados con la Medalla de Oro de la Ciudad.

Se considerará como mérito especial para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad, el haber formado parte como concejal o gestor de este Excmo. Ayuntamiento durante un plazo de tres años consecutivos a partir de la fecha de creación de esta Medalla.

Artículo 8.º Todos los años con ocasión del Aniversario de la gloriosa fecha del 17 de julio, se reunirán en nuestra ciudad, previa invitación del Ayuntamiento, los poseedores de la Medalla de Oro, declarándoseles al efecto Huéspedes de Honor.

Artículo 9.º Tienen derecho especial a la concesión de la Medalla de Bronce de la Ciudad:

1.º Las esposas o padres de los combatientes caídos en unidades de primera línea en el frente o de resultas de heridas sufridas en campaña, siempre que hubiesen nacido en Melilla u obtenido su última vecindad en esta Plaza.

2.º Las esposas o padres de los asesinados fuera del término de Melilla, con ocasión de la Santa Cruzada Nacional y fuesen naturales de la ciudad o vecinos de la misma.

Artículo 10. A los efectos del artículo 2º de este Reglamento se tendrá presente para distinguir dentro de los propios condecorados, la clase de méritos a que se contrae la recompensa, que en la cinta azul de la medalla y bajo la caldera jaquelada del escudo de la ciudad que figura bordado en la misma se llevará un pasador de metal de oro, plata, bronce o cobre, según la categoría de la condecoración, con una de las siguientes inscripciones:

1.º «ALZAMIENTO». Para quienes tuvieron la honra de participar en la preparación del santo Movimiento Nacional.

2.º «DIVISIÓN AZUL». Para las esposas o padres de aquellos gloriosos caídos en Rusia que fueron naturales de la ciudad o vecinos de la misma.

3.º «ESTUDIOS». Para quienes tengan fundado el motivo de la recompensa en la realización de estudios de carácter científico, artístico o literario, relacionado con la Ciudad y que hubieran recibido por éstos, recompensa especial del Estado.

4.º «BENEFICENCIA». Para los actos muy destacados de donaciones extraordinarias de carácter benéfico local, o por méritos contraídos en salvamento de naufragos, incendios y otras calamidades públicas en la zona de Melilla a quienes correspondiere por su actuación el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.

5.º «SERVICIOS». Para los que por acuerdo unánime del Pleno Municipal obtengan recompensa por servicios especiales no comprendidos en los anteriores pasadores.

Artículo 11. La Medalla de la Ciudad es una condecoración de carácter puramente honorífico, sin que confiera a los beneficiarios otro derecho que el uso de la misma.

Artículo 12. Acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la concesión de una Medalla, se expedirá a los interesados el Título correspondiente, con cuyo documento podrán adquirir el distintivo, previo pago de su importe.

Artículo 13. En casos muy especiales y previo acuerdo del Pleno Municipal tomado por aclamación, podrá el Excelentísimo Ayuntamiento acordar sean regaladas las insignias de la Medalla de la Ciudad a quienes por su extraordinarios y relevantes méritos se considerasen acreedores a esta nueva distinción.

Otros datos.

Creada la Medalla con las normas reglamentarias que se hicieron constar en la memoria del año 1941, ha sufrido alguna modificación en sus categorías y reglas para su concesión.

Todos los años, por lo general coincidiendo en la proximidad de la fecha del 17 de julio, al Ayuntamiento Pleno ha hecho sendas concesiones.

En sesión de Pleno de 5 de junio de 1942 se acordó solicitar de los ministerios respectivos la correspondiente autorización para que las fuerzas militares a la que la Corporación haya concedido la Medalla de la Ciudad puedan usar su emblema sobre el uniforme.

Por acuerdo del Pleno de 15 de diciembre de 1947 se hicieron las siguientes modificaciones en el articulado. Sustituir el texto del artículo 3.º por el siguiente: «La Medalla de la Ciudad, constará de cuatro categorías: oro, plata, bronce y cobre, que se otorgarán discrecionalmente según la importancia de los méritos contraídos a favor y prestigio de la ciudad». Agregar como párrafo tercero del artículo 4.º, lo siguiente: «La Medalla de Cobre de la Ciudad, a la que tendrán derecho los que hoy posean la Medalla Colectiva, será igual en su forma y cinta a las anteriores, si bien el escudo de la ciudad en vez de ser esmaltado, será hecho a troquel sobre el mismo metal de cobre de la Medalla». Suprimir los artículos 5.º y 11. Suprimir del artículo 6.º las palabras “tal condecoración”. Se acordó igualmente oficiar en su día a los actuales distinguidos con la Medalla Colectiva para que puedan lucir en sus pechos la Medalla de Cobre.

En el Boletín Oficial de Melilla de 12 de junio de 1951 se publica el reglamento refundido.

ACTO DE IMPOSICIÓN DE LA MEDALLA DE MELILLA AL ALTO COMISARIO ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Archivo Municipal de Cádiz, fondo Varela, VF 92-148



MEDALLA DE ORO



Colección de Carlos Guisasaola Carrión



MEDALLA DE PLATA



Colección de José Luis Arellano



MEDALLA COLECTIVA



Colección de Pedro Girón Rial

Medalla del excombatiente de Santander

Fondo DPS¹⁵¹

Sesión de 27 de agosto de 1941.

Creación de medallas¹⁵².

Dada cuenta del escrito que formula la presidencia de la Corporación proponiendo la creación de una medalla que ostentarán en su pecho los excombatientes de la provincia de Santander que lucharon por Dios y por la Patria en nuestra guerra de liberación al igual que se ha hecho con otras Diputaciones de España, y otra del mérito provincial para aquellos que contrajeran méritos relevantes con la provincia, la Comisión Gestora acuerda por unánimidad, prestar su conformidad a la propuesta del Sr. Presidente creando las medallas a que se hace referencia, encomendándosele a una Comisión formada por los señores Presidente y don S.L.D. asesorada por el Centro de Estudios Montañeses, la redacción de un proyecto en cuanto a cómo debe ser la medalla, el cual se procurará presentar lo más pronto posible a la Comisión Gestora Provincial.

Sesión de 14 de enero de 1942.

Aprobación de las bases para la concesión de la medalla a excombatientes¹⁵³.

Igualmente se aprueban las bases para la concesión de la medalla provincial del excombatiente que esta Diputación ha creado de igual fecha [Acuerdo de 27 de agosto de 1941] para que sirva de distintivo y honrosa condecoración a los hijos de la Montaña que lucharon por la Patria en nuestra guerra de Liberación.

Escrito del Secretario General de FET y de las JONS al Presidente de la Diputación provincial de Santander de 12 de febrero de 1942¹⁵⁴.

El Delegado Nacional de Excombatientes en escrito de 3 del actual me dice lo siguiente:

«En los números del periódico “Arriba” de 23 y 31 de enero de 1942, aparecen sendas informaciones sobre creación de una Medalla de Excombatientes por la Diputación de Santander y otra sobre creación de Medalla para los componentes de la Diputación de Madrid.—Esta Delegación Nacional creada con sus servicios provinciales en los Estatutos de Falange para protección de los excombatientes y para entender en todos los asuntos que les afecten, se ha visto sorprendida por la publicación de las notas de prensa antes referidas y a virtud de las cuales las Diputaciones de Santander y Madrid toman una determinación que creo invaden las atribuciones del Servicio a mi confiado.—En efecto, la Diputación de Santander crea una Medalla que llama del Excombatiente y va a decidir quiénes han de ostentar este título con criterio libérrimo y prescindiendo en absoluto del Servicio de Excombatientes, que ha hecho oficialmente un censo de los mismos por expresa

¹⁵¹ Cortesía de M^º Encarnación-Niceas Martínez Ruiz, del Archivo Central de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria (ACPyJ-GC). La documentación proporcionada procede del fondo Diputación Provincial de Santander (DPS).

¹⁵² ACPyJ-GC, DPS sign. 1147 Libro de actas de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Santander, 1941, folio 161.

¹⁵³ ACPyJ-GC, DPS sign. 1148 Libro de actas de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Santander, 1941, folio 4v. Se incluye únicamente lo que interesa a este epígrafe. En la sesión de 21 de enero de 1942 (folio 12) se acuerda conceder la primera medalla de excombatientes, acuñada en oro, al Caudillo. En la sesión de 25 de agosto de 1943 (folio 88) se acuerda conceder la primera medalla de excombatientes a Carrero Blanco.

¹⁵⁴ DPS sign. 1065.

autorización del Ministerio de la Gobernación. Tan es así que del último párrafo de la nota de prensa se deduce que con tal Medalla se va a beneficiar a personas de grandes méritos, pero que no han tenido la participación activa que se exige a los excombatientes, en nuestra guerra de liberación.—Idéntica queja hemos de elevar sobre la creación de la Medalla a los que forman parte de la Milicia Clandestina —cuyos méritos esta Delegación Nacional reconoce y ha valorado con la concesión de certificados de excombatientes— por no creer que deban ser objeto de recompensas de tipo especial y en todo caso con las condiciones que señala la nota de prensa antes referida.—Por todo lo expuesto, acudo a ti en ruego de que dispongas lo procedente para que se dejen sin efecto los acuerdos de las Diputaciones de Santander y Madrid sobre creación de Medallas de excombatientes y a los miembros de las Milicias Clandestinas».

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que esta Secretaría General hace suyo el criterio de la Delegación Nacional de excombatientes y estima que el único distintivo de excombatientes es el vigente, creado con carácter general para todos los que posean aquella cualidad, sin que sea posible a mayor abundamiento, el establecimiento de ningún otro, aunque tenga carácter provincial, sin el acuerdo previo de la Delegación Nacional de excombatientes.

Sesión de 4 de marzo de 1942.

Comunicación del ministro Secretario General de FET y de las JONS sobre la medalla a excombatientes¹⁵⁵.

Dada cuenta de la Comunicación del Excmo. Sr. Ministro Secretario General de FET y de las JONS haciendo suyo el criterio de la Delegación Nacional de Excombatientes que transcribo en su mencionado oficio en relación con la medalla que esta Corporación acordó crear para los de su provincia, conforme al cual estima que no debe haber otro distintivo que el creado con carácter general para todos los que posean aquella calidad sin que sea posible, a mayor abundamiento, establecer ningún otro, aunque tenga carácter provincial sin el acuerdo previo de la referida Delegación Nacional de Excombatientes; los señores de la Comisión acordaron que se conteste ratificando lo dicho por oficio de cinco de febrero último en el que se exponían cuáles fueron los móviles y propósitos de la resolución expresada que nada afectan ni menoscaban las atribuciones del organismo que a los excombatientes representa. Esta Diputación al crear la medalla para excombatientes tan solo ha querido hacer objeto de una distinción meramente provincial a los Santanderinos que lucharon en nuestra Cruzada independiente de toda otra y como una prueba de afecto y reconocimiento hacia ellos sin otro alcance ni mérito que esa simpatía y cordialidad que el recuerdo representa. Para concederla, no fue nunca propósito de esta Corporación obrar libérrimamente sino que quien la solicitara vendría obligado a cumplir requisitos y condiciones recogidos en un Reglamento y el fundamental era justificar la cualidad de ex combatiente con los certificados o documentos expedidos por la Delegación Nacional que es quien únicamente puede conceder este título por sus organismos provinciales. Era por tanto el servicio de excombatientes el único que calificaría y diría quien tiene tal condición y merece por tenerla, la medalla provincial sin que pensara esta Corporación beneficio a persona de grandes méritos con ese distintivo sino con otro que se llama precisamente “Mérito Provincial” ajeno al creado para los montañeses que lucharon en la guerra de liberación y que en nada se relaciona con el mismo. Este último es para personas que hayan prestado servicios relevantes a la provincia o contraído méritos extraordinarios con ella y el de excombatientes para quienes figuren y acrediten con documentos oficiales que lo fueron y además reúnen las circunstancias de ser santanderinos entendiéndose por estas consideraciones y muy principalmente por el fin que a esta Diputación impulsó a crear la

¹⁵⁵ ACPyJ-GC, DPS sign. 1148 Libro de actas de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Santander, 1941, folios 34, 34v y 35.

distinción tantas veces aludida, de cariño y gratitud a los que combatieron por liberar a España, que no se invaden atribuciones de la Delegación Nacional de Excombatientes ni se prescinde de ella sino que se colabora en su obra de distinguir a quienes tal condición ostentan muy modestamente, por cierto, pero con el más elevado propósito y creyendo cumplir un deber de reconocimiento.

Sesión de 13 de mayo de 1942.

Resolución sobre los troqueles de las medallas¹⁵⁶.

Autorizar a la Presidencia de la Corporación para encargar la construcción de los troqueles de las medallas del Mérito Provincial y la de Excombatientes, creadas por esta Corporación.

Sesión de 24 de junio de 1942.

Importe presupuesto medallas¹⁵⁷.

Quedar enterados de que han sido encargados los troqueles para las medallas del Mérito provincial y de los Excombatientes cuyo importe es de 1000 pesetas por la confección de las mismas, y de 3900 para la acuñación de las medallas.

Sesión de 2 de septiembre de 1942.

Solicitud de presupuesto Industrias Egaña¹⁵⁸.

Solicitar de la casa Industrias Egaña condiciones para la fabricación de Medallas del ex combatiente creada por esta corporación.

Carta del Presidente de la Comisión Gestora provincial a Industrias Egaña de 5 de septiembre de 1942¹⁵⁹.

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 2 del actual y vista su carta ofreciéndose para la confección de la Medalla del Ex Combatiente creada por esta Corporación para los excombatientes hijos de la provincia, acordó solicitar de ustedes condiciones para la confección de dicha medalla.

Anuncio de 28 de noviembre de 1942 (Boletín oficial de la provincia de Santander número 143, del 30).

Sobre tramitación de los expedientes de concesión del Diploma y Medalla provincial¹⁶⁰.

Esta Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial de Santander ha acordado tramitar los oportunos expedientes de concesión del diploma y la Medalla provincial, creados para servir de honrosa distinción a los hijos de la Montaña que lucharon

¹⁵⁶ ACPyJ-GC, DPS sign. 1148 Libro de actas de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Santander, 1941, folio 86v.

¹⁵⁷ ACPyJ-GC, DPS sign. 1148 Libro de actas de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Santander, 1941, folio 114v.

¹⁵⁸ ACPyJ-GC, DPS sign. 1148 Libro de actas de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Santander, 1941, folio 160.

¹⁵⁹ DPS sign. 1065. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

¹⁶⁰ DPS sign. 1065.

por la Patria en la Gloriosa Guerra de Liberación de España.

Serán concedidos a todos aquellos que justifiquen las siguientes condiciones:

a) Haber nacido en la provincia de Santander o, en su defecto, pertenecer a familia de reconocido arraigo en La Montaña y probado amor a la misma.

b) Haber combatido con las armas, en servicio de primera línea, por tiempo no inferior a seis meses, en favor del Movimiento Nacional. Sin embargo, a los que hubieran sido heridos en acto de servicio, y a los voluntarios, les bastará la permanencia durante tres meses en primera línea, salvo que el herido no haya podido reintegrarse al frente de combate como consecuencia de las heridas sufridas, pues, en este caso, tendrá derecho a la distinción cualquiera que hubiera sido el tiempo de la permanencia en aquél.

c) Ser persona de inmejorables antecedentes político-sociales, afecta en absoluto al Glorioso Movimiento Nacional.

El nacimiento dentro de la provincia de Santander se acreditará con la correspondiente certificación del acta de inscripción en el Registro civil o con la partida de bautismo, y el pertenecer a familia de abolengo montañés podrá justificarse con los documentos que el interesado aporte con referencia a tal extremo. Las condiciones b) y c) se acreditarán con certificaciones expedidas por la Delegación provincial de Excombatientes y la Jefatura Local del Movimiento, respectivamente, y, en su defecto, con las pruebas que los interesados puedan aportar. Además, cada aspirante llenará un impreso, que al efecto le será entregado en la Secretaría General de la excelentísima Diputación provincial, y en el cual se consignarán los servicios militares prestados por el ex combatiente y su conducta político-social antes y después del 18 de julio de 1936. En dicha Secretaría General, y durante un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia, los interesados presentarán los impresos, debidamente cumplimentados, y la documentación correspondiente.

Con los expresados documentos, justificativos del derecho del aspirante, se incoará el oportuno expediente, en el que actuará de instructor un diputado, designado al efecto por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, el cual, una vez recogidas las pruebas necesarias, lo elevará a un Tribunal especial, del que formará parte, como presidente, el de dicha Corporación, y, en calidad de vocales, un diputado y el delegado provincial de Excombatientes, actuando de secretario el de la Diputación provincial. El Tribunal examinará los expedientes, y formulará semanalmente relaciones de excombatientes a quienes estima que debe otorgarse la distinción objeto de este concurso, y dará cuenta de ello a la Comisión Gestora, que, en definitiva, concederá o no el Diploma y la Medalla, según lo crea procedente.

En el Diploma, junto al nombre del agraciado, se hará constar la fecha del acuerdo por el que se le concede la distinción como premio a los merecimientos que le han hecho acreedor a ella.

Las Medallas, acuñadas en bronce, llevan, en el anverso, la figura de un soldado español, rodeado de un ramo de laurel, y la inscripción 18 JULIO 1936–1 ABRIL 1939; y en el reverso, el escudo de la provincia de Santander y la leyenda LA PROVINCIA DE SANTANDER, HONOR A SUS SOLDADOS VICTORIOSOS. El emblema pende de una cinta con los colores nacionales.

Por cada una de estas Medallas, los interesados a quienes se les otorgue abonarán el importe correspondiente al precio de la acuñación.

Las concesiones del Diploma y la Medalla se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Todo aquel a quien se haya concedido el Diploma podrá usar la Medalla a que anteriormente se hace referencia.



Colección de Carlos Lozano



Colección de Carlos Guisasola Carrión

Colección de Carlos Guisasola Carrión¹⁶¹

Otros datos.

Se fabricó una de ellas en oro, y otras en plata para personalidades relevantes. Las demás en cobre¹⁶².

¹⁶¹ Se incluye esta copia/reproducción a efectos de comparación.

¹⁶² En esta y otras medallas pueden observarse sutiles diferencias entre varias de las encontradas. Una justificación puede ser la utilización de los troqueles originales —en ocasiones de varios fabricantes— pero en épocas diferentes y con materiales y artífices distintos, lo que daría lugar a estas variaciones de tamaños, acabados, detalle, etc. Tampoco hay que descartar la confección reciente de estas condecoraciones por comerciantes poco escrupulosos y la existencia de coleccionistas ávidos de completar colecciones a cualquier

La medalla es ovalada de 45 por 35 milímetros. El anverso lleva la figura de un soldado enfrentado a un ramo de laurel; en la parte superior la fecha 18 JULIO 1938, en la inferior 1 ABRIL 1938. El reverso lleva en la orla y en la parte superior la inscripción LA PROVINCIA DE SANTANDER y en el centro las armas provinciales de Santander bajo la inscripción en tres líneas HONOR / A SUS SOLDADOS / VICTORIOSOS. La cinta con los colores nacionales.

El título de excombatiente de nuestra gloriosa guerra de liberación es un símbolo de valor y de sacrificio. Lo es también de intenso amor a España, porque combatir por ella fue tanto como asegurar su continuidad histórica y por tanto su vida como nación. El título de excombatiente llena de un legítimo orgullo a quien lo posee. La ciudad de Santander, por tantas razones ilustre y heroica avanzada de Castilla en las tierras cántabras, siempre patriota, ha creado la medalla del excombatiente. La iniciativa es feliz por dar expresión externa a lo que internamente va prendido en el corazón de los españoles auténticos. Sobre el pecho de los que combatieron por la vida de España y triunfaron bajo el mando magnífico del Caudillo esa medalla brillará con el fulgor de una idea santa y eterna¹⁶³.

precio y circunstancia.

¹⁶³ ABC, 14 de enero de 1942, p. 6. Nueva España, 23 de enero de 1942, p. 4 y 28 de agosto de 1942, p. 1.

Medalla de la ciudad de Badalona

ca. 1941. Otros datos.

Medalla hexagonal de 30 milímetros de módulo.

En el anverso figura grabado el escudo de la ciudad¹⁶⁴, con la imagen de la patrona de la misma así como la inscripción BADALONA.

En el reverso lleva los atributos de la agricultura, industria, comercio y pesca así como un espacio para inscribir el nombre del agraciado. Firmada por Oriol.

Cinta de los colores nacionales.

Con motivo de la Fiesta Mayor les fue impuesta la Medalla de plata de la ciudad a los excombatientes de la misma¹⁶⁵.



¹⁶⁴ Cuartelado. Primero y cuarto de oro, dos palos de gules; y segundo y tercero verados en ondas de plata y azur. Timbrado con corona real abierta y se acompaña con ramas de laurel y roble.

¹⁶⁵ *El Noticiero*. Cartagena, 17 de agosto de 1942, p. 1.

Medalla de Madrid

Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de noviembre de 1941 (Boletín del ayuntamiento de Madrid número 2394, de 12 de diciembre)¹⁶⁶.

[...]

Segundo: Crear una condecoración municipal, con el título de Medalla de Madrid, que se otorgará con arreglo a las condiciones que se marcan en el siguiente proyecto de reglamento:

a) El ayuntamiento acuerda la creación de la Medalla de Madrid.

b) Esta medalla será de tres categorías: oro, plata y cobre. La primera se llevará colgada al cuello con un cordón de seda color morado, con pasador de oro con el escudo de la villa. La segunda y tercera se llevarán pendientes de una cinta del mismo color señalado para el cordón, y prendidas al pecho en la forma de costumbre.

[...]

c) Esta medalla será concedida para premiar servicios relevantes prestados a la villa.

d) La concesión en sus dos últimas categorías podrá hacerse, previo dictamen de la Comisión de Cultura e Información, por mayoría de votos de los señores regidores que se hallen presentes en el momento de adoptarse el acuerdo por el ayuntamiento.

[...]

Tercero. El modelo de la medalla propuesto será el mismo que regía en la caducada, con la sola variación de la corona en el escudo municipal; y [...]

Otros datos.

Existe un acuerdo previo disponiendo que en la fecha que se estime más oportuna se celebre una recepción en honor de los rescatados de la División Azul, prisioneros de Rusia¹⁶⁷.

El 15 de diciembre de 1954, en el patio de Cristales del Ayuntamiento se celebró la ceremonia de entrega de la Medalla de Madrid, de plata, a los ocho excombatientes madrileños de la División Azul que fueron cautivos en los campos de concentración rusos y que fueron repatriados unos meses antes. El secretario municipal dio lectura del acuerdo de concesión y se procedió a la imposición de las mismas¹⁶⁸.

¹⁶⁶ Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe. La que indica *caducada* es la creada con el mismo nombre el 7 de abril de 1933. La medalla es redonda y en el anverso lleva una alegoría rodeada de la inscripción POPULUS MAGNUS ABUNDANS VIRTUTE. El reverso lleva el escudo coronado de Madrid adornado de cartones y alrededor la inscripción MEDALLA DE MADRID.

¹⁶⁷ Boletín del Ayuntamiento de Madrid número 2987, de 26 de abril de 1954, p. 351.

¹⁶⁸ ABC, 16 de diciembre de 1954, p. 49. Falange, 16 de diciembre de 1954, p. 1.

Medalla para excombatientes de Vilafranca del Panadés

ACAP¹⁶⁹

Acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de enero de 1942.
Creación la Medalla para excombatientes de Vilafranca¹⁷⁰.

Se acuerda crear la Medalla para los excombatientes de Vilafranca del Panadés, que les será entregada en un acto que tendrá lugar el día de la conmemoración de la liberación de esta Villa, cuya condecoración se construirá de bronce con el emblema del excombatiente en el anverso y el escudo de esta población en el reverso.

Otros datos.

En uno de los actos del tercer aniversario de la liberación, a celebrar el 21 de enero de 1942, sería impuesta a los excombatientes la Medalla de Vilafranca, creada por el Ayuntamiento¹⁷¹.

Medalla redonda de bronce, de 32 milímetros de diámetro.

Anverso: emblema de excombatientes y alrededor la leyenda EN LA GUERRA TU SANGRE · EN LA PAZ TU TRABAJO.

Reverso: escudo antiguo de Vilafranca¹⁷² por encima de dos ramas de laurel. Sobre él, grabado a buril la fecha XXI-I-MCMXLII.

La cinta es de los colores nacionales.



Colección de José Manuel Díaz

¹⁶⁹ Cortesía de Sonia Camanforte, del Arxiu Municipal de Vilafranca del Penedès.

¹⁷⁰ Arxiu Comarcal de l'Alt Penedès (ACAP), Fondo Municipal de Vilafranca del Penedès, Acta del Pleno de 15 de enero de 1942, p. 83.

¹⁷¹ Panadés, 20 de enero de 1942, p. 2.

¹⁷² Muralla de dos torres abiertas de una sola puerta de oro entre las dos; al jefe un escudito de oro con cuatro palos de gules, timbrado de una corona antigua de oro, sostenido por dos leones coronados, que se yerguen sobre las torres. Desde 1985 su escudo es: de azul, una muralla de dos torres abiertas de una sola puerta de oro entre las dos; al jefe un escudito de oro con cuatro palos de gules, timbrado de una corona antigua de oro. Al timbre, una corona mural de villa.

Medalla para los voluntarios murcianos de la División Azul

*Archivo General de la Región de Murcia*¹⁷³

Acuerdo de 6 de febrero de 1942.

*Creación de una Medalla provincial para los murcianos que han luchado en la División Azul*¹⁷⁴.

El Vocal señor Valcárcel formuló la siguiente moción:

Deseando dar una prueba del reconocimiento que nos anima ante el magnífico gesto de nuestros camaradas al formar en la ya gloriosa División Azul, propongo a la Comisión Gestora la creación de la Medalla Provincial. Las condiciones de su otorgamiento, forma y demás detalles precisos, serán objeto de una propuesta especial. Y la Comisión por unanimidad, prestando una calurosa acogida a esta iniciativa acordó en un todo conforme con lo propuesto.

*Escrito del Presidente de la Comisión Gestora número 46, de 13 de marzo de 1942*¹⁷⁵.

Excmo. Sr.

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en sesiones de 6 y 13 de febrero último, acordó la creación de una Medalla o Cruz provincial que se habrá de otorgar a los voluntarios de la gloriosa División Española, hijos de esta provincia o que hayan efectuado su incorporación mediante alistamiento en la jefatura de Milicias de FET y de las JONS de Murcia, como muestra de la admiración que siente la Corporación ante el magnífico gesto de entusiasmo y abnegado patriotismo de que han dado muestra.

El distintivo de esta Cruz o Medalla, según se determine en definitiva, habrá de llevar, en el reverso, el escudo provincial, y, en el anverso, yugo y flechas, formando cruz con el emblema de la División Azul en su intersección. En la parte alta tendrá una pequeña anilla de la que saldrá una cinta en colores de Falange, rematada por un pasador. Este distintivo será de acero cromado y llevará en esmalte, con los colores propios, el escudo de la División Azul.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. rogándole tenga a bien dar traslado del presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la encarecida súplica de que se digne autorizar la creación de esta Cruz o Medalla para que se pueda proceder a la realización de tal iniciativa.

*Escrito del Gobernador Civil al Presidente de la Diputación Provincial, de 6 de mayo de 1942*¹⁷⁶.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 11 del pasado abril, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr. Con esta fecha se da traslado al Excmo. Sr. Ministro del Ejército del oficio de V. E. nº 180 del Negociado 1º, de fecha 21 de marzo ppdº., en el que se transcribe otro del Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Diputación referente a la concesión de una Cruz o Medalla o Cruz Provincial, para los voluntarios de la División Azul, por si estima procedente el que se acceda a lo solicitado.

Lo que traslado a V.S: para su conocimiento.

¹⁷³ Cortesía de Javier Castillo Fernández. Son dos Expedientes sobre creación de una medalla provincial para los voluntarios murcianos de la División Azul, uno de 1942 y otro de 1952-1955, además de tres Actas manuscritas de la Comisión Gestora. Dichas actas están trasladadas y mecanografiadas a los expedientes citados.

¹⁷⁴ DIP,213/41. fol. 1. Corresponde a DIP,72/1, Actas Comisión Gestora Diputación. fol. 115v.

¹⁷⁵ DIP,213/8. fol. 1 y 1v.

¹⁷⁶ DIP,213/8. fol. 2 y 2v.

Sesión de la Comisión Gestora de 8 de mayo 1942¹⁷⁷.

Dióse cuenta y la Comisión quedó enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador Civil traslada otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dando cuenta que con fecha once del pasado mes de abril se da traslado al Excmo. Señor Ministro del Ejército, del oficio en que la primera autoridad de esta provincia, transcribe el de la Presidencia de la Corporación referente a la concesión de una Cruz o Medalla provincial para los voluntarios de la División Azul.

Carta al Ministerio del Ejército, de 20 de agosto de 1942¹⁷⁸.

Acordada por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, la creación de una Medalla o Cruz que se habrá de otorgar a los voluntarios murcianos de la gloriosa División Azul, hijos de esta provincia o que hayan efectuado su incorporación mediante alistamiento en la Jefatura de Milicias de FET y de las JONS de Murcia; fue trasladado el citado acuerdo al Ministerio de la Gobernación, quien a su vez y con fecha veintiuno de marzo pasado, lo comunicó al Ministerio del Ejército para su aprobación.

Como hasta hoy no ha sido adoptada resolución alguna, le agradecería se interesara por el estado de tramitación de la referida propuesta; ya que habiendo regresado a esta la primera expedición de voluntarios es deseo de la Comisión Gestora que me honro en presidir, poder otorgar la citada condecoración como premio a su españolísimo proceder.

Escrito del Gobierno Civil de Murcia al Presidente de la Diputación Provincial número 622, de 23 de septiembre de 1942¹⁷⁹.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito dirigido a este Centro con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr. Consultada con el Ministerio del Ejército la procedencia legal de la creación por esa Diputación Provincial de una Medalla o Cruz para los voluntarios de la División Española, hijos de esa Provincia, el Excmo. Sr. General Subsecretario de dicho Ministerio, con fecha 16 de julio último, dice lo que sigue: Excmo. Sr. En relación con el escrito de V. E. de 11 de abril pasado, en el que da traslado de una comunicación del Gobernador Civil de Murcia, sobre la creación por la Diputación Provincial de una Medalla o Cruz que se había de otorgar a los voluntarios de la División Española, hijos de dicha provincia, o que hayan efectuado su incorporación mediante alistamiento en la jefatura de Milicias de FET y de las JONS de Murcia, de Orden del Sr. Ministro tengo el honor de comunicar a V. E., que tanto en nuestro Ejército como en el alemán se premia la acción patriótica y meritoria de los voluntarios con arreglo a lo establecido sobre el particular en los respectivos reglamentos de recompensas, por lo que no se estima procedente acceder lo solicitado. Y conformándose este Ministerio con el particular preinserto, he acordado resolver como en el mismo se propone, denegando, en consecuencia, la autorización solicitada. Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de esa Diputación Provincial a los efectos indicados.

Sesión de la Comisión Gestora de 13 de febrero de 1952¹⁸⁰.

Moción presentada por el Vocal D. Carlos de Valcárcel, la cual dice así:

¹⁷⁷ DIP,72/1, Actas Comisión Gestora Diputación. fol, 150r.

¹⁷⁸ DIP,213/8. fol. 3

¹⁷⁹ DIP,213/8.

¹⁸⁰ DIP,213/41. fol. 1. Corresponde a DIP,72/1, Actas Comisión Gestora Diputación. fol, 118v y 119r.

Para dar efectividad a nuestro acuerdo de la última sesión creando la Medalla o Cruz Provincial para los Voluntarios de la División Azul, propongo se adopten los siguientes acuerdos:

Se otorgará el distintivo creado mediante expediente a iniciativa del interesado o del Presidente de la Diputación, en el que se acreditará estar incluso en alguno de los grupos siguientes:

1.º Haber efectuado la incorporación a la División Azul, mediante alistamiento voluntario, en la Jefatura Provincial de Milicias de FET y de las JONS de Murcia.

2.º Que esta incorporación se haya efectuado a través de otras Jefaturas Provinciales, o de las diversas armas del Ejército, y sea murciano de nacimiento.

En vista de expediente instruido, la Comisión Gestora acordará el otorgamiento, y el Presidente de la misma hará la notificación al interesado.

Este distintivo provincial estará formado por una cruz o medalla según la forma que en su día se elija, y llevará imprescindiblemente en el reverso, el escudo provincial y en el anverso, yugo y flechas, formando cruz y en la intersección el emblema de la División Azul (escudo con el emblema nacional). En la parte alta tendrá una pequeña anilla de la que saldrá la cinta en los colores de Falange, rematada por un pasador. El distintivo irá en acero cromado, y en esmalte, con los colores propios, el escudo de la División Azul.

Sobre esta base, se anunciará un concurso de dibujos modelo, con un premio, y la Gestora resolverá, aceptando el que a su juicio llene sobre los supuestos anteriores, mejor la finalidad para la que se crea.

Y la Comisión aprobando en todas sus partes la preinserta moción, acordó en un todo de conformidad con lo propuesto en la misma.

El Sr. Presidente indicó con este motivo que teniendo en cuenta el carácter de homenaje que esta medalla o cruz ha de significar para nuestros voluntarios de la ya gloriosa División Azul, estimaba que estas insignias deben ser regaladas a las mismas y que con el fin de dar a esta iniciativa todo el valor espiritual que lleva consigo, debe abrirse una suscripción en todos los Ayuntamientos de la provincia, admitiéndose donativos de todos los vecinos y por modesta que sea su cuantía, pues de lo que se trata es de conseguir el testimonio de adhesión de los pueblos de la provincia hacia estos bravos voluntarios que tan heroica y generosamente vienen luchando por la causa de la civilización.

Y la Comisión encontrando altamente plausible esta manifestación de la Presidencia acordó en un todo de conformidad con la misma.

Asimismo se acordó que se abra un concurso para la elección del diseño del emblema de que se trate, en el que se concederá un premio único de mil pesetas al autor del que resulte aceptado; y facultándose a la Presidencia para que fije las características del concurso y demás detalles relacionados con su tramitación y el cual será resuelto en su día por la Comisión Gestora.

*Sesión de la Excelentísima Diputación Provincial de 13 de junio de 1955*¹⁸¹.

Con vista de los diseños presentados para la Medalla que conforme a anteriores acuerdos de la Corporación será otorgada a los voluntarios murcianos de la División Azul, se acordó elegir el que se debe al artista don Juan Bonafé¹⁸².

¹⁸¹ DIP,213/41. fol. 1v.

¹⁸² El artista, Juan Bonafé Bougignon, fue un pintor murciano de cierto prestigio local.

Medalla de la ciudad y del alzamiento del ayuntamiento de Granada

*Acuerdo del Ayuntamiento de Granada de 28 de marzo de 1942*¹⁸³.

El próximo día 1 de abril, conmemora España la victoria gloriosa de su Cruzada. Para celebrar esa fecha, de tan alto significado en nuestra historia, y rendir el homenaje que aún debe Granada a los que contribuyeron a lograrla, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda:

1.º Que se dirija petición al Ministerio del Ejército, solicitando para la guarnición de Granada la Medalla Militar colectiva, ya que, con su esfuerzo inicial y heroico, pudo quedar incorporada esta Ciudad al Movimiento nacional en sus primeros y decisivos momentos y resistir, sin merma de su integridad, cercada hasta el día mismo del final de la Campaña¹⁸⁴, y

2.º Que, con ocasión de este fecha, se cree la Medalla de la Ciudad, que será de dos clases:

Una, la del Alzamiento, y otra, la Medalla Civil. La primera sólo podrá concederse a aquellos que, el mismo 20 de julio de 1936, tomaron las armas, respondiendo, en aquellos críticos instantes, a la llamada nacional. Para su concesión se abrirá un expediente a cada solicitante, que sea juzgado, conforme a las normas que establezca su especial reglamentación, por una junta que designará el Ayuntamiento.

La Medalla Civil podrá, en cambio, concederse a aquellas personas que, por haber prestado servicios excepcionales a España y a Granada, se hayan hecho acreedoras a esta distinción, de forma análoga a como la tienen establecida otras ciudades. La Medalla será de oro, plata y bronce y el Ayuntamiento reglamentará su adjudicación, que sólo a él corresponde.

Los modelos de una y otra medallas serán distintos y los reglamentos para su concesión habrá de aprobarlos la Corporación antes del próximo mes de mayo, para que las primeras concesiones puedan hacerse coincidiendo con el 18 de julio próximo.

Reglamento de concesión de la Medalla del Alzamiento de 27 de abril de 1942.

Creada recientemente la Medalla del Alzamiento como preciada condecoración que deben ostentar en su pecho, no sólo los que habiendo tomado parte activa en la gestación del mismo coadyuvaron a él desde el mismo momento en que se inició la declaración del estado de guerra en Granada, sino también los que al oír el llamamiento de las autoridades adictas a la Causa de España, se aprestaron en las primeras horas a ponerse a sus órdenes, ya que desconocedores de cuanto se hallaba organizado, es innegable que obraron exclusivamente a impulsos de un patriotismo y fe en los destinos inmortales de nuestra Patria que deben ser igualmente premiados, los tenientes de alcalde que suscriben, tienen el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento de Granada, el siguiente proyecto de bases para reglamentar la concesión de la medalla creada:

Primera: Se constituirá la Comisión de la Medalla del Alzamiento, que se encargará de examinar los expedientes promovidos y de proponer al Excelentísimo Ayuntamiento su aprobación cuando proceda, de la forma siguiente:

a) Dos jefes militares de esta guarnición.

¹⁸³ El Archivo Municipal de Granada custodia con número de registro ES.18087.AMGR /Sig.: C.04892; CF el Expediente nº 1111, sobre *Creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento*, cuyo contenido se incluye extractado. Dicho expediente abarca un periodo comprendido entre el 13 de marzo de 1942 y el 5 de agosto de 1944.

¹⁸⁴ Dicha petición, mediante instancia, se remitió con escrito de 30 de marzo de 1942 al Gobernador Civil, para su trámite al Ministro del Ejército. La guarnición fue premiada el 31 de julio de 1956 con la Medalla de oro de la Provincia.

- b) Un afiliado perteneciente a la antigua organización de F.E.
- c) Un afiliado a la antigua Comución Tradicionalista.
- d) Un jefe u oficial perteneciente a la organización de las Milicias Nacionales de Granada, que encuadraron muchos de los elementos que desde las primeras horas se sumaron al Alzamiento de Granada.
- e) Un concejal del Excelentísimo Ayuntamiento que actuará por delegación del Ilustrísimo señor Alcalde.

Actuará como Secretario de esta Comisión, el del Ayuntamiento de la Ciudad.

Segunda: La Medalla será única de bronce y de las características que se detallan en el diseño adjunto¹⁸⁵.

Tercera: Constituyendo la Medalla del Alzamiento de Granada una ejecutoria de valor, lealtad y honor a los principios básicos de la organización de la familia y de la sociedad, y debiendo servir para ejemplaridad, estímulo y prestigio de quienes con riesgo personal y aun de la familia se unieron a la voz de Franco en el Glorioso Alzamiento Nacional el 18 de julio de 1936, esta Medalla se concederá única y exclusivamente a los que se unieron en dicho Alzamiento en Granada en las horas que mediaron entre las 17 y 24 del día 20 del citado julio.

Cuarta. Quienes se consideren con derecho a la recompensa podrán solicitarla para lo cual deberán presentar:

a) Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde de Granada suscrita por el interesado en la que consignará la razón en que funda su pretensión. En caso de fallecimiento del interesado podrá formular la petición el familiar que se halle en primer grado de parentesco con el causante.

b) Declaración con juramento solemne de decir verdad de cuantas circunstancias hubieran ocurrido que pudieran hacer acreedor al peticionario a la recompensa, uniéndose a tal declaración los documentos que posea precisamente de aquella fecha, demostrativos de que se alzó y forma en que lo hizo.

Quinta: La Comisión de la Medalla del Alzamiento solicitará del Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, cuantos antecedentes existan en las oficinas de los regimientos de la guarnición y en las del gobierno y que hagan relación a las peticiones recibidas. Estos documentos habrán de llegar a la Comisión exclusivamente a su petición y por conducto de la referida autoridad militar de la que se recabaran.

Sexta: Cada Medalla será objeto de un expediente. La Comisión, estudiando la documentación presentada y la que estime oportuno recabar de oficio, resolverá en juicio contradictorio en forma análoga a la que se precede para la concesión de recompensas militares. En caso de notoria excepción, así como en el de fallecidos y caídos cuyos nombres sean conocidos y llenen las condiciones establecidas podrá la Comisión proponer de oficio y por su propia iniciativa la concesión de la Medalla.

Séptima: En ningún caso podrá ser solicitada ni concedida la Medalla para quienes hayan incurrido en actos contrarios al honor o que hagan desmerecer del buen concepto público ni para quienes hayan actuado políticamente en sentido opuesto a los principios inspiradores del Movimiento. La resolución de la Comisión en estos casos será inapelable.

Octava: Con cada Medalla se entregará un diploma, ejecutoria palpable de los méritos determinantes de la concesión.

Novena: Se abrirá un álbum historial a ser posible con la reseña o índice de las Medallas concedidas.

Décima: La imposición de Medallas se hará con toda solemnidad el próximo día dos de enero de 1943, en la forma que las autoridades acuerden.

Once: Se concederá plazo bastante para presentación de solicitudes, dándose la mayor publicidad posible por medio de la prensa, con respecto a la forma en que han de presentarse para conocimiento de los interesados.

¹⁸⁵ Lamentablemente no se conserva el diseño de la misma, aunque se conoce la cinta, verde con franja de un tercio del ancho con los colores de la bandera nacional.

Doce: La posesión de la Medalla será considerada como mérito computable en unión de los demás establecidos en la legislación vigente para cuantos concursos y oposiciones se celebren para provisión de destinos municipales.

Trece: Conocidos que sean el coste de acuñación de la Medalla y el de edición de diplomas, se fijarán por el Ayuntamiento los derechos que han de abonar los concesionarios tanto por la obtención de la Medalla como por la expedición del título.

Remisión del expediente de creación de la Medalla al ministro de la Gobernación, de 30 de julio de 1942.

A.G. y P., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, tiene el honor de dirigirse a V.E, para exponer:

Que la Corporación de mi presidencia tuvo a bien aprobar una moción de esta Alcaldía, y en consonancia con ella, interesar de ese Ministerio la aprobación del expediente tramitado creando la Medalla de esta ciudad y la del Alzamiento, cuyo diseño se acompaña.

Postulados de simple patriotismo han motivado en toda ocasión que los pueblos se sientan especialmente enaltecidos al honrar a sus héroes y a sus hijos ilustres. Granada no podía quedar renegada en esta ruta, ni dejar pendiente esa deuda de gratitud que tenía contraída para con unos y otros, y ha creído llegado el momento de saldarla, creando al efecto ambas condecoraciones; la una para premiar a quienes en servicios extraordinarios a la Patria o a la Ciudad se hagan acreedores al perpetuo reconocimiento de ésta, la otra, para galardonar como merecen a quienes en las amargas horas de incertidumbre porque atravesó la Ciudad, no vacilaron en oponer sus pechos a la ola comunista que amenazaba hundirla y acudieron, arriesgándolo todo, a la angustiada llamada de la Patria.

En mérito a lo expuesto,

Suplico a V. E., que teniendo por presentada esta solicitud, y el expediente que a la misma se acompaña, tenga a bien aprobarlo, autorizando la creación de las Medallas referidas, con arreglo a los diseños que de las mismas se adjuntan.

Nota de la Comisión de la Medalla del Alzamiento, de 30 de julio de 1942.

Medalla del Alzamiento

A partir de esta fecha y hasta el día treinta del próximo septiembre inclusive, se admitirán solicitudes interesando su concesión.

Las instancias debidamente reintegradas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y en ellas se hará constar las circunstancias personales de los peticionarios, su domicilio actual y el que tuvieran en la fecha del Alzamiento. Contendrán una sucinta relación de los hechos en que cada interesado tomó parte, y muy especialmente, su intervención durante las diecisiete y veinticuatro horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y seis. En caso de fallecimiento del interesado puede suscribir la petición el familiar que se halle en primer grado de parentesco.

A la instancia se acompañará: declaración jurada de ser ciertos los hechos que se alegan, y los documentos originales o testimoniados que el interesado posea, precisamente de la fecha del Alzamiento y que hagan relación a los referidos hechos, sin perjuicio de que acompañe aquellos otros que puedan servir de prueba a su petición.

Nota del Gobierno Civil de Granada, de 28 de abril de 1944.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 20 del corriente, se me dice como sigue:

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Granada para la creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento. Resultando: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de marzo de 1942 acordó aprobar la moción de la Alcaldía proponiendo la creación de la Medalla de la Ciudad que sería de dos clases: una la del Alzamiento y otra la Medalla civil; la primera de las cuales solo podría concederse a los que el mismo día 20 de julio de 1936 tomaron las armas respondiendo en aquellos críticos instantes a la llamada nacional, y la segunda a aquellos que fueran acreedores a ella por haber prestado servicios excepcionales a España y a Granada, señalándose el procedimiento para la concesión de ambas, cuyos Reglamentos a tal fin habrían de ser aprobados por la Corporación municipal, siéndolo en la sesión del Pleno de 27 de abril del citado año, así como el diseño de las Medallas, que se acompaña. Resultando: Que remitido el expediente a informe de la Real Academia de la Historia, lo evacuó considerando acertadísimo el acuerdo municipal, así como los diseños, si bien, respecto al de la medalla civil expuso que no respondía al carácter solemne y pudiera decirse monumental, de la condecoración, por lo que es del caso aconsejar que sea modificado teniendo presentes modelos clásicos de tradición seriamente española. Considerando: Que es muy natural y loable que la ciudad de Granada rinda homenaje tanto a quienes en los primeros momentos del Alzamiento expusieron sus vidas y dieron su sangre en holocausto por los sanos ideales de la Nación, como a los que con su conducta abnegada y servicios extraordinarios a la Patria o la ciudad se hicieron acreedores al reconocimiento de ésta. CONSIDERANDO. Que en el expediente se han cumplido las prescripciones legales, habiéndose oído el ilustrado informe de la Real Academia de la Historia en un todo favorable al fin proyectado, sin que haya nada que se oponga a la concesión solicitada. Este Ministerio, ha acordado autorizar al Ayuntamiento de esa Capital para la creación de la Medalla de la Ciudad, de las dos especificadas clases, cuya concesión se ajustará a los términos del Reglamento acordado por la Corporación, aprobándose asimismo los diseños de ambas condecoraciones, si bien con respecto al de la medalla civil, deberán tenerse en cuenta por el Ayuntamiento, las sugerencias hechas por la citada Real Academia. Lo que, con devolución del expediente, comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Corporación Municipal y demás efectos.

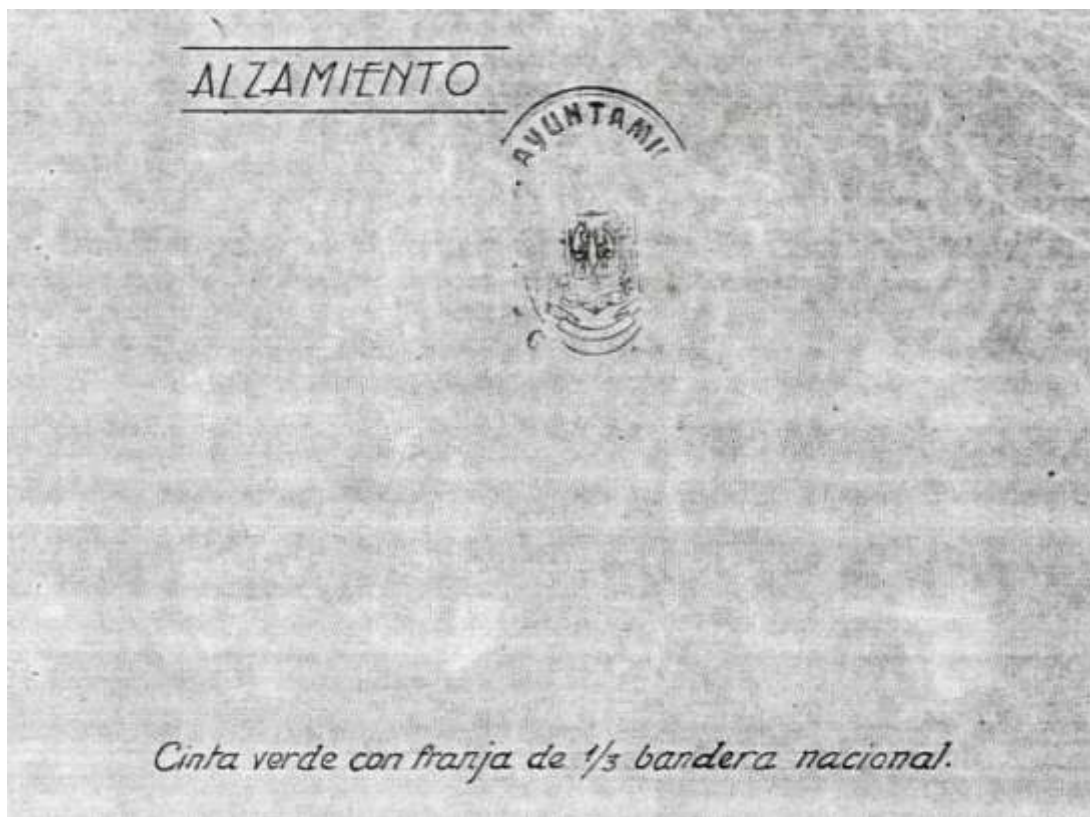
Orden de 20 abril de 1944 (BOE número 114, de 23).

Por la que se aprueba la creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada para la creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento¹⁸⁶;

Este Ministerio, oída la Real Academia de la Historia, ha tenido a bien aprobar y autorizar al Ayuntamiento de Granada para la creación de la Medalla de la Ciudad y del Alzamiento, de las dos especificadas clases, cuya concesión se ajustará a los términos del Reglamento acordado por la Corporación, aprobándose asimismo los diseños de ambas condecoraciones, si bien con respecto al de la Medalla civil deberán tenerse en cuenta por el Ayuntamiento las sugerencias hechas por la citada Real Academia.

¹⁸⁶ Se hace en cumplimiento de la circular de 30 de mayo de 1877, que dicta las reglas a que han de ajustarse los ayuntamientos cuando soliciten la creación de alguna condecoración municipal u otra clase de recompensa semejante. Curiosamente el Ayuntamiento de Valladolid, en carta de 6 de junio de 1944, dirigida al alcalde de Granada, y a la vista de esta orden publicada en el BOE, ruega tenga a bien comunicarme si es que es precisa dicha autorización puesto que no conozco precepto alguno que la exija, o ha sido simplemente un criterio de usted de revestir con mayores garantías la concesión de la condecoración.



Medalla del excombatiente local (Valls)

Arxiu Comarcal de l'Alt Camp¹⁸⁷

Acuerdo de 13 de abril de 1942¹⁸⁸.

Vista la moción de la presidencia proponiendo al Cuerpo municipal la creación de una distinción local para premiar el valor, la filantropía, el heroísmo, la constancia y cualquier otra virtud de vallenses beneméritos y testimoniar la admiración y la gratitud hacia las autoridades y personalidades que hayan laborado y laboren en bien de Valls y en honor suyo, se acuerda por unanimidad:

1.º La creación de la Medalla de la Ciudad en las tres categorías de oro, plata y cobre para ser concedida en la forma que se determine a autoridades y personas que se hagan acreedoras a la distinción.

2.º Autorizar a la Alcaldía para que encomiende la confección del modelo de la Medalla.

3.º Que aparte de la facultad plena que se reserva el Cuerpo municipal de otorgarla en casos de notoria justificación, se redacte y apruebe en su día el reglamento que regulará su concesión.

Acuerdo de 14 de octubre de 1942¹⁸⁹.

Aprobar en principio y exponer al público, por término reglamentario, para reclamaciones, un proyecto de Reglamento para la concesión de la “Medalla de la Ciudad”.

Acuerdo de 11 de diciembre de 1944¹⁹⁰.

Visto el proyecto de Reglamento de creación y concesión de la Medalla de la ciudad formado en virtud de acuerdos consistoriales de 18 de julio de 1929, 13 de abril de 1942 y 14 de octubre del mismo año, el Ayuntamiento, acogiendo una propuesta de la Alcaldía y oído el parecer favorable de la comisión de Gobierno, acuerda adicionar a él el articulado relativo a la creación del distintivo para premiar obras, actos, manifestaciones e iniciativas singulares y que se estimen merecen casuística recompensa, y exponer al público para examen y observaciones el aludido proyecto a los efectos legales pertinentes, apurado cuyo trámite se someta de nuevo al conocimiento de la Corporación municipal para su aprobación definitiva.

La presidencia expuso a continuación que era corriente generalizada en varios municipios crear la Medalla al Excombatiente local, para premiar y honrar a cuantos lucharon en la Gloriosa Cruzada Nacional por Dios y por España; que creía un deber inexcusable del Ayuntamiento instar procedimiento tan laudable, a fin de testimoniar a nuestros vallenses de aquellas condición la gratitud de la ciudad a que se hicieron acreedores por su ejemplar abnegación y valor en defensa de los más sagrados intereses y sentimientos patrios; que a este fin había formado un proyecto de Reglamento, sometido en este momento a la consideración y conocimiento de la Gestora, el cual fue leído y, en principio, hallado conforme. En su virtud, acordó el Consistorio exponerlo al público para examen y reclamaciones, a los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley municipal vigente.

¹⁸⁷ Cortesía de Salvador Cabré Llobet, Director de l'Arxiu Comarcal de l'Alt Camp (ACAC).

¹⁸⁸ ACAC, inv. 1, ud. 405. Folio 60.

¹⁸⁹ ACAC, inv. 1, ud. 405. Folio 122

¹⁹⁰ ACAC, inv. 1, ud. 406. Folios 188 y 189.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de junio de 1955¹⁹¹.

En la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1944 este Excmo. Ayuntamiento adoptó un acuerdo por el que se aprobaba un proyecto de Reglamento creando la Medalla al excombatiente Local, para premiar y honrar a cuantos lucharon en la gloriosa Cruzada Nacional por Dios y por España, a fin de testimoniar a los vallenses de aquella condición la gratitud de la ciudad a que se hicieron acreedores por su ejemplar abnegación y labor en defensa de los más sagrados intereses y sentimientos patrios.

El día 28 de mayo tuvo entrada en este Ayuntamiento una instancia del Delegado Local de excombatientes en la que se exponía que en la reunión celebrada por el Consejo Local de FET y de las JONS correspondiente al mes de marzo, se acordó solicitar de este Excmo. Ayuntamiento que pusiera en vigor o adaptara a las circunstancias actuales el acuerdo tomado en sesión plenaria de 11 de diciembre de 1944 de conceder e imponer una condecoración municipal a los excombatientes vallenses, que en número de cuarenta, combatieron por Dios y por España en las filas de los Ejércitos Nacionales o en la División Azul, suplicando que se concediera la condecoración municipal adecuada a los excombatientes cuya relación se adjuntaba y a poder ser, en acto público, el día 24 de junio próximo, Fiesta Mayor de la Ciudad, rindiendo así público homenaje a quienes ofrecieron sus sufrimientos y algunos su sangre, para la liberación de la patria.

Siendo así que hasta el presente no se ha llevado a efecto, en definitiva, la imposición de ninguna condecoración a los excombatientes locales, habiéndose aprobado en el ínterin por el Ayuntamiento el Reglamento Municipal para la concesión de honores y distinciones, en el que se crea la condecoración de “El Fénix de la Ciudad de Valls” en sus tres categorías de oro, plata y bronce para premiar singulares méritos de carácter particular que redunden en honor y prestigio para la Ciudad, siendo uno de ellos el valor demostrado en la Milicia, circunstancia que se aprecia en los excombatientes vallenses que combatieron en la guerra de liberación y en la División Azul, sin que proceda instrucción de expediente por haberse aprobado la creación para el excombatiente local de una Medalla especial mediante acuerdo de 11 de diciembre de 1944, Medalla que parece procedente equiparar a la actual de “El Fénix de la Ciudad de Valls”.

Por todo expuesto cúmpleme proponer a esa Excmo. Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Conceder en nombre de la Ciudad y en consideración a los méritos que concurren en los excombatientes vallenses que combatieron por Dios y por España en la Gloriosa Cruzada Nacional de Liberación y en las filas de la División Azul, el “Fénix de plata de la Ciudad”, en concepto de Medalla al excombatientes Local a¹⁹²:

Segundo: Designar a D.J.M.F.C., Alcalde de la Ciudad para que en nombre de la misma, imponga la citada condecoración, en acto público y solemne que deberá tener lugar el día de la festividad de San Juan Bautista, Patrono de la Ciudad.

Otros datos.

El 25 de junio de 1955, fue concedida e impuesta en un acto a los excombatientes locales, en número de treinta y cinco, en la Cruzada de Liberación y de la «División Azul», el «Fénix» de la ciudad, en concepto de Medalla del excombatiente local.

También fue concedida a título póstumo a los divisionarios de la «División Azul» y excombatientes muertos en campaña, cuyo número ascendía a seis.

El acto fue presidido por las autoridades y jerarquías locales, y tuvo lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial¹⁹³.

¹⁹¹ ACAC, inv. 1, ui. 28.7.

¹⁹² Se omite la relación.

¹⁹³ *La Vanguardia Española*, 26 de junio de 1955, p.26.

Medalla del excombatiente canario

Sesión plenaria del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 16 de abril de 1942.

*Sesión plenaria del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 5 de junio de 1942.
Normas.*

Acordado por el excelentísimo Cabildo Insular en sesión de 16 de abril de 1942 patrocinar la iniciativa de creación de la Medalla del excombatiente canario, a la que han prestado su conformidad y apoyo el excelentísimo señor general gobernador Militar de la Plaza, el Jefe Provincial del Movimiento y la Delegación Provincial de Excombatientes. La Corporación Insular establece las siguientes normas para la concesión y creación del distintivo¹⁹⁴.

Primera. El emblema consistirá en una medalla de metal blanco oxidado, cuyo anverso llevará la figura de un combatiente y al reverso el avión representativo que transportó a nuestro Caudillo a Marruecos la mañana del 18 de julio de 1936.

Segunda. Tendrán derecho a la Medalla del Excombatiente canario:

1.º Todos los que el 18 de julio formaban parte de las unidades que guarnecían Gran Canaria y que se incorporaron al Ejército combatiente en virtud del llamamiento del general Franco, siempre que reúnan las condiciones exigidas para ser considerados excombatientes.

Los favorecidos llevarán un pasador que marque la fecha del 18 de julio.

2.º Los voluntarios que fueron al frente encuadrados en las unidades que partieron de Las Palmas, tendrán la condición de excombatientes. La cinta llevará un pasador que diga VOLUNTARIO.

3.º Cuantos tomaron parte en la Cruzada, que sean naturales de ésta y hayan tenido la cualidad de excombatientes.

4.º Los padres o esposas de los caídos canarios en la guerra de liberación.

5.º Los canarios encuadrados en la División Azul. En la cinta ostentarán un pasador con emblema DIVISIÓN AZUL.

Tercera. La Medalla del Excombatiente canario es una distinción de carácter puramente honorífico.

Cuarta. Los que aspiren a tener esta condecoración, formularán sus peticiones en la Secretaría del excelentísimo Cabildo Insular presentando los documentos que acrediten sus derechos y un informe de la Delegación Provincial de Excombatientes.

Quinta. Por el señor Presidente del excelentísimo Cabildo Insular se les expedirá a los interesados el Título correspondiente.

Sexta. Los Títulos que se expidan serán comunicados quincenalmente a la Delegación Provincial de Excombatientes.

Séptima. El señor Presidente del excelentísimo Cabildo Insular queda facultado para dicta las disposiciones complementarias de estas normas.

El excelentísimo Cabildo Insular se complace en ofrecer la primera Medalla del Excombatiente canario a su Excelencia el Generalísimo Franco que inició en esta isla el Glorioso Movimiento Nacional y la segunda el excelentísimo señor Teniente General don Luis Orgaz Yoldi, que se encargó del mando militar como General Jefe del Archipiélago

¹⁹⁴ En ABC, 15 de octubre de 1942, p. 14; *Ofensiva*, 18 de octubre de 1942, p. 6. *Falange*, 24 de julio de 1942; *La Nueva España*, 18 de octubre de 1942, p. 2. Para ello debían presentar el correspondiente título a fin de hacer en el mismo las anotaciones a efectos de registro. *Falange*, 13 de junio de 1947, p. 5: Por resolución del Ministerio del Ejército, se autoriza a los excombatientes a usar la medalla sobre el uniforme militar. *Falange*, 24 de abril de 1954, p. 4 y 21 de mayo de 1954, p. 2: La medalla, ofrecida por la corporación insular a los procedentes de las islas, les fue impuesta a los repatriados de Rusia, el 20 de mayo.

canario al marchar el Caudillo a Marruecos.

Los excombatientes afectados que radiquen en la Península y África remitirán sus solicitudes por conducto de las respectivas Delegaciones Provinciales de Excombatientes, pudiendo enviar copias literales debidamente compulsadas de la documentación que se interesa.



Colección de Pablo J. Meroño Fernández



Cortesía de Militaría Barcelona



Acordado por el Cabildo Insular en sesión de 18 de Abril de 1942 promover la iniciativa de creación de la Medalla del Ex-Combatiente canario, a la que han prestado su con-



Anverso de la Medalla del Ex-combatiente canario.

formidad y apoyo el Excmo señor General Gobernador Militar de la Plaza, el Jefe Provincial del Movimiento y la Delegación Provincial del Ex-Combatiente, ha establecido las siguientes normas para la creación y concesión del distintivo:

PRIMERA.—El emblema consistirá en una medalla de metal blanco oxidado, cuyo anverso llevará la figura de un combatiente y el reverso el avión representativo que transportó a nuestro Caudillo a Marruecos en la mañana del 18 de Julio de 1936.

SEGUNDA.—Tendrán derecho a la Medalla del Ex-Combatiente canario:

1.º—Todos los que el 18 de Julio de 1936 formaban parte de las unidades militares que guarnecían Gran Canaria y que se incorporaron al Ejército combatiente en vir-

tud del llamamiento del General Franco, siempre que reúnan las condiciones exigidas para ser considerados ex-combatientes.

Los favorecidos llevarán un pasador que marque la fecha del 18 de Julio.

2.º—Los voluntarios que fueron al frente encuadrados en las Unidades que partieron de Las Palmas, y tengan la condición de ex-combatientes. La cinta llevará un pasador que diga: Voluntario.

3.º—Cuantos tomaron parte en la Cruzada, que sean naturales de esta Isla, y hayan obtenido la cualidad de ex-combatientes.

4.º—Los padres o esposas de los caídos canarios en la guerra de liberación.

5.º—Los canarios encuadrados en la División Azul. En la cinta ostentarán un pasador con emblema: División Azul.

TERCERA.—La Medalla del Ex-Combatiente canario es una distinción de carácter puramente honorífico, sin que confiera a los beneficiarios otro derecho que el del uso de la misma.

CUARTA.—Los que aspiren a obtener esta condecoración, formularán sus peticiones en la Secretaría del Cabildo Insular, presentando los documentos que acrediten sus derechos y un informe de la Delegación Provincial de Ex-Combatientes expresando la conformidad de dicho organismo a la concesión solicitada por figurar el peticionario en la relación de ex-combatientes.

QUINTA.—Por el Presidente del Cabildo Insular se expedirá a los interesados el título correspondiente, con cuyo documento podrán adquirir el distintivo, previo pago de su importe.

SEXTA.—Los títulos que se expidan serán comunicados quincenalmente a la Delegación Provincial de Ex-Combatientes a efectos de que sean anotados en el expediente personal de los beneficiarios.

SEPTIMA.—El Presidente del Cabildo Insular queda facultado para dictar las disposiciones complementarias de estas normas, que sean precisas para la mejor realización del servicio.

El Cabildo Insular se complace en ofrecer la primera Medalla del Ex-Combatiente canario a Su Excelencia el Generalísimo Franco que inició en esta Isla el Glorioso Movimiento Nacional y la segunda al Excmo. Sr. Teniente General don Luis Orgaz Yoldi que se encargó del mando militar como General Jefe del Archipiélago canario al marchar el Caudillo a Marruecos.



Reverso de la Medalla.

Medalla de la ciudad de Manresa

AMMAN¹⁹⁵

*Sesión de la Comisión Municipal Permanente de 29 de julio de 1942.
Medalla de la Ciudad.*

16. Se acuerda la creación de la medalla de la ciudad de las tres clases y que la Comisión de Fomento formule el croquis correspondiente.

*Dictamen de 5 de junio de 1943*¹⁹⁶.

Por acuerdo de V. E. de fecha 29 de julio de 1942, se dio estado legal a la creación de la Medalla de la Ciudad para premiar, en nombre de Manresa, aquellos actos que, ejecutados por personas naturales o jurídicas, fuesen merecedores del perenne agradecimiento y distinción de la ciudad.

Ciertamente, no es cosa fácil ni secundaria la otorgación de la Medalla de la Ciudad, en el grado que sea, pues ni la restricción excesiva ni el prodigamiento son recomendables, en razón a la significación e importancia misma de la distinción que nos ocupa, a tal efecto creemos imprescindible la estructuración de un Reglamento que regule en todo momento la concesión de la Medalla y sirva de norma al ayuntamiento para cada caso concreto que debe considerarse.

En su virtud el ponente de Gobernación que suscribe es del parecer que V. E. podría servirse adoptar la siguiente propuesta de ACUERDO

Aprobar el Reglamento para la concesión de la Medalla de la Ciudad anejo al presente dictamen.

No obstante V. E. resolverá lo que estime más conveniente y acertado.

8 de junio de 1943.

*Reglamento para la concesión de la Medalla de la Ciudad*¹⁹⁷.

Artículo 1.º La concesión de la Medalla de la Ciudad que tiene creada la corporación municipal, se otorgará a tenor de las normas del presente Reglamento.

Artículo 2.º La Medalla de la Ciudad podrá otorgarse a las personas individuales o colectivas que en cualquier aspecto hayan sobresalido por su meritoria labor y actuación en beneficio de la ciudad de Manresa, de la corporación municipal y de la Patria.

Artículo 3.º El concesionario de la Medalla de la Ciudad habrá de ser de nacionalidad española y en casos especialísimos podrá ser de nacionalidad extranjera.

Artículo 4.º La Medalla de la Ciudad se divide en tres categorías: oro, plata y bronce, para corresponder a la graduación de méritos que se reconozcan al favorecido con la misma.

La Medalla de la Ciudad, en sus tres categorías, por ser la expresión de la gratitud de la Ciudad hacia individuos o colectividades, será una distinción exclusivamente honorífica.

La Medalla será acuñada según el diseño aprobado y ostentará en el anverso el escudo de Manresa y en el reverso la leyenda AL MÉRITO RELEVANTE, EN PERENNE GRATITUD.

Artículo 5.º La Medalla de oro trae aparejado el nombramiento de hijo adoptivo de la ciudad, si el concesionario no es natural de la misma y el de hijo predilecto si dicho

¹⁹⁵ Información cortesía de *Immaculada Comes*, Cap de l'Arxiu Municipal de Manresa (AMMAN). También puede encontrarse en [<http://www.memoria.cat/franquisme>]. Consulta de octubre de 2011.

¹⁹⁶ AMMAN. Expediente nº 47bis de 1943.

¹⁹⁷ AMMAN. Expediente nº 47bis de 1943.

concesionario es natural de ella.

Los poseedores de la Medalla de oro se considerarán miembros honoríficos de la Corporación Municipal, únicamente par actos y ceremonias de carácter oficial.

Artículo 6.º La Medalla de oro la otorgará el pleno del ayuntamiento y la de plata y bronce la otorgará la Comisión permanente.

Artículo 7. Para la concesión se instruirá un sumario expediente en el que aparezcan los méritos contraídos por el interesado y la probanza, en su caso, de los mismos, debiendo ser condición indispensable que deriven de una verdadera actuación distinguida y meritoria que sobresalga con relevantes matices de lo corriente y general y que se haya traducido en un positivo resultado de orden moral o material para la ciudad, el ayuntamiento o la Patria, acompañado todo ello de una intachable conducta de rectitud y moralidad.

Artículo 8.º La instrucción del expediente se anunciará al público para que en el plazo de ocho días puedan formularse observaciones y objeciones a la concesión, las cuales habrán de ser por escrito, pudiendo la Comisión Permanente pedir aclaraciones a los oponentes, justificaciones de su personalidad y antecedentes políticos, sociales y religiosos de los mismos.

Artículo 9.º La Comisión Permanente instruirá el expediente por medio de un Delegado de la misma, asistido del Secretario de la Corporación, y terminado será elevado al pleno de la Corporación o a la misma Comisión Permanente, según sea la Medalla que se trata de conceder.

Artículo 10. Las apreciaciones y consideraciones de los méritos individuales y colectivos, y la consiguiente determinación de la categoría que deba otorgarse en cada caso, corresponde íntegra, libre y absolutamente al Excmo. Ayuntamiento, representado por la Comisión Municipal permanente, la cual, en el acuerdo de concesión, establecerá, sin lugar a dudas, la categoría que conceda.

Artículo 11. Contra el acuerdo de concesión o denegación no habrá recurso de ninguna clase.

Carta de la Alcaldía a la firma Hijos de B. Castell, de 27 de marzo de 1943¹⁹⁸.

Al objeto de estudiar, y en su caso aprobar la confección de Medallas de la Ciudad, espero de su atención que hagan confeccionar boceto y estudien presupuesto para 150 Medallas, con su pasador y cintas y características siguientes:

Calidad: Única, bronceada.

Tamaño: Idéntico a las confeccionadas para la Ciudad de Sabadell.

Contenido: Anverso, el escudo de la Ciudad, circundado por “La Muy Noble, Muy Leal y Benéfica Ciudad de Manresa”.

Reverso: La leyenda centrada y horizontal de “Al mérito relevante, en perenne gratitud”.

Una vez en nuestro poder el diseño y el presupuesto aproximado, la Comisión resolverá y les será comunicada, si demora, la resolución.

Dios sea con España y guarde a Vdes. muchos años

Sesión de la Comisión Municipal Permanente de 9 de junio de 1943¹⁹⁹.

6. Se acuerda el reglamento estatuido para la concesión de la Medalla de la Ciudad.

Acuerdo de 16 de junio de 1943²⁰⁰.

¹⁹⁸ AMMAN. Correspondencia con la firma Hijo de B. Castells, Barcelona.

¹⁹⁹ AMMAN. Expediente nº 47bis de 1943.

- a) Conceder al Caudillo, como muestra del alto agradecimiento y fervor de Manresa, la primera Medalla de oro de la Ciudad.
- b) Que en prueba de admiración y simpatía a todos los que intervinieron en la lucha de Liberación, se otorgue, medalla de cobre y diploma a los caídos en combate, medalla de cobre y oficio a los excombatientes y diploma equivalente a los caídos en zona roja y excautivos.
- c) Sean comprendidos en las categorías precedentes las personas nominalmente relacionadas en las listas confeccionadas por las respectivas delegaciones de esta ciudad.
- d) Entregar las Medallas en la forma y día que se acuerde de solemnidad patriótica.

Acuerdo de 15 de julio de 1955.

Concesión de la Medalla de la Ciudad a excombatientes²⁰¹.

1.º Que, dando por aprobado la legitimad de su derecho, con dispensa de los trámites de expediente personal y como continuación de la propuesta de 15 de julio de 1943 [debería ser de 16 de junio], se concede la Medalla de la Ciudad en su categoría de bronce a los excombatientes de la Cruzada de Liberación, encuadrados en la “Centuria Andina”, cuya relación se adjunta.

2.º Que por el muy ilustre señor alcalde-presidente se señale la fecha de la entrega de las Medallas que muy adecuadamente se podría ser el próximo día 18, aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional.

Sesión de la Comisión Municipal Permanente de 11 de junio de 1958.

Medalla de la Ciudad²⁰².

De conformidad con dictámenes de la Comisión de Gobernación, emitidos en méritos a lo solicitado por el Consejo Local de FET y de las JONS sobre concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a los banderines de los excombatientes de nuestra Cruzada; excautivos y excombatientes de la División Azul, se acuerda que, estimando en su totalidad las consideraciones consignadas, en los referidos dictámenes, por las que queda suficientemente justificada la innecesaria incoación de los respectivos expedientes contradictorios a que se refieren los artículos 7.º y 8.º del Reglamento, conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Oro, a cada uno de los Banderines de Excombatientes de nuestra Cruzada, Excautivos y Excombatientes de la División Azul²⁰³.

Otros datos²⁰⁴.

Medalla redonda de 35 milímetros de diámetro y de cobre bronceado. En centro del anverso y en relieve lleva el escudo de la ciudad de Manresa²⁰⁵ sobremontado por una corona mitad corpórea y alrededor los títulos de LA MUY NOBLE, MUY LEAL Y BENÉFICA CIUDAD DE MANRESA. En el reverso en cuatro líneas la inscripción AL MÉRITO / RELEVANTE

²⁰⁰ AMMAN. Expediente nº 47bis de 1943.

²⁰¹ AMMAN.

²⁰² AMMAN.

²⁰³ AMMAN. Banderín de la Delegación Local de excautivos (Expediente nº 42 de 1958), Banderín de la Delegación Local de excombatientes de la División Azul (Expediente nº 43 de 1958) y Banderín de la Delegación Local de excombatientes (Expediente nº 44 de 1958).

²⁰⁴ AMMAN. Correspondencia con la firma *Hijo de B. Castells*, Barcelona.

²⁰⁵ Escudo cortado. Primero, de oro, cuatro palos de gules. Segundo, de plata, una cruz de San Jorge. Por timbre una corona mural de ciudad.

/ EN PERENNE / GRATITUD. En la parte superior lleva una anilla por la que pasa una cinta de seda rayón de 30 milímetros de ancho de color rojo y termina en una hebilla imperdible de metal dorado o bronceado de clase fina. Cajita de cartón para cada medalla.

Entre marzo y julio de 1943 existe correspondencia entre el Ayuntamiento y la empresa fabricante de medallas *Hijos de B. Castells* de Barcelona, a la que se encargó un presupuesto y la acuñación definitiva de doscientas medallas de bronce y dos de oro —finalmente sólo una— por un importe total de 4075 pesetas. Posteriormente se piden 75 más y una vez acuñadas que se envíe los troqueles al ayuntamiento.

Dicha medalla se impone en la concentración comarcal de Excombatientes celebrada el 11 de julio de 1943.

Unos años después, se impuso la Medalla de oro de la ciudad, a los banderines de las delegaciones de excombatientes, excautivos y centuria Audina, de la División Azul²⁰⁶.



²⁰⁶ *La Vanguardia Española*, 19 de julio de 1959, p. 8.

²⁰⁷ AMMAN. Expediente nº 47bis de 1943. Fotografía Villaplana.

Medalla de los excombatientes manchegos de la División Azul

Diputación de Ciudad Real²⁰⁸

Anuncio de 31 de agosto de 1942 (Boletín Oficial de Ciudad Real número 103).
Anunciando concurso para el diseño de la Medalla creada por la Diputación.

Para perpetuar la gesta heroica de los voluntarios manchegos, que luchan en Rusia contra el comunismo destructor de todo concepto de Patria, Familia y Religión, se anuncia concurso, al objeto de premiar el mejor trabajo que se presente, como diseño de la Medalla creada por esta Diputación, a los fines expresados y que se desea imponer a aquellos, el día 12 de octubre próximo, fecha igualmente conmemorativa de otra efeméride brillante de la Raza hispana.

A este concurso, al que podrán concurrir todos los artistas manchegos que lo deseen, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se le ha asignado un premio de 250 pesetas para el trabajo que resulte elegido.

Sesión de la Comisión Gestora del 15 de septiembre de 1942.

Como resultado del concurso anunciado para la presentación de trabajos relacionados con el diseño que ha de servir de Medalla que perpetúe la gesta heroica de los voluntarios manchegos que luchan en Rusia y vistos dichos trabajos, se acordó por unanimidad, elegir el suscrito por el manchego Manuel López Villaseñor, al que se le asigna el premio de 250 pesetas. Asimismo y en atención a los méritos que concurren en los presentados por Antonio García Mora Coronado y Alberto G. Chaves, se acordó por unanimidad, concederles dos premios de 50 pesetas cada uno.

Sesión de la Comisión Gestora del 16 de febrero de 1943.

Dada cuenta de las ofertas de diferentes casas para el troquelado de 500 medallas para excombatientes manchegos de la División Azul, se acordó por unanimidad, conceder la confección de dichas medallas a la Casa Navas de Madrid, de conformidad con las condiciones que ofrece en su presupuesto de 9 de los corrientes, que asciende a un total de 6250 pesetas.

Sesión de la Comisión Gestora Provincial del 29 de octubre de 1943²⁰⁹.

Que la concesión de la Medalla provincial de excombatiente de la División azul, se regule por las siguientes bases:

- 1.º Tendrán de derecho a la misma, todos los Excombatientes, nacidos en la provincia de Ciudad Real, o hayan obtenido en la misma la vecindad legal.
- 2.º Será condición indispensable, la de que, los Excombatientes hayan permanecido en la División Azul, el tiempo mínimo de tres meses, con la sola excepción de que hubiesen sufrido heridas graves o mutilación, capaz e impedirles su permanencia en la misma, por el tiempo fijado.
- 3.º En caso de fallecimiento del Excombatiente, tendrán también derecho sus padres al disfrute de dicha condecoración.

²⁰⁸ Información cortesía de Francisco Adánez. Archivo de la Diputación de Ciudad Real.

²⁰⁹ Punto 5º del orden del día.

Otros datos²¹⁰.

De la documentación consultada de la Diputación ninguno de los diseños coincide con el finalmente aprobado que es una cruz de Calatrava con centro circular, en bronce. En el anverso lleva una alegoría en la que Ícaro vuela sobre un sol resplandeciente. El reverso lleva un águila con las alas extendidas sosteniendo un escudo de Ciudad Real simplificado²¹¹, sobre los distintivos de Falange y Nacional Socialismo. La cinta es roja con filetes amarillos y lista central negra, pudiendo encontrar varias calidades y confecciones.

Se conocen al menos tres variantes o modelos de fabricación, diferenciándose unos de otros por algunos matices que se aprecian en sus diferentes partes y detalles: en el canto, donde se puede comprobar si son de una o de dos piezas, además de su espesor; en el anverso, por las diferencias en los rayos, las puntas de las flechas, el asa por el que pasa el brazo, así como este último. En el reverso, por el acabado, liso o rugoso, por las flechas y la cabeza del águila.

El primer modelo, se caracteriza por tener el enganche de bola de la anilla al sistema tradicional y estar acuñaada en una sola pieza, por moldeo y presenta un acabado oscuro. Aunque carece de marcaje que pueda identificarla, este sería el modelo fabricado por la *Casa Navas*.

El segundo modelo, es similar al anterior con ciertas diferencias en algunos de los elementos y emblemas representados. Su acabado, en ocasiones, suele ser de una tonalidad más clara. De este segundo modelo existen dos variantes, una de las cuales consiste básicamente, en que la placa circular del reverso va soldada, formando parte distinta del resto; la otra variante es idéntica en sus detalles a la primera, si bien esta placa del reverso no forma pieza aparte. Posiblemente sean de fabricación posterior al modelo de 1943. Algunas placas circulares de la variante que la lleva soldada, pueden tener una menor definición, lo que dificulta la apreciación de sus detalles.

En el tercer modelo, también de fabricación posterior a la original, la bola que debería sujetar la anilla es falsa y solo está completa en el anverso, teniendo una contraanilla soldada en el reverso que es precisamente la que sujeta directamente la anilla.



Cortesía de Johan Deville

²¹⁰ *La Vanguardia Española*, 23 de noviembre de 1943. Imposición de medallas a los Voluntarios de la «División Azul». El 22 de noviembre, y en la Plaza de España de Valdepeñas, esperaban, formados, los quinientos voluntarios de la «División Azul» de la provincia a quienes se les impuso solemnemente la Medalla creada por la Diputación provincial para estos heroicos camaradas.

²¹¹ La efigie de Alfonso X *el Sabio*, con corona medieval de cinco florones abiertos, espada y cetro en sus manos y banda, sentado en su trono; cobijado en un arco sillar y rodeado de una muralla hexagonal que cierra un caserío con la puerta de Toledo en punta.

Modelo 1



Colección de Carlos Lozano Liarte

Modelo 2. Fabricación en dos piezas, con disco del reverso soldado



Colección de Manuel Pérez Rubio

Modelo 3: Falsa bola de anilla y contraanilla



Colección de José Luis Arellano Aneas

Proyecto de MEDALLA a la DIVISION AZUL por el Villaseñor



ANVERSON



REVERSON



Diputación de Ciudad Real (diseño premiado con 50 pesetas)

CHAVES.

Medalla de los mártires de Ciudad Real

Otros datos.

En plata y bronce.



Colección de José Luis Arellano



Colección de JBM



Medalla de la villa a los excombatientes (San Baudilio)

AHMSBL²¹²

Acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de 9 de enero de 1943.

Reglamento para conceder la Medalla de la Villa.

Artículo 1º. La concesión de la Medalla de la Villa es competencia de la Corporación Municipal quien la otorgará a tenor de las normas del presente Reglamento.

Artículo 2º. La Medalla de la Villa podrá otorgarse a las personas individuales o colectivas que se hayan distinguido por su meritoria labor y actuación en beneficio de la Villa, de la Corporación Municipal y de la Patria.

Artículo 3º. Esta distinción será concedida por regla general a los vecinos o domiciliados de esta Villa y excepcionalmente a los no domiciliados en este término.

Artículo 4º. La Medalla de la Villa se divide en tres categorías: oro, plata y bronce en atención al mérito que se reconozca al favorecido con la misma.

Artículo 5º. La Medalla de la Villa consta la siguiente inscripción en el anverso parte centro escudo nacional bordeándolo “San Baudilio” y la fecha de otorgamiento y el reverso el escudo de San Baudilio y suspendida dicha medalla de un pasador con cinta de colores nacionales.

Con la Medalla de la Villa se otorgará el título correspondiente en el que consta el nombre del titular y fecha.

Artículo 6º. Serán miembros de la Medalla de la Villa todos los excombatientes que sean vecinos o domiciliados de San Baudilio en la fecha de la institución de esta Medalla.

Artículo 7º. La Medalla de la Villa la otorgará el pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de los componentes de la Corporación.

Artículo 8º. Para la concesión se instruirá un sumario expediente en el que aparezcan los méritos contraídos por el interesado y probanza, en su caso de los mismos, debiendo ser condición indispensable que deriven de una verdadera actuación distinguida y meritoria que sobresalga con relevantes matices de lo corriente y general y que se haya traducido en un positivo resultado de orden moral o material para la Villa, el Ayuntamiento o la patria, acompañado todo ello de una intachable conducta de rectitud y moralidad.

Artículo 9º. La instrucción del expediente se anunciará al público para que en el plazo de ocho días puedan formularse observaciones y objeciones a la concesión, las cuales habrá de ser por escrito y pudiendo la Comisión Gestora pedir aclaraciones a los oponentes, justificaciones de su personalidad y antecedentes políticos, sociales y religiosos de los mismos.

Artículo 10. La Comisión Gestora instruirá el expediente por medio de un delegado de la misma, asistida del Secretario del Corporación, y terminado será elevado a la Comisión Gestora para su aprobación.

Artículo 11. Contra el acuerdo de concesión o denegación no cabrá recurso de ninguna clase.

Otros datos.

Medalla redonda de 36 milímetros de diámetro.

En el anverso lleva el escudo nacional simplificado y alrededor la inscripción SAN BAUDILIO XXV ENERO MXLIII.

El reverso lleva el escudo de San Baudilio²¹³.

²¹² Cortesía de Carles Serret i Bernús. Responsable del Arxiu Històric Municipal de Sant Boi de Llobregat (AHMSBL). Folios 15v y 16.

²¹³ En campo de oro, cuatro palos de gules, una campana cargada de una cruz latina. Rodeada de dos ramas de

La cinta es de los colores nacionales.
El programa de actos que se elaboró para dicha jornada de 1943 hace mención a dicha concesión.

MEDALLA DE BRONCE



DETALLE DEL PROGRAMA DE ACTOS PARA EL 25 DE ENERO DE 1943



AHMSBL

pala. El escudo aparece a finales del siglo XVII conteniendo cómo único referente iconográfico la campana. Las palmas, asociadas al mártir *Sant Baldiri*, aparecen por primera vez, en un diseño —que no pasó de proyecto— hecho con motivo de la *Revolución de Septiembre* en 1868 donde, no aparecía la campana. Con la restauración, y hasta la II República, se usa el escudo con la campana, con cruz superpuesta, protegida por las palmas y todo ello inscrito dentro de grandes orlas de inspiración modernista y novecentista, cubierta por corona condal. Hasta 1936 se usa el diseño anterior, haciendo desaparecer los símbolos monárquicos y la cruz, pero manteniendo la campana. Durante la guerra desaparece la campana y el nombre de la población pasa a ser *Vilaboi*. Entre 1939 y 1942 se usará el escudo nacional, prescindiéndose de todo referente local. Entre 1943 y 1970 se recupera la campana, protegida por las palmas, y en el centro se incluye el escudo español. Entre 1970 y 1985, se hace desaparecer el águila de San Juan. La denominación actual de la localidad es Sant Boi de Llobregat y desde 1985 tiene por escudo: de azul, una campana de argén batallada de gules; por timbre una corona de barón.

Medalla del Santo Cristo de Igualada a los excombatientes

ca. junio de 1943. Otros datos.

Medalla redonda de 25 milímetros de diámetro y 3 de espesor.

En el anverso figura en relieve el Santo Cristo de Igualada y la inscripción alusiva SANT CRIST DE IGVALADA. En el centro del reverso lleva la inscripción en cuatro líneas IGUALADA A SUS / EXCOMBATENTES / 1936-1939 / 14-VI-1943.

Cinta de colores desconocidos, posiblemente nacionales.

El 14 de junio de 1943 se celebra un acto de homenaje de la ciudad a sus excombatientes, al que asistieron el gobernador civil y el jefe local del Movimiento. En la iglesia de Santa María se celebró misa en el nuevo altar del Santo Cristo de Igualada. También se bendijeron los banderines de los excombatientes y del cuerpo de mutilados. Acabados estos actos: «La comitiva se dirigió luego a la tribuna de la Rambla de San Isidro, siendo portador de la bandera del Santo Cristo el jefe provincial y cordonistas nuestro señor alcalde y el señor Godó. Una vez instalados en la tribuna y colocados bandera y banderines en sitios de honor, el teniente de alcalde, señor Antonio Poncell leyó un elocuente discurso, haciendo el ofrecimiento de la Medalla de la Ciudad al banderín de la Delegación de excombatientes y la medalla del Santo Cristo a cada uno de ellos. En medio de una ovación ensordecedora el excelentísimo señor gobernador civil impuso el distintivo al banderín y a continuación la medalla del Santo Cristo a los familiares de los caídos y a todos los excombatientes»²¹⁴.



Cortesía de Sergio Tejedor

²¹⁴ Igualada. Boletín semanal. Año II. Núm 77. 19 de junio de 1943, p. 2.

Medalla del excombatiente segoviano

Diputación de Segovia²¹⁵

Sesión de 5 de noviembre de 1943 de la Comisión Gestora.
Creación de la medalla titulada del «Excombatiente Segoviano»²¹⁶.

El señor Presidente de la Corporación, recogiendo el deseo del excelentísimo señor Gobernador Civil, propone a la Comisión Gestora crear la medalla del Excombatiente Segoviano, para que todos aquellos que, siendo hijos de la provincia y hayan tenido el honor de combatir por la causa Nacional en nuestra guerra de liberación, ostenten junto a las condecoraciones a que se hicieron acreedores en la guerra, esta medalla que sea recuerdo permanente de la admiración y gratitud de la provincia de Segovia. La Comisión, de conformidad con la propuesta de su Presidente, acuerda crear la Medalla del Excombatiente Segoviano y nombrar una Comisión compuesta de los señores Presidente, Acosta y Cáceres, para que desenvuelvan la iniciativa plasmada en la referida propuesta de la Presidencia.



ADPSG

Sesión de 5 de febrero de 1944 de la Comisión Gestora.
Medalla del Excombatiente²¹⁷.

Por acuerdo de 5 de noviembre de 1943, se crea la Medalla del Excombatiente Segoviano y se nombra una ponencia integrada por los señores A.A.G., R.C.T. y J.R.A., al objeto de redactar las bases y demás requisitos que fueran precisos para otorgar las referidas condecoraciones y, en su virtud, dicha ponencia propone a la Comisión y ésta aprueba en toda su integridad las siguientes BASES

1.ª La condecoración, titulada «Medalla del Excombatiente Segoviano», se crea para premiar los méritos contraídos durante la Cruzada Nacional por aquellos individuos que sean naturales de la provincia de Segovia.

2.ª Los méritos se clasifican de la siguiente forma:

- a) Méritos contraídos en el frente de batalla
- b) Méritos contraídos en la retaguardia nacional.

3.ª Habiendo hijos de la provincia de Segovia fallecidos como consecuencia de las heridas sufridas en el campo de batalla, se hace extensiva la facultad de usar la condecoración a los padres, viudas e hijos del fallecido.

4.ª Para la clasificación de méritos comprendidos en el apartado a) se establece a su vez la de aquellos que dieron su sangre por la Patria y la de aquellos que habiendo contribuido no se encuentren en el caso anterior.

5.ª Habiéndose prestado servicios señalados en el frente de batalla por individuos que sin ser hijos de la provincia de Segovia, han redundado en beneficio de la integridad



²¹⁵ Toda la documentación de este epígrafe es cortesía de Susana Vilches Crespo. Técnico M. de Archivo y Biblioteca, y forma parte de los fondos del Archivo de la Diputación Provincial de Segovia (ADPSG).

²¹⁶ Folio 75.

²¹⁷ Folios 112v, 113 y 113v.

provincial, se amplía la concesión de la Medalla en la medida que el pleno de la Comisión estime oportuno para estos últimos, siendo de su única facultad la adjudicación de la referida Medalla.

6.ª La condecoración consistirá en una cruz con arreglo al modelo que acompaña y cuya diversidad de color y tamaño se especifica a continuación²¹⁸.

7.º Cruz de esmalte rojo con filete dorado, ostentando en el anverso el emblema de los Tercios Provinciales de Segovia; esto es: Acueducto de oro sobre campo azul, y en el reverso, las armas del Movimiento, remontada la cruz por una corona tallada en oro y cinta azul, para premiar los servicios de los heridos en campaña, ostentando un aspa roja sobre la cinta, y si fuera el titular además mutilado de guerra, el aspa será de oro.

8.ª Cruz con las mismas características que la anterior, pero en esmalte azul para los hijos de la Provincia de Segovia que hayan combatido en el Ejército Nacional y no hayan sido heridos ni mutilados de guerra.

9.ª Miniatura de la cruz de las mismas características que las anteriores en esmalte blanco, para premiar servicios señalados en la retaguardia nacional.

10. La misma que la anterior, con aspa negra sobre la cinta, para los familiares de los fallecidos como consecuencia de las heridas sufridas en el campo de batalla.

11. Para tener derecho a la cruz que premia los servicios de heridos o mutilados será condición indispensable estar en posesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria o en su caso de la Medalla de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

12. Para entrar en posesión de la Cruz de esmalte azul que premia los servicios en campaña, es condición indispensable acreditar estar en posesión de la Cruz Roja del Mérito Militar otorgada con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional y el destino en los frentes de la totalidad de la duración de la campaña.

13. Para tener derecho a la cruz de esmalte blanco en miniatura, que premia los servicios en retaguardia, es indispensable hallarse en posesión de la Medalla de la Campaña, con distintivo de retaguardia.

14. Los familiares de los caídos justificarán el fallecimiento de sus deudos en las circunstancias requeridas como única condición.

15. Para aquellas personas que, sin ser hijos de la provincia de Segovia, la Diputación Provincial desee premiar sus servicios, servirá de condecoración la correspondiente a los combatientes; esto es, la esmaltada en azul.

*Sesión de 5 de febrero de 1944 de la Comisión Gestora.
Medalla del Excombatiente²¹⁹.*

En cinco de noviembre de 1943, la Corporación adoptó el acuerdo de crear la Medalla del Excombatiente Segoviano y nombrar una ponencia integrada por los señores A.A.G., R.C.T. y J.R.A., al objeto de redactar las bases y demás condiciones precisas para otorgar la

²¹⁸ Véase los dibujos originales que se incluyen en este epígrafe, de los tres modelos de cruz, a tamaño natural.

²¹⁹ Folios 113v y 114.



ADPSG

referida condecoración, y después de formuladas dichas bases la ponencia que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión Gestora que con objeto de hacer patente la adhesión de la Excm. Diputación de Segovia a S.E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, D. Francisco Franco Bahamonde, se otorgue al Jefe del Estado la primera Medalla del Excombatiente, la cual deberá ser distinta de todas las que figuran en las bases propuestas, consistente en una cruz de oro de ley con cinta azul conservando en el centro y en su anverso y reverso, las mismas características que las demás, solicitando del Generalísimo la debida autorización para su ofrecimiento, y conseguida esta, la solicitud de audiencia para que el Pleno de la Corporación se traslade a Madrid, al objeto de hacer entrega a S.E. de la citada condecoración, la Comisión unánimemente y por aclamación aprueba en todas sus partes, la anterior propuesta.

Sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 1952.

Medalla del Excombatiente Segoviano. Exposición y Bases²²⁰.

En la sesión de 5 de noviembre de 1943, el Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación Provincial propuso a la Comisión Gestora, y ésta así lo acordó, la creación de una condecoración titulada del «Excombatiente Segoviano», para que puedan ostentarla en su pecho junto a las otras a que se hubieren hecho acreedores en la Guerra de Liberación y constituya un recuerdo permanente de la admiración y gratitud de la provincia de Segovia hacia todos aquellos que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a liberarla de las garras del marxismo; todo con arreglo a unas Bases y requisitos que estudió una Ponencia y que fueron aprobadas por la propia Comisión Gestora en sesión de 5 de febrero de 1944.

En fecha próxima ha de celebrarse en Segovia el Primer Congreso Nacional de Excombatientes²²¹, cuya clausura ha de constituir un impresionantes acto, que se celebrará en el Alto de los Leones de Castilla, al que ha ofrecido honrar con su asistencia S.E. el Jefe del Estado, Caudillo de España, y con él asistirán gran números de distinguidas personalidades: ministros, autoridades, dignidades y jerarquías, tanto militares como civiles, eclesiásticas y del Movimiento, así como también muchos miles de afiliados excombatientes. Todo esto hace pensar que, con este motivo, el número de solicitudes y concesiones de la condecoración creada por esta Corporación se elevará en grado sumo, circunstancia que aconseja limitar la variedad de clases que se establecieron en las citadas Bases, unificándolas y dejándolas reducidas a una sola condecoración con las contadas modificaciones que se establecen en los casos que luego se determinan.

Entendiéndolo así, es por lo que la Diputación Provincial de Segovia, asesorada por el parecer de las significadas personalidades que intervienen en la organización de este magno Congreso de Excombatientes, cree conveniente y, por lo tanto, acuerda en esta sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, modificar las bases que regulan la concesión de dicha condecoración, de modo que queden redactadas en la forma que se expresa a continuación.

BASES

²²⁰ Se trata de un cuadernillo de 12 páginas, titulado con este nombre, e impreso en Segovia, Imprenta Provincial [ca. 1952]. Incluye una imagen del anverso y reverso de la medalla a tamaño natural, que se inserta en este texto.

²²¹ Dicho congreso se inauguró el 16 de octubre de 1952 y había sido convocado por la Delegación Nacional de Excombatientes. La clausura del mismo fue el día 19 y tuvo como escenario el Alto de los Leones de Castilla, en la Sierra de Guadarrama. Cincuenta mil excombatientes, en representación del millón doscientos mil soldados que combatieron en la Cruzada a las órdenes de Franco, asistieron a este acto. El día 19 pudo ostentarse la Medalla del Excombatiente segoviano, decisión tomada por el ministro del Ejército accediendo a la petición del delegado nacional de Excombatientes. La imagen muestra la insignia de solapa confeccionada para entregar a los asistentes de dicho evento. Es dorada, de 25 milímetros de diámetro. En el centro lleva la estatua del león que hay en lo alto de un promontorio erigido en honor a Fernando VI en el Alto de los Leones (Puerto de Guadarrama) y alrededor lleva la leyenda I CONGRESO NACIONAL DE EXCOMBATIENTES · 12-10-1952.

1.^a La condecoración titulada «Medalla del Excombatiente Segoviano», se crea para premiar los méritos contraídos durante la Cruzada Nacional por todos aquellos españoles, hijos naturales o adoptivos de la provincia de Segovia, y para todos los que, sin reunir esta última condición, hayan prestado señalados servicios que hayan redundado en beneficio de la integridad provincial.

2.^a Los méritos se clasificarán en la siguiente forma:

- a) Méritos contraídos en primera línea de los distintos frentes de batalla, y
- b) Méritos contraídos en la retaguardia nacional.

3.^a Habiendo hijos de la provincia de Segovia fallecidos como consecuencia de las heridas sufridas en los distintos frentes, se hace extensiva la facultad de usar la condecoración del Excombatiente a los padres o viudas del fallecido.

4.^a Para las concesiones comprendidas en el apartado a) se establece un distintivo para aquellos Excombatientes que dieron su sangre por la Patria, consistente en un aspa roja sobre la cinta azul para los heridos y un aspa dorada para los titulares de la Medalla que hubieran resultado Mutilados de Guerra.

5.^a Habiéndose prestado servicios señalados en los diversos frentes provinciales, por Autoridades, Jerarquías o personalidades representativas que, sin reunir los requisitos que se señalan en las anteriores Bases, han redundado en beneficio de la integridad provincial, se amplía la concesión de la Medalla en la medida que el Pleno de la Corporación estime oportuno, para estos últimos, siendo de su única facultad la adjudicación de la referida condecoración²²².

6.^a La distinción a que se refiere la base anterior podrá también obtenerla una provincia, capital de provincia o población que se haya distinguido en el envío a Segovia de combatientes no militares, así como también los Organismos ya militares, civiles o del Movimiento que hubieren prestado de un modo destacado su ayuda a la provincia de Segovia y todo durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Las insignias que ostentarán las poblaciones, provincias o entidades que hayan obtenido la recompensa a que se refiere esta Base, consistirán:

a) Cuando se trate de colectividades que orgánicamente tengan bandera, guión o estandarte, lucirán dichas insignias de la condecoración del Excombatiente Segoviano bordadas en una cinta o corbata que se unirá a aquéllos, con las dimensiones y en el sitio acostumbrado para esta clase de condecoraciones, y se denominará en este caso, «Corbata del Excombatiente Segoviano».

b) En los demás casos se determinará el lugar y forma en que deba ostentarse la insignia representativa de la Medalla del Excombatiente Segoviano Colectiva.

7.^a La condecoración consistirá en una cruz de esmalte azul con filete dorado, ostentando en el anverso el emblema de los Tercios provinciales de Segovia; esto es: el Acueducto de oro sobre campo azul, y en el reverso, las armas del Movimiento; remontada la cruz por una corona labrada en oro y suspendida por cinta azul.

8.^a Cruz de las mismas características, pero en esmalte blanco, para premiar los servicios señalados en la retaguardia nacional.

9.^a La misma cruz, en esmalte blanco, pero de tamaño menor, aspa negra sobre la cinta, para los familiares de los fallecidos como consecuencia de las heridas sufridas en el campo de batalla.

10. Para entrar en posesión de la cruz de esmalte azul que premia los servicios en campaña, es condición precisa ser segoviano y acreditar que se está en posesión de la Cruz Roja del Mérito Militar, Cruz de Guerra o Medalla de la Campaña otorgadas en ocasión del Glorioso Alzamiento Nacional, o bien el destino durante un tiempo mínimo de seis meses en

²²² En *Ofensiva*, 19 de octubre de 1952 y *ABC*, de la misma fecha. En el Primer Congreso Nacional de Excombatientes, fueron concedidas corbatas del combatiente segoviano a las diputaciones provinciales de La Coruña, Lugo, Navarra y Valladolid por los importantes contingentes enviados por estas provincias. Al Regimiento de Artillería 13, después 41, a la Academia de Artillería y a la ciudad de Segovia. También se impuso la insignia con esmalte azul a varios militares y a la Virgen de la Fuencisla.

primera línea de cualesquiera de los frentes de la zona nacional para los hijos de esta provincia y el mismo tiempo de seis meses, pero en los frentes de esta provincia, para los no segovianos.

11. Para tener derecho a usar el distintivo de heridos o mutilados será condición estar en posesión de la Medalla de Sufrimiento por la Patria o, en su caso, de la de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

12. Para tener derecho a la cruz de esmalte blanco que premia los servicios en retaguardia es indispensable hallarse en posesión de la Medalla de la Campaña, con distintivo de retaguardia.

13. Los familiares de los Caídos justificarán el fallecimiento de sus deudos en las circunstancias requeridas, como única condición.

14. Para aquellas personas que, sin ser hijos de la provincia de Segovia, la Diputación Provincial acuerde premiar sus servicios, servirán las mismas condecoraciones y con idénticos distintivos que las correspondientes a los Excombatientes nacidos en la provincia.

15. Los titulares de la «Medalla del Excombatiente Segoviano» que sean Caballeros de la Orden Militar de la Cruz Laureada de San Fernando, o bien estuviesen en posesión de la Medalla Militar individual, podrán ostentar los distintivos correspondientes, bien bordados o sobrepuestos en la cinta de que pende la Medalla del Excombatiente.

16. Para tener derecho al uso de la «Medalla del Excombatiente Segoviano» en alguna de sus diferentes clasificaciones, se hace preciso estar en posesión del Diploma de su concesión, expedidos por la Excma. Diputación Provincial, obtenida la concesión mediante solicitud del interesado dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, acompañada de los certificados acreditativos del derecho a dicha distinción.

Las solicitudes se harán con sujeción al modelo de impreso que se facilitará por correo o directamente en la Secretaría de esta Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será ilimitado.

La Medalla habrá de ser concedida por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión nombrada, que recibirá y estudiará los distintos casos a que den lugar las solicitudes.

ADICIONES

1.ª La misma Corporación, en sesión de 5 de febrero de 1944, con objeto de hacer patente la adhesión de la Excma. Diputación de Segovia a S.E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, D. Francisco Franco Bahamonde, acordó se otorgara al Jefe del Estado la primera Medalla del Excombatiente la cual deberá ser distinta de todas las que figuran en las bases propuestas, consistente en una cruz de oro de ley con cinta, conservando en el centro, en su anverso y reverso, las mismas características que las demás, solicitando del Generalísimo la debida autorización para su ofrecimiento, y conseguida esta, la solicitud de audiencia para que el Pleno de la Corporación se traslade a Madrid, al objeto de hacer entrega a S.E. de la citada condecoración.

2.ª Del mismo modo, la Diputación Provincial, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, y para honrar a los hijos de su provincia que se hubiesen distinguido en el Glorioso Alzamiento Nacional con actos de valor heroico y que se hallen en posesión



de la Medalla Militar individual o de la Cruz Laureada de San Fernando, acuerda regalarles la condecoración del Excombatiente Segoviano que les corresponda, como un recuerdo permanente de admiración y gratitud que la provincia les dedica por sus relevantes méritos.

3.ª Para la aplicación del presente Reglamento se constituirá una Comisión, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, un Diputado y el Delegado Provincial de Excombatientes.

4.ª Los diplomas llevarán la fórmula de la concesión y harán referencia a la sesión del Pleno por la que haya sido otorgada cada una de las Medallas, y cada diploma irá legalizado con las firmas del Secretario y Presidente de la Corporación.

Informe de 14 de noviembre de 1956 del Oficial Mayor Letrado.

*Sobre la ampliación de las Bases para la concesión a los que pertenecieron a la División Azul*²²³.

En cumplimiento de lo ordenado por la Presidencia, tengo el honor de informar que examinada la petición formulada por la Delegación Provincial de Excombatientes interesando una ampliación en las bases que rigen actualmente para la concesión de la Medalla del Excombatiente Segoviano, en el sentido de incluir a los segovianos que pertenecieron a la División Azul, y resultando:

1.º Que dicha condecoración fue creada por la Comisión Gestora en sesión de 5 de noviembre de 1943, aprobándose las bases y requisitos para su concesión en la sesión de 5 de febrero de 1944, que fueron modificadas y ampliadas en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 1952.

2.º Que ya la Corporación Provincial en sesión de 22 de octubre de 1954 acordó conceder dicha medalla a R. de la F. de A., hijo de esta Provincia, en atención a los excepcionales méritos que en él concurrían como Excombatiente de la División Azul y como premio a los méritos contraídos durante su actuación en la Cruzada contra el comunismo internacional.

Vistos las R.O. de 30 de mayo de 1877 y los artículos 303 y 205 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y considerando:

1.º Que el precedente sentado por la Corporación con R. de la F. —y puesto que a la mismo le corresponde tanto la interpretación de las bases actuales como su posible modificación— puede ser extendido a casos similares considerando como es lógico los servicios prestados en la División Azul como una prolongación y continuación de la Cruzada Nacional.

2.º Que con tal ocasión tal vez no fuera inoportuno dar forma legal al expediente de creación de dicha medalla, que no parece se halla sometido a la aprobación de la Superioridad, tramitando el necesario expediente, siendo muy posible mereciera la correspondiente autorización, pese a tratarse de condecoración en materia algo extraña a la competencia provincial, ya que su justificación y oportunidad están respaldadas por las ya otorgadas a S.E. el Jefe del Estado (sesión de 5 de febrero de 1944), excelentísimo señor Ministro de Trabajo (sesión de 17 de octubre de 1952) y a otras altas personalidades, así como las concedidas con ocasión del I Congreso Nacional de Excombatientes celebrado en el Alto de Los Leones de Castilla en 1952, y por la misma autorización concedida por el excelentísimo señor Ministro del Ejército en 19 de enero de 1953 para que la Medalla del Excombatiente Segoviano pudiera ser ostentada sobre el uniforme. Ello aparte de que el expediente de información pública se podría justificar aprovechando la ocasión de aceptar la modificación propuesta, siendo de esperar se informara favorablemente el expediente por el excelentísimo señor Gobernador Civil, quien igualmente tiene concedida dicha

²²³ ADPSg Caja 490. Este informe forma parte de un voluminoso expediente relativo a la Medalla de Excombatiente segoviano que contiene fundamentalmente el cambio en las bases de la concesión de la medalla y las concesiones que se hicieron en los años cincuenta.

condecoración, con lo cual es previsible, aunque no seguro, que prosperara dicha subsanación. Por ello, salvo mejor criterio, opino: no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la Delegación Provincial de Excombatientes en el sentido de honrar con la Medalla de Excombatiente Segoviano a los Excombatientes de la División Azul, pudiendo al propio tiempo si ello se estimara pertinente ratificarse con el quórum reglamentario en los acuerdos anteriores sobre creación de dicha condecoración, someterlo todo ello a información pública durante un mes y previo nuevo acuerdo, enviar las bases al Ministerio de la Gobernación para su aprobación si procede, con remisión de dos ejemplares para que devuelvan uno de ellos con la pertinente diligencia en su caso.

No obstante mi criterio, que someto a cualquier otro, sería conveniente se emitiesen otros más autorizados e informase la Comisión correspondiente²²⁴.

Otros datos.

En resumen, en el periodo 1943-1952, encontramos las siguientes variantes:

Cruz grande (esmalte rojo).

— Servicios de los heridos en campaña: cinta azul con aspa roja bordada.

— Servicios de los mutilados de guerra: cinta azul con aspa dorada bordada.

Cruz grande (esmalte azul).

— Hijos de la Provincia de Segovia que hayan combatido en el Ejército Nacional y no hayan sido heridos ni mutilados de guerra: cinta azul.

— Los que, sin ser hijos de la provincia de Segovia, se decida premiar: cinta azul.

Cruz pequeña (esmalte blanco).

— Para premiar servicios señalados en la retaguardia nacional: cinta azul.

— Familiares de fallecidos: cinta azul y aspa negra bordada.

Después de la reforma de 1952, quedaría de esta manera:

Cruz grande (esmalte azul).

— Méritos en primera línea: cinta azul.

— Méritos en primera línea, heridos: cinta azul con aspa roja bordada.

— Méritos en primera línea, mutilados: cinta azul con aspa dorada bordada.

Cruz grande (esmalte blanco).

— Retaguardia: cinta azul.

Colectiva.

— Corbata azul para los que dispongan de bandera.

Cruz pequeña (esmalte blanco).

— Familiares de fallecidos: cinta azul y aspa negra bordada.

²²⁴ En sesión de 23 de noviembre de 1956 se aprueban las bases modificadas, su exposición pública y el envío al Ministerio de Gobernación para su aprobación, el cual aprueba dicho Reglamento en 24 de junio de 1957. En sesión de 22 de julio de 1957 el Pleno de la Diputación quedó enterado de la aprobación de dicho reglamento y bases. La única variación de este documento —que no se incluye completo— respecto de las bases anteriores son las Bases adicionales, que se transcriben a continuación:

1.ª La diputación provincial, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1952 y para honrar a los hijos de su provincia que se hubiesen distinguido en el Glorioso Alzamiento Nacional con actos de valor heroico y que se hallen en posesión de la Medalla Militar Individual o de la Cruz Laureada de San Fernando, acuerda regalarles la condecoración del Excombatiente Segoviano que les corresponda, como un recuerdo permanente de admiración y gratitud que la Provincia les dedica por sus relevantes méritos.

2.ª Para la aplicación del presente Reglamento se constituirá una comisión, integrada por el ilustrísimo señor presidente de la corporación, un diputado y el delegado provincial de Excombatientes.

3.ª Los diplomas llevarán la fórmula de la concesión y harán referencia a la sesión del pleno por la que haya sido otorgada cada una de las medallas, y cada diploma irá legalizado con las firmas del secretario y presidente de la corporación.

4.ª Por acuerdo adoptado en sesión de 23 de noviembre de 1956, la diputación provincial tuvo a bien conceder el derecho al uso de la Medalla del Excombatiente Segoviano a todos los excombatientes de la División Azul, naturales de la provincia de Segovia.

MODELO OFICIAL DISTRIBUIDO
POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA
MÉRITOS EN PRIMERA LÍNEA



ADPSg



INDUSTRIA PRIVADA
MÉRITOS EN PRIMERA LÍNEA



Colección de Carlos Lozano



INDUSTRIA PRIVADA
MÉRITOS EN PRIMERA LÍNEA
VARIANTE CON REVERSO LISO



Colección de José Luis Arellano



Como queda visto, la Medalla se crea en 1943, y a falta de futuras investigaciones que lo confirmen —debe de figurar en las actas de las sesiones, pues sólo podían concederse por acuerdo de Pleno— se entiende que habría concesiones de este modelo fundacional hasta 1952 —incluidas las de esmalte rojo— pero no se conserva en el ADPSg ningún expediente

referido al tema, como el que existe de 1952 a 1957.

En el expediente de la caja 490 aparecen presupuestos para la confección de los diplomas del Congreso de Excombatientes. En 1952 se encarga a la Casa de Efectos Militares Joaquín Sanz, sita en la calle Arenal 9 de Madrid la confección de 2000 títulos de Excombatiente Segoviano que a su vez éste encarga a Sucesores de Rivadeneira, en el Paseo de Onésimo Redondo 26, Madrid. Esta misma casa fabrica algunas medallas “especiales” en oro, con estuche de piel y placa de plata grabada con dedicatoria para el caso de condecoraciones muy especiales, por lo es de suponer que se encargaría de la fabricación de todas las medallas. Las que se conservan en el ADPSg están envueltas en papel de J. Sanz y con estuche igual. Se trató de un encargo directo con petición de presupuestos.

No se ha encontrado, hasta el momento, la disposición de 19 de enero de 1953, por la que el Ministro del Ejército autoriza a ostentar sobre el uniforme esta medalla.





La **Excm. Diputación Provincial de**
Segovia concede a _____

La **Medalla de**

EXCOMBATIENTE SEGOVIANO

*con distintivo _____ en atención a los especiales méritos y servicios
 de guerra prestados con motivo del Glorioso Arzamiento Nacional*

vº Bº *Segovia de 195*

El Presidente.

El Secretario.

Medalla del excombatiente conquense

ca. 1943. Otros datos.

Creada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Diputación de la provincia para servir de honrosa distinción a los hijos de Cuenca que lucharon por la Patria en la Gloriosa Guerra de Liberación de España y heroica División Azul²²⁵.

Medalla circular de 33 milímetros diámetro en bronce.

Anverso, busto de soldado orlado en laureles con la inscripción 18 DE JULIO DE 1936 · 1 DE ABRIL DE 1939. Grabado Rokiski.

Reverso: escudo primitivo de Cuenca²²⁶ orlado con la inscripción HONOR A SUS CIUDADANOS VICTORIOSOS · LA PROVINCIA DE CUENCA.

La cinta con los colores de la bandera española y sobre ella el escudo actual de Cuenca²²⁷ en metal dorado.

La concesión de esta medalla se hizo a los excombatientes de esta provincia en 1943²²⁸. También en los actos del quinto aniversario de su liberación el 29 de marzo de 1944. En la plaza de Calvo Sotelo, el general Urrutia, el obispo, el gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, alcalde y presidente de la Diputación procedieron a la imposición de la medalla del ex Combatiente conquense a 250 camaradas.



Colección de Carlos Lozano Liarte

²²⁵ *Falange*, 26 de agosto de 1943, p. 2.

²²⁶ De gules, un cáliz de oro, sumado de estrella de plata. Cimado de corona real.

²²⁷ Cuartelado en cruz. Primero, cuartelado en cruz; primero y cuarto de gules, un castillo de oro, aclarado de azur y mazonado de negro; segundo y tercero, de oro, un león rampante coronado, de gules. Segundo, de gules, un cáliz de oro, sumado de estrella de plata. Tercero, de plata, un pino de sinople. Cuarto, de azur, un libro (fuero de Cuenca) de oro. Al timbre corona real con cuatro rubíes y cuatro esmeraldas, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, con un bonete escarlata, cerrada con ocho diademas guarnecidas también de perlas y rematada con una cruz sobre un globo.

²²⁸ *Ofensiva*, 26 de marzo de 1944, p. 1. *ABC*, 30 de marzo de 1944, p. 7.

Medalla de la villa de Solivella a los excombatientes

ACCB²²⁹

Pleno del 13 de abril de 1944²³⁰.

Propuesto por el Sr. Alcalde por unanimidad se acuerda, la creación de la Medalla de la villa y otorgarla a los Excombatientes de esta y a todos aquellos camaradas que se levantaron en armas el día 23 de julio de 1936; al mismo tiempo se acordó hacer entrega de las mismas, con los honores que a sus jerarquías corresponda, al camarada Jefe Provincial el Movimiento y Delegado Provincial de nuestro Servicio.

Pleno del 6 de julio de 1944²³¹.

El Sr. Presidente dice, que siendo esta población una de las primeras que se levantó en armas al enterarse que las tropas de África se habían sublevado al mando del Excmo. General Franco, se juntaron el Requeté Local y las personas de derechas de esta para hacer frente a las fuerzas marxistas de esta población y a pesar de que en todo el territorio catalán había fracasado el movimiento, esta población resistió hasta el día 24 de julio que se vieron obligados a rendirse por hallarse ajustados de municiones y tener en la fortaleza varios heridos y tratándose de un caso extraordinario el de esta población el Sr. Presidente propone a la corporación se tendría que invitar al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región D. José Moscardó Ituarte, al acto de la inauguración del Monumento a los caídos por Dios y por España; también propone a la Corporación se conceda a dicho Capitán General la Medalla dorada de esta población.

[...]

Acuerda que la primera Medalla al Excombatiente de Solivella que se conceda sea dorada y para el Excmo. Sr. Capitán General [...]



Colección de Carlos Guisasaola Carrión

²²⁹ Cortesía de Eulàlia Albareda i Lloró del Arxiu Comarcal de la Conca de Barberà. La localidad pertenece a la provincia de Tarragona.

²³⁰ ACCB. Libro de actas del Pleno. Folio 18v. Se aprueba el acta y firma el día 17 de marzo de 1944. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

²³¹ ACCB. Libro de actas del Pleno. Folios 21v y 22. Se aprueba el acta y firma el día 27 de julio de 1944. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

Otros datos²³².

Medalla redonda de bronce, de 35 milímetros de diámetro.

Anverso: emblema de Excombatientes y alrededor la leyenda EN LA GUERRA TU SANGRE EN LA PAZ TU TRABAJO.

Reverso: un sol naciente, como señal más antigua y tradicional de Solivella dentro de láurea²³³ y alrededor la leyenda SOLIVELLA A SUS HÉROES EXCOMBATIENTES · 11 ENERO 1939.

Cinta desconocida aunque aparece con una de los colores nacionales.

Se adquieren 32 medallas de metal plateado y tres de plata dorada

²³² El *Diario de Tarragona* de 21 de agosto de 1944 recoge la noticia de la entrega. «En la mañana de ayer, acompañado por la Delegada Provincial de la Sección Femenina, camarada Villanueva, se trasladó a Solivella el camarada Labadí Otermín, con objeto de inaugurar un monumento a los heroicos caídos de dicho pueblo e imponer la medalla de excombatiente a 30 voluntarios del Requeté, sublevados contra el gobierno rojo-separatista del 18 de julio de 1936 [...] En lugar preferente, magníficamente uniformados con sus viejos uniformes de guerra, se hallaban los 30 excombatientes que iban a ser condecorados [...] En el local de Educación y Descanso se celebró a continuación un acto público en el cual fue impuesta al Jefe provincial del Movimiento y al de las Milicias la medalla de Ex Combatiente creada por el Ayuntamiento. Acto seguido el camarada Labadie impuso la condecoración a los 30 excombatientes».

²³³ Este escudo donde solo aparece un sol —en ocasiones con una pequeña media luna— puede verse en los sellos de documentos del ayuntamiento del año 1941. En 2007 adoptó el siguiente: de sinople, un olivo de oro frutado de sable, superado de un sol figurado de oro. Al timbre, una corona de barón.

Medalla al excombatiente de Tarragona

ACAC²³⁴

Sesión plenaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, de 17 de mayo de 1944²³⁵.

Dedicar un ostensible y perenne de gratitud a los tarraconenses que en la pasada guerra de Liberación ofrecieron sus vidas a la patria y la defendieron con heroísmo y bravura hasta conseguir el restablecimiento de la paz en todo el territorio nacional; homenaje que consistirá en la creación de la Medalla al excombatiente de Tarragona, cuya concesión se hará extensiva a aquellos otros camaradas que lucharon bajo el pabellón español en los campos de Rusia, aprobándose al propio tiempo el siguiente Reglamento para la concesión de la Medalla al excombatiente de Tarragona.

Artículo primero. Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, se crea la “medalla al excombatiente de Tarragona”.

Artículo segundo. El distintivo de la medalla estará formado en el anverso por el escudo de la Ciudad que llevará superpuesta la T (Tau) y una leyenda que diga: “Medalla al excombatiente de Tarragona, quince de enero mil novecientos treinta y nueve”. En el reverso el emblema del Servicio Nacional de excombatientes, con la leyenda: “En la guerra tu sangre; en la paz tu trabajo”. Y la fecha diez y ocho de julio mil novecientos treinta y seis”. Del imperdible colgará una cinta de color granate (por ser el que corresponde a la bandera de la ciudad) y un pasador que se concederá únicamente a los excombatientes de guerra de liberación con la leyenda “Antes morir que rendir” en recuerdo de la concesión que se hizo por la real orden de catorce de mayo de mil ochocientos quince a los defensores de Tarragona.

Artículo tercero. La Medalla será de una sola clase, de metal esmaltado, significando que en casos muy excepcionales, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno podrá conceder la de oro o la de plata.

Artículo cuarto. Tendrá derecho a la medalla todos los excombatientes de la guerra de liberación y de la Gloriosa División azul que acrediten ser naturales de Tarragona y aquellos que demuestren documentalmente que en diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis llevaban más de seis meses de residencia en esta ciudad.

Artículo quinto. En casos excepcionales el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno podrá conceder la medalla a aquellos generales, jefes, oficiales, clases y soldados del Ejército Nacional que por circunstancias especiales o por su bravura se distinguieron en la liberación de la ciudad.

Artículo sexto. Se faculta a la Comisión Municipal Permanente para que apruebe los expedientes de concesión de la medalla, siempre y cuando se acompañe a la instancia-solicitud además del certificado de nacimiento o residencia un informe de la Delegación Provincial del Servicio Nacional de excombatientes que acredite la calidad del solicitante como ex-combatiente.

Artículo séptimo. Las instancias así informadas serán examinadas por una Comisión Mixta de concesión de la medalla creada al efecto y que estará integrada por dos tenientes de alcalde, un representante del Jefe Provincial del Movimiento y el Secretario del Servicio Nacional de excombatientes que actuará de Secretario. Esta Comisión entenderá con todo lo concerniente a la concesión de la medalla y propondrá directamente a la Comisión Municipal Permanente aquellos excombatientes que sean merecedores de la distinción.

Artículo octavo. La Comisión Mixta denegará preceptivamente la concesión de la medalla a aquellos solicitantes que no lleven informe favorable de la Delegación Provincial del Servicio Nacional de excombatientes.

Artículo noveno. Para aquellos casos que se haya denegado la concesión de la medalla

²³⁴ Información cortesía de Salvador Cabré Llobet, Director de l'Arxiu Comarcal de l'Alt Camp (ACAC).

²³⁵ Cortesía de la Fundación División Azul. Punto 7º de la citada sesión.

los interesados podrán recurrir en el plazo de quince días ante la Delegación Provincial del Servicio Nacional de excombatientes.

Artículo décimo. Junto con la medalla se extenderá el diploma de concesión de la misma que será expedido por el señor Alcalde, previa aprobación de la comisión Municipal Permanente.



Colección de JBM



Colección de JBM



Colección de José Manuel Díaz



Otros datos²³⁶.

Medalla circular de bronce. El anverso lleva el escudo de Tarragona²³⁷ en plata y esmaltes. Se adiciona de una *Thau* de azur, característica de la Mitra Arzobispal y que aparece en el escudo de la Diputación. En orla y cerco de bronce la inscripción TARRAGONA A SVS EXCOMBATIENTES · XV ENERO MCMXXXIX.

El reverso un casco laureado sobre emblema de falange, en cerco de laurel orlado de la inscripción EN LA GUERRA TU SANGRE · EN LA PAZ TU TRABAJO · XVIII JULIO MCMXXXVI.

Cinta de color granate (en los ejemplares encontrados rojo pálido). Lleva un pasador de bronce con la leyenda ANTES MORIR QUE RENDIR.

El otro modelo es circular y de bronce, de 34 milímetros de diámetro. El anverso lleva un casco laureado sobre emblema de falange, en cerco de laurel orlado de la inscripción EN LA GUERRA TU SANGRE · EN LA PAZ TU TRABAJO · XVIII JULIO MCMXXXVI.

El reverso lleva la inscripción en dos líneas EL AYUNTAMIENTO / A SUS EXCOMBATIENTES. En la parte superior e inferior, dos pequeñas rosetas.

La cinta es de los colores nacionales.

MEDALLA DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
A LOS EXCOMBATIENTES



²³⁶ *Diario Español de FET y de las JONS*, 23 de abril de 1944, p. 1. La Comisión Permanente de nuestro Ayuntamiento y en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 y de los corrientes, acordó proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la creación de la Medalla al Excombatiente tarraconense con arreglo a las normas establecidas. *Falange*, 12 de enero de 1945, p. 4. El Ayuntamiento ha instituido la Medalla del Combatiente, que se impondrá a los hijos de la ciudad que lucharon en nuestra Cruzada, el próximo día 15, en un acto solemne con motivo de cumplirse el sexto aniversario de la liberación de Tarragona. *La Vanguardia Española*, 16 de enero de 1945, p. 16. El 15 de enero se conmemoró el VI aniversario de su liberación, imponiéndose a los excombatientes la medalla creada por el Ayuntamiento.

²³⁷ En un campo de oro cuatro palos ondeados de gules sobre pergamino de plata. Al timbre, corona real, abierta y sin diademas que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones, visibles cinco, interpolados de perlas. En el escudo de Tarragona la corona aparece representada sólo de plata y surmontada de una rama de sinople. El todo rodeado por una corona formada por una rama de laurel y otra de encina de sinople, unidas por una cinta de púrpura.

Medalla del excombatiente de Montblanch

ACCB²³⁸

Pleno de 5 de diciembre de 1944²³⁹.

Por la Presidencia se manifiesta, que con el fin de dedicar un homenaje de gratitud a los vecinos de esta villa que en la pasada guerra de liberación ofrecieron sus vidas a la Patria y defendieron con heroísmo y bravura hasta conseguir el restablecimiento de la paz en todo el territorio nacional, se honra con proponer a la Corporación sea creada la “Medalla del excombatiente de Montblanch”²⁴⁰ para premiar a aquellos camaradas que sin temor a la muerte se pasaron a las filas nacionales y lucharon hasta el extremo de estar dispuestos a dar su sangre por España huyendo de todo camuflaje en retaguardia y dando pruebas de su lealtad y fiel cumplimiento del deber. En vista de las manifestaciones de la presidencia los señores reunidos por unanimidad acuerdan: aceptar en principio la moción propuesta por el señor alcalde, y que por la Comisión de Cultura de este Ayuntamiento se redacte el reglamento correspondiente para en su día ser aprobado por este Ayuntamiento.

Pleno de 19 de diciembre de 1944²⁴¹.

Seguidamente se aprueba el Reglamento para la concesión de la Medalla de esta villa a sus excombatientes que consta del articulado siguiente:

1.º Este Ayuntamiento en pleno acuerda, la creación de la medalla para los Excombatientes naturales de esta villa, los que lleven en ella dos y más años de residencia y la de honor para nuestra primera Autoridad Provincial y Jefe Provincial del Movimiento Excmo. Sr. don F.L.O. en recompensa a lo mucho que ha hecho en beneficio de nuestra amada villa.

2.º Se abre un plazo de diez días, dándose la máxima publicidad para conocimiento de los interesados y al objeto de que puedan solicitarla todos cuantos se consideren con derecho, que le harán mediante instancia dirigida al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, no pudiéndose conceder ninguna medalla sin el informe de la Delegación Provincial de Excombatientes.

3.º El Ayuntamiento, una vez recibidas todas las solicitudes debidamente informadas por la Delegación provincial de Excombatientes, las examinará una por una y acordará o denegará la concesión de la medalla a cada uno de los solicitantes.

4.º Se señala el día once de enero próximo, fiesta del 6º aniversario de la liberación de esta villa, para la imposición solemne de la citada recompensa. Efectuándose ésta, con un ceremonial parecido al que se realiza cuando se impone la Medalla a la Vieja Guardia.

5.º Junto con la Medalla, se entregará la interesado un diploma personal, que a la vez que justifica la posesión de la citada recompensa, sirve de recuerdo conmemorativo de tal imposición.

6.º La medalla consistirá, en el anverso el escudo de esta villa, rodeado con una hoja de laurel y una leyenda que diga: “Montblanch a sus excombatientes”, y en el reverso, el emblema del Servicio Nacional de Excombatientes, con la leyenda: “En la guerra tu sangre, en la paz tu trabajo”.

²³⁸ Cortesía de Josep M. Porta i Balanyà, Director del Arxiu Comarcal de la Conca de Barberà (ACCB).

²³⁹ ACCB. Libro de actas del Pleno. Folio 33. Se aprueba el acta y firma el día 12 de diciembre de 1944. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

²⁴⁰ La terminología actual es la de Montblanc.

²⁴¹ ACCB. Libro de actas del Pleno. Folio 35. Se aprueba el acta y firma el día 26 de diciembre de 1944. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

Otros datos.

La medalla difiere de la descrita en el reglamento, que tampoco establecía la cinta de la misma.

Es en forma de losange con anilla que la une a otra por donde pasa la cinta, que suele ser de los colores nacionales.

Anverso: Alrededor MONTBLANCH · A SUS · EXCOMBATIENTES · 11-1-1939. En el centro, rodeando un casco laureado sobre un haz de cinco flechas —emblema de excombatientes— la inscripción EN LA / GUERRA TU SANGRE / EN LA PAZ TU TRABAJO.

Reverso, poreado, con la inscripción en siete líneas, la última de ellas en curva A LOS / HEROICOS / EXCOMBATIENTES / DE LA VILLA EN EL / III ANIVERSARIO / DE SU / LIBERACIÓN.



Colección de Carlos Guisasola Carrión

Medalla de los excombatientes de Calaf

ca. 1944. Otros datos.

Medalla redonda de 32 milímetros diámetro, y de bronce. En el anverso lleva en el centro el escudo nacional²⁴² rodeado de la leyenda FRANCO · FRANCO · FRANCO. El reverso lleva el escudo de armas de la ciudad²⁴³ y en orla la inscripción CALAF A SUS EXCOMBATIENTES. La cinta es de los colores nacionales.

Fueron entregadas en un acto celebrado el 20 de enero de 1944 con asistencia del Gobernador Civil Antonio Federico Correa Veglison en el quinto aniversario de la entrada de las tropas nacionales.



Colección de JBM

Colección de JABT

²⁴² El modelo abreviado del escudo creado por decreto número 470, de 2 de febrero de 1938, añadiendo el haz y el yugo de los Reyes Católicos.

²⁴³ En 1991 adoptó un escudo losanjado de gules, un perro pasante de oro acompañado al jefe de un cardo de tres flores de oro. Por timbre una corona mural de villa.

Medalla de los excombatientes de Riudecols

ca. 1944.

Medalla redonda de bronce, de 31 milímetros de diámetro.

Anverso: un río descendiendo junto a tres montes dentro de láurea y alrededor la leyenda RIUDECOLS A SUS EXCOMBATIENTES · V NOVIEMBRE MCMXLIV²⁴⁴.

Reverso: emblema de excombatientes y alrededor la leyenda EN LA GUERRA TU SANGRE EN LA PAZ TU TRABAJO.

Una variante lleva el escudo nacional simplificado y la inscripción (estrella) FRANCO (estrella) FRANCO (estrella) FRANCO.

Otra variante el emblema de excombatientes y alrededor la leyenda EN LA GUERRA TU SANGRE EN LA PAZ TU TRABAJO y la fecha 23 JULIO 1936.

La cinta es de los colores nacionales.



²⁴⁴ La localidad pertenece a la provincia de Tarragona. En 1997 adopta un escudo en losange. De oro, una faja ondata de azul acompañada de tres coles de sinople. Por timbre, una corona mural de villa.



Colección particular

Colección de JBM

Colección de José Manuel Díaz



Medalla de la ciudad de Albacete

Proyecto de Reglamento para la concesión de la medalla de la ciudad de Albacete, de 22 de febrero de 1945²⁴⁵.

Primero: El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, por resolución tomada en sesión del Pleno municipal del día 5 de septiembre de 1944, acordó instituir la Medalla de la Ciudad, destinada a premiar o enaltecer excepcionales y relevantes servicios prestados, o que en los sucesivos se presten en honra y provecho de la Ciudad o de la Patria, o como galardón a personas o Instituciones de méritos extraordinarios muy destacados, considerándose como una de las más altas distinciones que la Corporación puede conceder.

Supone por lo tanto, un público excepcional reconocimiento de virtudes y méritos ciudadanos, de carácter honorífico, que acredita al concesionario el derecho a ostentarla como signo de honor, sin que lleve aneja pensión ni subvención de ninguna clase. Su concesión se hará siempre libre de todo gasto.

Segundo: La Medalla será de tres clases: de oro, de plata y de bronce, acuñada con arreglo al diseño aprobado por la Corporación, que se acompaña a este Reglamento²⁴⁶, y solo podrá concedida en todo caso por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero: La concesión de la Medalla de oro requerirá la instrucción previa de un expediente sumario en el cual se acrediten los méritos y servicios que se trate de recompensar.

El expediente será instruido por un Teniente de Alcalde, designado por la Alcaldía-Presidencia y asistido del Secretario de la Corporación. El Instructor hará la propuesta que estime procedente y previo dictamen de la Comisión municipal de Gobernación, resolverá el Pleno del Ayuntamiento, en votación secreta por medio de bolas blancas y negras, siendo necesario para que recaiga acuerdo el voto de las dos terceras partes de los Concejales que legalmente compongan la Corporación.

Dicha votación será uninominal, es decir, una por cada Medalla que se otorgue.

Cuarto: La concesión de la Medalla en sus dos últimas clases, exigirá los mismos requisitos que para la primera, con las únicas variantes de que para estos casos, la Alcaldía-Presidencia podrá designar Instructor a cualquier Concejale del Ayuntamiento, y que es suficiente para que recaiga acuerdo el voto de la mitad más uno de los miembros que constituyan la Corporación.

Quinto: La Medalla se llevará en sus tres diferentes clases, en los actos oficiales, prendida sobre el pecho, por medio de un pasador pendiente de una cinta de seda de color rojo.

También podrá ser usada corrientemente, fuera de dichos actos, llevando sobre la solapa una reproducción de su anverso en tamaño reducido, en forma de botón.

Sexto: Cuando la concesión se haga a Entidades, Asociaciones, Institutos o Cuerpos, que posean Bandera, la condecoración se colocará en ella sujeta a una corbata, también de color rojo, la que llevará bordada en los colores que correspondan a la respectiva Medalla la inscripción MEDALLA DE LA CIUDAD DE ALBACETE, y la fecha del acuerdo de su concesión.

Séptimo: Podrá ser anulada la concesión de esta Medalla por los mismos trámites de su respectivo otorgamiento, cuando el concesionario de la misma haya realizado actos u observado conducta pública que le hagan indigno de continuar poseyéndola.

Artículo adicional: También podrá ser otorgada la Medalla de la Ciudad de Albacete, en su primera clase, como símbolo colectivo de piadosa ofrenda hacia Imágenes o signos del culto católico.

Tanto en este caso como cuando se trate de concesión al Jefe del Estado, será

²⁴⁵ Información cortesía de Rus García-Casarrubios Jiménez. Archivera Municipal. AMAb. Signatura LC 10320. Expediente para la creación de la Medalla de la Ciudad 1944-1945.

²⁴⁶ En el expediente consultado no consta el diseño.

suficiente para otorgarla el acuerdo municipal, sin el previo requisito de instrucción del expediente.

Orden de 31 de julio de 1945 (BOE número 214, de 2 de agosto).

Por la que se aprueba la creación de la Medalla de la Ciudad de Albacete.

Incoado por el Ayuntamiento de Albacete el expediente para la creación de la Medalla de la Ciudad, y aprobado el Reglamento para su concesión con el fin de premiar o enaltecer excepcionales y relevantes servicios prestados o que se presten en honra o provecho de la Ciudad o de la Patria,

Este Ministro ha tenido a bien aprobar la creación de dicha Medalla y el reglamento acordado para su concesión y el diseño que al mismo se acompaña.

*Otros datos*²⁴⁷.

Entre los actos celebrados para conmemorar el XIX aniversario del Alzamiento, se celebró en la Diputación una recepción de autoridades y, seguidamente, se rindió homenaje oficial al Ejército con la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a las fuerzas que se alzaron el 18 de julio de 1936.

La medalla de oro de la ciudad de Albacete fue creada a instancia del alcalde Eduardo Quijada Pérez en el año 1944, mediante moción fecha de 1 de septiembre, acordada en el Pleno municipal del 5, y con reglamento de 22 de febrero de 1945.

Con fecha 1 de marzo de 1945 se remite instancia al Ministro de la Gobernación en súplica de la aprobación definitiva del reglamento y diseño.

²⁴⁷ *La Vanguardia Española*, 19 de julio de 1956.

Medalla de Batea a sus excombatientes

Otros datos.

Medalla de bronce con la forma de un águila de San Juan, pasmada. A la derecha de la cola del águila, un yugo con sus cintas, y a la izquierda un haz de flechas. En la divisa las palabras UNA, GRANDE, LIBRE.

Anverso: sobre dos columnas surmontadas por coronas, un óvalo con las armas de Batea (Tarragona)²⁴⁸. Bordura con la inscripción AYUNTAMIENTO (superior) BATEA (inferior). Timbrado de corona de marqués.

Reverso: óvalo un casco laureado sobre un haz de cinco flechas —emblema de excombatientes— que su parte inferior lleva la fecha 2-4-45 y alrededor la inscripción BATEA A SUS EXCOMBATIENTES.

Este ejemplar pende de una cinta de los colores nacionales.



²⁴⁸ Un brazo derecho de plata empuñando un hacha, en actitud de batir un zoquete puesto en palo.

Medalla de Alcanar a sus excombatientes

Otros datos.

La medalla es en forma de losange con anilla que la une a otra por donde pasa la cinta, que suele ser de los colores nacionales.

Anverso: la inscripción en seis líneas, la primera, quinta y sexta en curva: EL AYUNTAMIENTO / DE / ALCANAR / A SUS / EX - COMBATIENTES / 15·4·1945.

Reverso: rodeando un casco laureado sobre un haz de cinco flechas —emblema de excombatientes— la inscripción EN LA GUERRA TU SANGRE / EN LA / PAZ / TU TRABAJO / 18·7·36 2·4·1938.



Medalla de Mas de Barberans a sus excombatientes

Otros datos.

La medalla es en forma de losange con anilla que la une a otra por donde pasa la cinta, que suele ser de los colores nacionales.

Anverso: la inscripción en seis líneas, la primera, quinta y sexta en curva: EL AYUNTAMIENTO / DE / MAS DE BARNERANS / A SUS / EX - COMBATIENTES / 18·4·1938.

Reverso: rodeando un casco laureado sobre un haz de cinco flechas —emblema de excombatientes— la inscripción EN LA GUERRA TU SANGRE / EN LA / PAZ / TU TRABAJO / 18·7·36 2·4·1938.



Medalla de Fatarella a sus excombatientes

Otros datos.

El ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1945, tomó el acuerdo de conceder la medalla de esta localidad a los excombatientes, en recompensa de los méritos contraídos en campaña.

Medalla del Tercio de Nuestra Señora de Monserrat

ca. 1945. Otros datos²⁴⁹.

Distinción conmemorativa. Medalla circular de 24 milímetros de diámetro en variantes de plata y bronce dorado.

En el anverso lleva la imagen de la Virgen de Montserrat sobre fondo de las montañas y monasterio. En el reverso la Cruz Laureada, orlado con la inscripción TERCIO DE N. S. DE MONTSERRAT 8-1937 CODO 4-1945.

La cinta con los colores de la bandera española.



Colección de Carlos Guisasola Carrión

Colección particular

²⁴⁹ *La Vanguardia Española*, 16 de enero de 1945, p. 16. En sesión extraordinaria del pleno del ayuntamiento, se efectuó la solemne entrega a los familiares de los caídos de Gerona, en la defensa de Codo, de los diplomas y medallas que dedican la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento de Barcelona, a los componentes del Tercio de Nuestra Señora de Montserrat.

Medalla de la ciudad de Mataró

ACM²⁵⁰

Otros datos, 1946.

En los actos conmemorativos del XVI aniversario de la Liberación de la ciudad, el 27 de enero de 1955, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, tuvo lugar un acto presidido por las primeras autoridades locales, durante el transcurso del cual se hizo entrega a los componentes de la delegación local de excombatientes y excautivos de los títulos y distintivos de la Medalla de oro colectiva de la ciudad, concedida el pasado año a dicha delegación. Esta insignia ha sido entregada en número de unas trescientas, y consiste en la reproducción en tamaño reducido, y en plata dorada de la indicada medalla²⁵¹.

El Pleno ordinario del Ayuntamiento de Mataró aprobó retirar dicha medalla a los colectivos de “excombatientes y excautivos de la Guerra de Liberación” y los “caídos por Dios y por España”. En los años 50 y 60 el Ayuntamiento concedió las medallas a petición de las autoridades locales del “Movimiento” y de la Secretaría Local de Falange Española y Tradicionalista y de las JONS. En 1952 concedió el galardón a los “excombatientes y Excautivos de la Guerra de Liberación”, que fueron 132 personas, a las que se les dio una insignia con la reproducción de la medalla colectiva para poder utilizar en los actos oficiales. En 1964 concedió la Medalla a los “caídos por Dios y por España”²⁵².

²⁵⁰ Arxiu Comarcal del Maresme.

²⁵¹ Signatura AC 3113-03 (1946 a 1962) Medalla de la Ciudad. LVE, 28 de enero de 1955, p. 17.

²⁵² En *La Vanguardia*, de 14 de julio de 2012.

Medalla de Miranda de Ebro

Archivo Municipal de Miranda de Ebro (AMMde)²⁵³

28 de mayo de 1947.

Acuerdo pleno de 22 de agosto de 1951²⁵⁴.

3º Concesión de la Medalla de la Ciudad, en la categoría que la Corporación considere, a los voluntarios mirandeses que el día 18 de julio de 1936 se ofrecieron a disposición del Mando Militar con motivo del Movimiento Nacional [...]

La Corporación por unanimidad acuerda: [...]

c) Conceder la Medalla de la ciudad, individual y en su clase de plata, a los Caídos por la Patria en la Cruzada de Liberación y en la campaña de Rusia, que figuran en las lápidas de la Cruz de los Caídos de esta ciudad, otorgando el derecho a usar tal condecoración a viudas, hijos o padres de aquellos, por este mismo orden.

Otros datos.

El 28 de mayo de 1947 el Ayuntamiento de Miranda de Ebro aprueba la creación de la medalla de la ciudad, una distinción para premiar a las personas e instituciones que se distinguen por los servicios prestados a la ciudad.

Se crea en las modalidades Individual y Colectiva y ambas de tres clases Oro, Plata y Bronce. También en esa fecha se aprueba el Reglamento de concesión de las mismas y se crea una comisión, para elegir los modelos o diseños que estas medallas tendrán.

La Joyería de *Alfonso Villanueva Vadillo* de Burgos es la primera que presenta un presupuesto para la realización de los troqueles de la medalla en febrero de 1948, pero la corporación acuerda que el trabajo se lleve a cabo mediante concurso público. El 2 de junio de 1948 se presenta en pleno el acta del concurso que se había celebrado el 26 de mayo, y al que únicamente se presentó la joyería *Villanueva*, pero la corporación le declara desierto por no ajustarse a las condiciones estipuladas, ya que esta joyería construiría los troqueles por una cantidad muy superior a la estipulada en las condiciones, anunciándose la celebración de otro concurso en las mismas condiciones.

Este segundo concurso para la construcción de los troqueles de la Medalla se resuelve el 15 de julio de 1948 a favor del único postor *Miguel Faci Abad* de Zaragoza. De los modelos que presenta a la corporación, ésta, en agosto de 1948, elige el número 2 pero realizando en él algunas variaciones: sustituir la corona condal por la ducal, sustituir el puente angular por el curvo y cambiar la lucerna de la figura por un ramo de laurel. Además se acuerda que la construcción de los troqueles sea en “acero especial marca *Boehler won*”. Para diciembre de ese mismo año están confeccionados y la casa *Faci* presenta un presupuesto para la fabricación de las medallas, asunto éste que quedará sobre la mesa para un estudio más detallado.

Por fin en sesión de 29 de diciembre de 1948 se acuerda adquirir a *Miguel Faci* una medalla con estuche (que conserva el consistorio, de oro, platino, rosas, perlas, esmeraldas y rubíes), dos medallas de oro, 2 de plata, otras dos de bronce y sus correspondientes

²⁵³ Información cortesía de *Carlos Diez Javiz*. Archivero Municipal.

AMMde. Libro 891. Libro Actas Pleno. Sesión 28 de mayo de 1947.

AMMde. Libro 892. Libro Actas Pleno. Sesiones de 18 de febrero, 2 de junio, 22 de diciembre y 29 de diciembre de 1948 y 7 de enero de 1949.

AMMde. Signaturas 5018-58, 5018-16 y 619-60.

²⁵⁴ AMMde. Libro 893. Libro Actas Pleno. Sesión de 22 de agosto de 1951. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

estuches.

Los troqueles para la fabricación de las medallas quedan en poder y depósito a disposición del Ayuntamiento en la joyería según un escrito que Miguel Faci presenta en enero de 1949.

La medalla tiene forma de escudo apuntado. El anverso sobre un fondo de rayos de sol presenta una matrona sentada que en su mano diestra lleva un ramo de laurel y entre el ramo y la cabeza la palabra BENEMERENTI. La mano izquierda sostiene un pergamino con la frase en tres líneas FUERO / DE / MIRANDA. Orla con motivos vegetales. En la parte inferior cartela vegetal para grabar el nombre del receptor. En el reverso en cartela, escudo de la ciudad²⁵⁵, y en la parte inferior en cinco líneas la inscripción MEDALLA / DE LA MUY NOBLE / CIUDAD / DE / MIRANDA DE EBRO. Coronada con la ducal, pende de cinta morada.



AMMde

²⁵⁵ En campo de azur, y en su centro, sobre aguas del río Ebro, puente curvo acanalado, mazonado, de seis arcos. Dicho puente va sumado en su mitad y en oro por un castillo mazonado, aclarado y donjonado de una torre y dos torrecillas de oro también mazonadas y aclarada la principal. A los dos lados de la torre aparecen dos águilas de sable afrontadas y semiexplayadas en actitud de defender.

Medalla de la villa de Granollers

AMGr²⁵⁶

ca. 1947²⁵⁷.

*Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 17 de julio de 1952.
Concesión de la Medalla de Plata de la ciudad*²⁵⁸.

El señor Alcalde-Presidente, manifiesta que, como han podido ver los señores tenientes de Alcalde y Concejales, el objeto de la convocatoria es el tomar acuerdo para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad a quienes lucharon durante la cruzada a las órdenes del Caudillo y a los que sufrieron persecución por su adhesión a la Causa Nacional.

Dice el señor Alcalde que en ocasión de celebrarse el XVI aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional, es oportuno distinguir a quienes lucharon a favor de la Causa Nacional y a quienes por ella sufrieron persecución, hijos y vecinos de Granollers, con la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad, para que con orgullo puedan ostentar este galardón, débil premio a su esfuerzo y a su sacrificio para liberar a España del dominio marxista y recobrar la independencia de nuestra Patria y la libertad y la dignidad para todos los españoles.

Y a su propuesta, unánimemente aceptada, se acuerda conceder la Medalla de Plata de la Ciudad:

1.º A los que combatieron durante la Cruzada a las órdenes del invicto Caudillo Franco en el Ejército Nacional.

2.º A los que cayeron en la lucha por Dios y por España, ya combatiendo en las filas del Ejército Nacional, ya víctimas de sus ideales y por su colaboración al Movimiento salvador de España; en su representación será otorgada al más próximo pariente.

3.º A los que por sus ideales y por su colaboración al Gloriosos Movimiento Nacional sufrieron persecución y prisión.

Será condición indispensable ser hijo o vecino de esta ciudad para tener derecho a esta distinción.

Se acuerda que, por la Comisión permanente, que en su día dará cuenta al pleno, se adopten las resoluciones y procedimiento adecuados para determinar las personas que estén comprendidas en el anterior acuerdo.

*Reglamento para la concesión de la Medalla de la Ciudad aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de diciembre de 1952*²⁵⁹.

Artículo 1º. La concesión de la Medalla de la Ciudad que tiene creada la Corporación municipal, se otorgará a tenor de las normas del presente Reglamento.

Artículo 2º. La Medalla de la Ciudad podrá otorgarse a las personas individuales o colectivas que en cualquier aspecto hayan sobresalido por su meritoria labor y actuación en beneficio de la Ciudad de Granollers, de la Corporación Municipal y de la Patria.

Artículo 3º. El concesionario de la Medalla de la Ciudad habrá de ser de nacionalidad española, y en casos especialísimos podrá ser de nacionalidad extranjera.

Artículo 4º. La Medalla de la Ciudad se divide en tres categorías: oro, plata y bronce,

²⁵⁶ Información cortesía de Rosa Sánchez Rubira. Archivo Municipal de Granollers. Fondo Ajuntament de Granollers (AMGr) y en [<http://arxiu municipal.granollers.cat/ArxiuDigital/>].

²⁵⁷ Se desconoce la fecha exacta de creación de esta medalla pero debería ser anterior a la sesión extraordinaria de 27 de mayo de 1947, que acordó ofrecer a Francisco Franco Bahamonde, jefe del Estado la primera Medalla de Oro de la Ciudad.

²⁵⁸ Folios 129-130.

²⁵⁹ Folios 146-148. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

para corresponder a la graduación de méritos que se reconocen al favorecido con la misma.

Artículo 5°. La Medalla de oro trae aparejado el nombramiento de hijo adoptivo de la Ciudad, si el concesionario no es natural de la misma y el de hijo predilecto si dicho concesionario es natural de ella.

La posesión de la Medalla de oro otorga al concesionario la consideración de miembro honorífico de la Corporación municipal, únicamente para actos y ceremonias de carácter oficial.

Artículo 6°. La Medalla de oro la otorgará el Pleno del Ayuntamiento, y la de plata y bronce la otorgará la Comisión Permanente.

Artículo 7°. Para la concesión se instruirá un expediente sumario en el que aparezcan los méritos contraídos por el interesado y la probanza, en su caso, de los mismos, debiendo ser condición indispensable que deriven de una verdadera actuación distinguida y meritoria que sobresalga con relevantes matices de lo corriente y general y que se haya traducido en un positivo resultado de orden moral o material para la Ciudad, el Ayuntamiento o la Patria, acompañado todo ello de una intachable conducta de rectitud y moralidad.

Artículo 8°. La instrucción del expediente se anunciará al público para que en el plazo de quince días puedan formularse observaciones y objeciones a la concesión, las cuales habrán de ser por escrito y pudiendo la Comisión permanente pedir aclaraciones a los oponentes, justificaciones de su personalidad y antecedentes políticos, sociales y religiosos de los mismos.

Artículo 9°. La Comisión Permanente instruirá el expediente por medio de un delegado de la misma, asistido del Secretario de la Corporación, y terminado será elevado al pleno de la Corporación la misma Comisión Permanente, según sea la Medalla que se trate de conceder, para su resolución.

Artículo 10. Contra el acuerdo de concesión o denegación no cabrá ningún recurso.

*Acta de la comisión municipal permanente. Sesión de 22 de enero de 1953.
Medalla de la ciudad²⁶⁰.*

La comisión procede a examinar los expedientes instruidos con motivo de la petición de diversos vecinos, en solicitud de que les sea concedida la Medalla de la Ciudad como comprendidos en el acuerdo tomado por el pleno municipal en sesión del día 17 de julio de 1952, por el que se concede a los excombatientes de la Cruzada en el Ejército nacional; a los caídos por Dios y por España y a los que sufrieron persecución y prisión por su colaboración al glorioso movimiento nacional, en cuyo acuerdo se determina que será condición indispensable para tener derecho a tal distinción, ser hijo o vecino de esta ciudad [...].

Se acuerda conceder la medalla de la ciudad, en su categoría de plata, a las siguientes personas²⁶¹:

Y que el acto de la imposición de la Medalla se verifique con toda solemnidad, el día 28 de enero de este mismo año XIV aniversario de la liberación de la ciudad por el glorioso Ejército nacional.

*Acta de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de enero 1953.
Fiestas de la Liberación²⁶².*

²⁶⁰ Folios 74v, 75, 75v y 76. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

²⁶¹ No se incluyen los nombres, siendo el resumen el siguiente. Excombatientes del Ejército nacional: catorce. Caídos por Dios y por España: representados por dieciocho familiares y representantes de los reverendos padres conventuales de San Francisco y de las religiosas de las escuelas pías de San José. Excautivos: siete, tres de ellos representados por sus esposas. Denegadas por varios motivos, veintidós.

²⁶² Folios 149-150.

El señor alcalde presidente da cuenta, seguidamente de los diversos actos organizados en conmemoración del XIV aniversario de la Liberación de la ciudad, entre los cuales destaca la solemne imposición de las Medallas de la Ciudad concedidas a los excombatientes, excautivos y caídos por Dios y por España, durante la Cruzada, conforme se acordó en sesión de pleno celebrada el día 17 de julio de 1953.

Y con referencia a esta concesión y en cumplimiento de dicho acuerdo, la comisión permanente en sesión del día veintidós de este mes, determinó las personas a quienes correspondía, sintiendo no haber podido complacer a todos los solicitantes en razón a que en los términos estrictos de aquel acuerdo queda limitada a los naturales de esta ciudad y a los vecinos de la misma en el periodo comprendido de 18 de julio de 1936 a 1 de abril de 1939 que combatieron en el Ejército nacional acaudillado por el generalísimo Franco, a los que cayeron durante la Cruzada y a los que igualmente en el citado periodo sufrieron persecución y prisión por su adhesión al Movimiento Nacional.

De orden del señor presidente, el secretario autorizante da lectura íntegra al acuerdo adoptado por la comisión permanente en sesión del día veintidós de este mes, y por unanimidad es ratificado en todas sus partes.

*Acta de la comisión municipal permanente. Sesión de 11 de junio de 1953.
Medalla de la ciudad²⁶³.*

El señor alcalde dice que al hacerse entrega de la Medalla de la Ciudad el día 28 de enero último a los excombatientes, excautivos y viudas de caídos, se prometió por el señor Camp, que en aquel momento regentaba la alcaldía sería concedida más tarde a los demás excombatientes y excautivos residentes en esta ciudad que no pudo serles otorgada en aquella fecha por no reunir los requisitos de residencia exigidos. Propone que se dé cumplimiento a dicha promesa y se acuerde conceder dicha medalla a los que reuniendo las demás condiciones previstas en el reglamento, lleven cinco años de residencia en esta ciudad en el día de hoy, y señalando un plazo hasta el día 10 de julio próximo para solicitarla. Por unanimidad, se acuerda.

Ratificación de acuerdo de 30 de julio de 1953²⁶⁴.

Se dio lectura al acuerdo tomado por la comisión permanente en sesión del día 15 de este mes, y cuyo texto es el siguiente: «Estimando que la División Azul combatió en defensa de los mismos ideales que representaba la Cruzada española bajo el Caudillo Franco, ampliar el acuerdo de 17 de julio de 1952 en el sentido de conceder la Medalla de la Ciudad a los combatientes de la División Azul».

El señor alcalde manifiesta que el motivo de esta ratificación que se solicita, es que aun cuando el Reglamento de la Medalla establece de competencia de la comisión permanente su concesión hasta la categoría de plata, y bajo este aspecto no es necesaria ratificación del pleno; no obstante como el acuerdo inicial de conceder la Medalla a los combatientes de la Cruzada, lo tomó la corporación plenaria se ha creído conveniente sea también ella el que mediante este acuerdo la conceda a los que combatieron con la División Azul.

Por unanimidad, se acuerda ratificar el acuerdo de la comisión permanente antes transcrito.

Otros datos²⁶⁵.

²⁶³ Folio 16.

²⁶⁴ Folio 172.

²⁶⁵ *La Vanguardia Española*, 19 de julio de 1953.

Con motivo del 17 aniversario del Glorioso Alzamiento se han celebrado con gran solemnidad diversos actos de patriotismo en esta villa [...]

En el Ayuntamiento se celebró la entrega de la Medalla de plata de la Ciudad, a los excombatientes, excautivos o sus familias según acuerdo del ayuntamiento.

También se hizo entrega de la Medalla de la Ciudad de Barcelona que el Ayuntamiento de la Ciudad Condal concedió a cinco excombatientes que residen en esta villa.



Colección de Carlos Guisasola Carrión²⁶⁶

²⁶⁶ La medalla es redonda de 42 milímetros de diámetro. En el anverso lleva, entre dos ramas vegetales, una cartela con escudete de oro, con cuatro palos de gules y timbrado de corona. En el reverso lleva la inscripción en cuatro líneas MEDALLA / DE LA CIUDAD / DE / GRANOLLERS, esta última en orla inferior. Este ejemplar pende de cinta de color rojo.

Medalla de la provincia de Tarragona a los excombatientes

ADT²⁶⁷

Acuerdo del Pleno del 16 de febrero de 1950.

*Creación de la Medalla de la Provincia*²⁶⁸.

Primero: se crea la Medalla de la provincia de Tarragona, para premiar con ella, especiales actividades de todo orden que favorezcan o ayuden a su grandeza, nombre y prosperidad.

Segundo: Esta Medalla será en tres categorías: oro, plata o bronce, y un Reglamento especial determinará y regulará su concesión.

Tercero: Por la Sección de Gobierno de la Corporación y en el plazo máximo de seis meses, se presentará a la aprobación del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, el Reglamento que señala en el artículo anterior.

Cuarto: Por la propia Sección de Gobierno de la Corporación se procederá a determinar la forma de dicha medalla, presentándose en el plazo de tres meses a la aprobación de este Pleno las correspondientes bases para la ejecución por artistas provinciales de los correspondientes dibujos y modelos con escayola, estableciéndose los correspondientes premios con cargo al próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno.

Quinta: El próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, se establecerá la oportuna asignación presupuestaria, para la ejecución de las matrices necesarias para el acuñado de la Medalla de la provincia, que se crea.

Acuerdo del Pleno del 16 de marzo de 1950.

*Creación de la Medalla de la Provincia*²⁶⁹.

[...] leídas las bases que propone la Sección de Gobierno para la celebración de un concurso entre artistas de la provincia al objeto de premiar los mejores dibujos y modelos en escayola de la Medalla de la provincia, cuyas bases son como siguen:

Primera: Se saca a público concurso entre artistas provinciales el diseño para la Medalla de la provincia.

Segunda: La Medalla será circular con un diámetro de treinta milímetros y su anverso estará formado por el escudo antiguo de la Provincia, en azul y plata, y la inscripción en todo su perímetro circular de DIPUTACIÓN PROVINCIAL – TARRAGONA AGRADECIDA, admitiéndose las abreviaturas que estime convenientes el artista.

El reverso, de libre elección del concursante, estará formado por un motivo ornamental, con una cartela para poder ser grabado en ella, el nombre del galardonado y la fecha de su concesión.

Tercera: Cada artista concursante, deberá presentar un dibujo del anverso y reverso, junto con los modelos en escayola, los cuales estarán colocados sobre un tablero. Dibujos y modelos, tendrán un diámetro uniforme para todos, de veinticinco centímetros y no serán admitidos los que no cumplan esta básica condición.

Cuarta: Todos los trabajos serán presentados bajo un lema en sobre aparte, se acompañará de una tarjeta con el nombre y dirección del autor, así como su partida de nacimiento para los que hubieran nacido en la provincia, o certificado de la alcaldía respectiva, de estar inscritos en el correspondiente padrón municipal en primero del corriente año, puesto que este concurso queda reservado a exclusivamente para los artistas naturales o residentes en la provincia.

²⁶⁷ Cortesía de Benet Martí del Arxiu de la Diputació de Tarragona (ADT).

²⁶⁸ ADT. Libro de Actas. Folio 94. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

²⁶⁹ ADT. Libro de Actas. Folios 99, 99v y 100. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

Quinta: El plazo de admisión de trabajos dará comienzo el día primero de junio del corriente año y se terminará el día quince de dicho mes a las doce horas.

Los trabajos deberán entregarse en la Secretaría General de la Corporación, todos los días laborables a las horas de oficina, pudiendo solicitarse recibo en el momento de hacerse la entrega de los mismos.

Sexta: El Jurado constituido por el Excelentísimo señor Presidente de la Corporación, el Director de la escuela-taller de arte de la Excelentísima Diputación, al arquitecto provincial y un miembro designado por el patronato de la escuela-taller de arte de esta Corporación, que actuará a su vez de Secretario, emitirá su fallo, que será inapelable, en la segunda quincena del mes de junio, pudiendo declarar desierto el Concurso.

Séptimo: El Jurado anteriormente señalado, podrá otorgar los siguientes premios:

Primer premio de 5.000 pts.

Segundo premio de 3.000 pts.

Tercer premio de 2.000 pts.

Se autoriza al Jurado, que si así lo requiera la calidad y cantidad de las obras que se presenten, a poder desdoblar las cantidades citadas en otros premios, sin sobrepasar nunca, la cifra total de las mismas.

Octava: Una vez emitido el fallo, la Excelentísima Diputación Provincial, podrá organizar una o varias exposiciones si así la Sección de Gobierno de la misma lo estimara conveniente. Exposiciones que deberán tener lugar dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación del fallo y transcurridos los cuales podrán ser retiradas las obras no premiadas.

Novena: En el mes de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y uno, serán abonados los premios que se establezcan y para lo cual se establecerá en el próximo presupuesto de la Corporación la correspondiente consignación.

Décima: Por la Sección de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial se resolverán cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación e interpretación de las presentes Bases.

La Diputación acuerda, por unanimidad, aprobar las precedentes bases.

Acuerdo del Pleno del 6 de julio de 1950.

*Fallo del concurso*²⁷⁰.

[...] Se dio cuenta del fallo del Jurado que ha juzgado el concurso celebrado para premiar los modelos de la medalla de la provincia el cual acordó conceder el primer premio al trabajo presentado bajo el lema Nartex, el segundo premio al del lema Abundancia y el tercero al del lema Hijo Predilecto. Abiertas las correspondientes plicas resultó ser autor del primero don Luis M. Saumells, del segundo don Salvador Martorell Ollé y del tercero don Vicente Lliberia Grau; por unanimidad se acuerda informar al Pleno la procedencia de su aprobación.

Acuerdo del Pleno del 20 de julio de 1950.

*Ratificación del fallo del Concurso*²⁷¹.

Dada cuenta del acta del Jurado que falló el Concurso para premiar el modelo de Medalla de la Provincia creada por esta Excelentísima Diputación, así como de la propuesta formulada por la Sección de Gobierno en la sesión celebrada por el mismo el día 6 del actual, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el fallo y en consecuencia conceder en las condiciones establecidas en las Bases del Concurso, el primer premio importante cinco mil pesetas [a] don Luis María Saumells, por su trabajo presentado bajo el lema “Nartex”; el

²⁷⁰ ADT. Sin numerar. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

²⁷¹ ADT. Libro de Actas. Folios 30 y 30v. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

segundo premio importante tres mil pesetas a don Salvador Martorell Ollé, por su trabajo presentado bajo el lema “Abundancia” y el tercer premio importante dos mil pesetas a don Vicente Lliberia Grau por su trabajo presentado bajo el lema “Hijo Predilecto”.

Acuerdo del Pleno del 15 de febrero de 1951.
Reglamento de la Medalla²⁷².

Artículo primero: la Medalla de la Provincia, creada por la Excelentísima Diputación de Tarragona, tiene por objeto premiar destacados méritos o relevantes servicios personales o colectivos a favor de España o concretamente de la provincia de Tarragona, por los particulares o entidades nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido en las letras, las ciencias, y las artes y particularmente en pro de la grandeza y prosperidad provincial [...]

Artículo segundo: Se establecen tres categorías para la Medalla de la Provincia: de oro, de plata y de bronce.

[...]

Artículo noveno: La Medalla será acuñada según modelo aprobado en sesión de veinte de julio de 1950 y cuyo dibujo y tamaño se acompaña [no se ha encontrado], figurando en el anverso el antiguo escudo de la provincia debidamente esmaltado, en todas las categorías y con la inscripción. “Tarragona agradecida, Diputación Provincial”, y en el reverso el nombre y apellidos del galardonado y la fecha de concesión.

La cinta de la Medalla, será una franja granate con dos líneas perpendiculares amarillas, según diseño adjunto y colgará de un pasador.



Otros datos.

Medalla circular de bronce, de 36 milímetros de diámetro, que en el anverso lleva escudo esmaltado de la diputación²⁷³ y alrededor el lema TARRAGONA AGRADECIDA · DIPUTACIÓN PROVINCIAL. En el reverso lleva un ángel con láurea y cinta a izquierda.

El diseño es similar al comentado en las disposiciones anteriores pero debe tratarse de una variante para los excombatientes.



²⁷² ADT. Libro de Actas. Folios 69, 69v y 70. Se incluye únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe.

²⁷³ Creado por real orden de 24 de marzo de 1928. Los cuatro palos encarnados en fondo de oro. Superpuestos verados en ondas de oro y gules en palo, inscritos en un escudete cuadrado de forma colocado sobre el todo del escudo. En el ángulo interior del escudete la *Thau* característica de la mitra arzobispal. Timbrado todo, en la parte superior, con corona de príncipe.

Medalla de la ciudad de Zaragoza

Reglamento para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Zaragoza.
14 de marzo de 1958²⁷⁴.

Artículo 1.º Con el nombre de “Medalla de la Ciudad de Zaragoza” el Excmo. Ayuntamiento creó en abril de 1908 una distinción honorífica destinada a premiar méritos relevantes, destacados servicios prestados a la Patria y a la Ciudad, y actos humanitarios dignos de recompensa²⁷⁵.

Dicha medalla se halla constituida por un disco metálico con anilla pendiente de una cinta roja, con pasador dorado. En el anverso de la misma figura grabado el escudo de la ciudad, orlado de ramas de laurel, sobre las cuales aparecen superpuestas, estilizadas, las cruces conmemorativas de los asedios que Zaragoza sufrió durante la Guerra de la Independencia, la del 5 de marzo de 1838, y la de beneficencia, y, envolviendo todo ello, los anagramas de los títulos que la ciudad ostentaba en la fecha de creación de dicha distinción²⁷⁶. En el reverso figura la inscripción “Premio al Mérito”, y una cartela destinada a grabar la fecha del acuerdo de concesión, por cuyo costado surgen, en dibujo simbólico, unas ramas de hojas de roble.

Artículo 2.º Esta Medalla puede concederse en tres categorías: de oro, plata y bronce, para ser ostentada sobre el pecho en actos oficiales, pudiendo ser usada corrientemente fuera de ellos reproducida en miniatura, pendiente de un lazo rojo, sobre la solapa de la americana o prenda de cuerpo.

Artículo 3.º Todas las Medallas, cualquiera que sea su clase, tienen el mismo formato, diferenciándose únicamente en el metal de su confección, y su concesión no solo será a favor de personas individuales, sino de entidades de todo orden.

Artículo 4.º Las que se concedan a corporaciones o entidades para uso de sus banderas o estandartes, se otorgarán en forma de corbatas, en cinta ancha roja, de uno de cuyos dobles penderá la medalla, cualquiera que sea su clase, en su tamaño reglamentario, y en los finales de la cinta llevará un fleco del mismo metal, y en la cinta, bordado el escudo de la ciudad en la misma forma que las bandas que usan como distintivo de cargo los señores regidores.

Artículo 5.º Las apreciaciones y consideraciones de los méritos individuales o colectivos y la consiguiente determinación de la categoría que deba otorgarse en cada caso, corresponderá íntegra y exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento, mediante propuesta que habrá de formular al Excmo. Ayuntamiento, mediante propuesta que habrá de formular la M.I. Comisión de Gobernación.

Artículo 6.º La concesión podrá otorgarse por iniciativa de la corporación o de cualquiera de sus miembros, o a petición de alguna autoridad o de entidades legalmente constituidas que representen un positivo valor moral o material de la ciudad.

Artículo 7.º Para ello será preceptivo la instrucción de un expediente, en el que se reflejarán las circunstancias acreditativas del mérito excepcional o acto merecedor del galardón, que su concesión represente, realizado por la persona o entidad a cuyo favor se efectúe; el cual precio informe de la M.I. Comisión de Gobernación, se acordará o denegará

²⁷⁴ Reglamento para la concesión de la “Medalla de la ciudad de Zaragoza” [aprobado en Pleno Municipal de 9 de enero de 1958] [4] p.; 30 cm + [4] p. Mecanografiado. Contiene: Reglamento para la concesión de medallas de la ciudad: aprobado por Pleno de 14 de nov. de 1953.

²⁷⁵ Sobre la base de un boceto del arquitecto municipal Ricardo Magdalena, Francisco Albiñana dibujó el diploma acreditativo de la concesión, editado por la litografía de Casas. Los troqueles fueron encargados a Juan Bautista Feu, industrial del ramo de la platería en Madrid. Posteriormente el taller de los hermanos Faci realizaría esta medalla. En BLASCO IJAZO, José. *Honores y condecoraciones en la ciudad. La medalla de la ciudad de Zaragoza*. Zaragoza. Ayuntamiento, 1950. Vol. 2, p. 57-86.

²⁷⁶ Ostenta, en abreviatura, cinco de los seis títulos que posee: *Muy Leal, Muy Noble, Muy Heroica, Siempre Heroica y Muy Benéfica*. Falta el de *Inmortal*, concedido un mes después de crearse la medalla.

la concesión, siendo esta comisión la que, en su caso, propondrá la categoría de la medalla que ha de otorgarse.

Artículo 8.º La Medalla de oro será otorgada por la Corporación en pleno, en sesión pública y votación secreta uninominal, mediante bolas blancas o negras, o sea: una para cada concesión, y se entenderá que ésta es rechazada sin o reúne a su favor un número de bolas blancas igual al de las dos terceras partes de Concejales que con arreglo a la Ley corresponde a la Corporación.

Si no existiera número suficiente de señores Concejales, la votación se demorará para próxima reunión consistorial en que se dé tal requisito.

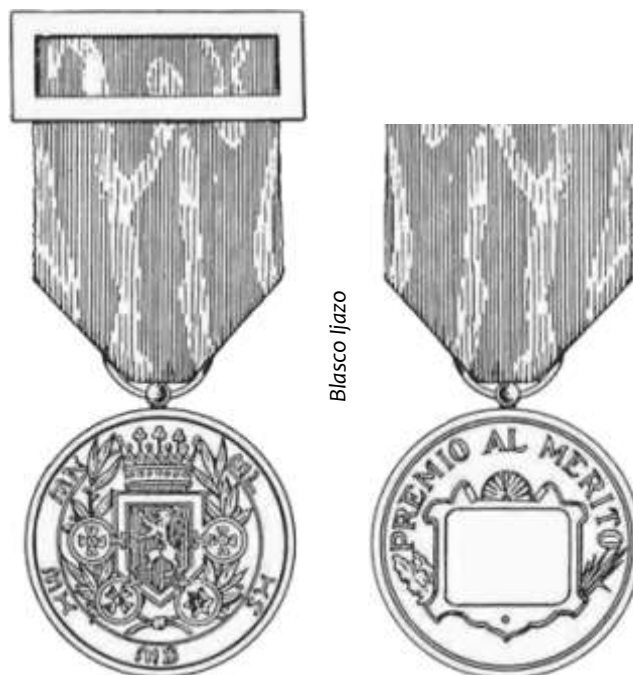
Artículo 9.º La Medalla de plata habrá de concederse igualmente por el Pleno consistorial, en votación secreta uninominal, en igual forma que para la de oro, bastando para su otorgamiento que número de bolas blancas sea igual al de la mitad más uno de los Concejales que corresponden a la Corporación. No será requisito indispensable el previo dictamen o propuesta de la M.I. Comisión de Gobernación.

Artículo 10. La concesión de la Medalla de cobre se efectuará por mayoría de votos de los señores Concejales que asistan a la sesión plenaria de la Corporación.

También podrá ser otorgada por la Excma. Comisión Municipal Permanente, dando cuenta de ello, posteriormente, al Pleno en cuyo caso el acuerdo deberá adoptarse por unanimidad.

Otros datos.

Con ocasión de haber otorgado el ayuntamiento de Zaragoza la Medalla de Plata de la Ciudad a varios militares excombatientes en la guerra comenzada el 18 de julio de 1936, solicitó de la superioridad el 9 de mayo de 1949 para que pudieran lucir sobre el uniforme la insignia. El 20 de julio de este año se dicta una disposición, accediendo a la petición, a base de que los jefes y oficiales interesados se dirijan, de forma individual al ministerio. De esta resolución se dio cuenta a la Comisión Permanente municipal en sesión de 10 de agosto de 1949 y al ayuntamiento pleno el 16 de septiembre siguiente. Se otorgó igualmente la medalla de oro a varios generales y unidades.



MEDALLA DE ORO²⁷⁷MEDALLA DE PLATA²⁷⁸

MEDALLA DE BRONCE



Cortesía de Carlos Guisasola Carrión

Colección de JABT

Colección de Manuel Pérez Rubio



²⁷⁷ El diámetro de las tres medallas (oro, plata y bronce) es de 31 milímetros.

²⁷⁸ Este modelo lleva en abreviatura los cinco títulos ya citados de *Muy Leal*, *Muy Noble*, *Muy Heroica*, *Siempre Heroica* y *Muy Benéfica*, añadiendo de forma competa el de *Inmortal*. En el reverso lleva en la cartela la inscripción en cuatro líneas de *POR LA / SALVACIÓN DE / ESPAÑA / 1936*.

Medalla de la ciudad de Calella a excombatientes y excautivos

Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 3 de enero de 1954.
Medalla de la Ciudad a excombatientes y excautivos²⁷⁹.

El señor Presidente ponme a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la sugerencia de conceder la Medalla de la Ciudad a los excombatientes y excautivos calellenses, así como a los próximos parientes de caídos por Dios y por España. El Ayuntamiento acuerda, vistas las manifestaciones del señor Alcalde:

1.º Conceder la Medalla de la Ciudad a los excombatientes que, encuadrados en las distintas unidades del Ejército español, lucharon en nuestra Guerra de la Liberación, y a los excautivos calellenses que, a raíz del histórico Alzamiento Nacional, sufrieron prisión en cárceles y chekas rojas por su honrosa significación política o por su sola y entusiasta adhesión a los postulados del Glorioso Movimiento, cuyo espíritu sirvieron con su patriótico sacrificio, así como a los próximos parientes de caídos por Dios y por España en campaña o cautiverio, y

2.º La Medalla colectiva a tan beneméritos españoles, de plata, será impuesta a los delegados locales de excombatientes y de los excautivos para que puedan ostentarla en cuantos actos con carácter oficial les imponga el cargo la obligación de asistir, y los excombatientes y excautivos gozarán de otra igual en metal, que, a su vez, les será impuesta por el delegado respectivo.

Otros datos.

La entrega de la misma se realiza el día 31 de enero, en la Casa Consistorial, dentro de los actos del XV aniversario de la entrada de las tropas nacionales en Calella²⁸⁰ siendo acompañada de un documento²⁸¹ con la reproducción de parte del acta municipal anteriormente indicada, así como el nombre del condecorado.

Se entregaron dos variantes de esta medalla, con idéntico anverso, donde aparece el escudo de la ciudad²⁸², rodeado por la leyenda CIVDAD DE CALELLA, así como la fecha 31-1-1954, día en que sería entregada.

La diferencia entre estas dos variantes se encuentra en su reverso. En la de excombatientes, encontramos el emblema de dicha hermandad, formado por un casco de hierro laureado sobre flechas de Falange, situado entre las fechas 1936 y 1939.

Y en la correspondiente a los excautivos, encontramos el distintivo de la hermandad, una cruz de brazos ensanchados a la que se sobrepone una cadena rota, abierta por la parte inferior, así como el emblema de Falange en su centro.

Se prende por medio de una pequeña aguja esmaltada con los colores nacionales.

La medalla fue fabricada por Nietos de Juan Medina²⁸³ en número de 70 ejemplares para

²⁷⁹ Cortesía de Jordi Pérez. Arxiu Històric Municipal de Calella. Llibre d'Actes de Ple. 1948-1943, pp. 85-86. Número de registro 10251. Existe igualmente una imagen con un Cuadro de Honor de los Caídos, Cautivos y Excombatientes de Calella.

²⁸⁰ Arxiu Històric Municipal de Calella, Revista *Estela*. 2 y 30 de enero y 13 de febrero de 1954. *La Vanguardia Española*, 1 de febrero de 1944, p. 9.

²⁸¹ Arxiu Històric Municipal de Calella, donación de Josep Vidal Araño.

²⁸² El escudo actual, aprobado en 1989, es un losange cortado y medio partido. Primero: de oro, un perro de sable pasante. Segundo: de azur, medio vuelo bajado de plata. Tercero: de gules, tres estrellas de oro de seis puntas. Al timbre corona mural de ciudad. El perro o can (en catalán *ca*) y el ala hacen referencia al nombre de la ciudad. Las tres estrellas son un atributo de la patrona de Calella, Santa María.

²⁸³ Arxiu Històric Municipal de Calella, Revista *Estela*. Factura Nietos de Juan Medina y Mandamiento de Pago 153. Legajo 6268.

excombatientes y de 101 para los excautivos, así como un único ejemplar de cada una en plata para los delegados locales, señores Castells y Suris. El precio de las mismas era de 21,90 pesetas para las de cobre y de 35 pesetas para las de plata. El importe total de la factura fue de 5015,90 pesetas.

EXCAUTIVO



Colección de Carlos Guisasola Carrión



Colección de José Manuel Díaz

EXCOMBATIENTE²⁸⁴

Colección de José Manuel Díaz



Colección de Carlos Guisasola Carrión



²⁸⁴ Sólo la Medalla de Excombatiente con el pasador esmaltado lleva el sistema de enganche original. El resto son incorrectos.

Medalla conmemorativa de los excombatientes de Lérida

*Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 31 de mayo de 1955.
Creación de Medallas para excombatientes de la cruzada de la provincia²⁸⁵.*

El Pleno acepta la siguiente propuesta de la Comisión de Régimen Interior adoptada el día veintiséis del corriente.

Estimando acertadas sugerencias recibidas sobre la otorgación de una distinción a los meritorios excombatientes de la Guerra de Liberación, naturales de la provincia, ampliando así lo que hizo para los hijos de esta Capital el excelentísimo Ayuntamiento de aquella²⁸⁶; esta Comisión, previa deliberación sobre el asunto resuelve se someta a reconocimiento y resolución de la Corporación en Pleno una propuesta para que a título de recompensa permanente a tales dignos excombatientes se acuerde confeccionar y ofrecer a cada uno de ellos, una Medalla especial de tamaño apropiado como condecoración para ser ostentada, de bronce, en cuyo anverso se quede grabado en relieve el escudo de la Provincia, tal como aparece en la Medalla Oficial de la misma²⁸⁷ y en el reverso conste alusiva inscripción a la gratitud que esta Corporación acreditará en cada caso; con cinta verde como color de la Administración y pasador correspondiente, confiando encargo a la Presidencia para que sobre tales características pida presupuestos y resuelva en definitiva con los asesoramientos que estime pertinentes.

²⁸⁵ Folio 140v. En [<http://www.diputacil.leida.cat/tauler/pandoraactes.html>].

²⁸⁶ *Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 11 de junio de 1954. Medalla de los Ex-combatientes de la Provincia.* Folio 14. En [<http://actesdelple.paeria.es/actes/cgi-bin/pandora.exe>]. A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda por unanimidad, elevar escrito a la Excelentísima Diputación Provincial, en súplica de que podría concederse a los excombatientes de la provincia de Lérida, la Medalla de la Provincia, al igual que se concedió para los excombatientes de la capital.

²⁸⁷ *La Medalla de la Provincia de Lérida.* Imprenta-Escuela Provincial, 1948. Folleto editado por la Diputación Provincial de Lérida. Con el fin de premiar los merecimientos de quienes, movidos por su amor a las tierras de Lérida y comarcas, les prestaron destacados servicios la Diputación fijó el propósito de ordenar lo relativo a la creación de unas condecoraciones dignas. Como antecedente, existía en el Reglamento de la Diputación Provincial, una medalla creada para premiar relevantes servicios prestados por diputados, funcionarios y otras personas ajenas a la Corporación, en la que como simple divisa debía figurar la leyenda *Honor al Cargo y Cargo con Honor*, ostentando como tipo el escudo provincial en su anverso y reverso. Modificada tal decisión, se rectificó el principal tipo decorativo de la medalla sustituyéndole por una expresión plástica del grupo escultórico monumental que representa a Lérida y sus comarcas, erigido en la Plaza de Cataluña de Barcelona. La ornamentación del reverso de la medalla, quedaba reservada para el escudo heráldico de la Provincia, rodeado de un lema que fue objeto de largo y concienzudo estudio. Finalmente se aceptó la exclamación del monarca, Pedro IV el Ceremonioso, que el mismo pronunció al entrar en tierras de Cataluña y divisar las comarcas de Lérida, pasando por Fraga, al contestar al noble Mosén Bernat de Cabrera, que le invitó a mirar: «*Senyor veets aqueli lloch?*», a quien respondió: «*Oh terra beneyta poblada de leyaltat!*». Esta última leyenda, como filacteria del reverso en la medalla, va de letra romana capital y complementa el blasón de la Provincia, compuesto de la combinación de los escudos de los nueve partidos judiciales de las tierras de Lérida. Los anteriores acuerdos, se adoptaron en sesión de 18 de diciembre de 1944, así como encargar la confección de la medalla al artista Antonio Parera y Saurina. En sesión celebrada por la Comisión Gestora, el 12 de mayo de 1945, se acordó por unanimidad, aprobar el trabajo artístico presentado por el artista citado y al propio tiempo, se encargó la confección en metal de la mencionada medalla, a la casa Eduardo Ausió de Barcelona. El reglamento de 25 de febrero de 1946, establecía que la medalla se creaba *para premiar destacados méritos o relevantes servicios personales o colectivos en favor de España, o concretamente de la Provincia de Lérida [...]* unos servicios de tal carácter que tengan trascendencia en el campo de las Ciencias, Artes, Bellas Letras y signifiquen para la Patria o la Provincia, prestigio excepcional o beneficio material de gran importancia en favor del progreso humano o en otro concepto, por acto de filantropía desusado. Se establecían las categorías de oro, de plata y de bronce, siendo una distinción exclusivamente honorífica. La medalla se acuñó según el modelo descrito anteriormente, y en el reverso llevaba el nombre y apellido del premiado, fecha de la concesión, con la adición de *La Provincia agradecida*. El cordón de la medalla sería dorado plateado o bronceado, según la categoría.

Sesión número 9 del Pleno de la Corporación Municipal de 30 de agosto de 1960.
Extensión de la de excombatientes a los de la División Azul e Ifni²⁸⁸.

Se aprueba por unanimidad la propuesta suscrita por el Jefe de Ceremonial y Protocolo con el conforme del Ilustre señor Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, en virtud de la cual se establecen dos modalidades a la medalla especial creada por acuerdo plenario de 31 de mayo de 1955 dedicada a los excombatientes leridanos que participaron en la Gloriosa Cruzada del 18 de julio de 1936 y se hace extensiva a los excombatientes de la División Azul y los de la Campaña de Ifni; disponiéndose asimismo como variante de los tres hechos de armas, se adopte el color azul y el amarillo respectivamente, para las cintas de las condecoraciones de la División Azul y de Ifni, constando en el reverso de la primera de estas la inscripción LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LÉRIDA A LOS EXCOMBATIENTES LERIDANOS DE LA DIVISIÓN AZUL, 15 JULIO 1940 y en el de la segunda la de LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LÉRIDA A LOS EXCOMBATIENTES LERIDANOS DE IFNI, 23 NOVIEMBRE 1957.

Otros datos.

El anverso lleva el escudo de la provincia de Lérida²⁸⁹, rodeado de la siguiente inscripción LEYDA · TERRA · BENEYTA · POBLADA · DE · LEYALTAT.

El reverso lleva las siguientes inscripciones:

En orla LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS · EXCOMBATIENTES LERIDANOS y en el centro en tres líneas DE LA / CRUZADA / 18 JULIO 1936. Cinta verde.

En orla LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS · EXCOMBATIENTES LERIDANOS y en el centro en tres líneas DE LA / DIVISION AZUL / 15 JULIO 1940. Cinta azul.

En orla LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS · EXCOMBATIENTES LERIDANOS y en el centro en tres líneas DE IFNI / 23 NOVIEMBRE / 1957. Cinta amarilla.

Hay constancia de ejemplares, sin que se tenga noticia de regulación alguna al respecto,

²⁸⁸ Folio 52. En [<http://www.diputaciolleida.cat/tauler/pandoraactes.html>]. El Boletín oficial de la Provincia de Lérida número 140, de 22 de noviembre de 1960, lleva una reseña de este acuerdo.

²⁸⁹ El aprobado el 28 de diciembre de 1897 y ratificado el 14 de abril de 1898. Escudo dividido en nueve cuarteles —antiguos partidos judiciales— y adopta la forma del escudo hispano-francés. Timbrado con una corona real tradicional, formada por un círculo de oro engastado en pedrería y realizada de ocho florones interpolados a otras tantas perlas montadas sobre apoyos, y con una palma de oro a la derecha y una rama de laurel a la izquierda. En la parte inferior de los tallos corren bandas flotantes sin divisa. Primero: sobre un campo de gules se ven tres elementos heráldicos y naturales: un castillo almenado, con puerta abierta de gules; una cruz coronada con un gran sol y un cardo sostenido y tallado de sinople. Que es de Solsona. Segundo: sobre campo de oro un águila bicéfala extendida de sable, coronada y membrada de oro, cargando el pecho con escudete de gules y en él las tres pajas de oro colocadas en banda. Es de Pallars. Tercero: su campo se divide en tres zonas las dos superiores partidas, en las que campean a la izquierda los cuatro palos de gules sobre oro y a la derecha, sosteniéndolas, y sobre campo de plata, un león rampante y contornado de gules. Por debajo, en faja, sobre campo de oro, una llave de sable. Que es de Arán. Cuarto: dividido en tres partes iguales horizontales. En las dos primeras se halla sobre campo de azur la Virgen con el Niño Dios, coronada de oro y entronizada sobre nubes, con manto de gules y portando la azucena de color natural. En la última zona se hallan los escaques de oro y sable de Urgel. Es de Seo de Urgel. Quinto: escudete, dentro del conjunto general del escudo provincial, su campo se halla recorrido por los cuatro palos de gules sobre campo de oro. En el centro, tres de las cuatro lises, al natural y en palo de sinople. Es de Lleida. Sexto: su campo se halla cortado y ocupado por la Virgen de Davall de flors, a lo que aluden los dos lirios que enmarcan los ángulos superiores del campo de azur. En la faja inferior, y por detrás de la imagen, sólo en su mitad superior, los cuatro palos de gules sobre campo de oro. Que es de Tremp. Séptimo: cortado en dos zonas; la primera, sobre campo de azur, tiene un buey de plata al paso sobre césped de sinople. La zona inferior está ocupada por los cuatro palos de gules sobre campo de oro. Es de Borjas. Octavo: su campo se halla cuartelado en sotuer, teniendo el frente y la punta de oro con cuatro palos de gules y los flancos con los escaques de oro sable de los condes de Urgel. Es de Urgel. Noveno: sobre campo de oro con cuatro palos de gules se halla un ciervo pasante, con diez puntas en la cornamenta. Que es de Cervera. Nota: La fuente original no ordena los cuarteles de la misma forma, y se han descrito conforme a las reglas heráldicas.

que en el reverso llevan la inscripción en orla LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS · EXCOMBATIENTES LERIDANOS y en el centro en tres líneas DE LA / CRUZADA / 18 JULIO 1955. Cinta verde o de los colores nacionales. Otro lleva en el reverso la inscripción en orla LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS · EXCAUTIVOS LERIDANOS y en el centro en tres líneas DE LA / CRUZADA / 18 JULIO 1936. Cinta roja.

GUERRA CIVIL
REVERSO 18 JULIO 1936



GUERRA CIVIL
REVERSO 18 JULIO 1955



GUERRA CIVIL
REVERSO EXCAUTIVOS



Colección de Carlos Lozano

Colección de Carlos Lozano

Colección de Carlos Guisasaola Carrión



DIVISIÓN AZUL

DIVISIÓN AZUL²⁹⁰

IFNI



Colección de Carlos Lozano

Colección de JBM

Colección de Manuel Martínez Fauste



²⁹⁰ El pasador sobre la cinta lleva la fecha de 29-12-1942. La fecha podría significar la del fin de la campaña y vuelta a España del receptor, o bien otro hecho señalado en Rusia, pero aparentemente no guarda relación con las reglas de su concesión.

Medalla de la villa de Torre-PachecoArchivo Municipal²⁹¹

*Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de 30 de julio de 1955*²⁹².

Artículo 1. En uso de las atribuciones conferidas a los ayuntamientos [...] el de Torre-Pacheco para premiar los méritos de todas aquellas personas que presten o hayan prestado servicios relevantes, trabajos extraordinarios o provechosas iniciativas en favor del municipio, o que se hayan distinguido [...] crea los siguientes títulos de honor y distinción que serán otorgados en los casos y con conforme a lo establecido en este reglamento:

[...]

d) Medalla de la villa.

Artículo 2. Constituirán méritos a tener en cuenta para conceder los anteriores títulos de honor y distinción:

a) Prestar relevantes servicios de cualquier carácter al estado, provincia o municipio.

[...]

g) Las grandes iniciativas, hechos ejemplares que redundando en beneficio del país deban premiarse.

h) Los actos heroicos.

i) Todos aquellos actos que pongan de manifiesto de una manera ejemplar el sacrificio de interés privados y personales del que los realice, en bien de sus semejantes.

Artículo 3. Será requisito esencial en la concesión apreciar la existencia de una relación más o menos directa entre las personas a quienes se les otorgue la distinción a los actos por ellas realizados y su influencia en la vida del municipio.

[...]

Artículo 8. La concesión de la Medalla de la villa, se hará en una de sus tres categorías: oro, plata o bronce en orden gradual descendente a los méritos reconocidos al beneficiario.

Esta medalla será de la aleación del metal correspondiente, forma circular con 40 milímetros de diámetro y 2 milímetros de grosor, provista de anilla o pasador superior para que penda de cordón de seda de los colores nacionales. Por su anverso llevará en relieve el escudo heráldico de la villa²⁹³ y por su reverso la inscripción siguiente: MEDALLA DE LA VILLA DE TORRE PACHECO (MURCIA), con la fecha de la concesión.

[...]

Artículo 11. A la persona distinguida, se le entregará documento autorizado en el que conste literalmente la parte dispositiva del acuerdo de la corporación, por el que se le concede la distinción.

[...]

*Sesión de 4 de septiembre de 1961*²⁹⁴.

8. Iniciación de expediente para otorgar a los excombatientes de la Cruzada que residen en este municipio la Medalla de plata la villa. A propuesta de la presidencia, el

²⁹¹ Cortesía de Carmen M^a Alcaraz Sandoval. Archivo Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

²⁹² El reglamento se autoriza, una vez cumplidos los trámites y requisitos, el 10 de febrero de 1959. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

²⁹³ Escudo partido. Primero, de azur, una torre bañada en su base por el mar. Segundo, las armas de los Pacheco, en campo de gules, dos calderas jaqueladas de oro y gules, en tres órdenes, con asas de sinople, gringoladas de seis cabezas de sierpe, de sinople, linguadas de gules; bordura ajedrezada de tres órdenes de gules y oro. Entado en punta, de azur, el monograma Ave-María en plata, orlado por el Rosario y ocho luceros. Al timbre, corona de marqués.

²⁹⁴ Folio 8ov. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

ayuntamiento acordó por unanimidad, iniciar la instrucción del correspondiente expediente para otorgar a los excombatientes de la Cruzada de Liberación y División Azul, la Medalla de plata de la villa, en orden a los méritos señalados en los apartados a), g), h) e i) del artículo 2 del Reglamento de honores y distinciones de este municipio.

*Sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 1961, concediendo la Medalla de plata de esta villa a los excombatientes de la Cruzada de Liberación y División Azul, nacidos o residentes en este municipio*²⁹⁵.

[...] Resultando, que la corporación municipal, en sesión del día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, acordó iniciar expediente para otorgar la Medalla de plata de la villa a los excombatientes de la Cruzada de Liberación y División Azul, nacidos o residentes dentro de este municipio, en orden a los méritos que se señalan en los apartados a), g), h) e i) del artículo 2 del Reglamento de honores y distinciones de este ayuntamiento aprobado por orden del Ministerio de la Gobernación, comunicada con fecha 10 de febrero de 1959;

Resultando que, instruido el oportuno expediente, en el plazo de exposición al público por quince días, según anuncio publicado en los sitios de costumbre y en el Boletín de Información Municipal número 18 correspondiente al mes de octubre, no se presentaron reclamaciones al mismo y si comparecieron acreditando su cualidad de excombatientes, por documentos que quedaron unidos a él, los señores que se relacionan a continuación, los cuales, consta fehacientemente su cualidad de nacidos o residentes dentro del municipio²⁹⁶:

Considerando que, los caballeros referidos, en su cualidad de excombatientes, han prestado relevantes servicios a la patria; sus actos y hechos de armas son ejemplares habiendo redundado en beneficio del país; son además actos heroicos y han puesto de manifiesto de una manera ejemplar el sacrificio de interés privados y personales de todos ellos en beneficio de los demás, y que por tanto, están comprendidos en los apartados y artículos del Reglamento de honores y distinciones consignados en el resultando primero;

La corporación municipal, por unanimidad y por tanto, con el quórum exigido por el artículo 10 del citado Reglamento de honores y distinciones, acuerda conceder la Medalla de plata individual de esta villa, a todos los excombatientes reseñados en el resultando segundo, y a título póstumo y en la persona de su tío [...] al caído en Rusia, encuadrado en la División Azul de voluntarios [...]

También se acuerda por unanimidad que se celebre acto público y solemne el próximo día ocho, festividad de la Concepción Inmaculada, para imponer las referidas condecoraciones.

Otros datos.

El Boletín Informativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco número 19 de noviembre-diciembre de 1961 da cuenta de los actos celebrados el 8 de diciembre de este año, en el cine *Ideal*, con motivo de la imposición de la medalla de plata, una a título póstumo a un caído de la División Azul y otras 19 a excombatientes.

²⁹⁵ Folio 92, 92v, 93 y 93v. Se inserta únicamente lo que interesa a este epígrafe.

²⁹⁶ Sigue la relación de personas condecoradas.

Medalla de la villa de Masnou

Arxiu Municipal²⁹⁷

*Reglamento para la concesión de la Medalla de la Villa*²⁹⁸.

*Sesión de 7 de octubre de 1959*²⁹⁹.

Moción de 29 de enero de 1960.

*Entrega de medallas de la Villa a los excombatientes del Ejército Nacional y de la División Azul residentes en esta población*³⁰⁰.

En sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 7 de octubre de 1959 se tomó el acuerdo de confeccionar y entregar Medallas de la Villa, en bronce, a los hijos de esta localidad y residentes en la misma que provistos del correspondiente carnet pudieron justificar su cualidad de excombatientes del Ejército Nacional o de la División Azul y su derecho a la obtención de tal recompensa, facultándose al señor Alcalde Presidente para que de común acuerdo con el Delegado de Excombatientes fije la fecha para su entrega, lo que se realizará en esta localidad con carácter oficial. Pero como quiera que el artículo 3.º del Reglamento para la concesión de la Medalla de la Villa dice que sólo podrán concederse tres medallas cada año, una en cada una de sus tres categorías, como caso de excepción y para que el Ayuntamiento pueda honrar como se merecen con la recompensa otorgada a quienes combatieron desde el primer momento en las filas del Ejército Nacional o se pasaron desde nuestra zona a ellos, se solicita del Pleno municipal que apruebe la concesión de las 32 Medallas de la Villa, en su categoría de bronce, para su imposición a:³⁰¹. Y no sería justo dejar sin recompensa al más genuino representante de los excombatientes de nuestra región, al Delegado Regional, Caballero Laureado, excelentísimo señor don J. S. P., ejemplo de virtudes cívicas y patrióticas, cuyas gestas heroicas forman ya parte de nuestra Historia. Por ello esta Presidencia y los Tenientes de Alcalde que forman la Comisión Municipal Permanente, solicitan para el mismo la Medalla de Plata de la Villa, cuya imposición tendrá lugar el mismo día que se impongan a los demás excombatientes locales. No obstante, VV.II. acordarán lo que en justicia crean procedente.

La Corporación Municipal por unanimidad de todos los asistentes acuerda la aprobación de la anterior Moción, acordándose, asimismo fijar el próximo día 31 de enero, que con motivo de la fiesta de la Liberación se haga entrega de las Medalla de referencia, en acto solemne que tendrá lugar a las 13 horas en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación recibida del Camarada Secretario Local y Lugarteniente de la Guardia de Franco, que dice: “Acordado por ese Ayuntamiento la concesión de la Medalla de la Villa, en su categoría de bronce, a los excombatientes de nuestra Cruzada de Liberación, hijos o residentes en esta población, no sería justo olvidar a nuestro Delegado Regional, Caballero Laureado, excelentísimo señor coronel don J.S.P., ni a nuestro alcalde y jefe local, el ilustrísimo señor don F. de P.S.C., excombatientes también por lo que el Consejo de Falange de esta Delegación Local acordó por unanimidad solicitar de ese ilustrísimo Ayuntamiento la concesión de la Medalla de la Villa, en su categoría de

²⁹⁷ Cortesía de Núria Corbera Vives. Arxiu Municipal del Masnou.

²⁹⁸ Libro de Actas, p. xx.

²⁹⁹ Libro de Actas, p. xx.

³⁰⁰ Libro de Actas. pp. 245, 245v y 246.

³⁰¹ Se omite la relación de condecorados.

plata, para los mencionados camaradas. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Masnou, 15 de enero de 1960 [...]”.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder también la Medalla de Plata a su alcalde, don F. de P.S.C., por los méritos contraídos durante la campaña de Liberación, cuya solemne imposición tendrá lugar el mismo día que se imponga al Laureado coronel S., al que ya se le ha otorgado, igual que a los demás excombatientes.

Otros datos³⁰².

Con ocasión de la conmemoración de la liberación de esta población, tuvieron lugar diversos actos y festejos [...]

En el Ayuntamiento tuvo lugar la solemne imposición de Medallas de la Villa, en su categoría de bronce, a los excombatientes de Masnou, que recientemente habían sido otorgadas por el Pleno Municipal, así como las de plata al jefe regional de excombatientes, laureado coronel don J. S. P., y al alcalde don F. de P. S. C.

³⁰² *La Vanguardia Española*, 3 de febrero de 1960, p. 2.

Medalla de la ciudad de Zamora

Otros datos.

El 25 de septiembre de 1960, en un acto celebrado en el Salón de Sesiones del Palacio de la Diputación Provincial, le fue impuesta la Medalla de Oro de la Provincia, a la Hermandad Excombatientes de la División Azul de Zamora, en reconocimiento de gratitud por el heroísmo y el sacrificio de que hicieron gala todos los zamoranos que formaron en la División Azul³⁰³.

³⁰³ *Ofensiva*, 5 de octubre de 1960, p. 30. *Imperio*, 27 de septiembre de 1960, pp. 1-2. También en *BlauDivisión*, Boletín Informativo de la Hermandad de la División Azul de Alicante número 16. Noviembre de 1960, p. 1.

Medalla de Navarra en conmemoración de los 25 años de paz

Otros datos.

Medalla plateada en forma de escudo español, coronado, sobre la Cruz Laureada de San Fernando. En el anverso cruz latina con inscripción en sus brazos, sobre las cadenas del escudo de Navarra.

El reverso es liso con las inscripciones 19 JULIO 1936 / 19 JULIO 1961 en dos líneas.

La cinta con los colores de la bandera española.



Colección Pablo J. Meroño Fernández



Medalla conmemorativa de los excombatientes de Guipúzcoa

Otros datos. ca. 1961

La Medalla del ex combatiente se ha instituido en sesión plenaria y extraordinaria celebrada por la Diputación de Guipúzcoa, para conmemorar el XXV aniversario del Alzamiento Nacional. Será entregada a todos los nativos de Guipúzcoa que hayan servido en el Ejército o en las milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS durante la Guerra de Liberación³⁰⁴.

El anverso lleva el escudo del territorio histórico de Guipúzcoa³⁰⁵, rodeado de la inscripción (estrella) EXCOMBATIENTES DE GUIPÚZCOA.

El reverso lleva la inscripción en orla XXV ANIVERSARIO DEL MOVIMIENTO NACIONAL y en el centro en dos líneas 18 JULIO 1936 / 18 JULIO 1961.

Cinta de los colores nacionales.

Existe una variante que en el anverso cambia el escudo por un casco laureado y la inscripción a (estrella) EXCOMBATIENTES GUIPUZCOANOS; en el reverso lleva la misma inscripción que la anterior.



Colección de José Luis Arellano

Colección de Ángel Segarra

³⁰⁴ Hoja oficial del lunes. 10 de julio de 1961, p. 11.

³⁰⁵ El usado hasta 1979.

Medalla conmemorativa de los 25 años de paz

Otros datos.

Se trata de una medalla conmemorativa de los 25 años de paz de la Asociación de Excombatientes del 18 de julio de 1936 de Santa Cruz de Tenerife.

Lleva como fondo una bandera de Tenerife (azul con la cruz de San Andrés blanca) y encima la V de la Victoria y la espada que conforman las figuras del monolito erigido en el monte de la Esperanza, lugar en que Francisco Franco se reunió con la oficialidad de Canarias para ultimar el Alzamiento.

La medalla es de plata baja o de alpaca, tiene el reverso plano, y la construcción es de buena calidad, lo mismo que los esmaltes.



Cortesía de Gonzalo Lozano Soldevilla



Colección de José Luis Arellano

Medalla provincial del combatiente (León)

Acuerdo corporativo de la Diputación de León número 23 de 20 de marzo de 1964. Medalla de Excombatiente Provincial con motivo XXV Aniversario de la Paz³⁰⁶.

El Pleno provincial, por aclamación, acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia que se transcribe, facultándola para que en la ejecución del acuerdo supla o complemente lo que sea preciso, incluso para articular en una pequeña instrucción o reglamento lo propuesto, mismo con las ampliaciones o modificaciones que juzgue precisas. Con motivo de celebrarse en el presente año el XXV Aniversario de la Paz Española, procede quede constancia de modo expresivo del recuerdo afectuoso y el agradecimiento sincero de la provincia hacia quienes, como hijos o vecindados en la misma, participaron en la Cruzada de Liberación³⁰⁷, de la que esta larga paz que disfrutamos nace, bajo la Capitanía, siempre certera y desvelada, del Generalísimo Franco, Jefe del Estado Español.

Por ello y siguiendo el ejemplo de otras provincias esta Presidencia se honra en proponer a la Corporación provincial que al amparo del artículo 303 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, se acuerde crear un distintivo con que honrar a quienes, como combatientes encuadrados en unidades de los ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o en otras de Movimiento Nacional, sin distinción de grados o jerarquías, tomaron parte en la mencionada Cruzada contribuyendo a la Victoria Nacional y a esta Paz que la Patria disfruta.

El mencionado distintivo, con el nombre de *Medalla Provincial del Combatiente*, podrá ajustarse al siguiente diseño: Haciendo círculo dos ramos, uno de roble, el otro de palma a izquierda y derecha respectivamente; en el centro del primero, facsímil de la Medalla [Cruz] Roja del Mérito Militar y en el centro del segundo, el del escudo provincial³⁰⁸, ambos en sus colores; y atravesando el círculo, de arriba abajo, una espada y rematando la empuñadura una anilla para sujetar la medalla.

Al dorso, esta inscripción: MEDALLA DEL COMBATIENTE LEONÉS XXV ANIVERSARIO DE LA PAZ³⁰⁹.

Tendrán derecho todos los que fueron combatientes en dicha cruzada, hijos de la Provincia o vecindados entonces en la misma, es decir, al ser llamados a filas o acudir voluntariamente o al terminar la campaña, cualquiera que hubiere sido su grado o jerarquía, vivos o difuntos, y por éstos sus derechohabientes, en su nombre y representación.

³⁰⁶ Cortesía de Enrique Sánchez. Folios 44 y 45.

³⁰⁷ La sesión plenaria de la Comisión Gestora de la Diputación de 30 de diciembre de 1936 en la que se aprueba la siguiente moción: *Con la espontánea manifestación que por orgullo racial siente siempre la tierra leonesa los triunfos de los que en ella nacen o en ella viven, ha festejado a los héroes de la Cruzada de nuestra moderna Reconquista. Por ello, el que suscribe, interpretando el sentimiento de gratitud de León hacia los que le han librado de la pesadilla en que hemos vivido el domingo 19 de julio, y haciéndose eco del pensamiento de la Diputación, tengo el honor de proponer: Primero. La creación de una medalla que perpetúe en su reverso la memorable fecha en que los cuerpos armados de nuestra guarnición han tenido el bello gesto de sumarse al Movimiento Nacional. Segundo. Su entrega a las unidades de cada arma o cuerpo en un sencillo acto de adhesión y afecto, de un ejemplar para el mismo y otros para sus respectivos jefes.*

La sesión de la Comisión Gestora de fecha 21 de julio de 1937 donde se aprueba que se estima que es de toda justicia, que una de las medallas sea entregada a Falange Española Tradicionalista de las JONS por haberse unido al Movimiento Nacional desde el primer momento.

En los honores y distinciones de la Diputación de León, constan con fecha de 30 de diciembre de 1936, la "Medalla conmemorativa del Alzamiento Nacional (metal bronceado y metal sobredorado)", para el general Carlos Bosch y Bosch, los cuerpos armados de guarnición en la ciudad de León, los jefes de las unidades de cada arma o cuerpo y la FET y de las JONS.

³⁰⁸ En campo de plata, león rampante de gules coronado, lampasado y armado en oro.

³⁰⁹ En dicho acuerdo no se establecen los colores de la cinta, que parece son los de la bandera nacional, aunque numerosos ejemplares aparecen con la cinta verde. La espada lleva la inscripción PAZ / 1964 en dos líneas. El reverso del ejemplar mostrado es liso. No hemos localizado ningún ejemplar con el reverso que lleve la inscripción citada en el acuerdo.

La medalla será de metal dorado, pero quedando autorizado el uso de la misma en oro. Su tamaño será similar al de la Medalla de la Campaña.

La concesión lleva implícito el derecho al uso de la Medalla. En los casos en que así proceda, con el comunicado de concesión puede entregarse asimismo el distintivo.

La entrega o imposición, puede ser colectiva, simbólica, individual, pero en todos los casos o en cuanto a la forma que mejor pareciere, elección de la ocasión, etc., la Diputación actuará de acuerdo con el Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Jefe Provincial del Movimiento y la Delegación Provincial de Excombatientes³¹⁰.

De la Medalla puede hacerse una edición especial, de muy reducido número, para distinguir a alguna alta jerarquía nacional o provincial a título de *Combatientes de Honor de la Provincia*.



Sesión del pleno de 30 de octubre de 1964.
Medalla provincial del Combatiente³¹¹.

Creada por esta corporación la “Medalla provincial del Combatiente” y próximo el día en que se haga entrega solemne de la condecoración a los excombatientes cuyos expedientes

³¹⁰ PACHO REYERO, Félix. *Un año de vida y de noticias en la provincia de León. Octubre 1964-Octubre 1965*. La corporación provincial, celebró sesión el día 30 de octubre, y entre otros acuerdos, propuso la creación de la primera Medalla de Excombatiente Provincial, de oro con esmaltes, que sería entregada al Caudillo de España. Otras medallas se entregarían a varias jerarquías y demás personal que se encontrase en la concentración de excombatientes del día 8 de noviembre de 1964. Dicha concentración se celebró en la Plaza Mayor de León, organizada por el Gobierno Civil de la Provincia, Diputación Provincial y Delegación Provincial de Excombatientes. En dicho acto fueron impuestas las medallas de Excombatiente Provincial, creadas en la sesión de la Corporación del día 30 de octubre. Después de la misa de campaña, tuvo lugar la imposición de corbatas a banderas y guiones de las distintas agrupaciones, procediendo después con la imposición de forma simbólica a todos los concentrados en la Plaza Mayor, así como a las delegaciones de excombatientes llegadas de Valladolid, Zamora, Lugo y Oviedo, en la persona del Delegado Provincial de Excombatientes. Se entregaron unas 3000 de estas medallas. Posteriormente se celebraron diversos actos en Ponferrada, Sahagún, Valencia de don Juan, Santa María del Páramo, Riaño, etc. para entregar las mismas medallas a excombatientes de cada zona. ABC, 21 de octubre de 1975, p. 12. La Hermandad Provincial de Excombatientes de León acordó conceder esta Medalla a las fuerzas de Orden Público.

³¹¹ Cortesía de Wenceslao Álvarez Oblanca, del Archivo de la Diputación Provincial de León. Folios 203r, 203v y 204r. Se inserta únicamente lo que puede interesar a este epígrafe.

tramita la Junta Provincial, esta Presidencia tiene el honor de proponer a V. E. acuerde:

4.º Que se concedan e imponga, en su día, las expresadas Medallas provinciales en sendas corbatas a las Banderas y guiones que a continuación se señalan:

Regimiento de Infantería de Burgos, nº 31.

Batallón de Tropas de Aviación.

Guardia Civil.

Policía Armada.

Guión General de Excombatientes

Requetés.

Marineros Voluntarios.

Caballeros Mutilados de guerra por la Patria.

División Azul.

Campanillas.

Hermandades de Retirados de los tres Ejércitos.





La Excm. Diputación Provincial de León

otorga a

Don

la

Medalla Provincial del Combatiente

creada por acuerdo corporativo de 20 de marzo de 1964, con ocasión del XXV Aniversario de la Paz Española, por reunir el interesado las condiciones necesarias para tal distinción.

León, 25 de octubre de 1964.

El Presidente,

Medalla de la paz de Franco en el XXV aniversario de la victoria

Otros datos.

Los asuntos de esta medalla fueron llevados por la Presidencia de la Unión Nacional de Excombatientes que aprobó la creación de la misma en la Asamblea de 13 de octubre de 1963 y publicada posteriormente por Orden de la Secretaría General del Movimiento de 1 de abril de 1964.

Se crea para conmemorar el vigésimo quinto aniversario del fin de la Guerra Civil. Consiste en una medalla de bronce en forma de cruz roja de brazos ensanchados, y sobre su centro un círculo blanco con la inscripción PAZ / 1939-1964, y en orla dorada EN LA GUERRA TU SANGRE · EN LA PAZ TU TRABAJO. Remata el brazo superior de la cruz, y allí engancha la anilla un casco puesto de perfil y circundado de laureles. En el reverso la cruz es azul, y en el círculo central, sobre esmalte blanco, presenta la leyenda HONOR / Y / GLORIA / A / CAÍDOS / Y / HÉROES, con orla de ramos de laurel dorados. La cinta lleva cuatro listas iguales de color blanco, amarillo, rojo y negro³¹².

Existía un modelo de impreso para solicitarla dividido en tres partes recortables por medio de puntos troquelados.

La parte superior lleva en su esquina superior izquierda el dibujo de un casco de guerra sobre un haz de flechas —emblema de excombatientes— y alrededor EN LA GUERRA TU SANGRE / EN LA PAZ TU TRABAJO. En el resto de la hoja lleva el siguiente texto:

UNION NACIONAL DE EXCOMBATIENTES

Don ... nacido

el ... de ... de ... en ...

.. con domicilio en ...

Ex Combatiente, según las normas establecidas por la ley de 25 de agosto de 1939 y Baremo de la Delegación Nacional de excombatientes, con carnet o certificado expedido por la Delegación o Servicio Provincial de ...

Solicita la Medalla de la Paz a la que se considera acreedor, como el correspondiente título.

..., a ... de ... de 197...

La parte central, que es un justificante del pago, lleva el mismo escudo y lema, y el siguiente texto:

Don...

Abonó en el día de la fecha la cantidad de 80 pesetas en concepto de derechos y 5 pesetas por el Título.

..., a ... de ... de 197 ...

La parte inferior era un resguardo que incluía el nombre y provincia del peticionario.

³¹² Existe, para los componentes de la Armada, un informe de la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada fechado el 29 de enero de 1985 en los siguientes términos:

1. Los presentes antecedentes se refieren a la “Medalla de la Paz de Franco”, cuya autorización para ostentar en el uniforme viene solicitando personal de la Armada que no había ingresado o incluso no alcanzaba la mayoría de edad en la fecha de celebración del 25 aniversario de la Paz (1 de abril de 1964), siendo la fecha de los diplomas acreditativos el 18 de julio de 1964.
2. La concesión de la citada medalla por la Unión Nacional de Excombatientes fue inicialmente otorgada a los supervivientes de la Guerra Civil, al conmemorarse el 25 aniversario de su finalización. Posteriormente, después por tanto de la fecha conmemorativa que figura en los diplomas se amplió a personas que no habían participado en la contienda, otorgándose habitualmente en los sucesivos aniversarios de la Paz. Ello explica la diversa edad de los beneficiarios y su concesión incluso a personas que entonces no formaban parte de las Fuerzas Armadas.
3. En consecuencia, el Asesor Jurídico, de acuerdo con el anterior dictamen de 22 de abril de 1985 estima que no existe impedimento legal para que se autorice a ostentar sobre el uniforme la citada medalla a quienes perteneciendo actualmente a la Armada, acrediten su posesión legítima mediante la presentación del diploma o fotocopia legalizada.



Colección de Carlos Lozano



Colección de Johan Deville



Prensa

En 1964:

En el Salón Dorado de la Diputación Provincial de Barcelona, se celebró el 10 de octubre un acto donde se hizo entrega de la Medalla de la Paz, y los títulos acreditativos, a ciento ochenta y seis excombatientes barceloneses³¹³.

El 8 de noviembre, en el Teatro Liceo de Guadalajara se impuso la Medalla de la Paz de Franco a numerosos excombatientes de todos los partidos judiciales de la provincia, y de diversas hermandades³¹⁴.

El 20 de diciembre se celebró en la Delegación Nacional de Sindicatos de Madrid, la imposición de la medalla conmemorativa de la Paz a los excombatientes de los distritos de Retiro, Mediodía, Arganzuela, Latina, Chamberí y Vallecas, asistiendo al acto representaciones de excombatientes de la División Azul y de la Cruzada de Liberación Nacional³¹⁵.

En 1965:

El 21 de enero se impuso la Medalla de la Paz a veinte vecinos de Vendrell que formaron en las filas del Ejército Nacional durante la Cruzada³¹⁶.

En actos conmemorativos de la liberación en Manresa, celebrados el 25 de enero, en el salón del Consistorio, se impuso la Medalla de la Paz a los excombatientes de la Cruzada, «División Azul» y campaña de Ifni. Recibieron dicha medalla unos trescientos excombatientes, coincidiendo algunos casos en que la distinción fue impuesta a padre e hijo, por haber combatido el primero en la guerra y éste en Ifni³¹⁷.

El 1 de marzo, más de 3000 excombatientes de los ocho municipios que componen la margen izquierda del Nervión, se reunieron en Baracaldo, para recibir la Medalla de la Paz³¹⁸.

El 1 de abril, se impuso la Medalla de la Paz a doscientos cincuenta excombatientes de la Cruzada, de Barcelona capital³¹⁹. En Pamplona, en el Paraninfo del Instituto de Navarra, se hizo la imposición de la Medalla de la Paz a excombatientes, representantes de cada una de las unidades que tomaron parte en la Cruzada de Liberación. En la Diputación de Pontevedra se procedió a la imposición de 266 Medallas de la Paz a otros tantos excombatientes de la Cruzada³²⁰.

El 31 de mayo en Mota del Cuervo, se impuso las Medallas de la Paz a diferentes excombatientes conquenses³²¹.

El 7 de junio en San Sebastián, se celebró una parada militar y se impusieron las Medallas de la Paz a los jefes de cuerpo de todas las agrupaciones militares de la provincia y a los presidentes de las distintas Hermandades de excombatientes³²².

El 29 de junio, tres mil excombatientes de la provincia de Cáceres recibieron la Medalla de la Paz, en un acto celebrado en la Avenida de España. Las primeras autoridades ofrecieron la condecoración a más de cincuenta enfermeras excombatientes de Sanidad Militar, las cuales distribuyeron después a los concentrados la misma condecoración³²³.

El 17 de julio, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Mataró, tuvo lugar un acto conmemorativo dentro del cual se procedió a la entrega de la Medalla de la Paz y diploma a un destacado número de excombatientes de Mataró y comarca del Maresme³²⁴.

³¹³ *La Vanguardia Española*, 11 de enero de 1964, p. 29.

³¹⁴ *Nueva Alcarria*, 14 de noviembre de 1964, p. 3.

³¹⁵ *ABC*, 20 de diciembre de 1964, p. 100.

³¹⁶ *La Vanguardia Española*, 22 de enero de 1965, p. 25.

³¹⁷ *La Vanguardia Española*, 26 de enero de 1965, p. 23.

³¹⁸ *La Vanguardia Española*, 2 de marzo de 1965, p. 6.

³¹⁹ *La Vanguardia Española*, 2 de abril de 1965, p. 18.

³²⁰ *La Vanguardia Española*, 2 de abril de 1965, p. 43.

³²¹ *La Vanguardia Española*, 1 de junio de 1965, p. 8.

³²² *La Vanguardia Española*, 8 de junio de 1965, p. 4.

³²³ *La Vanguardia Española*, 30 de junio de 1965, p. 8.

³²⁴ *La Vanguardia Española*, 20 de julio de 1965, p. 16.

El 6 de agosto, en San Sebastián fue entregada la Medalla de la Paz a los distintos jefes de los cuerpos y armas de la guarnición, de los caballeros mutilados, presidente de la hermandad de alféreces provisionales, representantes de los antiguos Tercios de Requetés, División Azul, delegado provincial de excombatientes y damas enfermeras³²⁵.

El de 12 septiembre salón de actos de la Casa Consistorial de Cardona se impuso la Medalla de la Paz a los excombatientes de la localidad³²⁶.

En 1966, en enero, en los actos conmemorativos del XXVII Aniversario de la Liberación, se impuso la Medalla de la Paz a ciento veinte excombatientes de Badalona, San Adrián de Besos y Santa Coloma de Gramanet, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Badalona³²⁷. El 9 de julio, en Torrente (Valencia), se impuso la Medalla de la Paz a 63 excombatientes de la Cruzada³²⁸.

El 3 de febrero de 1967 en Torelló (Barcelona) se impuso la medalla a los excombatientes locales³²⁹.

El 11 de febrero de 1968, en Seu de Urgell se impuso la Medalla a 234 excombatientes³³⁰.

En Amposta (Tarragona), el 19 de agosto de 1979 se impuso a los componentes de la Agrupación de Excombatientes de la ciudad³³¹.



Colección de Ángel Segarra



³²⁵ ABC, 8 de agosto de 1965, p. 77.

³²⁶ *La Vanguardia Española*, 19 de septiembre de 1965, p. 26.

³²⁷ *La Vanguardia Española*, 1 de febrero de 1966, p. 31.

³²⁸ *La Vanguardia Española*, 10 de julio de 1966, p. 7.

³²⁹ *La Vanguardia Española*, 5 de febrero de 1967, p. 37.

³³⁰ *La Vanguardia Española*, 13 de febrero de 1968, p. 30.

³³¹ *La Vanguardia Española*, 20 de agosto de 1970, p. 26.



EL PRESIDENÇA DE LA UNION NACIONAL DE EX COMBATIENTES

Por cuanto en obsequencia de lo establecido por la Asamblea de esta **Union Nacional de ex Combatientes** en su reunion de **Pleno** de fecha **13** de octubre de **1963** creando la

Medalla de la Paz de Franco en el XXV Aniversario de la Victoria

para dar testimonio y conmemorar los **XXV Años de Paz, Hermandad y Progreso** disfrutados, y atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren en

Don Antonio Bujalance Cañete

La **Junta Nacional** le otorga la **Medalla de la Paz de Franco**

Por tanto y con arreglo a las prescripciones establecidas, expido el presente **Título** como justificante del derecho que tiene a ostentar esta **Condecoración**,

Dado en **Madrid** a **18** de **Julio** de **1964**

Registrado al folio **F. n.º 7765**

J. ROVINSKY

18. Roma, U.S.

Medalla al mérito de la provincia, conmemorativa de la Guerra de Liberación

Diputación de La Coruña³³²

Acuerdo plenario de la Diputación Provincial de 28 de diciembre de 1964³³³.

Aprobando una moción del diputado presidente de la Comisión de Protocolo y Ceremonial, don M.F.S., y con motivo de los XXV Años de venturosa Paz de que hoy disfrutamos todos los españoles, en testimonio de imperecedera gratitud, recuerdo y admiración a las diversas unidades del Ejército de Tierra, Mar y Aire, y en especial a aquellos excombatientes que tomaron parte en las mismas, se acuerda:

1.º De conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones de esta Diputación, conceder la Corbata de Honor de nuestra provincia a cada uno de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que integraron el Ejército Nacional, que se impondrá a cada una de las enseñas de las unidades militares que en representación de cada uno de los tres ejércitos, se designen a estos efectos por la jerarquía militar.

2.º Crear, dentro de las distinciones reguladas en el Reglamento referido, con carácter especial, una Medalla al Mérito de la Provincia, con única categoría de bronce, conmemorativa de la Guerra de Liberación (1936-1939), para que la ostenten aquellos excombatientes de la misma, nacidos en la provincia de La Coruña, o que, aun sin ser de ésta naturaleza, hayan pertenecido durante un periodo mínimo de seis meses a unidades orgánicamente pertenecientes a esta provincia.

3.º El diseño de esta medalla se efectuará mediante concursillo, otorgándose un premio de 10.000 pesetas al autor del mismo que seleccione la Diputación y el encargo de su confección lo será a una casa especializada quien realiza la venta directa a los eludidos excombatientes, con cargo a la que se resarcirá la Corporación de la cifra del premio del aludido concurso.

4.º La condición de excombatiente y demás premisas para obtener la medalla se acreditarán documentalmente por los interesados antes esta Diputación, quien en su vista les proveerá del correspondiente título para adquirir la Medalla en el establecimiento designado al efecto.

5.º Someter el presente acuerdo a conocimiento y refrendo de la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de que se adelanten algunos trámites, dada la proximidad de las fechas previstas para rendir estos homenajes, y a tal efecto facultar a la Presidencia para que ordene la publicación del concurso y dicte las disposiciones necesarias para la mejor ejecución del presente acuerdo.

Otros datos³³⁴.

Medalla circular de 38 milímetros de diámetro en bronce. Fabricada por encargo de la Diputación Provincial en los talleres Vallmitjana de Barcelona para ser distribuida por la joyería Malde de La Coruña.

En el anverso lleva la cruz de Santiago flanqueada por emblema de Falange y fechas 1936 / 1939, orlado por ramos de laurel y encina. En el reverso escudo de La Coruña y en la parte inferior, en orla, la inscripción XXV AÑOS DE PAZ.

La cinta es blanca con lista central azul, y en los cantos lleva los colores nacionales (derecha) y los de falange (izquierda).

³³² Cortesía de Paz Hermo Gómez. Sección de Archivo. Deputación da Coruña.

³³³ Signatura L-755. Libro de Actas de la Diputación de A Coruña. Folio 27.

³³⁴ Informaciones cortesía de Pedro Girón Rial.



ACMAV, F.165, 86

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



MEDALLA AL MÉRITO DE LA PROVINCIA

La Coruña



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
LA CORUÑA

Resultando que instituida por acuerdo de la Diputación Provincial de 28 de Diciembre de 1964, la **Medalla al Mérito de la Provincia**, en su única categoría de Bronce, conmemorativa de la **Guerra de Liberación (1936-1939)**, para que la ostenten aquellos ex-combatientes de la misma nacidos en esta Provincia o que, aun sin ser de esta naturaleza, hayan pertenecido durante un período mínimo de seis meses a Unidades orgánicamente pertenecientes a esta Provincia.

Por cuanto D. _____

_____, de **44** años, natural de **MADRID**, provincia de **Idem.**, vecino de **MADRID**, provincia de **Idem.**, ha acreditado tener derecho a la misma; por la presente queda autorizado a adquirir y ostentar a título personal y con carácter vitalicio dicha distinción.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Coruña, **28** de **Febrero** de 19**66**

El PRESIDENTE,

Ante mí,
SECRETARIO,



Medalla de la villa de Martorell

ca. 1965. Otros datos³³⁵.

Medalla de plata en forma de cartela. Lleva grabado en relieve el escudo de la localidad rodeado de la inscripción AYUNTAMIENTO DE MARTORELL. En la parte superior lleva una cartela con la inscripción grabada a buril AYT. MARTORELL.

El reverso es liso y lleva la inscripción grabada a buril en tres líneas CRUZADA / LIBERACION / 1936-39. En la parte inferior contraste de la plata

La cinta con los colores de la bandera española y el pasador de latón plateado con imperdible en la parte posterior.

La ciudad ha celebrado la conmemoración del Alzamiento Nacional con diversos actos. El domingo [18 de julio de 1953] se entregaron en el salón de sesiones del Ayuntamiento las medallas de la villa a varios excombatientes.

Martorell celebró con diversos actos la conmemoración del XXX Aniversario del glorioso Alzamiento Nacional. [...] Se entregó también la medalla de la villa a los combatientes que aún no la poseían.

Con motivo de la festividad del 18 de julio, los excombatientes se reunieron en una cena de camaradería [...]. También en el Salón de Sesiones del Magnífico Ayuntamiento, se procedió a la entrega de medallas de la Villa, a los excombatientes que por sus años de residencia en Martorell, se han hecho acreedores a la misma.



Colección de JBM

³³⁵ *La Vanguardia Española*, 21 de julio de 1965, 20 de julio de 1966 p. 28 y 20 de julio de 1969.

Medalla de la Seo de Urgell

Otros datos³³⁶.

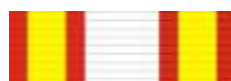
³³⁶ *La Vanguardia Española*, 3 de febrero de 1967, p. 25. Aplazamiento de la imposición de medallas a excombatientes.



Medalla de Oviedo

Medalla de Oviedo
Defensa de la ciudad, 1936Medalla de Oviedo
Defensa de la ciudad, hasta 1937Medalla de la villa de Bilbao
1937-1956

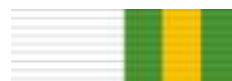
Medalla de la villa de Bilbao

Medalla de los voluntarios de
Santa Cruz de TenerifeMedalla de los voluntarios de
ÁlavaMedalla conmemorativa
del Alzamiento (Navarra)Medalla de la Cruzada
(Diputación de Vizcaya)Medalla de la noble villa de
PortugaleteMedalla de los voluntarios de
GuipúzcoaMedalla de la ciudad de
ValladolidMedalla de la ciudad
de PalmaMedalla de la Aviación
de Mallorca

Medalla del paso del Estrecho

Medalla conmemorativa del
día regional leonésMedalla de los combatientes
de BergaMedalla de los libertadores de
MoredaMedalla de los excombatientes
de San Pedro de SalavinaMedalla de los excombatientes
de Calonge de SegarraMedalla de los excombatientes
de San Martín de SasgayolasMedalla de los excombatientes
de Prats de ReyMedalla de los excombatientes
de Castellfullit de RuibegrosMedalla de los excombatientes
de PujaltMedalla de los excombatientes
de MirabetMedalla de Cassà de la Selva a
los excombatientesMedalla conmemorativa
de la liberación de la ciudad
(Tarrasa)

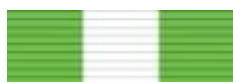
Medalla de la ciudad de Gerona

Medalla municipal "Lérida
a sus excombatientes"Medalla municipal "Lérida
a sus excombatientes"
Familiars de caïdosMedalla municipal "Lérida
a sus excombatientes"
ExcautivosMedalla municipal "Lérida
a sus excombatientes"
Heridos o mutiladosMedalla municipal "Lérida
a sus excombatientes"
Otros actos relevantesMedalla de voluntarios de
LogroñoMedalla de la ciudad de El
FerrolMedalla de la ciudad de
Sabadell

Medalla de la ciudad de Melilla

Medalla del excombatiente de
Santander

Medalla de Madrid

Medalla para excombatientes
de Villafranca del PanadésMedalla de la ciudad de
GranadaMedalla del alzamiento del
ayuntamiento de GranadaMedalla del
excombatiente canarioMedalla de la ciudad de
Manresa



Medalla de los excombatientes manchegos de la División Azul



Medalla de la villa a los excombatientes (San Baudilio)



Medalla del excombatiente segoviano Méritos en primera línea



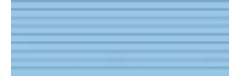
Medalla del excombatiente segoviano Familiar de fallecido



Medalla del excombatiente segoviano Méritos en primera línea, herido



Medalla del excombatiente Segoviano Méritos en primera línea, mutilado



Medalla del excombatiente segoviano Retaguardia



Medalla del excombatiente conquense



Medalla de la villa de Solivella a los excombatientes



Medalla al excombatiente de Tarragona



Medalla del excombatiente de Montblanch



Medalla de los excombatientes de Calaf



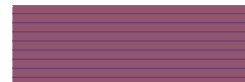
Medalla de los excombatientes de Riudecolls



Medalla de la ciudad de Albacete



Medalla del Tercio de Nuestra Señora de Monserrat



Medalla de Miranda de Ebro



Medalla de la villa de Granollers



Medalla de la provincia de Tarragona a los excombatientes



Medalla de la ciudad de Zaragoza



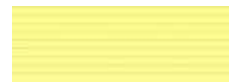
Medalla de la ciudad de Calella a excombatientes y excautivos



Medalla conmemorativa de los excombatientes de Lérida Guerra Civil



Medalla conmemorativa de los excombatientes de Lérida División Azul



Medalla conmemorativa de los excombatientes de Lérida Ifni



Medalla de Navarra en conmemoración de los 25 Años de Paz



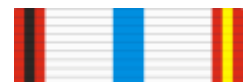
Medalla conmemorativa de los excombatientes de Guipúzcoa



Medalla provincial del combatiente (León)



Medalla de XXV Años de Paz



Medalla al Mérito de la provincia, conmemorativa de la Guerra de Liberación



Medalla de la villa de Martorell

Índice

Prensa.....	3
Escudo de España	4
Medalla de Oviedo.....	6
Medalla del marqués de Casa Arizón a los colaboradores en el Alzamiento	14
Medalla de la villa de Bilbao	15
Medalla de los voluntarios de Santa Cruz de Tenerife	23
Hermandad de cautivos por España	25
Medalla de la villa de Vich.....	31
Medalla de los voluntarios de Álava	33
Medalla conmemorativa del alzamiento (Navarra)	36
Medalla de la cruzada (Diputación de Vizcaya).....	38
Medalla de la noble villa de Portugalete.....	43
Insignia de la Hermandad de los cautivos de Guadalupe.....	46
Medalla de los voluntarios de Guipúzcoa.....	48
Medalla de la ciudad de Valladolid.....	50
Medalla de la ciudad de Palma	52
Medalla de la aviación de Mallorca	53
Medalla del paso del Estrecho	55
Medalla conmemorativa del día regional leonés.....	56
Medalla conmemorativa de la liberación de Jaén	58
Medalla de los combatientes de Berga.....	59
Medalla de los libertadores de Moreda	61
Medalla de Puente deume a los voluntarios de la cruzada.....	62
Medalla a los excombatientes (diferentes localidades de Barcelona).....	63
Medalla a los excombatientes de Mirabet	65
Medalla de Cassà de la Selva a los excombatientes.....	66
Medalla de los excombatientes de Castellbell y Vilar	67
Medalla de la ciudad de Barcelona.....	68
Medalla conmemorativa de la liberación de la ciudad (Tarrasa)	72
Medalla de la ciudad de Gerona	76
Medalla municipal “Lérida a sus excombatientes”	82
Medalla de voluntarios de Logroño	87
Medalla de la ciudad de El Ferrol	89
Medalla de la ciudad de Sabadell	93
Medalla de la ciudad de Melilla	96
Medalla del excombatiente de Santander.....	104
Medalla de la ciudad de Badalona.....	110
Medalla de Madrid.....	111
Medalla para excombatientes de Villafranca del Panadés.....	112
Medalla para los voluntarios murcianos de la División Azul	113
Medalla de la ciudad y del alzamiento del ayuntamiento de Granada	116
Medalla del excombatiente local (Valls).....	121
Medalla del excombatiente canario	123
Medalla de la ciudad de Manresa.....	126
Medalla de los excombatientes manchegos de la División Azul	130
Medalla de los mártires de Ciudad Real.....	135
Medalla de la villa a los excombatientes (San Baudilio)	136
Medalla del Santo Cristo de Igualada a los excombatientes	138
Medalla del excombatiente segoviano.....	139
Medalla del excombatiente conquense	149
Medalla de la villa de Solivella a los excombatientes.....	150
Medalla al excombatiente de Tarragona.....	152
Medalla del excombatiente de Montblanch.....	155
Medalla de los excombatientes de Calaf	157
Medalla de los excombatientes de Riudecolls	158
Medalla de la ciudad de Albacete	160
Medalla de Batea a sus excombatientes	162
Medalla de Alcanar a sus excombatientes	163
Medalla de Mas de Barberans a sus excombatientes	164
Medalla de Fatarella a sus excombatientes.....	164
Medalla del Tercio de Nuestra Señora de Monserrat	165
Medalla de la ciudad de Mataró.....	166

Medalla de Miranda de Ebro.....	167
Medalla de la villa de Granollers	169
Medalla de la provincia de Tarragona a los excombatientes	173
Medalla de la ciudad de Zaragoza	176
Medalla de la ciudad de Calella a excombatientes y excautivos	179
Medalla conmemorativa de los excombatientes de Lérida	181
Medalla de la villa de Torre-Pacheco	185
Medalla de la villa de Masnou.....	187
Medalla de la ciudad de Zamora	189
Medalla de Navarra en conmemoración de los 25 años de paz	190
Medalla conmemorativa de los excombatientes de Guipúzcoa	191
Medalla conmemorativa de los 25 años de paz	192
Medalla provincial del combatiente (León)	193
Medalla de la paz de Franco en el XXV aniversario de la victoria	196
Medalla al mérito de la provincia, conmemorativa de la Guerra de Liberación	202
Medalla de la villa de Martorell.....	206
Medalla de la Seo de Urgell	207
Índice	210